

# PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/08/2020	20203410300773	RA273956733CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20203410301003	RA273956781CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
2/07/2020	20203410300221	RA269277213CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/07/2020	20203410300251	RA270366220CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/07/2020	20203410300241	RA270366216CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
2/07/2020	20203410300201	RA269277173CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
2/07/2020	20203410300151	RA269277187CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
4/08/2020	20203410300993	RA273956702CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20209030667921	RA273956526CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20209030661631	RA273956795CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20203410301003	RA273956755CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20203410301003	RA273956764CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20203410300693	RA274015042CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
4/08/2020	20209030667971	RA273956486CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	20/08/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES	Enviado a correo electrónico.			



MINISTRE  
DES REVENUS  
ET DES DOMAINES  
NATIONAUX  
100, RUE DE LA MONTAGNE  
OTTAWA, K1P 6K6  
TEL: (613) 993-9211  
TÉLÉFAX: (613) 993-9212  
WWW.MRDN.GOV.CA



Radicado ANM No: 20203410300773

De otra parte y teniendo en cuenta de que se trata de un accidente laboral mortal dentro de una licencia de explotación, se dará cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 34<sup>1</sup> del Decreto 1886 de 2015 y se procederá a designar los funcionarios que harán parte del equipo investigador, para que inicien la respectiva investigación, la cual se realizará en un término no superior a 45 días, por lo que solicitamos **no programar ni realizar visita de Seguimiento y control hasta tanto la comisión investigadora de traslado del Informe Final de Investigación del accidente.**

Por último, solicitamos su colaboración y nos informe la fecha y acto administrativo mediante el cual se realiza la respectiva notificación, así como las decisiones administrativas tomadas como resultado de dicho informe.

Lo anterior, con el objeto de llevar un control y establecer que el titular minero de la licencia de explotación No 14196, se allana al cumplimiento de lo ordenado y en el evento de nuevas visitas tener conocimiento de las medidas impuestas.

Atentamente,

**Gloria Catalina Gheorghe**

Anexos: Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-022-E y acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020 022 -IE. 19 folios

**Copia:** Henry Barrera D Alcaldía Municipal de Tópaga en Boyacá, calle 4 N° 4-65, Email: contactenos@topaga-boyaca.gov.co, Teléfono: (038) 038 2795415

Javier Mauricio Bayona Romero, Director Territorial Boyacá Ministerio de trabajo Dirección: Cra. 9 No. 14-16, Tunja - Boyacá, Email: jbayona@mintrabajo.gov.co, Teléfono: 3779999

**Elaboró:** Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSMN

**Revisó:** Dra. Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM Bogotá

**Fecha de elaboración:** 10-07-2020 11:17 AM.

**Número de radicado que responde:** No aplica

**Tipo de respuesta:** "Total".

**Archivado en:** GSSM

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

**PARÁGRAFO 1o.** En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

**PARÁGRAFO 2o.** La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

<p>472</p> <p>Servicios Postales Nacionales S.A. AN 900.052.017-9 DG 25 0 85 A 55</p> <p>Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 411 210 - servicioalcliente@472.com.co</p> <p>Ministerio Concesión de Correo</p>		<p>472</p> <p>Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido</p> <p>Rehusado</p> <p>Corrado</p> <p>Faltado</p> <p>No Existe Número</p> <p>No Reclamado</p> <p>No Contactado</p> <p>Apartado Clausurado</p>	
<p><b>Destinatario</b></p> <p>Nombre/Razón Social: JAVIER MAURICIO BAYONA MINTRABAJO</p> <p>Dirección: CRASA 14 46</p> <p>Ciudad: TUNJA</p> <p>Departamento: BOYACA</p> <p>Código postal: 170616</p> <p>Fecha admisión: 04/08/2020 17:06:16</p>		<p><b>Remitente</b></p> <p>Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL</p> <p>Dirección: Kennedy 5 Vía Sojamos - Nueva Sector CHIMPEZ</p> <p>Ciudad: NOBSA</p> <p>Departamento: BOYACA</p> <p>Código postal: RA273856747CO</p> <p>Envío: RA273856747CO</p>	
<p>Fecha: 10/07/2020</p> <p>Nombre del distribuidor: Pedro Olarte</p> <p>Centro de Distribución: 1049633044</p> <p>Observaciones: Covi 919</p>		<p>Fecha: 06/08/2020</p> <p>Nombre del distribuidor: Pedro Olarte</p> <p>Centro de Distribución: 1049633044</p> <p>Observaciones:</p>	



Radicado ANM No: 20203410300773

Bogotá, 10-07-2020 11:17 AM

PARA: Jorge Adalberto Barreto Caldon  
Coordinador PAR Nobsa

DE: Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

ASUNTO: REMISION DE ACTA E INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA MINERA

Cordial Saludo,

Me permito dar traslado del Acta No ESSMN 2020-022-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2020-022-IE, del accidente minero mortal presentado el día 09 de julio de 2020 en la mina denominada Olivo 1, en la Vereda San Jose, del Municipio de Tópaga del departamento de Boyacá, de la licencia de explotación No. 14196, donde falleció un trabajador como consecuencia probable de presencia de gases por encima de los valores límites permisibles.

Es de anotar que en acta se plasma la siguiente medida de seguridad:

*Por presentarse accidente mortal en la mina Olivo 1 con las coordenadas consignadas en esta acta, se impone medida de suspensión total de las labores de desarrollo, preparación y explotación de forma inmediata. Tan solo se autorizan las labores de ventilación y desagüe de acuerdo a los procedimientos de trabajo seguro de la mina presentados en el momento de la atención de la emergencia minera.*

*La medida de seguridad aplica hasta tanto se realice la investigación del accidente por parte de la ANM en aplicación del artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, se acojan y se implementen las medidas de dicha investigación.*

*Se solicita al titular que allegue a la ANM, grupo de salvamento minero Nobsa, los registros de datos de memoria del último mes del equipo multidetector encontrado en la emergencia marca MSA Altair 5X N/S 00142265, con fecha de la última calibración 11 de junio de 2020, haciendo énfasis de los datos de los días 8 y 9 de junio de 2020.*

Es necesario que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar y las mismas sean por ustedes notificadas, con el objeto de que el titular de estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones técnicas impuestas en la atención de emergencia.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

No.	Fecha de Suscripción	Grupo de trabajo (ESSM o PASSM):
ESSMN-200-022-E	9 Julio 2020	Nabso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:**

Nombre del titular	Alicia Fiaga. Carlos Elecer Nuñez		
Dirección	c/le 9 # 34-40 Sog. era 4 # 4-80 topaga (cedo)		
Teléfono	al 3108524924, 3143309211 → agustín Cuenda.		
Email	minerales la lot 6@gmail.com		
Nombre del explotador	Alicia Fiaga. Elias. Fiaga.		
Tipo de explotador	<input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Contrato de operación <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Informal		
Nombre de la mina	El Olivo 1.		
Ubicación	Vereda	Municipio	Departamento
	San José	Topaga	Boyacá
Modalidad del título	<input type="checkbox"/> Contrato de concesión <input type="checkbox"/> Contrato en virtud de aporte <input checked="" type="checkbox"/> Licencia de explotación <input type="checkbox"/> Autorización temporal <input type="checkbox"/> Legalización / formalización <input type="checkbox"/> Registro minero de cantera <input type="checkbox"/> RPP <input type="checkbox"/> Área de reserva especial <input type="checkbox"/> Minería sin título <input type="checkbox"/> Otro		
	N° 14196		
A.R.L. a la cual está afiliada la mina	Equidad	Mineral:	Carbon.

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

Coordenadas de la(s) bocamina(s)	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1130496	1138738	2899.
Coordenadas de las instalaciones en superficie	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)

Fecha de ocurrencia del accidente		9/07/2020	Hora de la ocurrencia:	6.50 am.	
Día:	9	Mes:	7	Año:	2020
Duración de la acción:	3 horas				
Sitio en donde sucedió el hecho	Inclinado Principal	(Superficie o bajo tierra):	BT.		

Alejandro Alfonso  
 Recibido: 9-07-2020  
 1:55 pm  
 7-Folios

Recibido: Luis Hernán Díaz.  
 74.326.773.

09-Julio-2020.



Distancia desde un punto de referencia 80m desde BU.

**3. RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO (Marque con una X los que identifique):**

Incendios	Derrumbes de roca o caídas de techos	Inundaciones	Atmósferas irrespirables <input checked="" type="checkbox"/>
Explosiones	Ocasionadas por problemas eléctricos	Ocasionadas por problemas mecánicos	Caídas desde altura

Otros (cuales): *Probablemente presencia de CO2 por encima de los ULP.*

Breve descripción del riesgo asociado a la emergencia: *De acuerdo a versión de los señores Luis Javier Macana y John Sairo López, encontraron al señor Indalecio Faggi con signos vitales y el Multidetector Pitanado, No revisan por que se accionaron las alarmas el señor Indalecio se encontraba con cuenta.*

**4. ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.**

*Se realiza inspección de seguridad a la mina grupo 1 de acuerdo a los protocolos de atención de emergencias.*

**4.1 Equipos Utilizados en la Atención de la emergencia**

*Multidetectors Dräger XAM 5600  
Multidetectors Industrial Scintific. Model MX 6.  
Autotrescadores  
lámparas Mineros  
Cone vent Dra.  
Cámara termica.*



**5. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA EMERGENCIA:**

**5.1 Funcionarios de la ANM que atendieron la emergencia**

Comandante del Incidente: Luis Ariel Gómez Pulido

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gerente	Nobya
2.	William Pérez Córdova	Tec. Asistencial	Nobya
3.	Saúl Chaparro M.	Tec. Asistencial	Nobya
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

**5.2. Socorredores y auxiliares que apoyaron la atención de la emergencia:**

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	N. A.	N. A.	N. A.
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

**5.3. APOYO EXTERNO:**

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Numero de Teléfono
1.	Sulva	Policía Nacional	310 889 8001
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			



6. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	Indalecio Fiago Alvarez	6459987	22/Ago/1986	Minero			X
2.							
3.							
4.							
5.							

7. DESCRIBA LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS:

De acuerdo a versión del Señor Agustín Pineda, administrador de la mina Olivo 7, los señores Luis Sauri Macana y Jhan Sauri López, encuentran al señor Indalecio Fiago en la tornamesa del Inclinado principal con síntomas de cansancio y con el Multidetector Pitando, el Señor Indalecio les indica que tomen el Multidetector y el entregorfo se cae al suelo, aproximadamente a las 6.50 am.

Inician proceso de evacuación del paciente a superficie donde es entregado a personal de salud de la ambulancia de Topago.

El paciente es trasladado a la clínica del Laguito en la Ciudad de Sogamoso donde al parecer pierde signos vitales.

Recibida la información se procede a comunicar a la gerencia del grupo de Salvamento Minero quien autoriza el desplazamiento de 7 ingenieros, 7 técnicos recurso de equipos y el técnico conductor de la unidad de rescate.

Se activa el protocolo para atención de emergencias, se realiza el desplazamiento hasta la mina el Olivo 7, se corrobora la información con el Ing. Luis Benán Díaz, Supervisor de la mina, y se procede a realizar ingreso de emergencia de condiciones de seguridad aproximadamente a las 10.40 am.

Se toman lecturas de gases en diferentes puntos de la mina así:

	O <sub>2</sub>	CO	CO <sub>2</sub>	H <sub>2</sub> S	CH <sub>4</sub>	NO <sub>2</sub>
Inclinado 1 Pat Alto	20.9	3	0.30	—	—	—
Tornamesa Alto	20.8	—	0.58	—	—	—
Tornamesa 1	20.8	0	0.20	—	0.14	—
Tornamesa 2	20.8	—	0.32	—	0.16	—
Cinta 177. Frente	20.8	—	0.11	—	0.27	—
Cinta 1 tuber Frente	20.8	—	0.10	—	0.23	—



8. CROQUIS

Se anexa plano.

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

- No se referencia el libro de ingreso a la mina la entrada del trabajador.
- El ingeniero Luis Homán Díaz Montaña que en el momento de ingreso del trabajador afectado la ventilación estaba activa, los ventiladores fueron accionados por un habitante de la comunidad delegado para esta función. desde superficie



NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 10.1 y las medidas de seguridad establecidas en el punto 10.2, son susceptibles de recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente. En las solicitudes mineras y/o títulos mineros en jurisdicción de Antioquia del informe se dará traslado a la autoridad minera delegada (Gobernación de Antioquia) por ser esta la competente para expedir los actos administrativos correspondientes.

**11. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:**

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina Olivos, título minero 14196 y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

Adicionalmente, informaré oportunamente a sede de salvamento minero de Nobso antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley.

Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

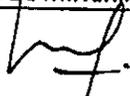
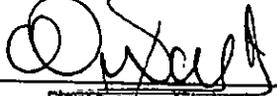
Esta acta se firma a los 9 días, del mes de Julio de 2020.

Jois Hernán Díaz		74.326.713. Supervisor Mina
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía	Cargo

**12. TESTIGOS SI LOS HUBIERE:**

Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía

**13. FUNCIONARIO (S) O REPRESENTANTE (S) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Luis Ariel Gómez Pulido		74183757
Comandante de Incidente	Firma con cédula de ciudadanía	
Diliane Pérez Pardo		9531944
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía	
Javier Chaparro Machaio		74085093
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía	



SOCORREROS Y COORDINADORES LOGISTICOS DE SALVAMENTO MINERO QUE APOYARON LA ATENCION DE LA EMERGENCIA

FECHA:

(Nombre de la estación)/(Departamento donde esta ubicada la Estación)

*Nobya.*

NOMBRES Y APELLIDOS	No.DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RH	NUMERO DE CELULAR	NUMERO DE JORNALES	BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO CUENTA	FECHA DEL ULTIMO CURSO DE SALVAMENTO MINERO
<i>N.A.</i>	<i>N.A.</i>	<i>NA</i>	<i>N.A.</i>	<i>N.A.</i>	<i>N.A.</i>	<i>N.A.</i>	<i>N.A.</i>	<i>N.A.</i>

COMANDANTE DE INCIDENTE  
 NOMBRE *José A. Gómez P*  
 CEDULA *74183259*

	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

09/07/2020

No aplica.

Nombre Completo:	
Identificación:	
Fecha reporte:	
Ciudad:	
Edad:	
Cargo / Rol:	
Celular contacto en caso emergencia:	
Servicio de salud/EPS:	
ARL:	

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		
2	Dolor de cabeza		
3	Congestión o moco nasal		
4	Dolor de garganta		
5	Tos		
6	Dificultad para respirar		
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, diríjase a su domicilio manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

NoCIÓN de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana? Si ha tenido contacto por favor especifique:		
9	Compañero(s) de trabajo		
10	Proveedores		
11	Familiares		
12	Otros - ¿Quién? //		

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino) escriba cuál		
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país		
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		

Preexistencia de enfermedades			
		SI	NO
17	¿Sufrir de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19? Si la respuesta anterior es sí, ¿Cuáles?:		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número: 6459987  
 NOMBRE: FIAGA ALVAREZ

APELLIDOS: INDALECIO  
 NOMBRES: Indalecio Suiza

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: 22-AGO-1956  
 TOPAGA (BOYACA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 1.62 A+ M  
 ESTATURA R.S. RH SEXO  
 04-OCT-1977 SEVILLA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
 CAROLINA PEREZ SANCHEZ TORRES



A-0781900-00183686-44-0006459987-20090718 .0013697894A 1 09828692

3112449367 Cealio Niño  
 3138116133 Indalecio Fiaga



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**  
**GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO**  
**ESTACION DE SALVAMENTO MINERO NOBSA**

**INFORME No. ESSMN-2020-022-IE**

**INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA OLIVO 1, UBICADA  
DENTRO DE LA LICENCIA D EXPLOTACION No. 14196**

**TITULAR:**

**ALICIA FIAGA DE RUEDA, CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, ELIAS FIAGA NIÑO, ROSA HELENA  
CRISTANCHO PEREZ Y XIOMARA GONZALEZ CRISTANCHO**

**EXPLOTADOR:**

**ALICIA FIAGA DE RUEDA, ELIAS FIAGA NIÑO.**

**ELABORADO POR:**

**ING. LUIS ARIEL GÓMEZ PULIDO**

**Nobsa, 10 de julio de 2020**

**ACCIDENTE OCURRIDO LAS MINAS DENOMINADA MINA DENOMINADA OLIVO 1, UBICADA DENTRO DE LA LICENCIA D EXPLOTACION No. 14196, VEREDA SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA**

**TITULO MINERO:** licencia de explotación No. 14196

**TITULAR MINERO:** ALICIA FIAGA DE RUEDA, CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, ELIAS FIAGA NIÑO, ROSA HELENA CRISTANCHO PEREZ Y XIOMARA GONZALEZ CRISTANCHO

**EXPLOTADOR MINERO:** ALICIA FIAGA DE RUEDA, ELIAS FIAGA NIÑO

**NOMBRE DE LA MINA:** OLIVO 1

**LOCALIZACIÓN DE LA MINA:**

- VEREDA: SAN JOSE
- MUNICIPIO: TOPAGA
- DEPARTAMENTO: BOYACA

Coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS marca garmin así:

Bocamina	Coordenada norte	Coordenada este	Cota
OLIVO 1	1130496	1138738	2899

**2. INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

**FECHA DE OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA:** 9 de julio de 2020, 6:50 am

**2.1 RIESGO ASOCIADO AL SITIO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:** presuntamente presencia de gases por encima de los VLP

**2.2 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:**

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina.
- Ingreso a la labor minera para inspección de condiciones de seguridad,
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-022-E

**3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE**

**3.1 CONDICIONES INSEGURAS:** ventilación general inadecuada, no debida a equipo defectuoso

**3.2 ACTOS INSEGUROS:** Falta de atención a las condiciones del piso o vecindades

**4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA**

**Comandante del Incidente: Ing. Luis Ariel Gómez Pulido**

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchan	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

**5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:**

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

Considerando que no fue necesario convocar a socorredores mineros a la emergencia debido a que la persona afectada fue evacuada y entregada a personal de salud de la ambulancia de la población de Tópaga por trabajadores mineros de la mina el Olivo 1, se diligencio en blanco el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", la cual se anexa al presente informe. Debido a esta circunstancia no fue necesario diligenciar el formato de "Auto-reporte de las condiciones de salud por Covid-19" el cual se anexa en blanco.

**6. APOYO EXTERNO:**

Considerando que en el momento de la atención de la emergencia minera la persona afectada ya había sido evacuada, no hubo presencia de entidades o personas externas apoyando la labor de salvamento minero. Así las cosas, se diligencio en blanco el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia"

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.			

Se diligencio el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia minera", el cual se anexa al presente informe.

**7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	Indalecio Figá Alvarez	6459987	22 agosto 1956	Minero			X

### 8. MEDIDAS A APLICAR

**Medidas de seguridad:** Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

#### 10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

Por presentarse accidente mortal en la mina Olivo 1 con las coordenadas consignadas en esta acta, se impone medida de suspensión total de las labores de desarrollo, preparación y explotación de forma inmediata. Tan solo se autorizan las labores de ventilación y desagüe de acuerdo a los procedimientos de trabajo seguro de la mina presentados en el momento de la atención de la emergencia minera.

La medida de seguridad aplica hasta tanto se realice la investigación del accidente por parte de la ANM en aplicación del artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, se acojan y se implementen las medidas de dicha investigación.

Se solicita al titular que allegue a la ANM, grupo de salvamento minero Nobsa, los registros de datos de memoria del último mes del equipo multidetector encontrado en la emergencia marca MSA Altair 5X N/S 00142265, con fecha de la última calibración 11 de junio de 2020, haciendo énfasis de los datos de los días 8 y 9 de junio de 2020.

#### Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

No aplica.

### 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área de la licencia de explotación No. 14196, cuyos titulares son Alicia Fiagá De Rueda, Carlos Eliecer Nuñez Quiroga, Elías Fiagá Niño, Rosa Helena Cristancho Perez y Xiomara Gonzalez Cristancho.

9.2 La causa inmediata del accidente fue presuntamente por exposición a gases por encima de los VLP.

9.3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-022-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

Por presentarse accidente mortal en la mina Olivo 1 con las coordenadas consignadas en esta acta, se impone medida de suspensión total de las labores de desarrollo, preparación y explotación de forma inmediata. Tan solo se autorizan las labores de ventilación y desagüe de acuerdo a los procedimientos de trabajo seguro de la mina presentados en el momento de la atención de la emergencia minera.

La medida de seguridad aplica hasta tanto se realice la investigación del accidente por parte de la ANM en aplicación del artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, se acojan y se implementen las medidas de dicha investigación.

Se solicita al titular que allegue a la ANM, grupo de salvamento minero Nobsa, los registros de datos de memoria del último mes del equipo multidetector encontrado en la emergencia marca MSA Altair 5X N/S

00142265, con fecha de la última calibración 11 de junio de 2020, haciendo énfasis de los datos de los días 8 y 9 de junio de 2020.

9.4. El explotador minero no allega listas de relación de pagos donde se pueda verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se pueda corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona fallecida.

Este informe será parte integral del expediente de la licencia de explotación No. 14196 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



---

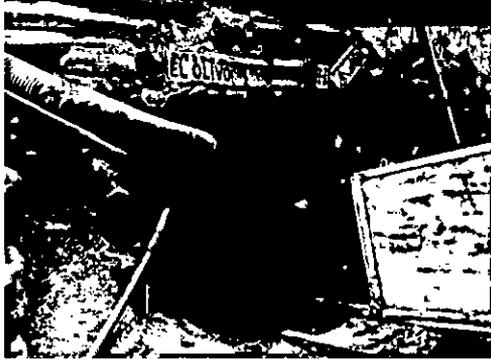
Luis Ariel Gómez Pulido  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Líder y comandante de la atención de la emergencia minera

Copias: Archivo de Gestión GSSM  
Alcaldía Municipal de Tópaga- Boyacá  
Anexos: Acta de atención de emergencia minera

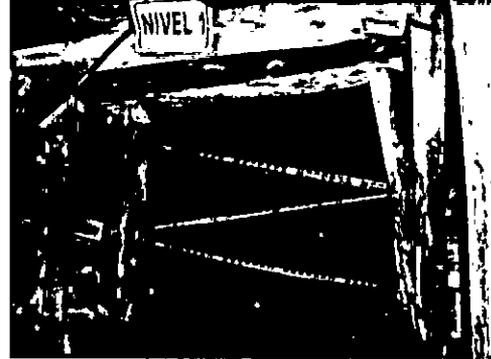


REGISTRO FOTOGRAFICO

Bocamina Olivo 1



Trabajos antiguos abs. 75m



Multidetector presentado en la mina



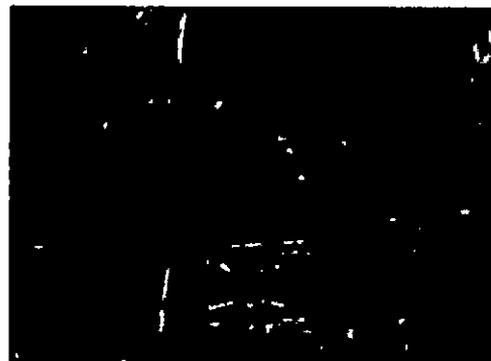
Tornamesa 1



Malacate interno 1

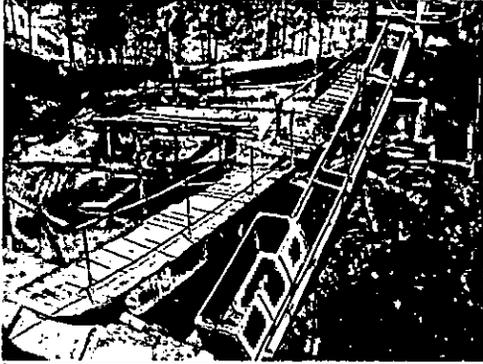


Tornamesa 2

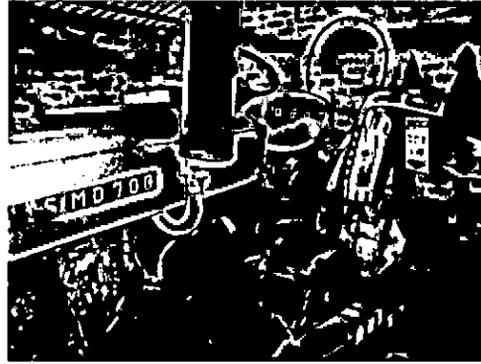




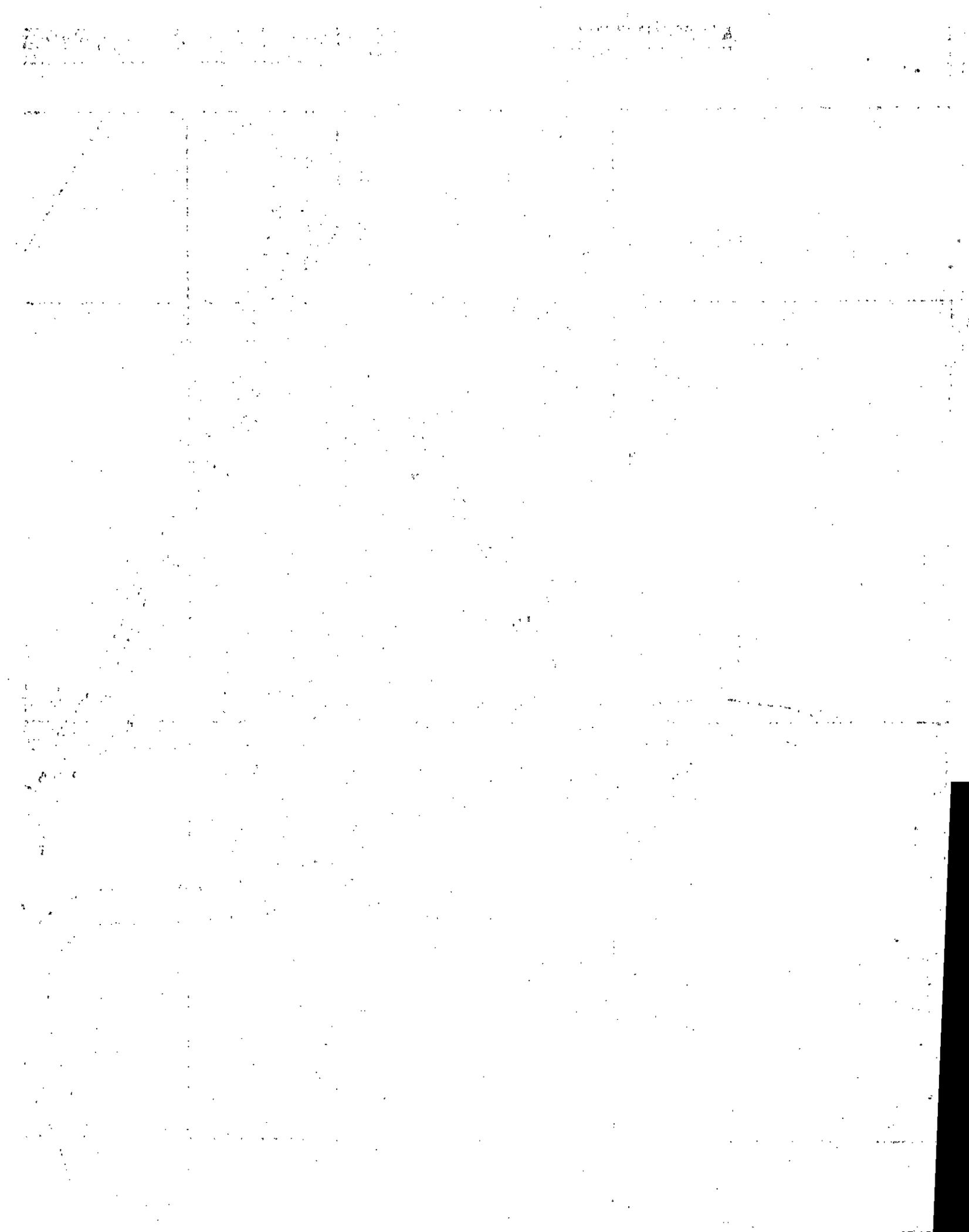
Patio de la mina

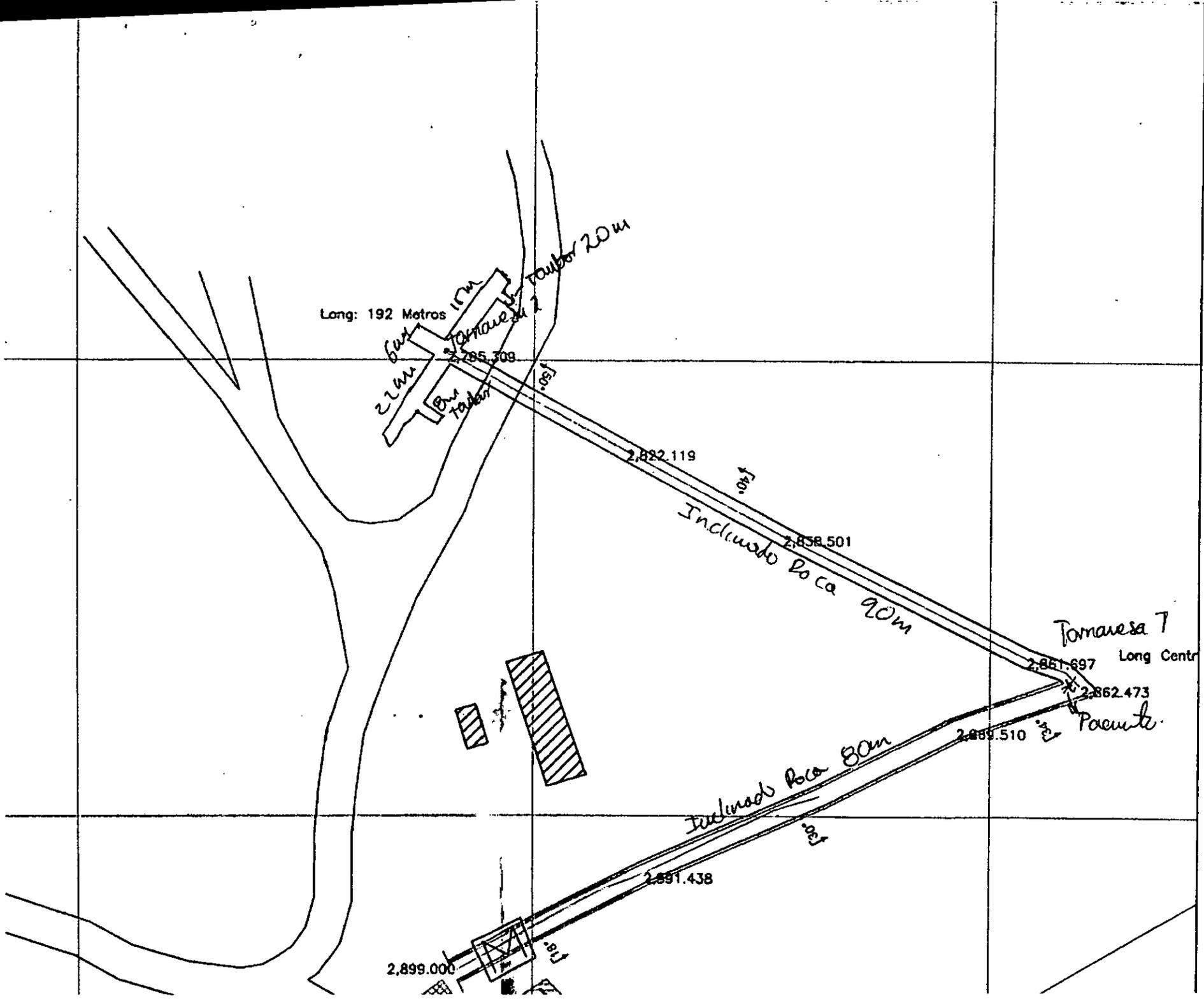


Malacate externo



Anexo: Plano de labores actuales mina Olivo 1, licencia de explotación No. 14196





PT
1
2
3
4
5
6
7







Radicado ANM No: 20203410301003

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

Es necesario que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar y las mismas sean por ustedes notificadas, con el objeto de que el titular de estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones técnicas impuestas en la atención de emergencia.

Por último, solicitamos su colaboración y nos informe la fecha y acto administrativo mediante el cual se realiza la respectiva notificación, así como las decisiones administrativas tomadas como resultado de dicho informe.

Lo anterior, con el objeto de llevar un control y establecer que el titular minero de la licencia de explotación No 14196, se allana al cumplimiento de lo ordenado y en el evento de nuevas visitas tener conocimiento de las medidas impuestas.

Atentamente,

Gloria Catalina Sheorghhe

Anexos: Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E y acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020 024 -IE. 22 folios

Copia: Javier Mauricio Bayona Romero, Director Territorial Boyacá Ministerio de trabajo Dirección: Cra. 9 No. 14-16, Tunja - Boyacá, Email: jbayona@mintrabajo.gov.co, Teléfono: 37799999.

William Eusebio Correa Duran, Alcaldía de Socotá Boyacá, dirección carrera 3 No 2-78, Teléfono: 3227438593, Email: icaldia@socota-boyaca.gov.co.

Nelly García, Fiscalía General de la nación seccional Socha, Calle 4 # 10-20, piso 2, edificio Bancolombia, Socha – Boyacá, Tel. 3134940564, Email: nelly.garcia@fiscalia.gov.co

Osmel Ulloa Castellano, Gerente Administrativo de Gestión del Riesgo Positiva S.A, Calle 22 No. 9-84 Tunja – Boyacá, Tel (1) 7432085.

Dora esperanza reyes Grupo de legalización minera ANM,

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSMN

Revisó: Dra. Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM Bogotá

Fecha de elaboración: 21-07-2020 09:25 AM.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GSSM

**472** Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.042.217-2 CÚ 25 0 85 A 67  
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - (01) 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Ministerio de Correos

---

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: KELLY GARZA ESCOBAR NACIONAL DE LA NACION  
Dirección: CALLE 4 10 20 PISO 2 ED BANCOLOMBIA

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: APLICACION DE PESCA REPOSICION PESQUERA DE  
Dirección: Centro E Via Sejorome - Arica Sierra Occidente  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Teléfono: 373956781CO

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Hora: [ ] [ ]  
Nombre legible del distribuidor: [ ]  
C.C.: [ ]  
Sector: [ ]  
Centro de Distribución: [ ]  
Observaciones: [ ]

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Hora: [ ] [ ]  
Nombre legible del distribuidor: [ ]  
C.C.: [ ]  
Sector: [ ]  
Centro de Distribución: [ ]  
Observaciones: [ ]

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



Radicado ANM No: 20203410301003

Bogotá, 21-07-2020 09:25 AM

PARA: Jorge Adalberto Barreto Caldon  
Coordinador PAR Nobsa

DE: Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

ASUNTO: Remisión de Informe y acta de atención de emergencia minera

Cordial Saludo,

Me permito dar traslado del Acta No: ESSMN 2020-024-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2020-024-IE, del accidente minero mortal presentado el día 13 de julio de 2020 en la mina denominada El Salitre, en la Vereda Parpa, del Municipio de Socotá del departamento de Boyacá, del contrato en virtud de aporte No. HCJB-12, Cuyo titular es el señor Mauro Duran Estupiñán, donde resultó lesionado de forma grave un trabajador como consecuencia de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

Es de anotar que en acta se plasma la siguiente medida de seguridad:

*Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:*

- 1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
- 2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
- 3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
- 4. Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
- 5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:



PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES  
 PLANILLA NRO. 18377090  
 REFERENCIA DE PAGO (PIN):  
 Fecha Pago Planilla: 2020-07-14

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MAURO DURAN ESTUPIAÁN	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13812749	D.V.	1	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA 3 10 17	DEPARTAMENTO	BOYACA	MUNICIPIO	PAZ DE RIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	0510	CORREO ELECTRÓNICO	axduor@hotmail.com	TELÉFONO	7865351
FAX	7865351	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13812749	PRIMER APELLIDO	DURAN	SEGUNDO APELLIDO	ESTUPIAÁN
PRIMER NOMBRE	MAURO	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2020	Mes: 06	Año: 2020	Mes: 07	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
15		\$12.494.063		18377090

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo o Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1022346192	01	No	No	No	15	755	Fijo	ABRIL BENITEZ JAIME	\$877.803
CC-74389595	01	No	No	No	15	755	Fijo	ABRIL MESA BENJAMIN	\$877.803
CC-79739581	01	No	No	No	15	755	Fijo	ACOSTA ESTEPA JOSE ANGEL	\$877.803
CC-1002556435	01	No	No	No	15	755	Fijo	DAZA TORRES MILTON LEONEL	\$877.803
CC-79200447	01	No	No	No	15	755	Fijo	DURAN MENDIVELSO JOSE JOLMAN	\$877.803
CC-1054253885	01	No	No	No	15	755	Fijo	DURAN RODRIGUEZ HECTOR ONOFRE	\$877.803
CC-4255568	01	No	No	No	15	755	Fijo	FERNANDEZ NIÑO AVELINO	\$877.803
CC-4255870	01	No	No	No	15	755	Fijo	GIL SUA MERRARDO	\$877.803
CC-74389341	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO MENDIVELSO BENJAMIN	\$877.803
CC-1052410314	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO MENDIVELSO GECICA JULIETH	\$877.803
CC-4255465	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO MENDIVELSO JOSE ALPIDIO	\$877.803
CC-74321826	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO RAVELO CARLOS ARTURO	\$877.803
CC-1054252508	01	No	No	No	15	755	Fijo	ORTIZ MENDIVELSO SANDRA MILENA	\$877.803
CC-74389637	01	No	No	No	15	755	Fijo	SALCEDO HERMES	\$877.803
CC-74376890	01	No	No	No	15	755	Fijo	VILLAMIZAR VARGAS EDGAR ANTONIO	\$877.803

NOVEDADES

Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDA	TDA	TDA	TVA	Fecha Nov Vsp	VTS	VSL	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVC	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1022346192																										0		
CC - 74389595	X	2020-06-24																								0		
CC - 79739581																										0		
CC - 1002556435																										0		
CC - 79200447																										0		
CC - 1054253885																										0		
CC - 4255568																										0		
CC - 4255870																										0		
CC - 74389341																										0		
CC - 1052410314																										0		
CC - 4255465																										0		
CC - 74321826																										0		
CC - 1054252508																										0		
CC - 74389637																										0		

## NOVEDADES

Identificación	I N G	Fecha Ing	R E T	Fecha Ret	T D E	T A D A	T A D A	V P P	Fecha Nov Vsp	V E T	S L N	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V C P T	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 74376890																										0		

## SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Identificación	APP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistenci a	Vlr no ret
CC - 1022346192	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389595	COLPENSIONES	7	\$204.821	0.2600000	\$53.300	\$0	\$0	\$53.300	\$0	\$0	\$0
CC - 79739581	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1002556435	PORVENIR	30	\$877.803	0.1600000	\$140.500	\$0	\$0	\$140.500	\$0	\$0	\$0
CC - 79200447	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1054253885	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 4255568	PORVENIR	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 4255870	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389341	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1052410314	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.1600000	\$140.500	\$0	\$0	\$140.500	\$0	\$0	\$0
CC - 4255465	PORVENIR	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74321826	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1054252508	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389637	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74376890	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0

## SISTEMA GENERAL DE SALUD

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS  
PROFESIONALES

Identificación	EPS	Di as Co t	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
											Di as Co t	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1022346192	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	19 81	0.0696000	\$61.100
CC - 74389595	EPS-S COOSALUD	7	\$204.821	0.0400000	\$8.200	\$0	0	\$0	0	\$0	7	\$204.821	19 81	0.0696000	\$14.300
CC - 79739581	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	19 81	0.0696000	\$61.100
CC - 1002556435	EPS-S COOSALUD	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	19 81	0.0696000	\$61.100

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 79200447	EPS-S COMP HUILA	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1054253885	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255568	MEDIMAS EPS	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255870	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389341	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1052410314	EPS-S COMPARTA	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255465	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74321826	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1054252508	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389637	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74376890	MEDIMAS EPS	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1022346192	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389595	COMFABOY	7	\$204.821	0.0400000	\$8.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-79739581	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1002556435	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-79200447	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1054253885	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-4255568	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-4255870	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389341	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1052410314	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

**APORTES PARAFISCALES**

Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-4255465	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74321826	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1054252508	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389637	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74376890	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

**TOTALES PARA EL PERÍODO 2020 - 06**

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	3	\$597.100	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$597.100
COLPENSIONES	12	\$2.476.800	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$2.476.800

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIMINAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS-S COOSALUD	2	\$43.400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$43.400	0	\$0	\$0	\$43.400	\$0	0	\$0	\$0	\$43.400	\$0	\$0	\$43.400
EPS-S COMPARTA	1	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	\$35.200	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	\$0	\$35.200
MEDIMAS EPS	2	\$70.400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$70.400	0	\$0	\$0	\$70.400	\$0	0	\$0	\$0	\$70.400	\$0	\$0	\$70.400
NUEVA E.P.S. S.A.	9	\$316.800	\$0	0	\$0	0	\$0	\$316.800	0	\$0	\$0	\$316.800	\$0	0	\$0	\$0	\$316.800	\$0	\$0	\$316.800
EPS-S COMF HUILA	1	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	\$35.200	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	\$0	\$35.200

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	15	\$869.700	0	\$0	\$0	\$869.700	0	\$0	\$869.700	0	\$0	\$8.697	\$869.700

TOTAL APORTES PARAFISCALES						
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	CONCEPTO	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMPABOY	15	N/A	\$501.000	0	\$0	\$501.000
SENA	0	01	\$0	0	\$0	\$0
ICBF	0	01	\$0	0	\$0	\$0
ESAP	0	N/A	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	N/A	\$0	0	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	5	\$501.000
PENSIONES	2	\$3.073.900
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$869.700
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$501.000
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$4.945.600

No. ESSMN 2020-024-E	Fecha de Suscripción 14/07/2020	Grupo de trabajo (ESSM o PASSM): NOBSA
-------------------------	------------------------------------	---

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:

Nombre del titular	MAURO DURAN ESTUPIÑAN, CC. 13812749		
Dirección: CRA 3 No. 10 - 17, Poz de Río Boyacá			
Teléfono: cel. 3115554493			
Email: axduor@hotmail.com			
Nombre del explotador	MAURO DURAN ESTUPIÑAN		
Tipo de explotador	<input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Contrato de operación <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Informal (legal),		
Nombre de la mina	EXPLORATORIO 1		
Ubicación	Vereda	Municipio	Departamento
	SAN JOSE DE PARPA	SOCOTA	BOYACÁ
Modalidad del título	<input type="checkbox"/> Contrato de concesión <input checked="" type="checkbox"/> Contrato en virtud de aporte No: HCB-12 <input type="checkbox"/> Licencia de explotación <input type="checkbox"/> Autorización temporal <input type="checkbox"/> Legalización / formalización <input type="checkbox"/> Registro minero de cantera <input type="checkbox"/> RPP <input type="checkbox"/> Área de reserva especial <input type="checkbox"/> Minería sin título <input type="checkbox"/> Otro		
A.R.L. a la cual está afiliada la mina; Positiva	Mineral: Carbón		

2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:

Coordenadas de la(s) bocamina(s)	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1157746	1160368	2748
Coordenadas de las instalaciones en superficie	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	N/A	N/A	N/A
Fecha de ocurrencia del accidente:	Día: 13 Mes: 07 Año: 2020 Hora de la ocurrencia: 5:30 pm		
Duración de la acción: Fue atendida por personal minero del sector.			
Sitio en donde sucedió el hecho: frente de avance inclinado	(Superficie o bajo tierra): bajo tierra		
Distancia desde un punto de referencia	Abs: 35m desde superficie aproximadamente		

3. RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO (Marque con una X los que identifique):

<input checked="" type="checkbox"/> Incendios	<input type="checkbox"/> Derrumbes de roca o caídas de techos	<input type="checkbox"/> Inundaciones	<input type="checkbox"/> Atmosferas irrespirables
<input checked="" type="checkbox"/> Explosiones	<input type="checkbox"/> Ocasionadas por problemas eléctricos	<input type="checkbox"/> Ocasionadas por problemas mecánicos	<input type="checkbox"/> Caídas desde altura

Recibi. 602.19 de Julio / 2020  
 17812749  
 Mauro Duran Estupiñan

# ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

Otros (cuales):

Breve descripción del riesgo asociado a la emergencia: lesiones ocasionadas por detonación de material explosivo artesanal con Inclinación eléctrica.

### 4. ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera para Inspección de condiciones de seguridad;
- Levantamiento de las evidencias encontradas;
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E

### 4.1 Equipos Utilizados en la Atención de la emergencia

- Autorescatador minero.
- Equipo de protección personal
- Multidetector de 6 gases
- GPS
- Brújula
- Cámara térmica anti explosión
- Lámpara minera
- Care vent DRA

### 5. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA EMERGENCIA:

#### 5.1 Funcionarios de la ANM que atendieron la emergencia:

Comandante del Incidente: Luis Ariel Gomez Pulido

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchan	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

#### 5.2. Socorredores y auxiliares que apoyaron la atención de la emergencia:

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

Considerando que no fue necesario convocar a socorredores mineros a la emergencia debido a que la persona afectada fue evacuada y entrega trasladada al centro de salud de la población de Socotá, por trabajadores mineros de la zona, se diligenció en blanco el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", la cual se anexa al presente informe. Debido a esta circunstancia no fue necesario diligenciar el formato de "Auto-reporte de las condiciones de salud por Covid-19" el cual se anexa en blanco.

#### 5.3. APOYO EXTERNO:

	Nombres y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.	Henry Mora	SubIntendente Policía Nacional	3167618150

**6. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	leso	Herido	Fallecido
1.	HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ	1054253885	19/07/1993	Minero		X	

**7. DESCRIBA LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS:**

Se reporta emergencia minera al parecer producto de material explosivo artesanal el cual al detonar le produce lesiones a un trabajador minero en un mina perteneciente al señor Mauro Duran Estupíñan, Mina localizada en la vereda san José de parpa del municipio de Socotá - Boyacá, dicho reporte fue entregado comunicado por el Subintendente de la policía de Socotá, Henry Mora. Esta versión fue reportada a las 8:30 pm del día lunes 13 de julio de 2020.

De inmediato se aplica el protocolo para atención de la emergencia minera, se comunica a la gerencia del grupo de seguridad y salvamento minero, la Ingeniera Gloria Catalina Gheorghe y mediante autorización verbal se procede al desplazamiento de un ingeniero, un técnico mecánico de equipos y un técnico asistencial conductor de la unidad de rescate minero,

La información reportada fue corroborada mediante llamada telefónica al señor Mauro Duran (Cel. 3115554493) el cual de manera verbal manifiesta la ocurrencia del hecho en la mina el Salitre propiedad de el hechos sucedidos alrededor de las 5:30 Pm del mismo día (13/07/2020), de acuerdo a la versión del señor Mauro Duran, los hechos se presentaron: "cuando un coche atropello al trabajador minero", y que en el momento de la comunicación (13/07/2020, 11:02 pm) no se encontraba personal en la mina quien permitiera el acceso a los trabajos mineros. Así las cosas, se le manifiesta al titular minero que la visita de reconocimiento e Inspección de condiciones de seguridad de los trabajos descritos, se realizara el día 14 de julio de 2020, a las 7:30 am, a lo cual el manifiesta que no se atenderá la visita antes de las 11:00 am.

El día 14 de julio de 2020, se realiza el desplazamiento hasta el centro de salud de la población de Socotá - Boyacá, donde se realiza entrevista con el señor Jhon Alexander Perez, gerente del centro de salud (cel. 3212093101), el cual de forma verbal presenta la siguiente descripción del hecho: se realizó la atención del señor Hector Duran Rodríguez, quien ingresa al centro de salud alrededor de las 6:40 Pm del día 13 de julio de 2020 con la siguiente descripción: "paciente de 26 años ingresa traído en carro particular por presentar amputación, ingresa al servicio de urgencias con la mano izquierda amputada al nivel de la muñeca, miembro superior derecho con herida profunda al nivel del brazo medial, herida en frente de aproximadamente 6cm, se sutura con prolene, se retira ropa, se examina todo el cuerpo, se observan heridas descritas anteriormente".

De acuerdo a la gravedad de las lesiones, se da traslado del paciente al hospital regional de Duitama - Boyacá el mismo día.

Posterior a la entrevista con el señor Jhon Alexander Perez, se realiza visita de verificación de condiciones de seguridad en la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, según coordenadas establecidas en esta acta. El ingreso a la labor minera es comunicado de forma verbal telefónica al señor Mauro Duran al cual se le solicita acompañamiento. Al no tener respuesta del acompañamiento por parte del titular minero por delegados del mismo, se procede a realizar el ingreso por parte del Ingeniero Luis Ariel Gomez y el técnico mecánico de equipos William Pérez quienes pertenecen a la estación de seguridad y salvamento de Nobsa Boyacá yviden plano un trabajo en roca con longitud aproximada de 35m y Dirección según azimut 77°, labor minera con inclinación promedio de 24° y sección de 3,0m promedio. En superficie se observa malacate de combustión interna a gasolina, coche metálico en superficie cargado de roca halado mediante polea y guaya metálica, molibomba con motor convencional aproximadamente de 3 HP dentro de la mina, instalaciones eléctricas y cuchilla de acompañamiento eléctrico convencionales bajo tierra, instalación eléctrica (cable duplex) conectada al poste más cercano al punto

para aire comprimido con tubería de alimentación trazada desde mina cercana con coordenadas N: 1057476 y E: 1160129 donde se ubica compresor neumático.

En boca mina se observa gotas de sangre en gran volumen que tienen origen dentro de la mina las cuales aún se encuentran en estado líquido (evidenciando proyección reciente) siguiendo la dirección de ubicación de las gotas de sangre se llega al frente del inclinado en roca donde se observa:

Frente de avance en roca con área aproximada de 3.00m<sup>2</sup> donde se ubican 5 perforaciones para utilización de explosivos, una de ellas con evidencia de accionamiento reciente, otra de ellas cargada aun con explosivo artesanal con accionamiento eléctrico (cable eléctrico convencional).

Cable eléctrico dúplex utilizado para accionamiento de los explosivos  
Proyecciones de material de retacado en el techo piso y los laterales de la labor minera  
Proyección de tejido muscular desprendido producto de las lesiones ocasionadas por accionamiento del material explosivo.

Gotas de sangre en volumen abundante al lado izquierdo bajando de la labor minera (inclinado principal)

Material de retacado dispuesto para ser utilizado (arcilla en un balde plástico color negro)

Trozos de madera utilizada para el retacado del material explosivo triturados por la explosión.

De lo descrito anteriormente se realiza levantamiento fotográfico el cual se anexara en el informe de atención de emergencia respectivo.

De acuerdo a las coordenadas levantadas en campo se solicita a la ANM, Grupo de catastro minero, el reporte grafico de ubicación de las mismas, ubicando la labor minera en el contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, otorgado al señor Mauro Duran Estupiñan.

El titular minero aporta como documentación:

Copia de cedula de ciudadanía del señor Hector Onofre Duran Rodriguez

Copia de pago de seguridad social con fecha de pago 13 de julio de 2020 6:32 pm, (posterior a la ocurrencia de la emergencia minera) y generado el 14 de julio de 2020, donde se relaciona el pago de seguridad social del señor Hector Onofre Duran Rodriguez.

Copia de la primera hoja (de tres folios que la componen) de la epicrisis del paciente Hector Onofre Duran Rodriguez, producto de la atención de primeros auxilios en el centro de salud San Antonio de la población de Socotá - Boyacá.

BOGOTÁ



ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

Según versión verbal telefónica del señor Mauro Duran Estupiñán, en la labor minera se encontraban trabajando dos personas más, de los cuales no refiere el nombre.

10. MEDIDAS A APLICAR

10.1 Medidas preventivas: Se aplican cuando se detectan fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

10.1.1 Recomendaciones

No aplica

10.1.2 Instrucciones técnicas:

No aplica

Plazo otorgado

10.2. Medidas de seguridad: Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.  
10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

Se prohíbe el avance de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal, hasta tanto:

1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera
2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente
3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.
4. Se allegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.
5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

10.2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total

No aplica

NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 10.1 y las medidas de seguridad establecidas en el punto 10.2, son susceptibles de recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente. En las solicitudes mineras y/o títulos mineros en jurisdicción de Antioquia del informe se dará traslado a la autoridad minera delegada (Gobernación de Antioquia) por ser esta la competente para expedir los actos administrativos correspondientes.

11. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:

ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina El Salitre, contrato en virtud de aporte No. HCIB-12 y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

Adicionalmente, informaré oportunamente a sede de salvamento minero de Nobsa en virtud de aporte No. HCIB-12 y que para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de lo contrario, esta mina será sancionada de acuerdo con la ley.

Si el titular del derecho minero o su representante técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia para que quien la firma se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a cotrer a partir de la fecha de la visita.

Esta acta se firmará los 15 días del mes de Julio de 2019.

<p><i>Mano Detam</i></p>	<p><i>[Firma]</i></p>	<p><i>[Firma]</i></p>
<p>Nombres y apellidos</p>	<p>Firma con cédula de ciudadanía</p>	<p>Cargo</p>

TESTIGOS SI LOS HUBIERE

<p><i>Dany Jonathan Duran Ortiz</i></p>	<p><i>[Firma]</i> 23414824</p>
<p>Nombres y apellidos</p>	<p>Firma con cédula de ciudadanía</p>
<p><i>Alba Mariana Oca Ortiz</i></p>	<p><i>[Firma]</i> 199269</p>
<p>Nombres y apellidos</p>	<p>Firma con cédula de ciudadanía</p>

FUNCIONARIO(S) O REPRESENTANTE(S) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

<p><i>LUIS ARIEL GOMEZ PULIDO</i></p>	<p><i>[Firma]</i> 41183757</p>
<p>Comandante de incidente</p>	<p>Firma con cédula de ciudadanía</p>
<p><i>WILLIAM PEREZ CARDENAS</i></p>	<p><i>[Firma]</i> 9531944</p>
<p>Nombres y apellidos</p>	<p>Firma con cédula de ciudadanía</p>
<p>Nombres y apellidos</p>	<p>Firma con cédula de ciudadanía</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.253.885

DURAN RODRIGUEZ

APELLIDOS

HECTOR ONORRE

NOMBRES

*Hector Onorre Duran*




INDICE DERSCHO

FECHA DE NACIMIENTO 19 JUL 1993

SOCOTA (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-2011 SOCOTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



P-0727100-00071443-M-1054263885-20120428 002814329A 1 30188214





MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 CENTRO DE INVESTIGACIONES Y REFERENCIAS EN NEUROLOGÍA Y PSICHIATRÍA

**Historia Clínica**

**INGRESO:** 00481 **FECHA INGRESO:** 10/01/74 **HORA:** 10:00 AM **PAIS:** VENEZUELA **CIUDAD:** CARACAS

**FECHA EXAMEN:** 10/01/74 **HORA:** 10:00 AM **PAIS:** VENEZUELA **CIUDAD:** CARACAS

**Nombre:** DURAN RODRIGUEZ, NECTER **Edad:** 26 años **Sexo:** M **Ocupación:** Obrero

**Diagnóstico:** HERIDA DE DERECHO DE LA MANO, CON TIRAS DE LAZARUS EN EL BAZO MEDIAL.

**Diagnóstico:** HERIDA DE LA MANO, CON TIRAS DE LAZARUS EN EL BAZO MEDIAL.

**Diagnóstico:** ANHISTORIA DE LA IDENTIFICACIÓN.

**Declaro:** QUE LA INFORMACIÓN ANTERIOR ES VERDADERA Y CORRECTA.

**Registro:** 10/01/74

**Anamnesis - subjetivo**

M.C. LO COGIÓ UN COCHE.  
 Anamnesis: PACIENTE DE 26 AÑOS INGRESA TRAIENDO EN CARRO PARTICULAR SIN MANEJAR, AMPUTACIÓN PROFUNDA DE MEMBRAS DE URGENCIA CON MANO IZQUIERDA AMPUTADA A NIVEL DE MUÑECA. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON HERIDA PROFUNDA A NIVEL DE BAZO MEDIAL.

Antecedentes Médicos: NIEGA Quirúrgicos: NIEGA Traumatológicos: NIEGA Tumorológicos: NIEGA Farmacológicos: NIEGA Parasitológicos: NIEGA Otros: NIEGA

Revisión sistemas: LO REFERIDO EN ENFERMEDAD ACTUAL

Objetivo: Signos vitales: TA 110/80 FC 80 SpO2 98% T 37.5°C

MANO IZQUIERDA AMPUTADA A NIVEL DE MUÑECA. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON HERIDA PROFUNDA A NIVEL DE BAZO MEDIAL. HERIDA EN FRENTE DE APROXIMADAMENTE 8CM.

Reporte de procedimientos clínicos y paraclinicos

SE SUTURA HERIDA EN FRENTE

**Análisis y conducta:**

PACIENTE DE 26 AÑOS INGRESA TRAIENDO EN CARRO PARTICULAR POR PRESENTAR AMPUTACIÓN PROFUNDA AL SERVICIO DE URGENCIAS CON MANO IZQUIERDA AMPUTADA A NIVEL DE MUÑECA. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON HERIDA PROFUNDA A NIVEL DE BAZO MEDIAL. HERIDA EN FRENTE DE APROXIMADAMENTE 8CM. SE SUTURA CON PROBLEMA DE RETENCIÓN DE SANGRE. SE EXAMINA TODO EL CUERPO SE OBSERVAN HERIDAS DESCRITAS ANTERIORMENTE. SE INDICA MORFINA 10MG IV ANTES. SE COGEN DOS VEHICULOS PERIODICAMENTE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. SE PASA BOLSAS DE LIQUIDOS. SALDO COMO URGENCIA VIAL EN LA FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Tránsito evaluado Traje 1

Fin de consolidado de la internación



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

ESTACION DE SALVAMENTO MINERO NOBSA

INFORME No. ESSMN-2020-024-IE

INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA EXPLORATORIO 1,  
UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HCBJ-12

TITULAR:

MAURO DURAN ESTUPIÑAN

EXPLOTADOR:

MAURO DURAN ESTUPIÑAN

ELABORADO POR:

ING. LUIS ARIEL GÓMEZ PULIDO

Nobsa, 21 de julio de 2020



ACCIDENTE OCURRIDO LAS MINAS DENOMINADA EXPLORATORIO 1, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HCBJ-12, VEREDA SAN JOSE DE PARPA, DEL MUNICIPIO DE SOCOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

### 1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA

**TITULO MINERO:** CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE HCBJ-12

**TITULAR MINERO:** MAURO DURAN ESTUPIÑAN

**EXPLOTADOR MINERO:** MAURO DURAN ESTUPIÑAN

**NOMBRE DE LA MINA:** EXPLORATORIO 1

**LOCALIZACIÓN DE LA MINA:**

- VEREDA: SAN JOSE DE PARPA
- MUNICIPIO: SOCOTA
- DEPARTAMENTO: Boyacá

Coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS marca garmin así:

Bocamina	Coordenada norte	Coordenada este	Cota
EXPLORATORIO 1	1157746	1160368	2748

### 2. INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:

**FECHA DE OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA:** 13 de julio de 2020, 5:30 pm

**2.1 RIESGO ASOCIADO AL SITIO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:** Explosión, lesiones ocasionadas por detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

#### 2.2 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera para inspección de condiciones de seguridad,
- Levantamiento de las evidencias encontradas.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E

### 3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE

**3.1 CONDICIONES INSEGURAS:** uso de material o equipo de por sí peligroso

**3.2 ACTOS INSEGUROS:** inyectar, mezclar o combinar una sustancia con otra de manera que se cree un riesgo de explosión, fuego u otro

**4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA**

**Comandante del incidente: Ing. Luis Ariel Gómez Pulido**

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchán	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

**5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:**

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**6. APOYO EXTERNO:**

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia minera", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ	1054253885	19/07/1993	Minero		X	

**8. MEDIDAS A APLICAR**

**Medidas de seguridad:** Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

**10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:

1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera
2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente
3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.
4. Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.
5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

**Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

No aplica.

**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área del Contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, cuyo titular es MAURO DURAN ESTUPIÑAN

9.2 La causa inmediata del accidente fue por detonación de material explosivo artesanal no permitido.

9.3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-024-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

*Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:*

1. *Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
2. *Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
3. *Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
4. *Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
5. *Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

*Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.*

9.4. El explotador minero allega factura de pago de seguridad social de los trabajadores, pagos que se realizaron posteriores a la ocurrencia del accidente minero. Se allega listas de relación de pagos donde se puede verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se puede corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona lesionada

9.5 Se solicita al grupo de seguimiento y control PAR Nobsa realizar visita de fiscalización integral al contrato en virtud de aporte No. HCBI-12, considerando la presencia de explotaciones mineras sin aprobación de la ANM y la violación de Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015 en el contrato en virtud de aporte No. HCBI-12

9.6 Considerando la naturaleza de las lesiones de la persona afectada, producto de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica, material que no presenta aprobación de las entidades nacionales ni locales, se dará traslado de este informe a la fiscalía general de la nación, al ministerio de trabajo seccional Tunja y a la ARL POSITIVA, aseguradora donde se encuentra afiliado el trabajador.

Este informe será parte integral del expediente del Contrato en virtud de aporte No. HCBI-12 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



Luis Ariel Gómez Pulido  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Líder y comandante de la atención de la emergencia minera

Copias: Archivo de Gestión GSSM  
Alcaldía Municipal de SOCOTA - Boyacá  
Anexos: Acta de atención de emergencia minera

Material de extraído de la bocamina exploratorio 1, ubicado en el coche aun cargado y dejado en superficie



Moto ubicada en superficie



Cable eléctrico dúplex utilizado en bajo tierra para el accionamiento de explosivos artesanales



Barreno cargado con explosivo artesanal sin accionar localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



Barreno sin cargar con explosivo (para un total de 5 barrenos) localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



Barreno activado con explosivo artesanal (para un total de 5 barrenos) localizado en el frente de avance mina exploratorio 1





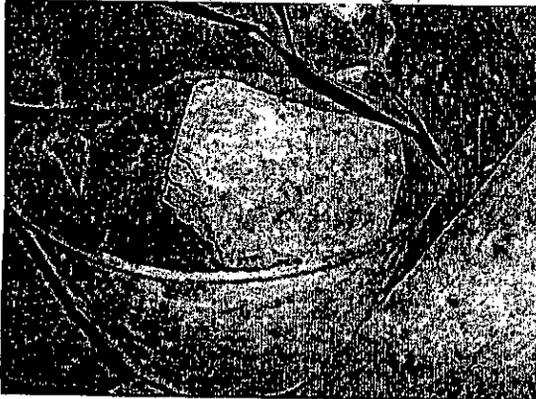
Proyección de tejido muscular desprendido producto de las lesiones ocasionadas por accionamiento del material explosivo.



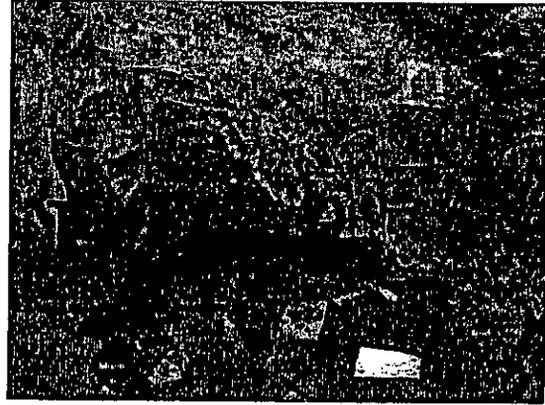
Trozos de madera utilizada para el retacado del material explosivo triturados por la explosión.



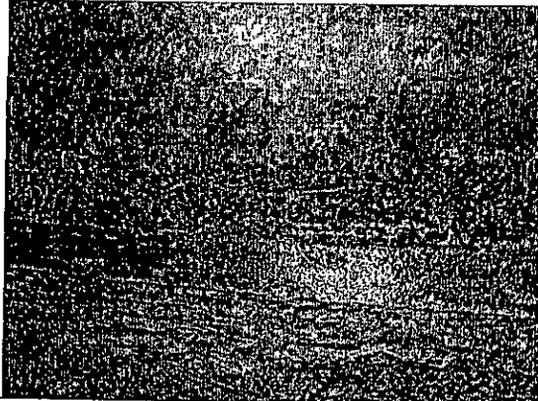
Material de retacado dispuesto para ser utilizado (arcilla en un balde plástico color negro)



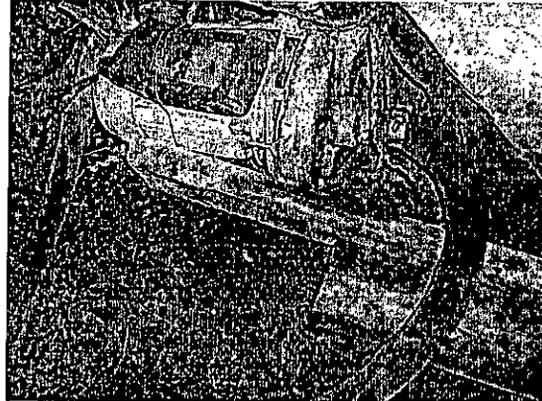
Frente de avance

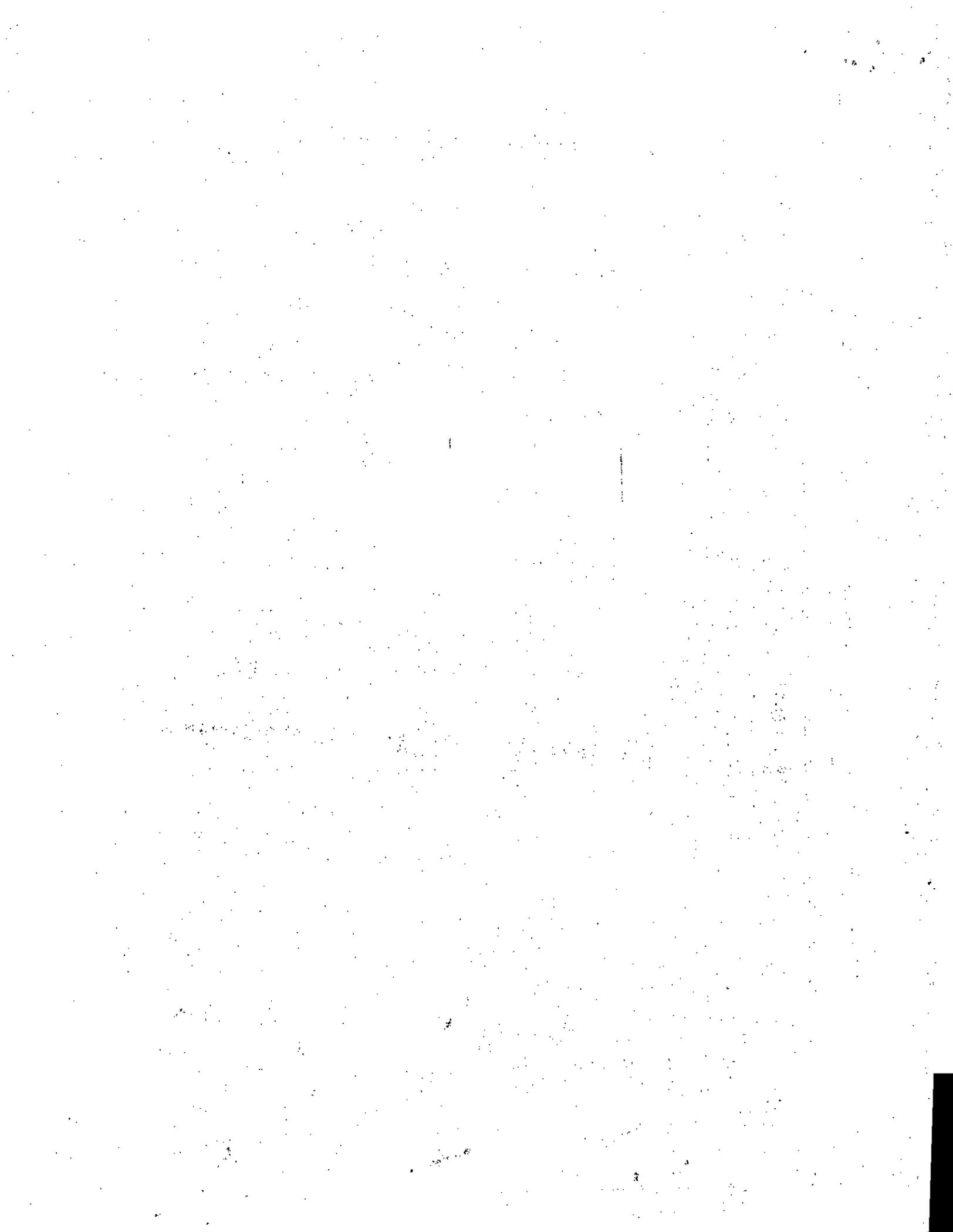


Gotas de sangre en volumen abundante al lado izquierdo bajando de la labor minera (inclinado principal)



Motobomba convencional localizada bajo tierra





# GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

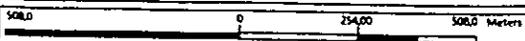
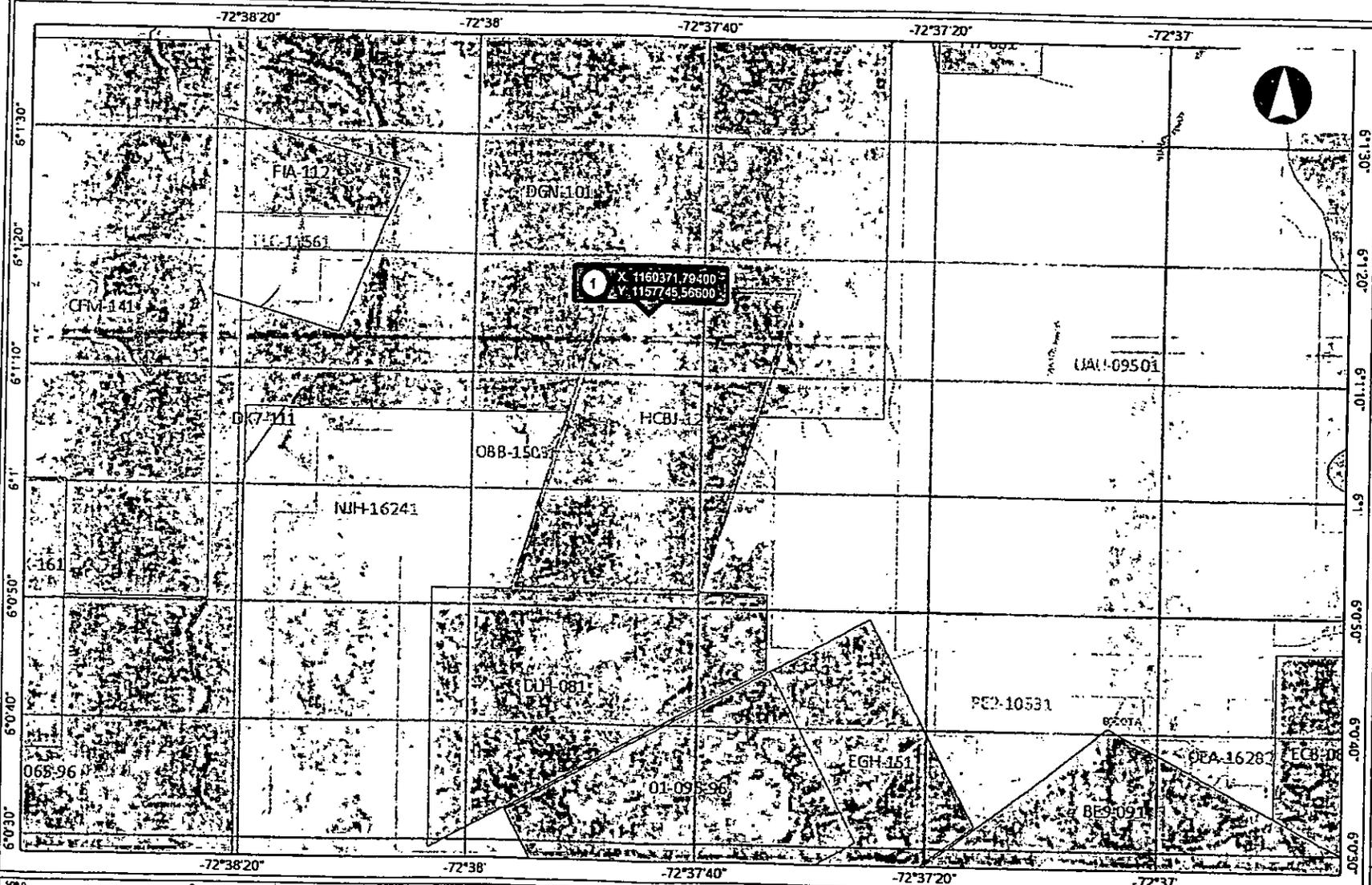


## LEYENDA

- Subcontrato
- Título Vigente
- Solicitud Vigente
- Puente**
  - Academia Puente
  - Puente Férreo
  - Puente Peatonal
  - Puente Vehicular
- Via**
  - Via Tpo 1
  - Via Tpo 2
  - Via Tpo 3
  - Via Tpo 4
  - Via Tpo 5
  - Via Tpo 6
  - Carrero Señalado
  - Línea Via Peatonal
- Via Férrea**
- Zona de Utilidad Pública
- Áreas Estratégicas Mineras
- Áreas de Inversión del Estado
- Áreas de Reserva Especial De
- Áreas Susceptibles de la Minería
- Zona Reservada con Potencial
- Banco de Área
- Sistema de Áreas Protegidas (SAP)**
  - Área Natural Única
  - Parque Nacional Natural
  - Parque Nacional Regional
  - Reserva Natural
  - Reserva Forestal Protectora Model
  - Reserva Forestal Protectora Regio
  - Santuario de Fauna
  - Santuario de Fauna y Flora
  - Santuario de Flora
  - Via Peatonal

Fecha: 07/14/2020  
 Hora: 11:40:20  
 Escala: 1 10.000

**NOTAS**  
 GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO



Proyección: MAGNA-SIRGAS  
 © OpenStreetMap contributors

Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapas de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser pro-tesis, actualizadas o corrobóran. ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





Radicado ANM No: 20203410300221

Bogota D.C., 25-06-2020 08:40 AM

Señor (a) (es):  
**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**  
Director Territorial Boyacá  
Ministerio del trabajo  
Email: jbayona@mintrabajo.gov.co  
Teléfono: 3779999  
Dirección: Cra. 9 No. 14-16  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOYACA  
Municipio: TUNJA

Asunto: Remisión de investigación de accidente minero No. ER-EN-04-20

Cordial Saludo,

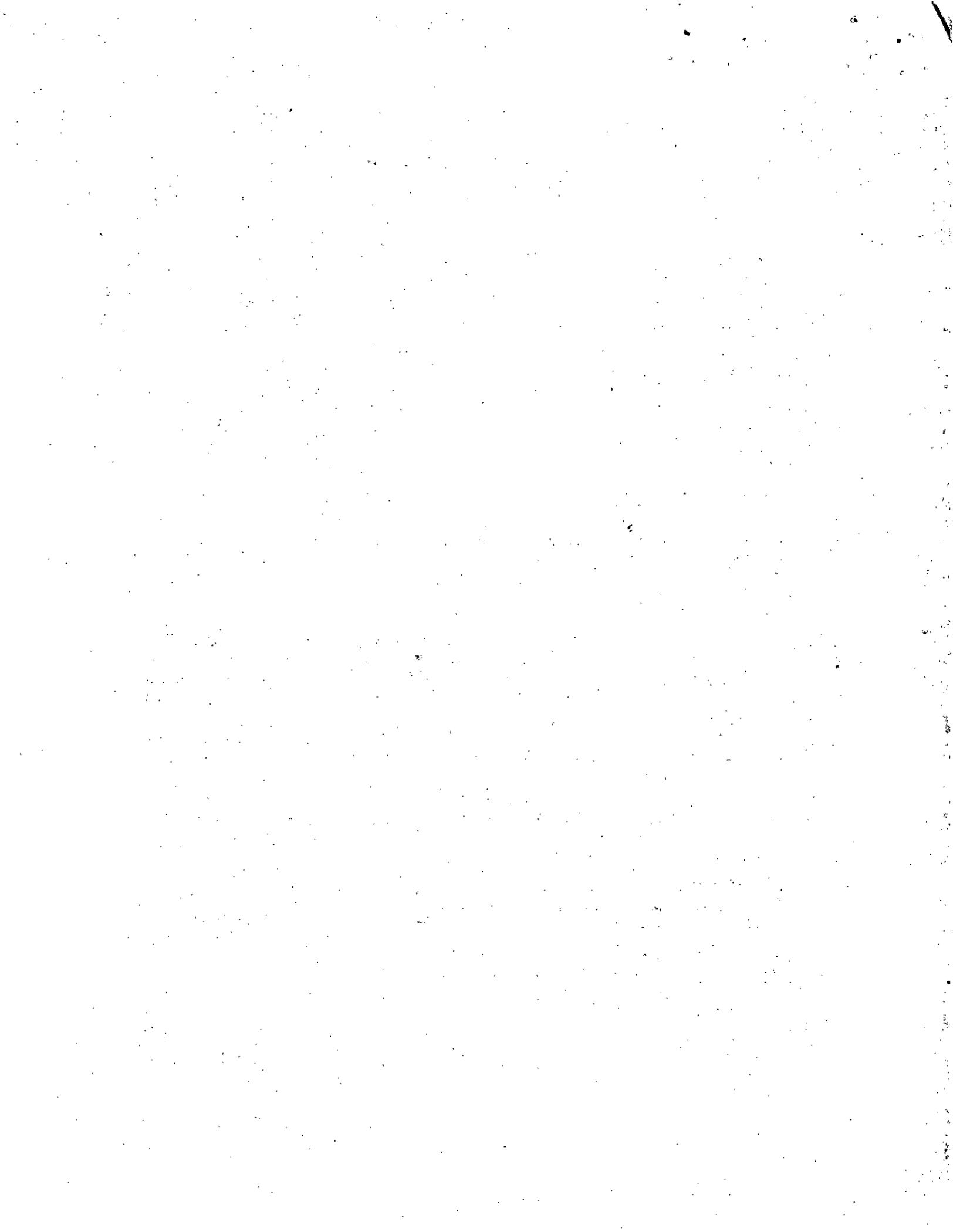
El pasado 7 de marzo de 2020, ocurrió un accidente laboral en la mina denominada El Tesoro, explotada ubicada dentro del título minero No. 041-93M, titular Sociedad minera San Pedro, localizado en la vereda San Cayetano del municipio de Chivor - Boyacá, en el cual resultaron dos trabajadores fallecidos y tres heridos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente minero en mención.

La Agencia Nacional de Minería —ANM en cumplimiento del Art 34 del Decreto 1886 de 2015, designo una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual fue conformada por:

Por parte del empleador:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Representante del Comité paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo,	JOSÉ ALIRIO NOVOA ROMERO	7.277.945
Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	MARÍA ELVIA MONROY HERNANDEZ	23.415.665
Jefe inmediato de la(s) víctimas.	JOSÉ ALIRIO NOVOA ROMERO	7.277.945
Delegado del Titular.	ELBER YAMID PEDRAOS	9.506.393





Radicado ANM No: 20203410300221

	HOLGUÍN	
Delegado del Titular.	ERIKA MILENA UMBA	1.051.211.291

Por parte de la Aseguradora De Riesgos Laborales - ARL:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
No aplica,	No aplica,	No aplica,

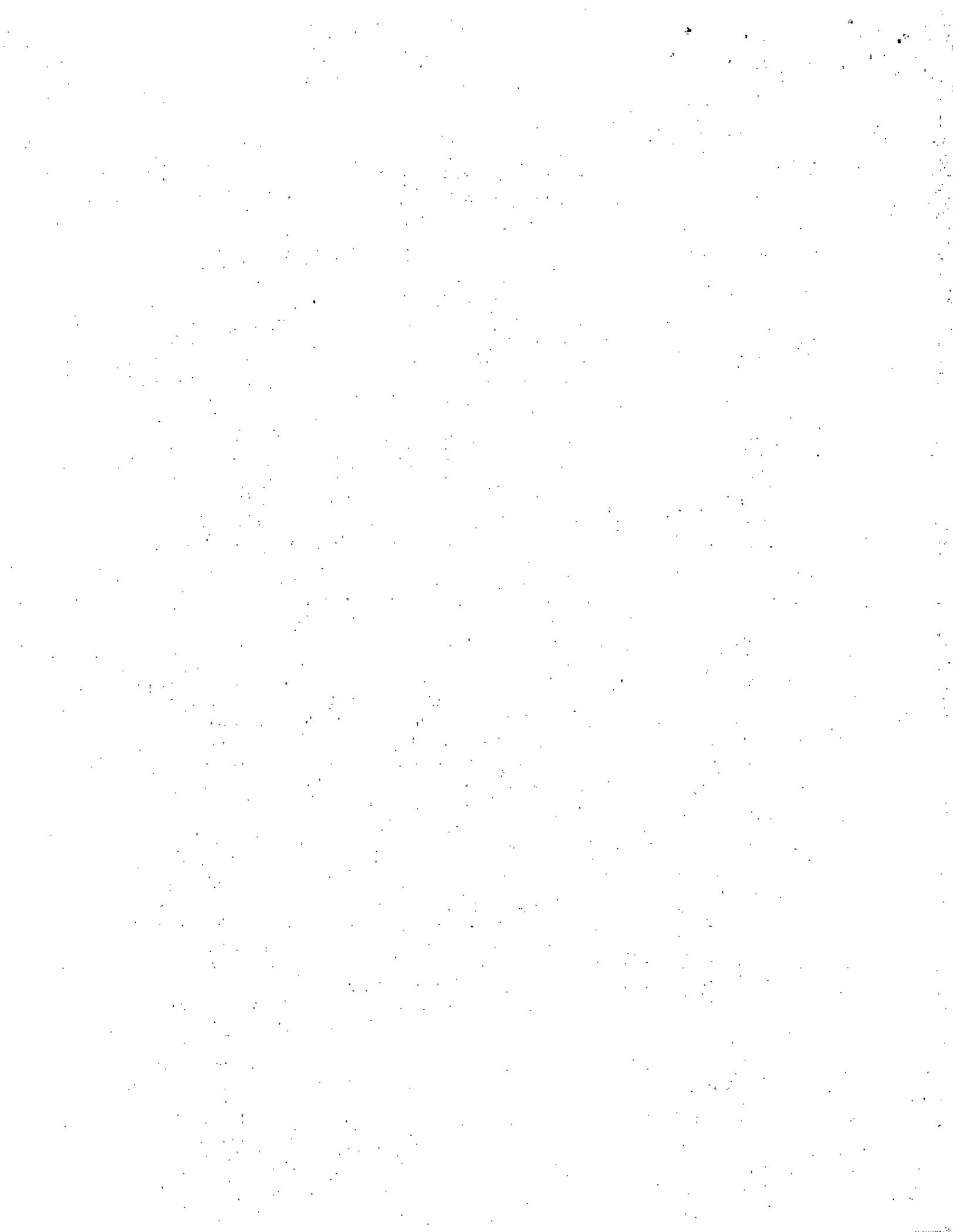
Por parte de la Agencia Nacional De Minería - ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Gestor T1 - 10	RITO EMIR RODRIGUEZ	9527144
Gestor T1 - 10	LUIS ARIEL GOMEZ PULIDO	74183757
Técnico asistencial O1-10	WILLIAM PEREZ CARDENAS	9531944.

Teniendo en cuenta los hallazgos encontrados en la visita de la investigación de accidentes en labores mineras subterráneas, se recomienda al PAR Nobsa imponer las siguientes medidas al título 041-93M mina El Tesoro y Sociedad Minera San Pedro:

**CORRECTIVAS**

1. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M, deben capacitar y certificar a todos los trabajadores de todas las minas o cortes del contrato en Procedimientos de Trabajo Seguro, en competencias laborales en seguridad y salud en labores mineras subterráneas de conformidad con lo ordenado en los artículos 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1886 de 2015.
2. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1886 de 2015, todos los trabajadores contratados para trabajar en las minas o cortes del C.V.A. 04193M, deben: Asistir a las capacitaciones y entrenamientos sobre seguridad y salud en el trabajo y salvamento minero que sean impartidas por la empresa minera, cumplir con la prevención de riesgos laborales en la empresa minera, utilizar en forma permanente y correcta los elementos y equipos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos, procurando además, su mantenimiento y conservación, Informar inmediatamente a sus superiores sobre las condiciones inseguras, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en los sitios de trabajo, evacuar inmediatamente la mina o labor subterránea, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato o del líder de evacuación de la brigada de emergencias, cuando advierta peligro que pueda poner en riesgo su vida o integridad física y la de los demás trabajadores, procurar el cuidado integral de su salud suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el empleador o explotador minero, los comités paritarios o vigías de seguridad y salud en el trabajo, o la administradora de riesgos laborales, entre otras
3. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M, deben contratar y/o disponer del personal directivo, técnico y de

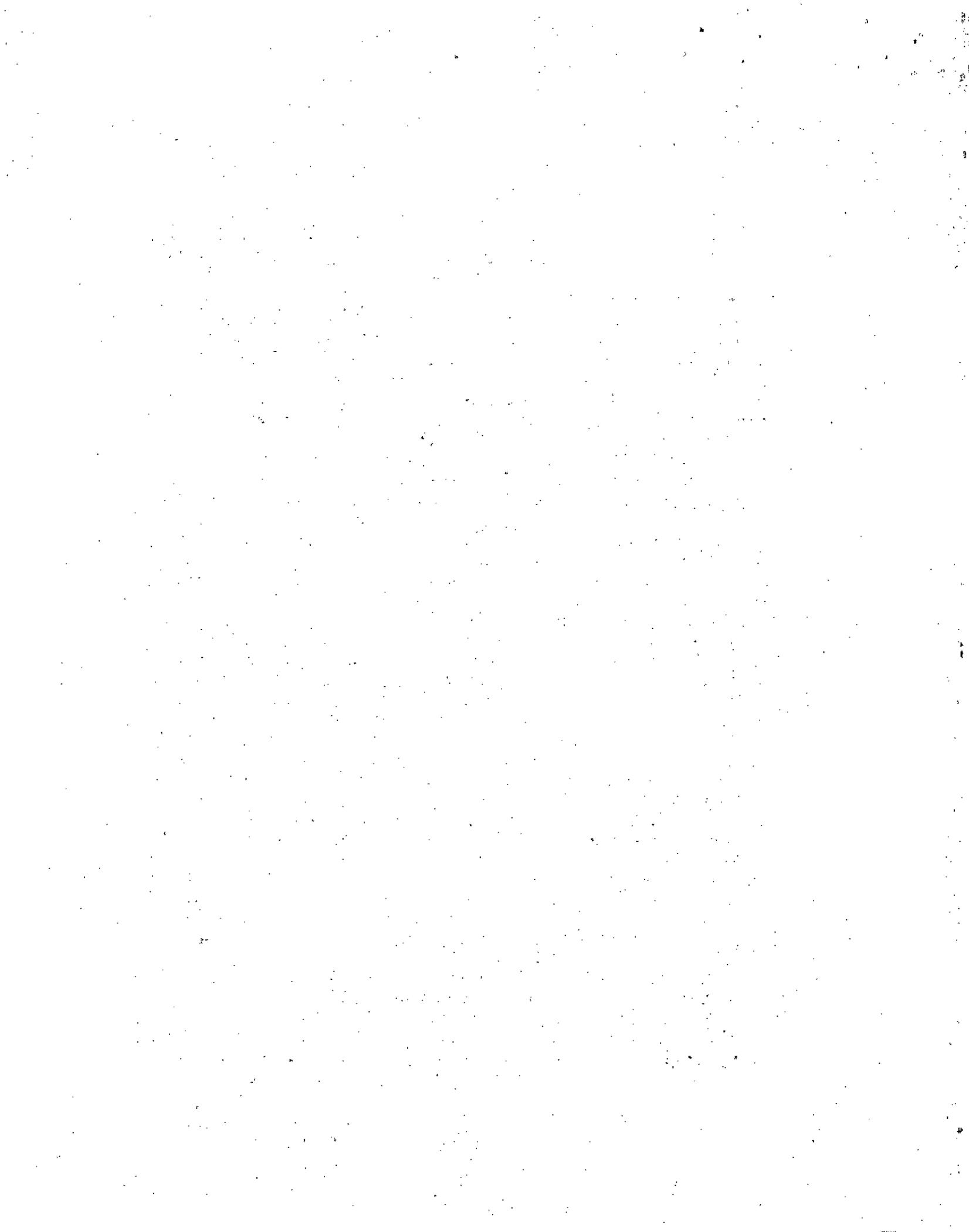




Radicado ANM No: 20203410300221

supervisión requerido para la ejecución de los trabajos mineros, de tal forma que estos se desarrollen bajo condiciones seguras de acuerdo con los artículos 10 y 12 del decreto 1886 de 2015.

4. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1886 de 2015, el personal directivo, técnico y de supervisión contratado para trabajar en las minas o cortes del C.V.A. 04193M, deben, prohibir el ingreso y suspender aquellos trabajos en que se advierta peligro de accidentes o de otros riesgos laborales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos, controlarlos o aislarlos, tomar las medidas necesarias para el control de los riesgos identificados en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y de aquellos que se establezcan en la mina, corte o labor subterránea, no incluidos en éste, supervisar el uso correcto de los elementos y equipos de protección personal y colectiva por parte de los trabajadores, recorrer antes del inicio y durante cada turno las labores subterráneas y frentes de trabajo, con el fin de identificar los riesgos potenciales para el personal, verificar que las condiciones del aire bajo tierra se encuentre dentro de los valores límites permisibles establecidos en este Reglamento y adoptar las medidas de prevención o control a que haya lugar, participar y promover la participación de los trabajadores en todas las actividades de promoción y prevención que se realicen dentro de la empresa, mantener registros actualizados de las inspecciones realizadas y medidas de control implementados; cumplir y hacer cumplir al personal bajo sus órdenes, lo dispuesto en el presente Reglamento, en la ley y disposiciones complementarias sobre seguridad y salud en el trabajo.
5. Se le recuerda al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M, que de acuerdo con el artículo 36 del decreto 1886 de 2015 "Todas las labores mineras subterráneas accesibles al personal y aquellos lugares donde se localice maquinaria, deben estar recorridas de manera permanente por un volumen suficiente de aire, capaz de mantener limpia la atmósfera de trabajo, en condiciones aceptables dentro de los valores límites permisibles. El aire que se introduzca a la labor minera subterránea debe estar exento de gases, humos, vapores o polvos nocivos o inflamables.
6. Se requiere al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M, contar con un circuito de ventilación forzada. Dicho circuito debe ser calculado por un tecnólogo en minas, ingeniero de minas, ingeniero en minas, un ingeniero de minas y metalurgia o por un especialista en ventilación de labores subterráneas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015.
7. Se requiere al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M que, las áreas de trabajo antiguas o abandonadas de todas las minas o cortes del contrato que no estén ventiladas, deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del decreto 1886 de 2015.
8. Se requiere al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M que, en los frentes de explotación abandonados o suspendidos, se debe restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas, entre otras, de tal manera que garanticen la seguridad a la comunidad

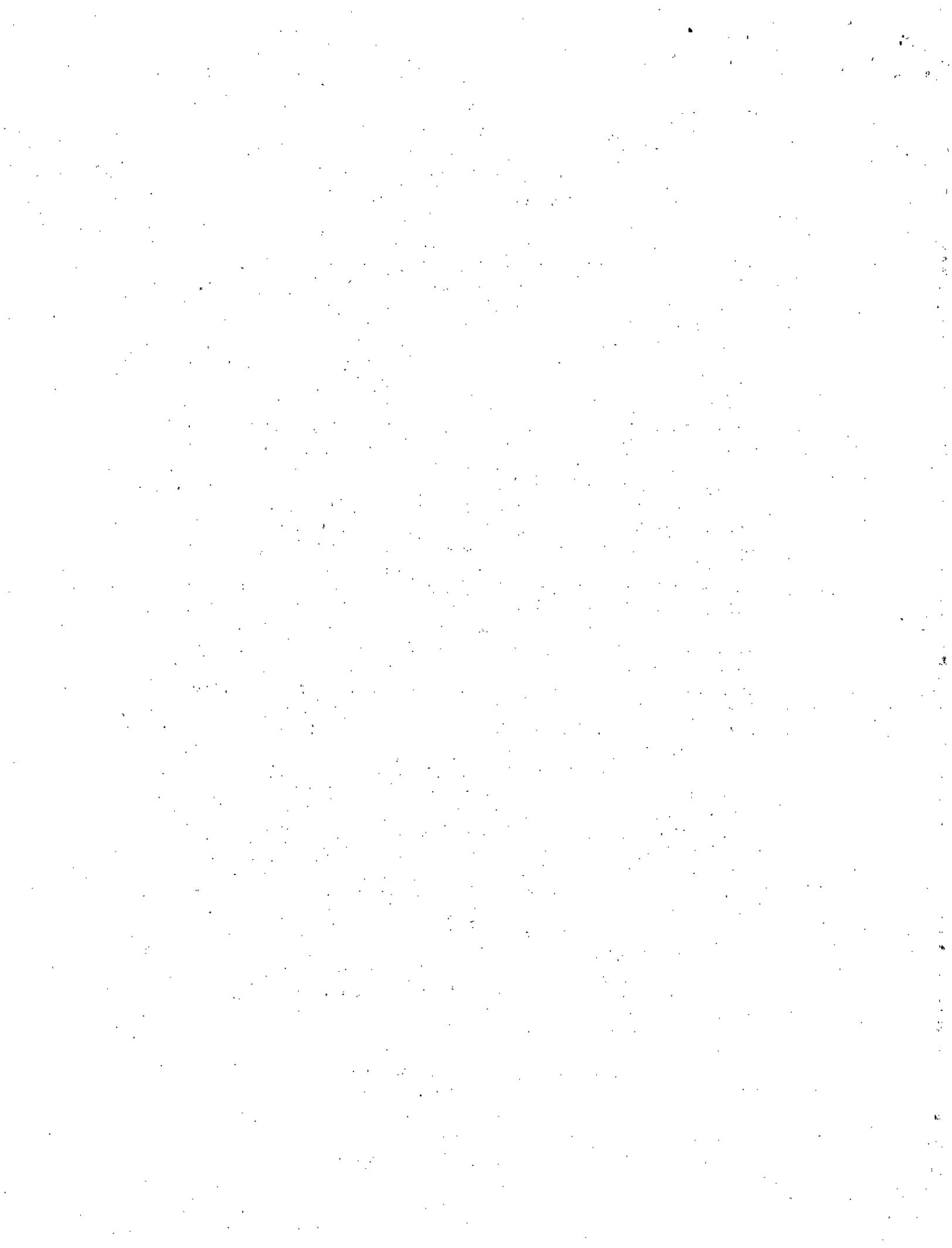




Radicado ANM No: 20203410300221

y su ubicación debe figurar en los planos actualizados de la mina. En dichos frentes, el explotador minero deberá realizar labores y trabajos tendientes a minimizar y controlar cualquier tipo de riesgo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del decreto 1886 de 2015.

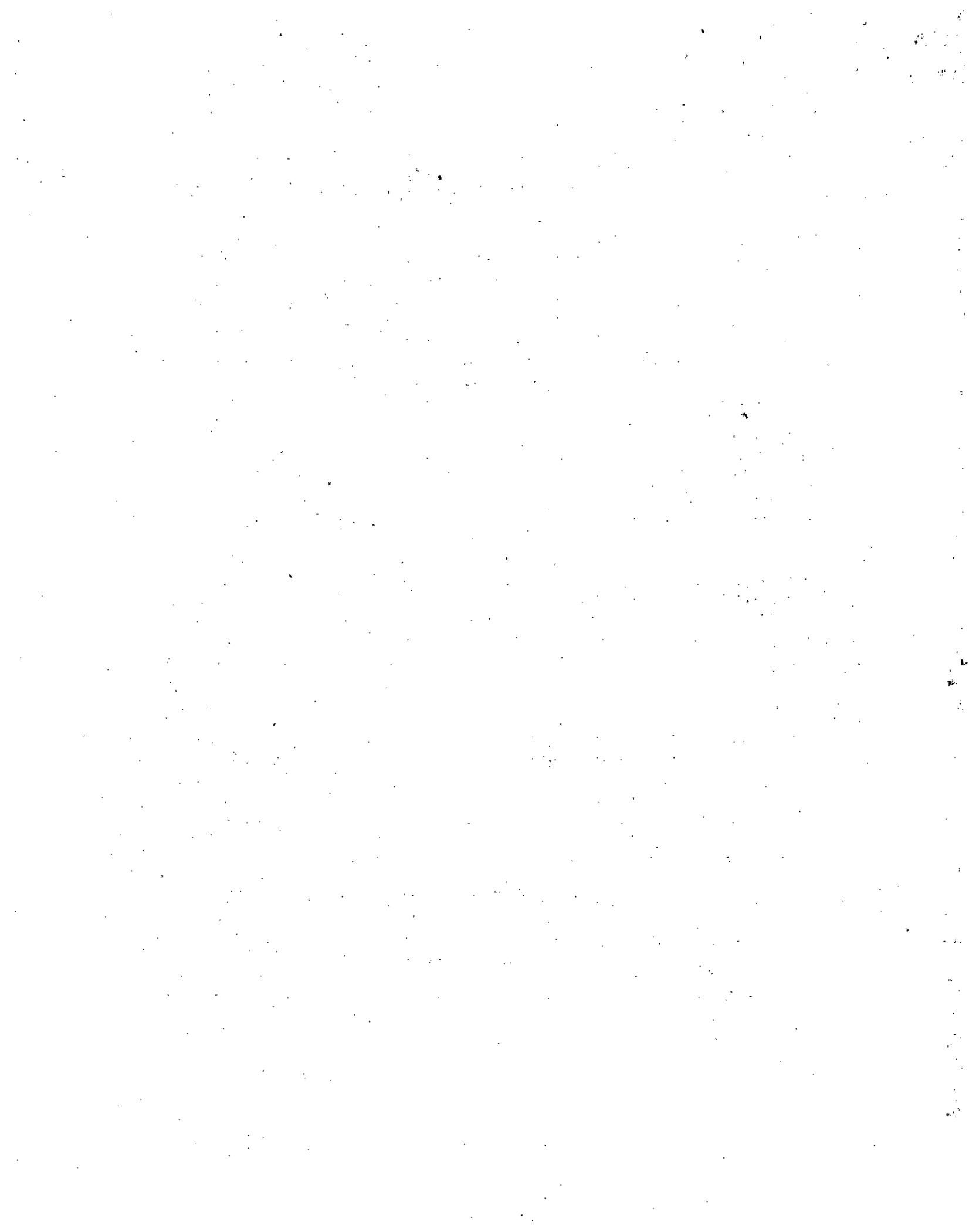
9. Se requiere al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M, para que contraten o nombren en cada turno de trabajo y en cada una de las minas o cortes del contrato, un encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores, quien deberá estar capacitado para tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 del decreto 1886 de 2015.
10. Se requiere al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M para que en todas las minas o cortes del contrato dispongan una entrada y salida de aire independientes, con una distancia no inferior a los cincuenta metros (50 m) y esas deben obedecer a un diseño del circuito de ventilación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 del decreto 1886 de 2015.
11. Se requiere al titular del derecho minero, los explotadores u operadores minero y/o empleadores del CVA 041-93M para que: afilien a los trabajadores dependientes, así como a los trabajadores independientes cuando haya lugar, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos laborales) y pagar oportunamente los respectivos aportes y los parafiscales, conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, Garanticen que los trabajadores de los contratistas y subcontratistas que requieran ingresar a las labores mineras subterráneas a realizar algún trabajo, lo hagan con la autorización del responsable técnico de la labor subterránea, que tengan afiliación vigente al sistema de seguridad social integral y se encuentre al día en el pago de sus aportes y que Garanticen el adecuado funcionamiento de los equipos de medición necesarios para la identificación, prevención y control de los riesgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 1886 de 2015.
12. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben contar de forma permanente en sus instalaciones, con todos los equipos debidamente calibrados, que permitan la medición de gases, como Metano (porcentaje en volumen o porcentaje LEL), Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido de Carbono, en todas las minas o cortes del contrato.
13. El supervisor o el jefe inmediato, debe anotar previamente a iniciar cada turno, los valores de los gases medidos en los frentes de avance. Se debe registrar igualmente la fecha, la hora y firma del supervisor.
14. Los resultados de las mediciones de los gases deben ser publicados en el interior de la mina en tableros de registro y control y especialmente a la entrada de una labor en desarrollo, preparación y explotación; igualmente, en el libro de registro de control de gases de la labor. Adicionalmente los resultados de dichas mediciones deben ser divulgados a todos los trabajadores al inicio de cada turno de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015.
15. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben contratar para laborar en cada mina o corte del contrato el personal de dirección técnica y operacional requerido para la ejecución de los trabajos mineros de





Radicado ANM No: 20203410300221

- tal forma que estos se desarrollen bajo condiciones seguras y como mínimo debe vincular dentro del equipo de trabajo un Tecnólogo, Profesional o Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1886 de 2015.
16. El responsable técnico de la labor minera debe nombrar en cada turno de trabajo, un encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores o cortes del contrato, quien deberá estar capacitado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1886 de 2015.
  17. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben Capacitar al trabajador nuevo antes de que inicie sus labores e instruirlo sobre: la forma segura de realizar el trabajo, la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos y la forma de controlarlos, prevenirlos y evitarlos; así como reentrenarlos y además deben facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de seguridad y salud en el trabajo y asumir los costos de ésta, incluyendo lo relacionado con el tiempo que requiere el trabajador para recibirla, conforme a lo establecido en los numerales 15 y 18 del artículo 11 del decreto 1886 de 2015.
  18. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben, Garantizar que toda persona que requiera ingresar a la mina debe recibir una inducción de riesgos y medidas de seguridad, así como utilizar los elementos y equipos de protección personal, suministrados por el explotador minero o empleador, incluido el autorescatador, de acuerdo con lo establecido en numeral 21 del artículo 11 y el parágrafo 1 de artículo 23 del decreto 1886 de 2015
  19. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben disponer de un libro de registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento, en el que quede constancia en cada turno, del acceso y salida de los trabajadores, así como de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en todo momento se identifique a las personas que se encuentren en el interior, al igual que su ubicación por áreas o zonas, de tal forma que puedan ser localizadas en un plano. La ubicación deberá hacerse preferentemente en tiempo real y de ser posible utilizando la tecnología actual que permita cumplir con la presente disposición. Tal registro deberá llevarse en medios impresos o electrónicos y conservarse al menos, por tres (3) años, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 del artículo del decreto 1886 de 2015.
  20. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben garantizar que existan procedimientos o instructivos necesarios y suficientes para garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y para la ejecución segura de las labores; estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas, de acuerdo con lo establecido en artículo 9 del decreto 1886 de 2015.
  21. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes

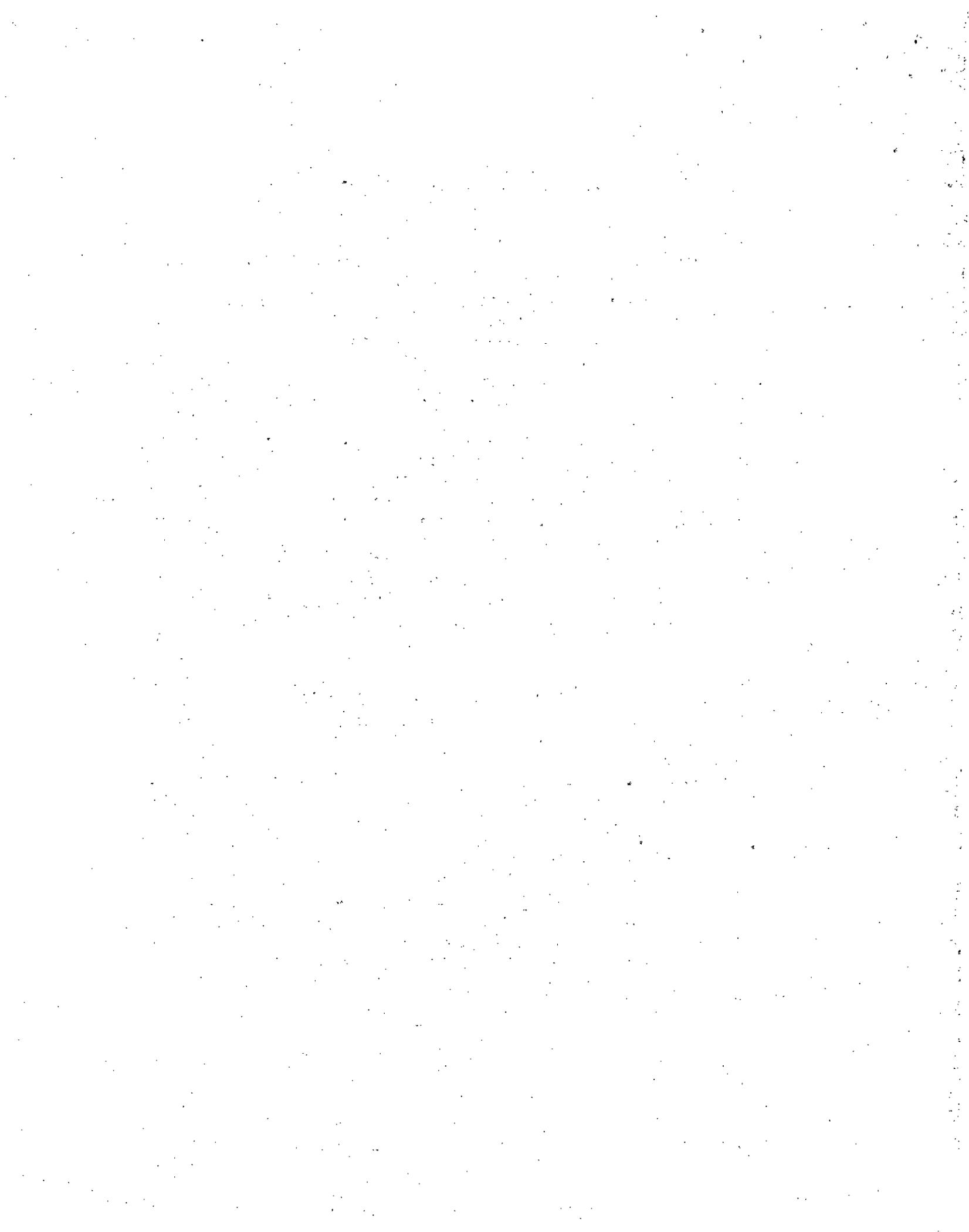




Radicado ANM No: 20203410300221

- en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad, o la salud de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015.
22. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben actualizar el plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias y socialización del mismo plan, así mismo, actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de todas las mina o cortes del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.
  23. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben actualizar, socializar e implementar la evaluación de perfiles de trabajo para cada uno de los cargos presentes en todas las minas o cortes del contrato, de acuerdo a las características de trabajo de la empresa minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1886 de 2015.
  24. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero, todas las minas o cotes del contrato. El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015.
  25. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M en caso de incendio, explosión, derrumbe, inundación o cualquier otro evento que ponga en riesgo la vida e integridad física del personal y del yacimiento, están obligados a informar inmediatamente a la E.S.S.M. o P.A.S.S.M., de la Agencia Nacional de Minería - ANM, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Decreto 1886 de 2015.
  26. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M, deben ajustar e iniciar la implementación del o los Planes de Ventilación de las minas o cortes del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.
  27. El titular del derecho minero, los explotadores u operadores mineros y/o empleadores del C.V.A. 041-93M deben organizar y ejecutar de forma permanente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecido en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
  28. Se recomienda al Ministerio de Trabajo a través de su Dirección Territorial, realizar el seguimiento a las unidades mineras del Contrato de Concesión No. 2592T de acuerdo a sus competencias.

#### PREVENTIVAS





Radicado ANM No: 20203410300221

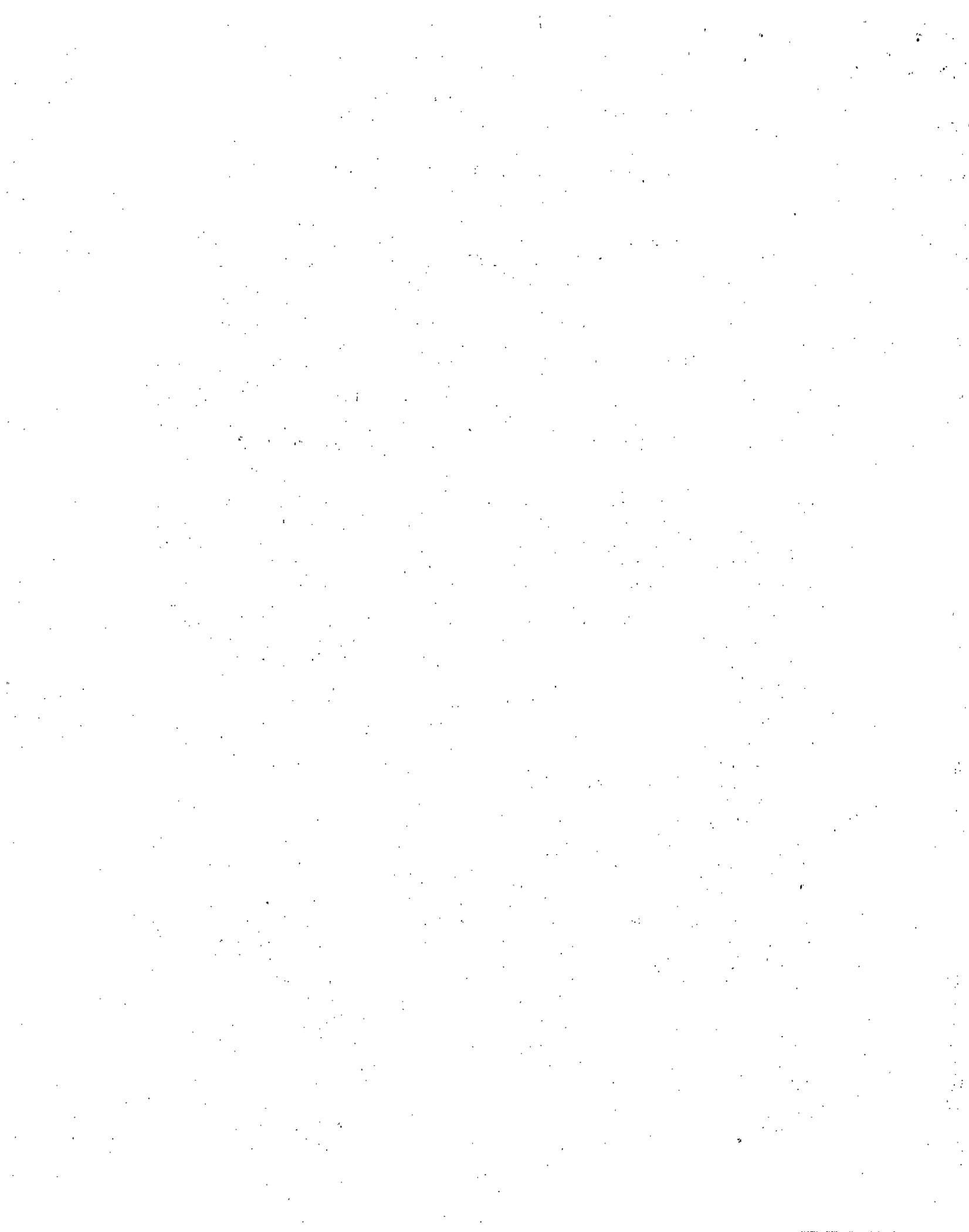
1. Afiliar a todos los trabajadores tanto dependientes, así como independientes de todas las labores mineras subterráneas o cortes del CVA 041-93M, cuando haya lugar, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos laborales) y pagar oportunamente los respectivos aportes y los parafiscales, conforme con lo dispuesto en la normativa vigente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 1886 de 2015.
2. Presentar y/o disponer de los contratos de trabajo, relación laboral o tipo vínculo laboral de todas las personas que laboran en las minas o cortes del contrato de conformidad con lo establecido el Código Sustantivo del Trabajo.
3. Garantizar que todos los trabajadores de los contratistas y subcontratistas que requieran ingresar a todas las labores mineras subterráneas o cortes del Contrato a realizar algún trabajo, lo hagan con la autorización del responsable técnico de la labor subterránea, tengan afiliación vigente al sistema de seguridad social integral y se encuentre al día en el pago de sus aportes conforme con lo dispuesto en la normativa vigente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 1886 de 2015.
4. Contratar para laborar en cada mina o corte del Contrato el personal de dirección técnica y operacional requerido para la ejecución de los trabajos mineros de tal forma que estos se desarrollen bajo condiciones seguras y como mínimo debe vincular dentro del equipo de trabajo un Tecnólogo, Profesional o Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1886 de 2015.
5. Garantizar que existan procedimientos o instructivos necesarios y suficientes para garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y para la ejecución segura de las labores; estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas, de acuerdo con lo establecido en artículo 9 del decreto 1886 de 2015
6. Capacitar y certificar al 100% de los trabajadores de todas las minas o cortes del CVA 041-93M en Procedimientos de Trabajo Seguro, en competencias laborales en seguridad y salud en labores mineras subterráneas de conformidad con lo ordenado en los artículos 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1886 de 2015.
7. Restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas, entre otras, en todas las labores o cortes del contrato de tal manera que se garanticen la seguridad a la comunidad y su ubicación debe figurar en los planos actualizados de las minas. En dichos frentes, el explotador minero deberá realizar labores y trabajos tendientes a minimizar y controlar cualquier tipo de riesgo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del decreto 1886 de 2015.





Radicado ANM No: 20203410300221

8. Aislar herméticamente del circuito de ventilación y señalar todas las labores antiguas o abandonadas y que no estén ventiladas de todas las minas o cortes del contrato, para evitar el tránsito de personal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del decreto 1886 de 2015.
9. Contratar o nombrar en cada turno de trabajo y en cada una de las minas o cortes del contrato, un encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores, quien deberá estar capacitado para tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 del decreto 1886 de 2015
10. En todas las minas o cortes del contrato disponer de una entrada y salida de aire independientes, con una distancia no inferior a los cincuenta metros (50 m) y esas deben obedecer a un diseño del circuito de ventilación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 del decreto 1886 de 2015.
11. Contar de forma permanente en las instalaciones de cada una de las minas o cortes del contrato, con todos los equipos debidamente calibrados, que permitan la medición de gases, como Metano, Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido de Carbono, en todas las minas o cortes del contrato. El supervisor o el jefe inmediato, debe anotar previamente a iniciar cada turno, los valores de los gases medidos en los frentes de avance. Se debe registrar igualmente la fecha, la hora y firma del supervisor. Los resultados de las mediciones de los gases deben ser publicados en el interior de la mina en tableros de registro y control y especialmente a la entrada de una labor en desarrollo, preparación y explotación; igualmente, en el libro de registro de control de gases de la labor. Adicionalmente los resultados de dichas mediciones deben ser divulgados a todos los trabajadores al inicio de cada turno de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015.
12. Nombrar en cada turno de trabajo, un encargado de la supervisión de la ventilación en todas las minas o cortes del contrato, quien deberá estar capacitado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1886 de 2015.
13. Capacitar a todos los trabajadores nuevos antes de que inicie sus labores e instruirlos sobre: la forma segura de realizar el trabajo, la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos y la forma de controlarlos, prevenirlos y evitarlos, así como reentrenarlos, conforme a lo establecido en los numerales 15 y 18 del artículo 11 del decreto 1886 de 2015.
14. Garantizar que toda persona que requiera ingresar a las minas reciban una inducción de riesgos y medidas de seguridad, así como utilizar los elementos y equipos de protección personal, suministrados por el explotador minero o empleador, incluido el autorescatador, de acuerdo con lo establecido en numeral 21 del artículo 11 y el párrafo 1 de artículo 23 del decreto 1886 de 2015.
15. En todas las minas o cortes del contrato disponer de un libro de registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento, en el que quede constancia en cada turno, del acceso y salida de los trabajadores, así como de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en todo momento se identifique a las personas que se encuentren en el





interior, al igual que su ubicación por áreas o zonas, de tal forma que puedan ser localizadas en un plano. La ubicación deberá hacerse preferentemente en tiempo real y de ser posible utilizando la tecnología actual que permita cumplir con la presente disposición. Tal registro deberá llevarse en medios impresos o electrónicos y conservarse al menos, por tres (3) años, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 del artículo del decreto 1886 de 2015.

16. Actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de acuerdo a las condiciones de la empresa y a la materialización del riesgo, con el fin medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas y que puedan afectar la seguridad, o la salud de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015.

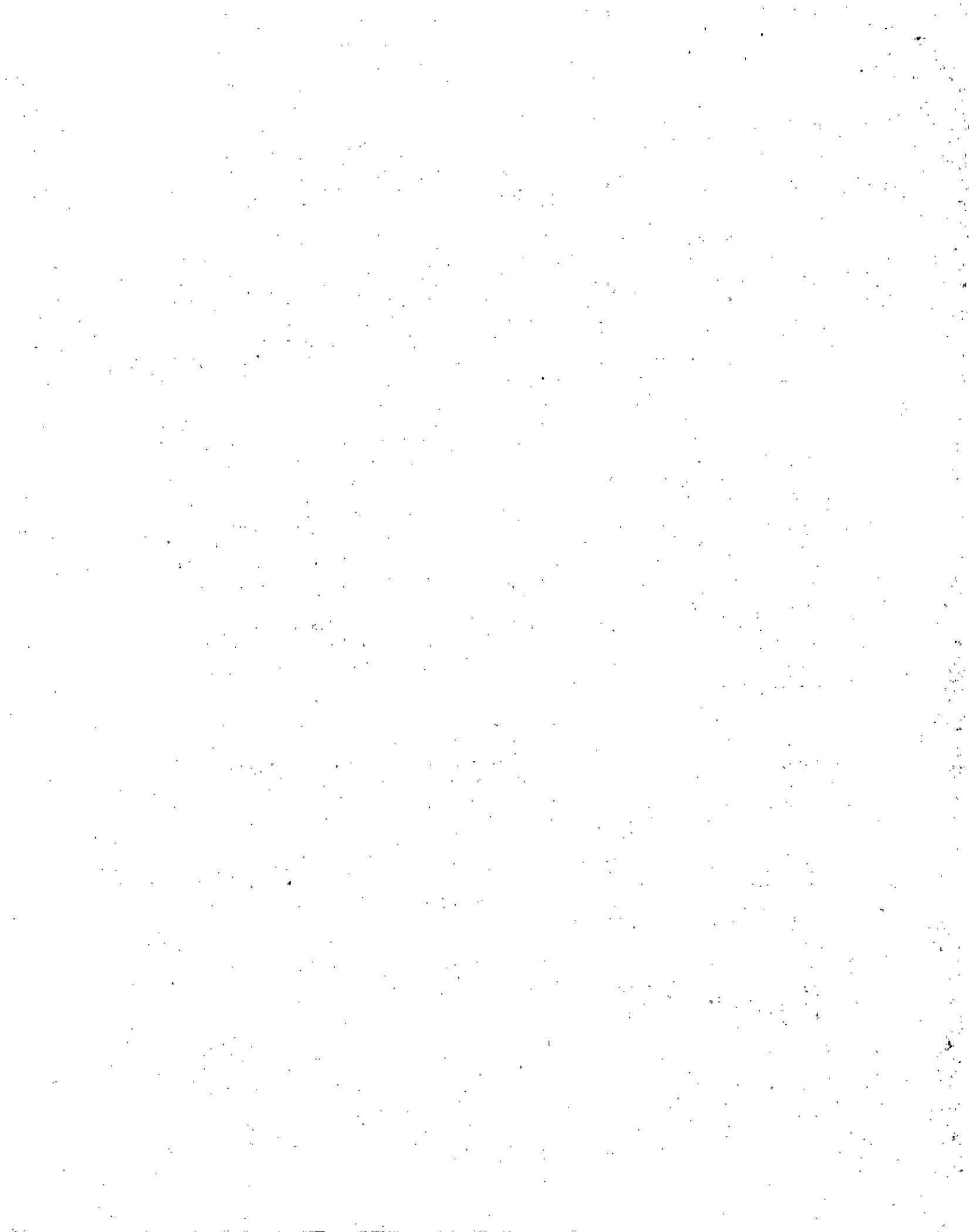
17. Actualizar el Plan de Emergencias o plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias de todas las mina o cortes del contrato de acuerdo a las condiciones de la empresa y a la materialización del riesgo, además se debe implementar y capacitar a los trabajadores en dicho Plan. Adicionalmente se deben corregir los Planes operativos que están en el Plan de Emergencia e incluir Planes Operativos para derrumbes, eléctricos y demás riesgos prioritarios de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.

18. Actualizar, socializar e implementar las evaluaciones medicas ocupacionales y los perfiles de trabajo para cada uno de los cargos presentes en todas las minas o cortes del contrato, de acuerdo a las características de trabajo de la empresa minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1886 de 2015.

19. Disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero, todas las minas o cotes del contrato. El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015,

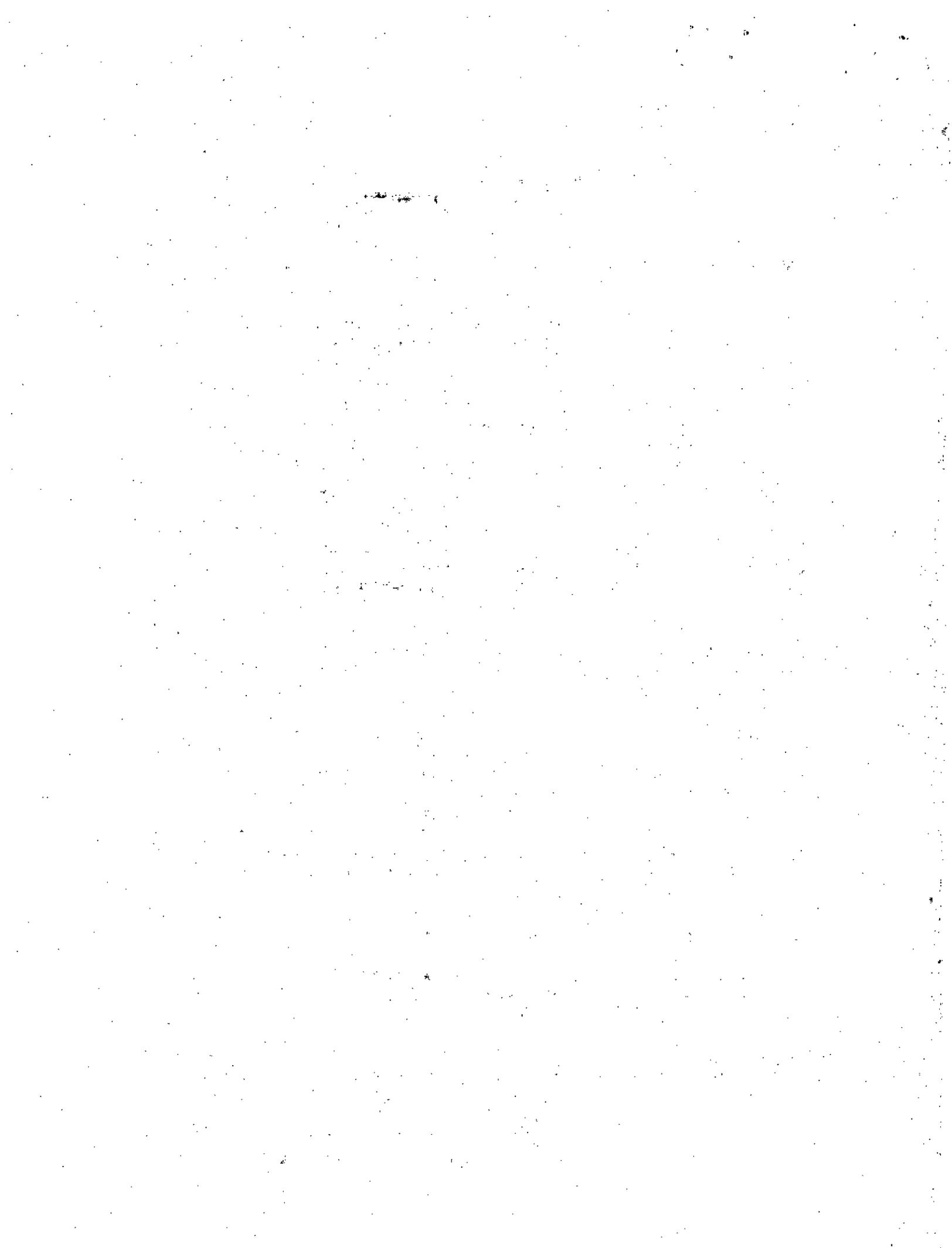
20. Informar inmediatamente a la E.S.S.M. o P.A.S.S.M., de la Agencia Nacional de Minería - ANM, o quien haga sus veces en caso de incendio, explosión, derrumbe, inundación o cualquier otro evento que ponga en riesgo la vida e integridad física del personal y del yacimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Decreto 1886 de 2015.

21. Ajustar los Planes de Ventilación de las minas o cortes del contrato, además elaborar y presentar un cronograma de las labores mineras proyectadas para buscar la ventilación natural y principal de la mina e iniciar su implementación en todas las minas o cortes del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.





22. Implementar el Programa de Señalización y Demarcación de Áreas, en todas las minas o cortes de contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 219 a 226 del Decreto 1886 de 2015.
23. Implementar el Programa de Protección contra Caída en Alturas, de acuerdo al desarrollo de las labores mineras y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1409 de 2012.
24. Capacitar a todos los trabajadores que ejecuten trabajo en alturas de acuerdo a lo establecido en los numerales 7,8,9 del artículo 2, artículos 6,7,8,9,10,11 y 15, literal d. del artículo 16 de la resolución 1409 de 2012, y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual, así mismo se requiere capacitar a los trabajadores como coordinador de trabajo en alturas de acuerdo a las necesidades de la empresa y según las funciones establecidas para el mismo en la resolución 1409 de 2012.
25. Disponer de equipos, medios y elementos de control en TSA de acuerdo a lo establecido en los numerales 3,4,5 y 7 del artículo 3 de la Resolución 1409 de 2012 y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual, así mismo se requiere actualizar las hojas de vida de los equipos utilizados para TSA de acuerdo a las condiciones de la empresa y a las características del equipo.
26. Actualizar y divulgar el SG-SST en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así como la resolución 0312 de 2019 por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual.
27. Identificar al responsable o responsables del SG-SST, en cada una de las minas o cortes del contrato, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015, así como la resolución 0312 de 2019 por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST .y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual
28. Actualizar e implementar el Plan Anual de Trabajo y Programa de Capacitación el en el SG-SST para el año 2020, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019.
29. Realizar las entregas de dotación de conformidad con lo ordenado en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.
30. Actualizar el Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST O o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todas las minas o cortes del contrato y presentar o disponer de los respectivos soportes de conformación y actas de sus reuniones.
31. Realizar los registros de inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos, por personal idóneo y responsable, además los formatos se deben ajustar al objetivo de las inspecciones y se deben colocar los responsables y la fechas.





32. Ajustar el Programa de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo con sus respectivos registros de acuerdo a la normativa vigente y a las condiciones actuales de trabajo en la mina de conformidad con los artículos 188 y siguiente del decreto 1886 de 2015.

33. Realizan exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores de todas las minas o cortes del contrato, contar con los respectivos registros (hojas de Vida), además se deben actualizar, socializar e implementar la evaluación de perfiles de trabajo para cada uno de los cargos presentes en todas las minas o cortes del contrato, de acuerdo a las características de trabajo de la empresa minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1886 de 2015.

34. Actualizar, divulgar y publicar en todas las minas o frentes del contrato los Reglamentos Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial.

35. Mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación de todas las minas o cortes del contrato, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación Cuando se identifique un nuevo riesgo o si la evaluación de uno ya existente incrementa su calificación, se hará la actualización de los planos de forma inmediata y dicha situación será comunicada en ese momento a los trabajadores por medios idóneos para lograr una clara comprensión de los mismos y de las medidas de prevención, control o mitigación que se deben implementar, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015.

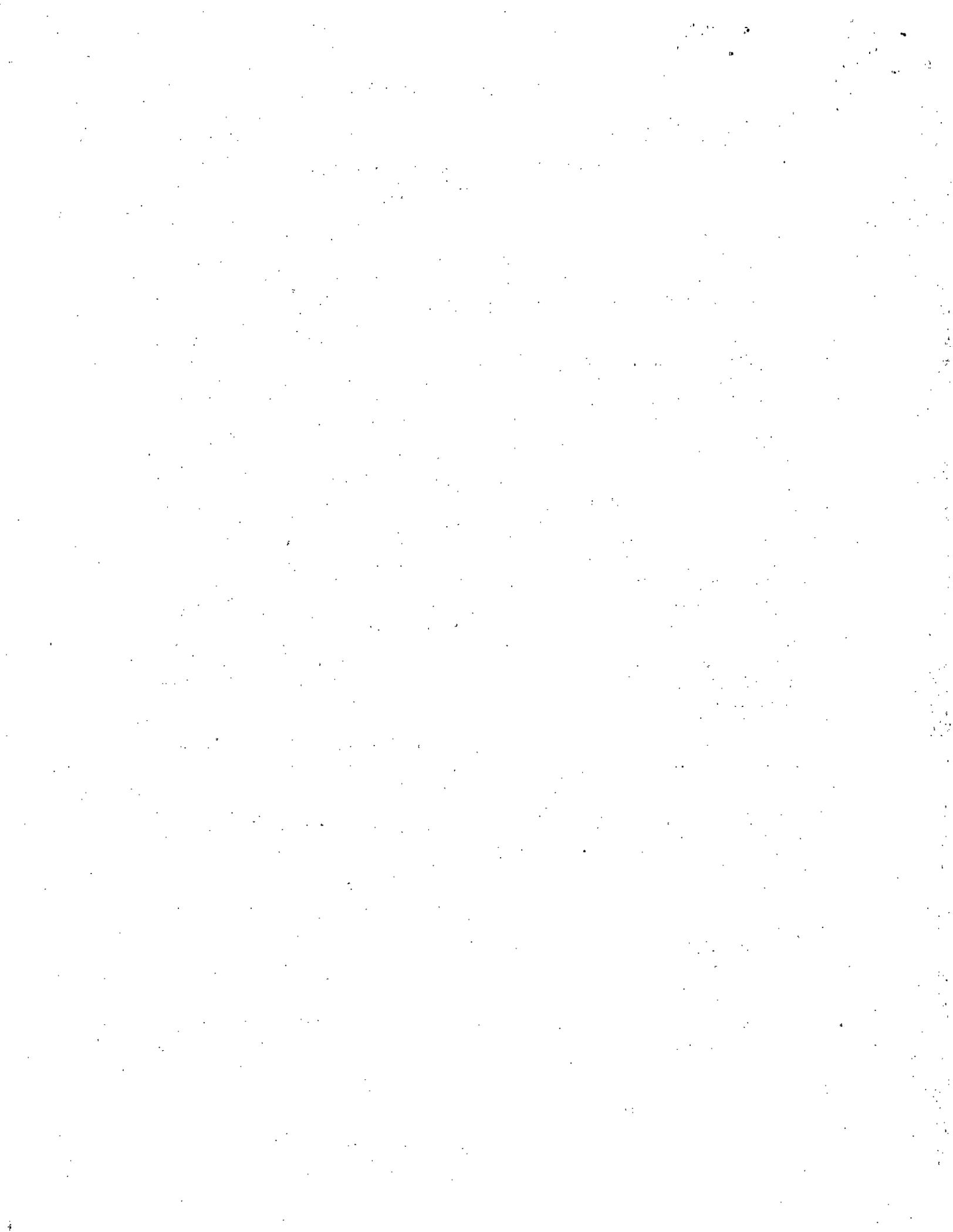
36. Suspender de manera inmediata e indefinida todas las labores mineras de las minas o cortes que se localizan por fuera del título minero, so pena de incurrir en las causales de caducidad del contrato.

37. Presentar todos los Contratos de Participación y Operaciones Mineras de Explotación de Esmeraldas, de todas las minas o frentes a fin de verificar su vigencia.

Se recomienda a la alcaldía de Chivor – Boyacá, como primera autoridad policial del municipio, seguir con la verificación de cumplimiento de las medidas de suspensión de labores de la mina el tesoro, Sociedad minera San Pedro del título No. 041-93M de acuerdo a sus competencias.

#### **Medidas de seguridad**

Se recomienda a la ANM, Grupo de Seguimiento y Control PAR centro mantener la medida de seguridad impuesta en el Acta de atención de Emergencia de fecha 11 de marzo de 2020 No. ESSMN-2020-011-E e Informe de Atención de Emergencia No. ESSMN-2020.011-IE, consistente en





Radicado ANM No: 20203410300221

la orden de suspender todo tipo de actividad o labor minera dentro de la mina El Tesoro y se prohíbe el ingreso de personal a la misma hasta tanto:

- Se acojan las medidas mencionadas en el numeral 10 del informe final de investigación del accidente minero ER-EN-04--2020, establecidas por esta comisión investigadora designada, aplicables en los trabajos autorizados por la ANM para la mina el Tesoro y a las minas que comprende el área minera del título No. 041-93M.

Así las cosas, una vez terminada la investigación por parte de la comisión, se remite en medio magnético (1 CD), el informe final de investigación de accidente minero No. ER-EN-04—2020 del 19 de junio de 2020, el cual consta de los respectivos anexos, los cuales se relaciona a continuación:

- Anexo 1. Oficios solicitud y entrega de información
- Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero.
- Anexo 3. Formato revisión documental del Contrato en Virtud de Aporte No. 041-93M.
- Anexo 4. Formato Guía Entrevistas.
- Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente.
- Anexo 6. Formato evidencias fotográficas.
- Anexo 7. Análisis causal del accidente minero.
- Anexo 8. Acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020011- E del 11 de marzo de 2020 e informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020011 - IE del 31 de marzo de 2020. (8 folios)
- Anexo 9. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero (digitales)
- Anexo 10. Lección aprendida.
- Anexo 11. Informe final de investigación No. ER-EN-04—2020 de 19 de junio de 2020

Cordialmente,



**GLORIA CATALINA GHEORGHE**  
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Servicios Postales Nacionales - S.A. NN 800.082.917-9 (01) 25 0 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@9475.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JAVIER MAURICIO BAYONA MINTRABAJ  
Dirección: CRA 9 14 16  
Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 15000 1193  
Fecha admisión: 02/07/2020 11:28:18

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - FONDO DE RESERVA REGIONAL  
Dirección: Kilómetro 5 Vía Segomez - Muzo Sector Chorro  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal:  
Envío: RA269277213CO

Anexos: un CD.  
Copia: No aplica  
Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido.- Gestor T1 Grado 10 GSSM  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: <<24/06/2020>>  
Número de radicado que responde "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: Expediente. 041-93M

472

Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fallado, Fuerza Mayor

Fecha: 04 JUL 2020

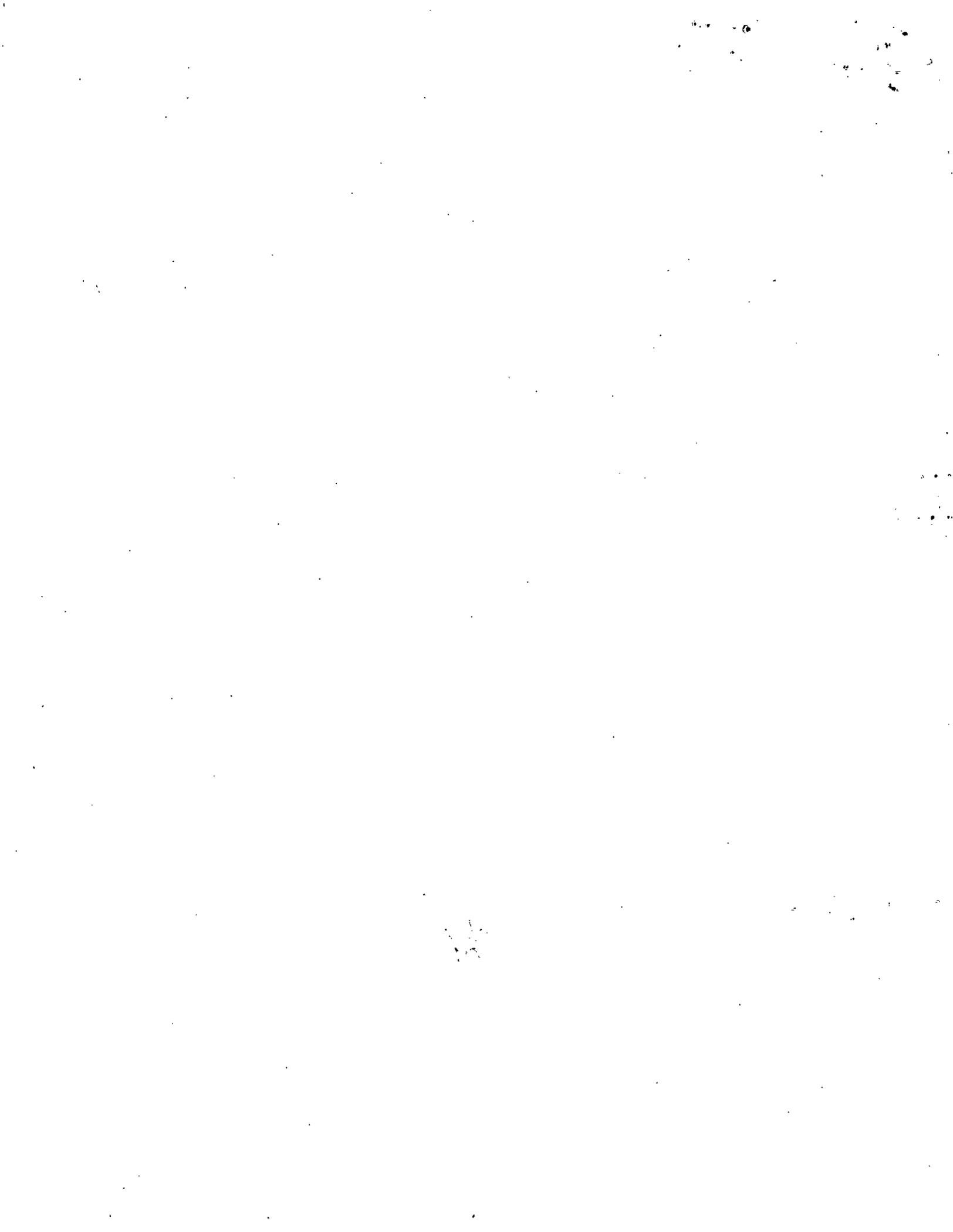
Nombre del distribuidor: Pedro Uriarte

Nombre del distribuidor: Pedro Uriarte

Código de Distribución: 049633044

Código de Distribución: 1049633044

Observaciones: Covi 9 19





Radicado ANM No: 20203410300251

Nobsa, 26-06-2020 13:53 PM

Señor:  
**Osmel Ulloa Castellanos**  
**Gerente Administrativo de Gestión del Riesgo**  
**ARL POSITIVA S.A.**  
Email: osmel.ulloa@positiva.gov.co  
Teléfono: No define  
Celular: No define  
Dirección: Calle 22 No. 9-84  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOYACA  
Municipio: TUNJA

Asunto: Remisión informe de investigación de accidente No. AC-EN-09-20 del 26 de mayo al 26 de junio de 2020

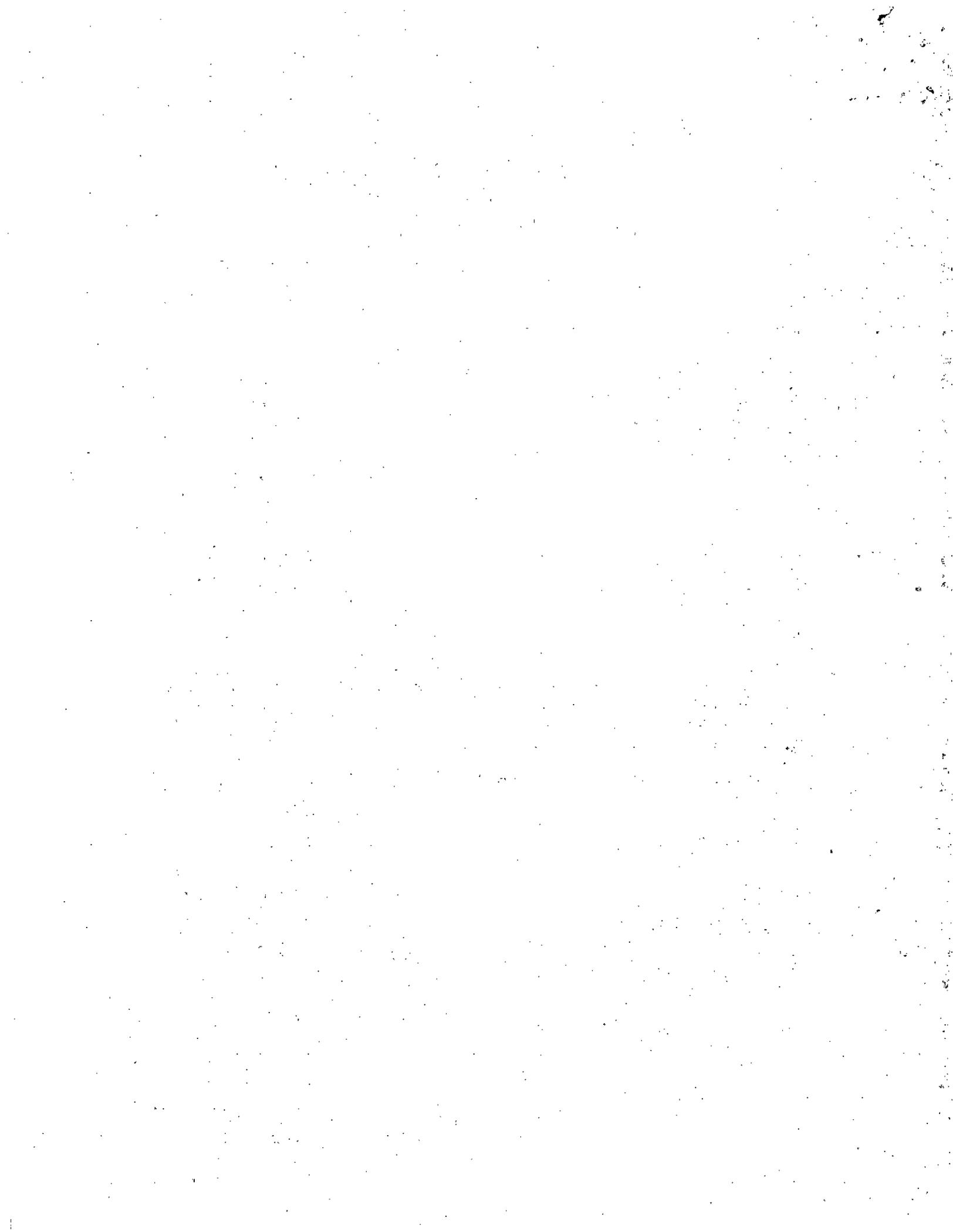
Cordial saludo,

El pasado 03 de abril de 2020, ocurrió un accidente en la mina San Luis BM 1, explotada por la empresa Minerales Suamox S.A.S, representada legalmente por el señor Luis Abrahán López, mina ubicada en el área del Contrato No. 14194, vereda límites del municipio de Sogamoso – Boyacá, los titulares de este contrato son los señores Crisanto Peña Ávila, Luz Esperanza Gonzalez Sierra, Luis Abrahán López Barrera, José Severo Pérez Estupiñán; el resultado de este accidente fue un trabajador fallecido.

La Agencia nacional de Minería – ANM, en cumplimiento del artículo 34 del decreto 86 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

Por parte del empleador minero:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Representante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo - COPASST	Guillermo Riaño Martin	4.283.845
Administrador de la mina San Luis Bm 1	Jaime Regulo Macías Holguín	9.523.412
Apoyo a la implementación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Mayra Yurley Alarcón Barrera	1.057.585.399
Jefe inmediato de la(s) víctimas	Luis Abraham López Barrera	9.532.240
Especialista en Salud Ocupacional	Juan Carlos Barrera Orduz	9.398.779





Radicado ANM No: 20203410300251

Por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Asesor en seguridad y salud en el trabajo en minería.	Josmer Alberto Pérez Solano	1.120.740.990

Por parte de la ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Ingeniero Gestor T1 Grado 10: Líder investigación accidente minero	Aura Yomaira Castro Franco	52.990.266
Ingeniero Gestor T1 Grado 10: Apoyo investigación accidente minero	Iovani Gómez Celis	91.233.416
Ingeniero Gestor T1 Grado 10: Apoyo investigación accidente minero	Plinio Alberto Pazos Pazos	98.378.237
Técnico O1 Grado 10: Apoyo investigación accidente minero.	Henry Alejandro Salazar	9.527.394

Ahora bien, teniendo en cuenta que el parágrafo 2° del artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, indica que la comisión de expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la Autoridad Minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo y a la Aseguradora de Riesgos laborales, así las cosas, nos permitimos remitir en medio magnético (1 CD), el informe final y sus respectivos anexos, de la investigación antes mencionada:

Informe final de investigación de accidente minero No. AC-EN-009-20 del 26 de mayo al 26 de junio de 2020 (21 folios)
Anexo 1. Oficios de solicitud para designación de equipo investigador del accidente minero (12 folios)
Anexo 2. Designación equipo investigador del accidente minero (4 folios)
Anexo 3. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero (17 folios)
Anexo 4. Formato revisión documental del expediente del Contrato No. 7238 (5 folios)
Anexo 5. Entrevistas testigos del accidente (7 folios)
Anexo 6. Acta de inspección a labores mineras subterráneas para investigación de accidente No. AC-EN-09-20 del 9 y 10 de junio de 2020 (20 folios)
Anexo 7. Acta e Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-016-E del 13 de abril de 2020 y ESSMN-2020-016-I.E. de 15 de abril 2020 respectivamente. (30 folios)
Anexo 8. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero Minerales Suamox (1 CD)
Anexo 9. Formato evidencias fotográficas (4 folios)
Anexo 10. Línea de tiempo del accidente minero (1 folio)
Anexo 11. Oficio con Radicado No. 08SE2020741500100001591 del 15 de junio de 2020 expedido por el Ministerio del





Radicado ANM No: 20203410300251

Trabajo, donde presentan los resultados del análisis de la documentación asignada en el desarrollo de la investigación del accidente. (15 folios)

OBSERVACIÓN: No se anexa el informe pericial de necropsia del señor osé Israel López, teniendo en cuenta que el mismo tiene reserva legal.

Atentamente,



**Gloria Catalina Gheorghe**  
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

**Anexos:** Uno (1), CD Informe final de investigación de accidente minero No. AC-EN-009-20 del 26 de mayo al 26 de junio de 2020 y descripción.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Aura Yomaira Castro Franco – Gestor T1 Grado 10 ESSM Nobsa

**Revisó:** Soraya Astrid Lozano Marín – Gestor T1 Grado 10 GSSM Bogotá

**Fecha de elaboración:** 26-06-2020 12:11 PM

**Número de radicado que responde:** "No aplica".

**Tipo de respuesta:** "Informativo".

**Archivado en:** Oficios enviados GSSM.

472

Servicios Postales Nacionales S.A N.º 900.062.917-9 DG 25 Q 95 A 35  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8690 111 210 - servicioalcliente@n-72.com.co  
Mintic Concepción de Correo

<b>Destinatario</b>	<b>Remite</b>
Nombre/Razón Social: OSWELL ULLOR CASTELLANOS POSITIVE	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE RECLAMACIÓN REGIONAL
Dirección: CALLE 22 9 84	Dirección: Km 45 Vía Sojamos - Nobsa Sector Charr
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 15000 1057	Código postal:
Fecha admisión: 09/07/2020 09:38:37	Envío: RA270366220CO

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	

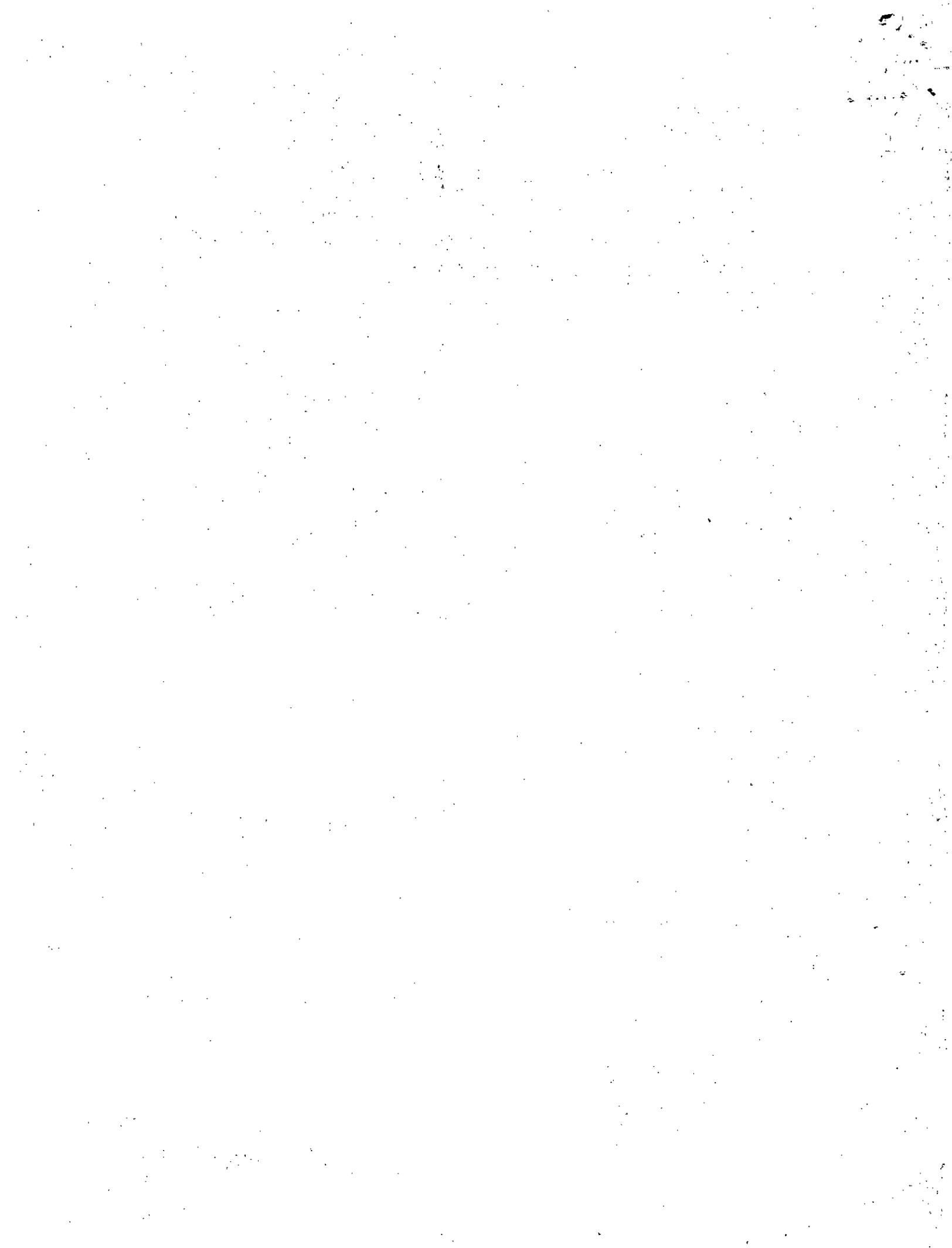
Fecha 1: 11/07/20 Fecha 2: 13/07/20

Nombre del distribuidor: Sebastian Mendivezo

Nombre del distribuidor: C.C.

Centro de Distribución: C.C.

Observaciones:





Radicado ANM No: 20203410300241

Nobsa, 26-06-2020 13:53 PM

Señor:  
**Javier Mauricio Bayona Romero**  
**Director Territorial Boyacá**  
**Ministerio del Trabajo**  
**Email:** jbayona@mintrabajo.gov.co  
**Teléfono:** 3779999  
**Celular:** No registra  
**Dirección:** Carrera 9 No. 14-16  
**País:** COLOMBIA  
**Departamento:** BOYACA  
**Municipio:** TUNJA

Asunto: Remisión informe de investigación de accidente No. AC-EN-09-20 del 26 de mayo al 26 de junio de 2020

Cordial saludo,

El pasado 03 de abril de 2020, ocurrió un accidente en la mina San Luis BM 1, explotada por la empresa Minerales Suamox S.A.S, representada legalmente por el señor Luis Abrahán López, mina ubicada en el área del Contrato No. 14194, vereda límites del municipio de Sogamoso – Boyacá, los titulares de este contrato son los señores Crisanto Peña Ávila, Luz Esperanza Gonzalez Sierra, Luis Abrahán López Barrera, José Severo Pérez Estupiñán; el resultado de este accidente fue un trabajador fallecido.

La Agencia nacional de Minería – ANM, en cumplimiento del artículo 34 del decreto 86 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

Por parte del empleador minero:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Representante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo - COPASST	Guillermo Riaño Martin	4.283.845
Administrador de la mina San Luis Bm 1	Jaime Regulo Macías Holguín	9.523.412
Apoyo a la implementación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Mayra Yurley Alarcón Barrera	1.057.585.399
Jefe inmediato de la(s) víctimas	Luis Abraham López Barrera	9.532.240
Especialista en Salud Ocupacional	Juan Carlos Barrera Orduz	9.398.779





Radicado ANM No: 20203410300241

Por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL:

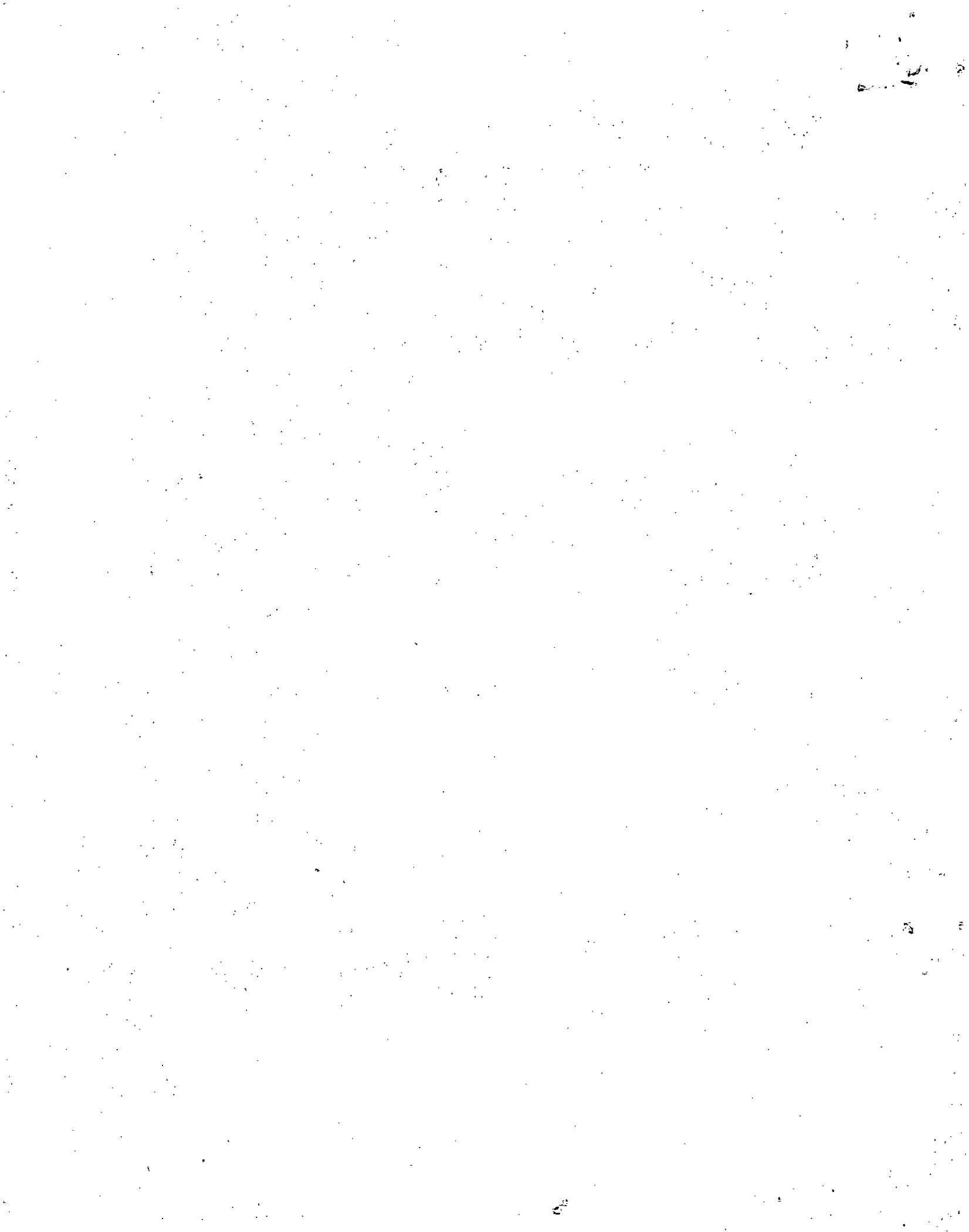
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Asesor en seguridad y salud en el trabajo en minería.	Josmer Alberto Pérez Solano	1.120.740.990

Por parte de la ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Ingeniero Gestor T1 Grado 10: Líder investigación accidente minero	Aura Yomaira Castro Franco	52.990.266
Ingeniero Gestor T1 Grado 10: Apoyo investigación accidente minero	Iovani Gómez Celis	91.233.416
Ingeniero Gestor T1 Grado 10: Apoyo investigación accidente minero	Plinio Alberto Pazos Pazos	98.378.237
Técnico O1 Grado 10: Apoyo investigación accidente minero.	Henry Alejandro Salazar	9.527.394

Ahora bien, teniendo en cuenta que el parágrafo 2° del artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, indica que la comisión de expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la Autoridad Minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo y a la Aseguradora de Riesgos laborales, así las cosas, nos permitimos remitir en medio magnético (1 CD), el informe final y sus respectivos anexos, de la investigación antes mencionada:

Informe final de investigación de accidente minero No. AC-EN-009-20 del 26 de mayo al 26 de junio de 2020 (21 folios)
Anexo 1. Oficios de solicitud para designación de equipo investigador del accidente minero (12 folios)
Anexo 2. Designación equipo investigador del accidente minero (4 folios)
Anexo 3. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero (17 folios)
Anexo 4. Formato revisión documental del expediente del Contrato No. 7238 (5 folios)
Anexo 5. Entrevistas testigos del accidente (7 folios)
Anexo 6. Acta de inspección a labores mineras subterráneas para investigación de accidente No. AC-EN-09-20 del 9 y 10 de junio de 2020 (20 folios)
Anexo 7. Acta e Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-016-E del 13 de abril de 2020 y ESSMN-2020-016-I.E. de 15 de abril 2020 respectivamente. (30 folios)
Anexo 8. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero Minerales Suamox (1 CD)
Anexo 9. Formato evidencias fotográficas (4 folios)
Anexo 10. Línea de tiempo del accidente minero (1 folio)
Anexo 11. Oficio con Radicado No. 08SE2020741500100001591 del 15 de junio de 2020 expedido por el Ministerio del





Radicado ANM No: 20203410300241

Trabajo, donde presentan los resultados del análisis de la documentación asignada en el desarrollo de la investigación del accidente. (15 folios)

OBSERVACIÓN: No se anexa el informe pericial de necropsia del señor Osé Israel López, teniendo en cuenta que el mismo tiene reserva legal.

Atentamente,



**Gloria Catalina Gheorghe**  
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

**Anexos:** Uno (1), CD Informe final de investigación de accidente minero No. AC-EN-009-20 del 26 de mayo al 26 de junio de 2020 y descripción.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Aura Yomaira Castro Franco – Gestor T1 Grado 10 ESSM Nobsa

**Revisó:** Soraya Astrid Lozano Marín – Gestor T1 Grado 10 GSSM Bogotá

**Fecha de elaboración:** 26-06-2020 12:19 PM

**Número de radicado que responde:** "No aplica".

**Tipo de respuesta:** "Informativo".

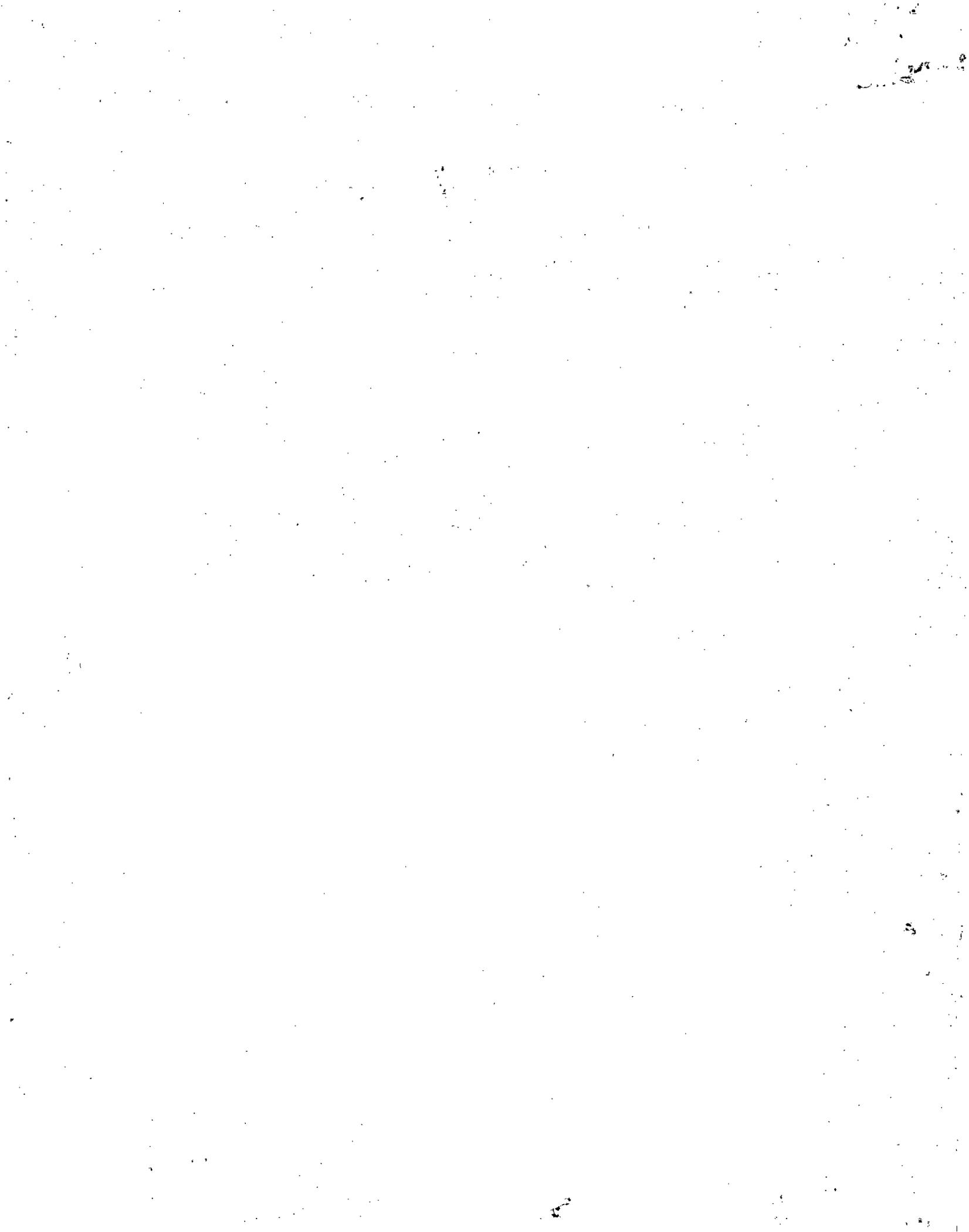
**Archivado en:** Oficios enviados GSSM.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Decepción Directa	Fuerza Mayor	
	No Resiste		
Fecha 1:	06/07/20	Fecha 2:	15/07/20
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	Pedro Jose Olarte	Centro de Distribución:	Castro Franco
Observaciones:	CI	Observaciones:	CE

472

Servicios Postales Nacionales S.A. (N) 000.062.817-9 DG 25 0 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9800211 210 - servicioscliente@n-72.com.co  
Minic Concepción de Carcer

<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/ Razón Social: JAVIER MAURICIO BAYONA RIVERA OFICINA PABAJO	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE RECEPCIÓN REG.
Dirección: CRAS 14 16	Dirección: Carrera 5 Via de acceso - Nobsa Sector Ch
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 15000 1193	Código postal: RA270366216CO
Fecha admisión: 09/07/2020 09:38:37	Envío: RA270366216CO





Radicado ANM No: 20203410300201

Bogotá D.C., 24-06-2020 16:07 PM

Señor (a) (es):

**Fernando Becerra Corredor**

**Representante legal**

Email: smnltda@hotmail.com

Teléfono: 7650476

Dirección: Calle 11 N° 14-18 Piso 1

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: DUITAMA

Asunto: <<Respuesta radicado ANM 20201000497802>>

Respetado Señor Fernando Becerra Corredor

En respuesta al asunto de la referencia me permito informarle que de acuerdo a los Decretos dictados por el Gobierno Nacional dentro de las facultades conferidas por la Declaratoria de Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica por la emergencia sanitaria nacional a causa de la pandemia del Covid 19, la Agencia Nacional de Minería resolvió como medidas de contención de la pandemia, suspender la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas, **la realización visitas de fiscalización minera y de acompañamiento institucional y demás diligencias y que deba adelantar la autoridad minera en ejercicio de sus funciones**, mediante Resoluciones Resolución 096 del 17 de marzo de 2020, 116 de 30 marzo 2020, 113 del 13 de abril de 2020, 160 del 27 de abril de 2020, 174 del 11 de mayo y 192 del 26 de mayo de 2020.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, una vez se decida vía acto administrativo levantar la suspensión de términos, actuaciones administrativas y autorizar la realización de visitas de acompañamiento institucional suspendidas en los referidos decretos, se procederá a priorizar visita al contrato de concesión FI6-144 la cual se programara para ser realizada en el mes de septiembre del presente año.

Cordialmente,

**GLORIA CATALINA GHEORGHE**

Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Iovani Gómez Celis.- Gestor T1 Grado 10 GSSM

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marín-Gestor T1 Grado 10

Fecha de elaboración: <<24/06/2020>>



Radicado ANM No: 20203410300201

Número de radicado que responde 20201000497802  
 Tipo de respuesta: "Informativo".  
 Archivado en: AZ-GSSMN

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cancelado	No Concordado
	Corrección Enrase	Falsedad	Apetado Clausurado
	No Paga	Tarifa Mayor	
	03/01/20	08/01/20	
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
	CC	CC	
	Código de Distribución	Código de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.802.917-9 DO 25 Q 05 A 05  
 Atención al usuario: (57-1) 4722001 - 01 2000 111 110 - correo@anp.gov.co  
 Miembro Corporación de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	FERNANDO BECERRA CORREDOR	Nombre/Razón Social:	ASOCIACION DE FERIA PARA EL ASESOR ESCOLAR
Dirección:	CALLE 11 14 18 PISO 1	Dirección:	Kilómetro 5 Vía Siquirre - Arboles San Clemente
Ciudad:	BOYACÁ	Ciudad:	BOYACÁ
Departamento:	BOYACÁ	Departamento:	BOYACÁ
Código postal:	150461145	Código postal:	RA26927717300
Fecha admisión:	02/07/2020 11:28:18	Envío:	



Radicado ANM No: 20203410300151

Bogota D.C., 24-06-2020 10:59 AM

Señor (a) (es):  
**Cesar Salgado**  
**Representante legal**  
Email: ameralexsas@yahoo.com  
Teléfono: 7625843  
Dirección: Calle 16 N° 16-66  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOYACA  
Municipio: DUITAMA

Asunto: <<Respuesta radicado ANM 20201000496762>>

Respetado Señor Cesar Salgado,

En respuesta al asunto de la referencia me permito informarle que de acuerdo a los Decretos dictados por el Gobierno Nacional dentro de las facultades conferidas por la Declaratoria de Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica por la emergencia sanitaria nacional a causa de la pandemia del Covid 19, la Agencia Nacional de Minería resolvió como medidas de contención de la pandemia, suspender la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas, **la realización visitas de fiscalización minera y de acompañamiento institucional y demás diligencias y que deba adelantar la autoridad minera en ejercicio de sus funciones**, mediante Resoluciones Resolución 096 del 17 de marzo de 2020, 116 de 30 marzo 2020, 113 del 13 de abril de 2020, 160 del 27 de abril de 2020, 174 del 11 de mayo y 192 del 26 de mayo de 2020.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, una vez se decida vía acto administrativo levantar la suspensión de términos, actuaciones administrativas y autorizar la realización de visitas de acompañamiento institucional suspendidas en los referidos decretos, se procederá a priorizar visita de fiscalización al contrato de concesión FFB-081, para lo cual le informaremos de manera oportuna la fecha posible de realización de la visita.



Radicado ANM No: 20203410300151

Se le recuerda al titular que mediante AUTOS PARN 0742 y 0744 de fecha 4 de abril de 2019 el contrato de concesión FFB-081 cuenta con suspensión de actividades por lo tanto no se puede realizar ningún tipo de actividad minera en el área del título minero.

Cordialmente,

**GLORIA CATALINA GHEORGHE**  
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Iovani Gómez Celis.- Gestor T1 Grado 10 GSSM  
Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin-Gestor T1 Grado 10  
Fecha de elaboración: <<24/06/2020>>  
Número de radicado que responde 20201000496762.  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: AZ-GSSMN

427/76

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-8 DO 25 O 95 A 55  
Atención - Llámenos! (57-1) 4732600 - 01 9999 111 218 - servicioalcliente@473.com.co  
Ministerio Colombiano de Correos

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	CESAR SALGADO	Nombre/Razón Social	ASOCIACION DE PESCAJOS DE PESCAJOS RESERVADO
Dirección:	CALLE 18 16 68	Dirección:	Carrera 5 Via Boyacá - Arica Suror Occidente
Ciudad:	QUITAMA	Ciudad:	BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	150461247	Código postal:	
Fecha admisión	02/07/2020 11:28:18	Envío	RA269277187CO



Radicado ANM No: 20203410300993

Bogotá, 21-07-2020 09:28 AM

PARA: Katia Romero Molina  
Coordinadora Grupo de Formalización Minera

DE: Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

ASUNTO: Remisión de Informe y acta de atención de emergencia minera

Cordial Saludo,

Me permito dar traslado del Acta No ESSMN 2020-026-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2020-026-IE, del accidente minero mortal presentado el día 15 de julio de 2020 en la mina denominada El Tochal, en la Vereda Melonal, del Municipio de Boavita, del departamento de Boyacá, de la solicitud de legalización No. OBK-15021, Cuyo solicitante es el señor Saul Sánchez Pérez, donde resultó fallecido un trabajador como consecuencia de caída de diferente nivel.

Es de anotar que en acta se plasma la siguiente medida de seguridad:

*Se ordena la suspensión inmediata de los trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la labor minera en bajo tierra y superficie por presentar accidente mortal hasta tanto:*

- 1. Se determine la legalidad de la mina*
- 2. Se establezcan las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo técnico y seguro de la explotación, y se presente documento técnico que lo acredite y sea aprobado por la ANM grupo de fomento.*

Es necesario que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar y las mismas sean por ustedes notificadas, con el objeto de que el titular de estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones técnicas impuestas en la atención de emergencia.

Por último, solicitamos su colaboración y nos informe la fecha y acto administrativo mediante el cual se realiza la respectiva notificación, así como las decisiones administrativas tomadas como resultado de dicho informe.

Lo anterior, con el objeto de llevar un control y establecer que el titular minero de la solicitud de legalización No OBK-15021, se allana al cumplimiento de lo ordenado y en el evento de nuevas visitas tener conocimiento de las medidas impuestas.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

**MEMORANDO**



Radicado ANM No: 20203410300993

Atentamente,

**Gloria Catalina Gheorghe**

**Anexos:** Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E y acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020 024 -IE. 16 folios

**Copia:** Javier Mauricio Bayona Romero, Director Territorial Boyacá Ministerio de trabajo Dirección: Cra. 9 No. 14-16, Tunja - Boyacá, Email: [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co), Teléfono: 3779999.

Fabio Figueroa Jiménez, Alcaldía de Boavita Boyacá, dirección Calle 5 No. 7-02 Casa de Gobierno Municipal, Teléfono: (+57) 3115219162 - (+57) 3112816674 - (+57) 3102915622- (+57) 3112645504, Email: [alcaldia@boavita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@boavita-boyaca.gov.co), [contactenos@boavita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@boavita-boyaca.gov.co)

Guillermo González, Fiscalía General de la nación seccional Soatá, CARRERA 6 No 5 - 28., Soatá – Boyacá, Tel. 3185324338, Email:

[joseg.gonzalez@fiscalia.gov.co](mailto:joseg.gonzalez@fiscalia.gov.co), [iguillermo1964@hotmail.com](mailto:iguillermo1964@hotmail.com)

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSMN

Revisó: Dra. Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM Bogotá

Fecha de elaboración: 21-07-2020 09:28 AM.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GSSM

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha	05 ABR 2020	Fecha	06 ABR 2020
Nombre del distribuidor:	Pedro Olarte	Nombre del distribuidor:	Pedro Olarte
C.C.	31144	C.C.	1099633044
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	COU1919	Observaciones:	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - [servicioalcliente@472.com.co](mailto:servicioalcliente@472.com.co)  
Mintic Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: JAVIER MAURICIO BAYONA/ MINTRABAJO	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN REGIONAL
Dirección: CRA 9A 14 46	Dirección: Kilometro 5 Vía Segamos - Mobar Salar Chama
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal:	Código postal:
Fecha admisión: 04/06/2020 17:58:16	Envío: RA273956702C0

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

No.	Fecha de Suscripción	Grupo de trabajo (ESSM o PASSM):
ESSM N- <del>7020026-E</del>	16 Julio 2020	Nobsa

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:**

Nombre del titular	Saul Sanchez Perez CC 1007355 Cel: 3118833841		
Dirección	Cra 7 #3-19 Boavita Centro		
Teléfono	311833841		
Email	SPSaul48@gmail.com		
Nombre del explotador	Cel: 3123895904. Julio Martinez Vega. administrador de la mina CC: 79663359. Saul Sanchez Pérez.		
Tipo de explotador	<input type="checkbox"/> Titular <input checked="" type="checkbox"/> Contrato de operación Verbal. <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Informal		
Nombre de la mina	El Topoched. Fochal.		
Ubicación	Vereda	Municipio	Departamento
	Melonal	Boavita	Boyacá
Modalidad del título	<input type="checkbox"/> Contrato de concesión <input type="checkbox"/> Contrato en virtud de aporte <input type="checkbox"/> Licencia de explotación <input type="checkbox"/> Autorización temporal <input checked="" type="checkbox"/> Legalización / formalización <input type="checkbox"/> Registro minero de cantera <input type="checkbox"/> RPP <input type="checkbox"/> Área de reserva especial <input type="checkbox"/> Minería sin título <input type="checkbox"/> Otro		
	OBK-15021		
A.R.L. a la cual está afiliada la mina	Mineral: CALBON.		

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

Coordenadas de la(s) bocamina(s)	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1161609	1189901	1877
Coordenadas de las instalaciones en superficie	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
Fecha de ocurrencia del accidente			Hora de la ocurrencia.
Día: 15	Mes: Julio	Año: 2020	5:30 aprox
Duración de la acción:			
Sitio en donde sucedió el hecho: Patio de Descarga en superficie		[Superficie o bajo tierra] Superficie	

Recibido 16-07-2020

Distancia desde un punto de referencia : a 10m de Bocamina en Superficie

**3. RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO (Marque con una X los que identifique):**

Incendios	Derrumbes de roca o caídas de techos	Inundaciones	Atmósferas irrespirables
Explosiones	Ocasionadas por problemas eléctricos	Ocasionadas por problemas mecánicos	Caídas desde altura <u>X</u>

Otros (cuales):

Breve descripción del riesgo asociado a la emergencia: Caída de la torre de arrojaje de la polea que había el coche aproximadamente a 6.30m. de altura del Nivel Patio de descargue. (Según la versión verbal del Señor Oscar Acevedo CC.74182607, del 31/02/1998)

**4. ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.**

- Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de riesgos
- levantamiento de evidencias fotográficas
- Inspección de seguridad de la mina
- levantamiento y diligenciamiento del acta de atención de emergencia minera.

**4.1 Equipos Utilizados en la Atención de la emergencia**

Brújula.  
 GPS  
 Auto rescatadores  
 Core Vent DRA  
 Campesina  
 Nutrición de Gas



5. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA EMERGENCIA:

5.1 Funcionarios de la ANM que atendieron la emergencia

Comandante del incidente: Luis Ariel Gómez Polido

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	<u>Luis Ariel Gómez Polido</u>	<u>Director</u>	<u>Noboa</u>
2.	<u>William Pérez Cordero</u>	<u>Teniente Equis</u>	<u>Noboa</u>
3.	<u>Javier Chaparro Merchan</u>	<u>Teniente</u>	<u>Noboa</u>
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

5.2. Socorredores y auxiliares que apoyaron la atención de la emergencia:

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	<u>N.A</u>	<u>N.A</u>	
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

5.3. APOYO EXTERNO:

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Numero de Teléfono
1.	<u>Dr. Guillermo Acuña</u>	<u>Escuela Superior Saatchi</u>	<u>3185324338</u>
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

5. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	Yesid Faray Rodriguez Perez	74337660	2/05/1980	Miembro			X
2.							
3.							
4.							
5.							

7. DESCRIBA LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS:

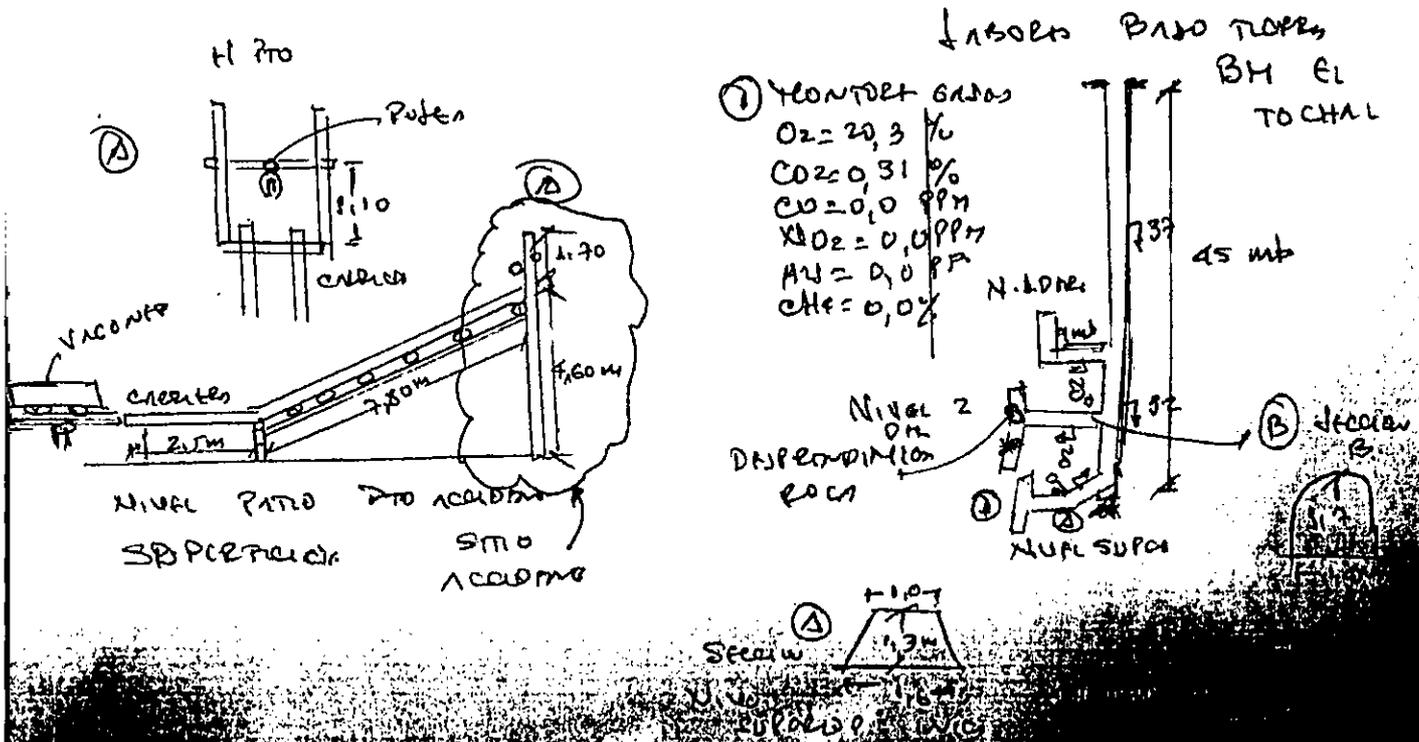
Se reporta incidente producto de caída de alfileros en el nivel Pardo de la vida en trabajador Miembro, hechos reportados por el Dr. Guilleno Acosta, Fiscal de la población de Soatá Boyacá. Se realiza desplazamiento a la zona de ocurrencia de los hechos donde se levanta la información pertinente.

Se observa labor minera en regular estado de sostenimiento, con un inmerso poral de 45m aprox. con inclinación promedio de 32° y azimuth 173° aprox.

Dependen 2 Niveles, uno a 35m aprox desde superficie con longitud de 10m aprox y el segundo a 38m desde Bm con una longitud de 5m aprox.

Se observa en el frente de avance del segundo nivel un derrumbe (desprendimiento de roca)

8. CROQUIS





--	--

**9. OBSERVACIONES ADICIONALES**

- Frentes, puelles & Incluido con sostenimiento deficiente.
- Puelles separados a 3-5 m de distancia entre ellos.
- El trabajador al menos no se encuentra afiliado a Seguridad Social.

**10. MEDIDAS A APLICAR**

10.1 Medidas preventivas: Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

10.1.1 Recomendaciones		



10.1.2 Instrucciones técnicas:	Plazo otorgado

10.2. Medidas de seguridad: Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso
Se ordena la suspensión inmediata de los trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento y demás relacionados con la labor minera, en Bajo Fierro y sus alrededores por perpetuo accidente mortal hasta tanto se demuestre la legalidad de la mina, se establezcan las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo nuevo y seguro de la explotación, y se presente documento técnico que lo acredite y sea aprobado por la ANM. Grupo de Fomento.
10.2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total

laudra por la

NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 10.1 y las medidas de seguridad establecidas en el punto 10.2, son susceptibles de recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente. En las solicitudes mineras y/o títulos mineros en jurisdicción de Antioquia del Informe se dará traslado a la autoridad minera delegada (Gobernación de Antioquia) por ser esta la competente para expedir los actos administrativos correspondientes.

11. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina El Topocho título minero OBK-1504 y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

Adicionalmente, informaré oportunamente a sede de salvamento minero de Noboa antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley.

Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

Esta acta se firma a los 16 días, del mes de Julio de 2020.

<u>Saúl Sánchez Piz</u>	<u>[Firma]</u>	<u>explotador</u>
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía	Cargo

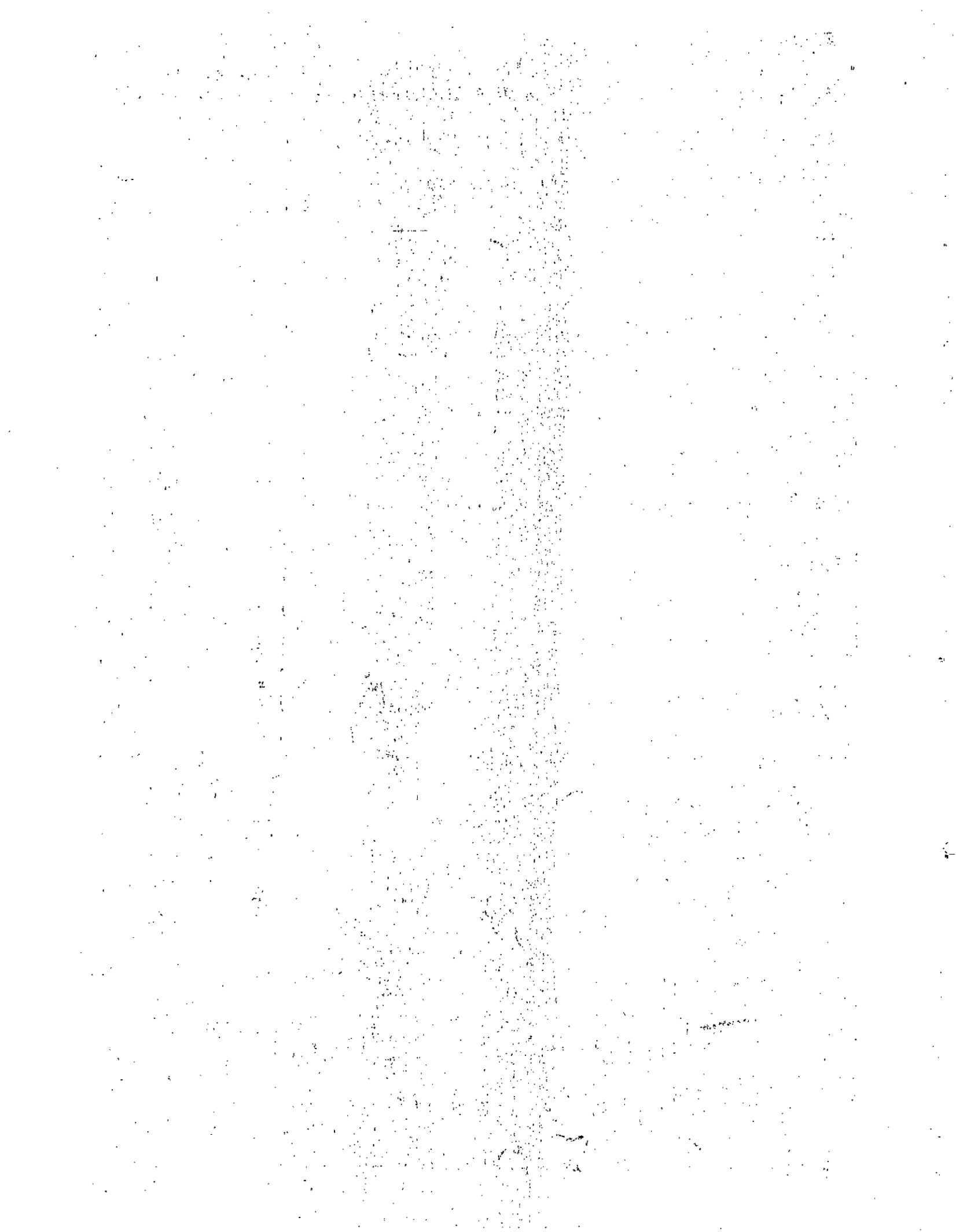
1007355 de Teóvita

**12. TESTIGOS SI LOS HUBIERE:**

<u>Julia Martínez Vega</u>	<u>[Firma]</u> <u>79663359</u>
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía

**13. FUNCIONARIO (S) O REPRESENTANTE (S) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

<u>Luis Ariel Gómez Pulido</u>	<u>[Firma]</u> <u>74183757</u>
Comandante de Incidente	Firma con cédula de ciudadanía
<u>William Pérez</u>	<u>[Firma]</u> <u>9531944</u>
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía
<u>Javier Esteban Alchán</u>	<u>[Firma]</u> <u>74085073</u>
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

## EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día veinte(20) de febrero de dos mil trece (2013), el señor(a)/sociedad ASOCIACIÓN INTEGRAL DE MINEROS DEL NORTE DE BOYACA presentó una SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL para el o los minerales CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, en un área ubicada en la jurisdicción de los municipios de BOAVITA, LA UVITA ubicado en el departamento BOYACA, la cual fue radicada con el N° OBK-15021.

A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE-EN CURSO.

Es importante señalar que el Gobierno Nacional promulgó el día 25 de mayo del 2019 el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Ley 1955 de 2019 dentro del cual se dispuso adelantar los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional que fueron presentados hasta el 10 de mayo de 2019 y que a la fecha se encuentran vigentes, trayendo para el efecto un nuevo marco normativo contenido en el artículo 325 el cual entre otras cosas establece:

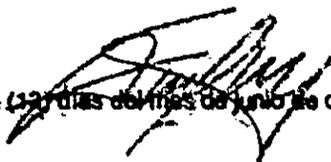
"(...) A partir de la promulgación de esta ley y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera."

La anterior disposición sin perjuicio de las decisiones adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos, decisiones judiciales y normas que regulen la explotación y comercialización de minerales.

De otra parte, el Decreto 2235 de 2012, reglamentario del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de arranque de mineral, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razón social GERMAN SUAREZ BERNAL, en calidad de TERCERO, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

CERT-VCTGAM-17559

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VALIDA EN ORIGINAL.  
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNGARSE AL N.º 2891599

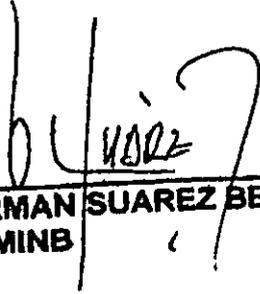


**ASOCIACION INTEGRAL DE MINEROS TRADICIONALES DEL NORTE DE BOYACÁ**  
NIT: 900451468 - 2

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

Yo **GERMAN SUAREZ BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.262.407 de Bogotá, actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS TRADICIONALES DEL NORTE DE BOYACÁ (ASOMINB)**, CERTIFICÓ que el señor **SAUL SANCHEZ PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.007.355, es asociado **ACTIVO** de **ASOMINB** y que el área donde desarrolla la explotación Minera Tradicional, se encuentra dentro de la poligonal en proceso de legalización, según el expediente No **OBK 15021**.

Expedida a los 21 días del Mes de Septiembre de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GERMAN SUAREZ BERNAL**  
**R.L. ASOMINB**

Boavita, Boyacá (Colombia) Correo Electrónico: [asominb@hotmail.com](mailto:asominb@hotmail.com)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## **INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA**

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO**

**ESTACION DE SALVAMENTO MINERO NOBSA**

**INFORME No. ESSMN-2020-026-IE**

**INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA EL TOCHAL,  
UBICADA DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION No. OBK-15021**

**TITULAR:**

**SAUL SANCHEZ PEREZ.**

**EXPLORADOR:**

**SAUL SANCHEZ PEREZ, JULIO MARTINEZ VEGA**

**ELABORADO POR:**

**ING. LUIS ARIEL GÓMEZ PULIDO**

**Nobsa, 22 de julio de 2020**

**ACCIDENTE OCURRIDO LAS MINAS DENOMINADA EL TOCHAL, UBICADA DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION No. OBK-15021, VEREDA ZULIA SECTOR GUARUMAL, DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

### **1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA**

**TITULO MINERO:** SOLICITUD DE LEGALIZACION OBK-15021

**TITULAR MINERO:** SAUL SANCHEZ PEREZ

**EXPLOTADOR MINERO:** SAUL SANCHEZ PEREZ, JULIO MARTINEZ VEGA

**NOMBRE DE LA MINA:** EL TOCHAL

**LOCALIZACIÓN DE LA MINA:**

- VEREDA: MELONAL, SECTOR PAPAYAL
- MUNICIPIO: BOAVITA
- DEPARTAMENTO: BOYACÁ

Coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS marca garmin así:

<b>Bocamina</b>	<b>Coordenada norte</b>	<b>Coordenada este</b>	<b>Cota</b>
EL TOCHAL	1161609	1189901	1877

### **2. INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

**FECHA DE OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA:** 15 de julio de 2020, 5:30 pm

**2.1 RIESGO ASOCIADO AL SITIO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:** Caída de diferente nivel, 6.3m por encima de nivel patio.

**2.2 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:**

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera, y levantamiento de evidencias fotográficas
- Evacuación de víctima a superficie de acuerdo a los protocolos de atención de emergencias mineras.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-021-E

### **3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE**



**3.1 CONDICIONES INSEGURAS:** inadecuadamente protegido

**3.2 ACTOS INSEGUROS:** uso de métodos o procedimientos de por si peligrosos

**4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA**

Comandante del Incidente: Ing. Luis Ariel Gómez Pulido			
	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchán	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

**5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:**

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**6. APOYO EXTERNO:**

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia minera", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	YESID FERNEY RODRÍGUEZ PÉREZ	74337660	02/05/1980	Minero			X

**8. MEDIDAS A APLICAR**

**Medidas de seguridad:** Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

**10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

Se ordena la suspensión inmediata de los trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la labor minera en bajo tierra y superficie por presentar accidente mortal hasta tanto:

1. Se determine la legalidad de la mina
2. Se establezcan las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo técnico y seguro de la explotación, y se presente documento técnico que lo acredite y sea aprobado por la ANM grupo de fomento.

**Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

No aplica.

**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION No. OBK-15021, cuyo titular es Saul Sánchez Pérez

9.2 La causa inmediata del accidente fue por Caída de diferente nivel, 6.3m por encima de nivel patio.

9.3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-026-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

*Se ordena la suspensión inmediata de los trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la labor minera en bajo tierra y superficie por presentar accidente mortal hasta tanto:*

1. *Se determine la legalidad de la mina*
2. *Se establezcan las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo técnico y seguro de la explotación, y se presente documento técnico que lo acredite y sea aprobado por la ANM grupo de fomento.*

9.4. El explotador minero no allega factura de pago de seguridad social de los trabajadores, no se allega listas de relación de pagos donde se pueda verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se pueda corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona fallecida.

9.5. Por presentarse accidente minero mortal dentro del área DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION No. OBK-15021, se realizará la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015.

Este informe será parte integral del expediente de la solicitud de legalización No. OBK-15021 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



---

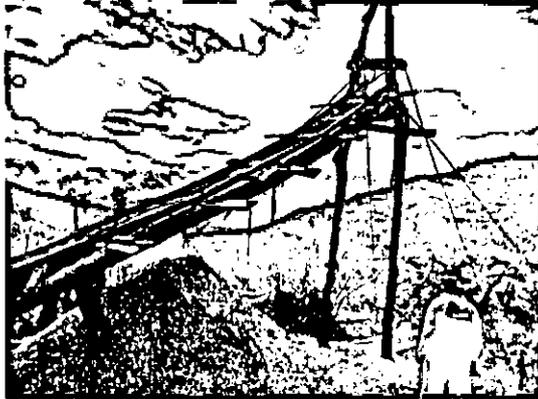
Luis Ariel Gómez Pulido  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Líder y comandante de la atención de la emergencia minera

Copias: Archivo de Gestión GSSM  
Alcaldía Municipal de BOAVITA - Boyacá  
Anexos: Acta de atención de emergencia minera



**REGISTRO FOTOGRAFICO**

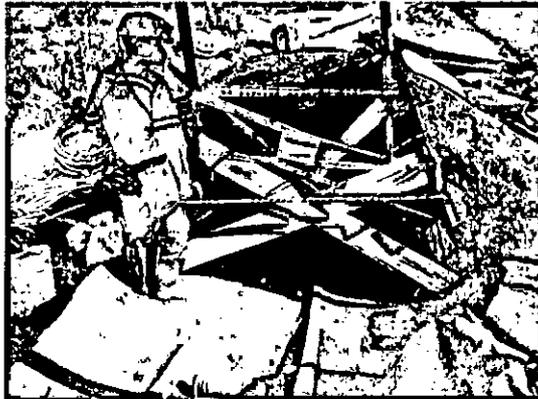
**Torre de la polea, lugar de caída de la víctima.**



**Localización de lugar donde cayó la víctima.**



**Suspensión de actividades boca mina El Tochal**



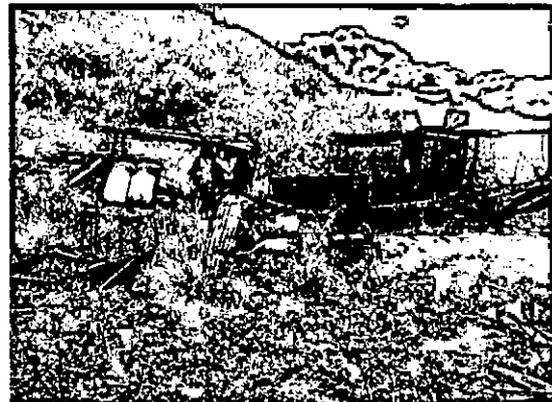
**Patio de la boca mina el Tochal**



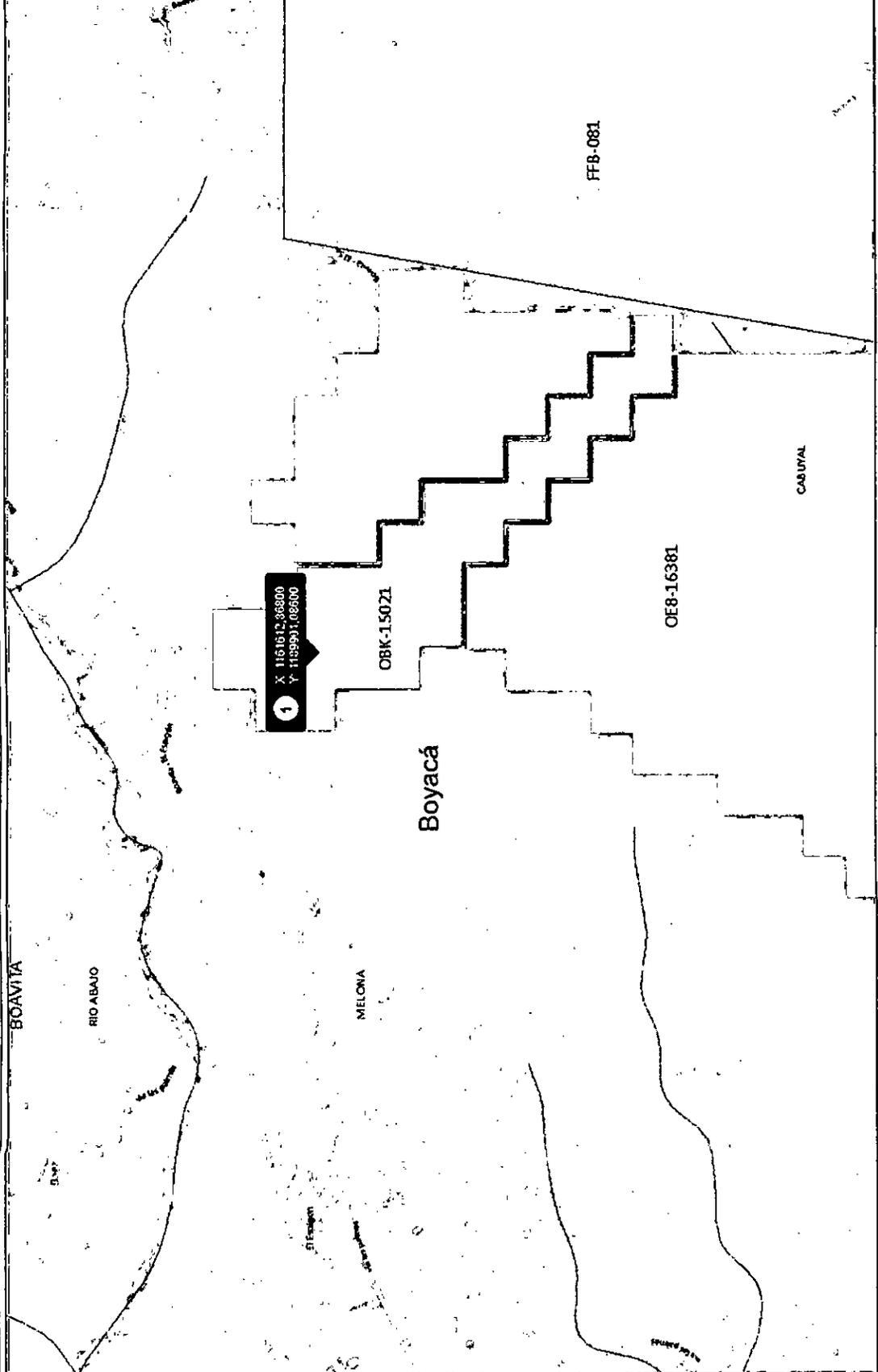
**Subsidencia en boca mina El Tochal**



**Boca mina y malacate**



**GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO**



- LEYENDA**
- Solitud Área Reserva Espec
  - Subcomarzo
  - Título Vigente
  - Solitud Vigente
  - Puente
  - Alcantarilla Puente
  - Puente Férreo
  - Puente Peatonal
  - Puente Vehicular
  - Via**
    - Via Tipo 1
    - Via Tipo 2
    - Via Tipo 3
    - Via Tipo 4
    - Via Tipo 5
    - Via Tipo 6
    - Carretera, Bovedas
    - Límite Via Propietaria
    - Via Férrea
  - Zona de Unidad Pública
  - Área Indígena Restringida
  - Zonas Mineras Éticas
  - Áreas Estratégicas Mineras
  - Áreas de Inversión del Estado
  - Áreas de Reserva Especial De
  - Área de Reserva Especial en T
  - Zona Susceptibles de la Minm
  - Zona Reservada con Potencia
  - Banco de Área
  - Sistema de Áreas Protegidas t
  - Área Natural Única
  - Parque Nacional Natural
  - Parque Nacional Regional
  - Reserva Natural
  - Reserva Paisajística Proteccion Nac
  - Reserva Forestal Protección Nac

Fecha: 07/17/2020  
 Hora: 08:00:24  
 Escala: 1:10 000

Notas  
 GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

Este mapa representa una imagen satelital generada por el usuario desde un uso de  
 imagen de la Internet y sirve sólo para referencia. Los datos de datos que aparecen  
 en este mapa pueden estar un poco desactualizados.  
 ESTE MAPA NO DE BEBE UTILIZARSE PARA NAVEGACIÓN.

5000 2500 0 5000 Metros

Proyección: UTM/MSL-SRGAS  
 © OpenStreetMap contributors





Radicado ANM No: 20209030667921

Nobsa, <<31/07/2020>>

Señores  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
 CTI-Tunja  
 Calle 20 No. 7-38  
 Tunja - Boyacá

**Ref.: Traslado Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 291 de 22 de julio de 2020 y Auto PARN 1494 de 27 de julio de 2020.**

Cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito enviar adjunto el adjunto el Auto PARN 1494 de 27 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 031 de 28 de julio de 2020, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 291 de 22 de julio de 2020 emitido como resultado de la visita de inspección de campo realizada al área del título Minero No. GC3-141 los días 14 y 15 de julio de 2020, ubicado en jurisdicción del Municipio de Samacá, esto para que actué conforme a las competencias que le asisten.

De igual manera me permito infórmele que, del mismo, se puso en conocimiento al Señor Alcalde del Municipio de Samacá y a Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, cada uno para lo de su competencia.

Sin otro particular;

*J.A.C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
**Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**  
 Anexos: Dos (2) archivos con cuarenta y ocho (48) folios  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro, Abogado / VSC -PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: <<31/07/2020>>  
 Número de radicado que responde: No aplica  
 Tipo de respuesta: Informativa  
 Archivado en: expediente No. GC3-141

Servicio Postal de Colombia Calle 20 No. 7-38 Tunja - Boyacá Código postal: 350000 Fecha admisión: 07/08/2020 12:06:16		Remite Nombre Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION CTI Dirección: Calle 20 No. 7-38 Ciudad: Tunja Departamento: Boyacá Código postal: 350000 Envío: RA273956526CO	
Destinatario Nombre Razón Social: Nobsa Dirección: Calle 20 No. 7-38 Ciudad: Tunja Departamento: Boyacá Código postal: 350000		Destinatario Nombre Razón Social: Nobsa Dirección: Calle 20 No. 7-38 Ciudad: Tunja Departamento: Boyacá Código postal: 350000	
472 Motivos de Devolución No Recibe Dirección Errata Fuerza Mayor No Es/ha Nuevamente No Reclamado No Cancelado Agradado Cláusula		472 Motivos de Devolución No Recibe Dirección Errata Fuerza Mayor No Es/ha Nuevamente No Reclamado No Cancelado Agradado Cláusula	
472 Motivos de Devolución No Recibe Dirección Errata Fuerza Mayor No Es/ha Nuevamente No Reclamado No Cancelado Agradado Cláusula		472 Motivos de Devolución No Recibe Dirección Errata Fuerza Mayor No Es/ha Nuevamente No Reclamado No Cancelado Agradado Cláusula	



 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 1 de 34</b>

**VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No GC3-141**

**CONSECUTIVO 291**

**TITULAR  
ABEL CAYETANO VARGAS**

**MUNICIPIO SAMACÁ,  
DEPARTAMENTO BOYACA**

**ELABORADO POR  
LADY DIANA RAMIREZ MANCIPE**

**INGENIERA DE MINAS**

**FECHA 22/07/2020**

 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b></p>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 2 de 34

## 1. GENERALIDADES

- Nombre del titular: ABEL CAYETANO VARGAS
- No. Identificación: 6.749.601
- Mineral Minuta de Contrato: Carbón
- Dirección: carrera 1 B # 10-40 Samacá
- Teléfono: 3125375095
- Email: empro.coal@hotmail.com
- Nombre del explotador: EMPROCOAL LTDA
- Tipo de explotador: Contrato de Operación
- Nombre de la mina: El Puentón
- Ubicación
  - Vereda: Guantoque
  - Municipio: SAMACÁ
  - Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Placa: GC3-141
- Área Otorgada: 24,3750 Hectáreas
- Fecha inscripción RMN: 20 de marzo de 2007
- Etapa contractual: Explotación
- Anualidad: Once (11) de explotación
- Fecha de Inspección: 14 y 15 de julio de 2020

## 2. OBJETIVO

Informar las condiciones de las labores técnicas llevadas a cabo acorde con la etapa que adelante, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas en el área del título minero de placa GC3-141, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción, en caso que aplique, y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 3 de 34

### 3. ANTECEDENTES

El título minero de placa GC3-141 con una duración de 30 años, contados a partir del 20 de marzo de 2007, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la anualidad once (11) de la etapa contractual de Explotación, cuenta con las siguientes variables técnicas aprobadas:

- Plan Minero:

<b>Mediante Resolución No. GTRN-0365, del 17 de noviembre de 2009, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras para el Contrato de Concesión GC3-141.</b>			
<b>Mineral (es) a explotar: CARBON</b>			
<b>Coordenadas de las bocaminas aprobadas dentro del PTO son</b>			
<b>NOMBRE DE LASMINAS</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>	<b>Cota:</b>
Inclinado manto 5 - Mina El Puentón	1'096.426	1'068.915	2798
Inclinado manto 3 - Mina Abandonada	1'096.394	1'068.834	2800
<b>Coordenadas de las instalaciones de superficie:</b>	1'096.408	1'038.912	2811
<b>Método de explotación: El método de explotación ENSANCHE DE TAMBORES EN RETIRADA</b>			
<b>Uso de explosivo en esta etapa:</b>	Si	No <b>X</b>	
<b>Producción anual proyectada PTO Año 11 = 31.680 Toneladas</b>			

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 4 de 34</b>

### 3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

El 19 de enero de 2007, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS y el señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE, se suscribió el contrato de concesión No. GC3-141, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 24 hectáreas y 3,750 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de SAMACÁ, departamento de BOYACÁ, por un término de treinta (30) años contados a partir del 20 de marzo de 2007, fecha en la cual se procedió a la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante la Resolución GTRN 0113 de fecha 6 de junio de 2008, se declaró perfeccionada la cesión del (100%) de los derechos y obligaciones a favor del señor ABEL CAYETANO VARGAS, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 5 de septiembre de 2008.

Mediante auto PARN 1490 del 21 de julio de 2017 Se comunica al titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. GC3-141, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 28980 Toneladas de Carbón se clasifica en PEQUENA MINERIA

Mediante la Resolución No. GTRN-365 de fecha 17 de noviembre de 2009 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO.

Mediante Resolución No. 0949 del 11 de agosto de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, otorgó Licencia Ambiental al señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE, para la explotación de un yacimiento de carbón, amparado por el Contrato de Concesión No. GC3-141. El término de duración para la Licencia Ambiental corresponde al del Contrato de Concesión.

Mediante Resolución No 1571 del 24 de noviembre de 2009 se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0949 del 11 de agosto de 2009 al señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE a favor del señor ABEL CAYETANO VARGAS para la ejecución del proyecto de explotación de un yacimiento de carbón, en un área ubicada en la vereda 'Guantoque", jurisdicción del municipio de Samacá (Boyacá).

Mediante Resolución GSC No. 000659 del 23 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Minería resuelve entre otras cosas: Declarar el desistimiento de la solicitud de disminución de producción presentada con radicado No. 2011-11-1293 del 18 de julio de 2011.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		<b>Página 5 de 34</b>

#### 4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

4.1 Mediante AUTO PARN 0910 de fecha 21 de junio de 2018, acogiendo inspección de campo adelantada en el área del Título Minero GC3-141 en el mes de mayo de 2018, de la cual se emitió informe ESSSMN-2018008-I-V, se hicieron requerimientos cuya verificación de cumplimiento a las instrucciones impuestas previamente se relaciona a continuación:

REQUERIMIENTO	PLAZO	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
Que los planos y registros de los avances deben estar en las instalaciones de la Mina.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Disponer de auto rescatadores para todo el personal que ingrese a la mina de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Requerir al titular minero para que allegue un informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las medidas impuestas dentro del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control ESSMN-2018008-I-V, realizada al área del contrato de concesión No. GC3-141. Con relación a:		
Elaborar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, de las actividades que se desarrollan en la mina, se debe incluir PTS de ingreso y salida del personal y el de registro de medición de gases.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Diseñar e implementar un sistema de desagüe adecuado para la mina, con el fin de mejorar las condiciones deficientes e inseguras por la abundante cantidad de agua al interior de la misma.	30 DIAS	<b>No Cumple</b> , sobre el Nivel Manto 6 se evidencia acumulación de agua
Disponer de un equipo o equipos para medición y control de gases con identificación mínimo de seis gases de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Presentar planes de sostenimiento y ventilación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 y 35 respectivamente ordenados en el decreto 1886 de 2015.	30 DIAS	<b>No Cumple</b>
Capacitar a todo el personal en temas relacionados a primeros auxilios según los agentes identificados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo.	30 DIAS	<b>No Cumple</b> Tiene dos personas, debe capacitar a todo el personal.
Capacitar a los trabajadores de la mina en Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) de acuerdo a las actividades realizadas en la mina.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Ajustar o modificar el control de ingreso y salida de personal para que se realice en forma eficiente.	30 DIAS	<b>Cumple</b> , se implementa planilla para control de ingreso y salida
Ensanche, adecuar y mantener el tambor de ventilación para garantizar la ruta de evacuación.	30 DIAS	<b>No Cumple</b> , el tambor se encuentra funcional para la ventilación, debe ser incluido en el plan de ventilación y documentar las actividades de mantenimiento que se realizan al mismo.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 6 de 34

4.2 Mediante AUTO PARN 1725 de fecha 22 de octubre de 2019, acogiendo inspección técnica con informe PARN-GPH-006-2019, se hicieron requerimientos cuya verificación de cumplimiento a las instrucciones impuestas previamente se relaciona a continuación:

INSTRUCCIONES TÉCNICAS	PLAZO	VERIFICACION
Realizar Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), para el ingreso de personal visitante a la mina.	10 DIAS	Cumple
Disponer de equipo para medición de gases dentro de la mina, este debe cumplir con las especificaciones técnicas en labores subterráneas (6 gases).	INMEDIATO	Cumple
Cambiar tableros de información de medición de gases, debe garantizar la toma de: CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , H <sub>2</sub> S, NO <sub>2</sub> , O <sub>2</sub> , CO. Estos deben estar referenciados en plano de mina.	10 DIAS	Cumple
Presentar plan de sostenimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 ordenado por el decreto 1886 de 2015.	20 DIAS	No Cumple
Presentar plan de Ventilación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 ordenado por el decreto 1886 de 2015.	20 DIAS	No Cumple
Realizar mantenimiento a sostenimiento en la abscisa 30 primer nivel y la cruzada del inclinado principal.	5 DIAS	No Cumple
Colocar manila a lo largo del inclinado principal cumplir artículo 91. Instalación de medios para facilitar el paso de personal.	10 DIAS	No Cumple
Continuar con el mantenimiento de cunetas en especial en el primer nivel manto 6. Contemplar e implementar un plan de mantenimiento para el sistema de drenaje.	30 DIAS	No Cumple
Realizar ensanche de sección en el primer nivel manto 6, entre las abscisas 110 y 120.	5 DIAS	Cumple
Señalizar mediante un sistema reflectivo las teclas de descargue.	15 DIAS	No Cumple
Instalar pasos o peldaños en los sectores donde la pendiente supera los 45 grados, instalar manila con nudos. Abscisa 30 a 50.	10 DIAS	No Cumple
Continuar con el ensanche y mantenimiento en cruce transversal 11 hacia manto 2. Según el plan de inspección y mantenimiento de la Mina El Puentón.	INMEDIATO	Cumple
Instalar señalización informativa y de riesgos en rutas de evacuación y sitios donde se tienen instalado los equipos eléctricos. Respectivo plano de evacuación.	15 DIAS	No Cumple
Asegurar, Bloquear, señalar y Limitar herméticamente, el acceso en la abscisa 210 del primer nivel de manto 6, por inactividad en este sector.	15 DIAS	Cumple
Realizar plan general de inspección y mantenimiento de equipos.	60 DIAS	No Cumple

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 7 de 34

## 5. RESULTADOS DE LA VISITA

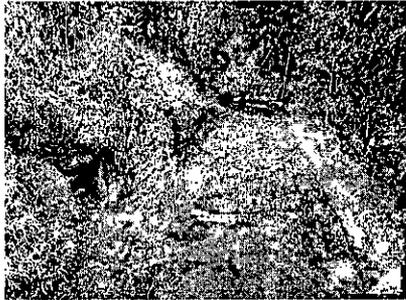
La inspección se realizó entre el 14 de julio 2020 y el día 15 de julio 2020, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR Nobsa.

Inicialmente y en cumplimiento a lo establecido en el Art 4 de la resolución 666 del 24 de abril de 2020 y el decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se verificó en la Secretaría Municipal de Samacá la radicación del Protocolo de Bioseguridad a nombre del título GC3-141.

La inspección fue atendida por el Ing. Helmut Alarcón Gerente de EMPROCOAL LTDA y Milena Alarcón como supervisora de la mina El Puentón, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

Así mismo se evidenció la presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a lo cual el titular minero se comprometió a realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. La actividad se georreferencia así:

Descripción	Coordenadas*			Registro Fotográfico
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	
Frentes de explotación ilegal	1096499	1069150	2852	

### 5.1 COMPONENTE TÉCNICO

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 8 de 34

el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

### Título en Etapa de Explotación

Se realizó geoposicionamiento satelital de la bocamina denominada El Puentón, mediante Tableta de Fiscalización ISAFE MOBILE Y GPS GARMIN, herramientas avaladas por la ANM, se determinó la dirección y longitud de las labores activas. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente Tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (ver anexo 2)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos	1.	El Puentón	1096420	1068919	2808
	2.	Tambor de ventilación BM El Puentón	1096590	1069111	2864
Frentes de explotación inactivos	1.	Inclinado manto 3 - Abandonada	1096411	1068852	2807
	2.				
Frentes de explotación No aprobado en PTO	1.	Frentes de explotación ilegal	1096499	1069150	2852
Planta de beneficio y transformación	1.	No se realiza beneficio del mineral explotado al interior del título minero GC3-141			
	2.				
	3.				
Instalaciones	1.	Malacate eléctrico 25 hp	1096420	1068923	2810
	2.	Tolva madera	1096397	1068907	2798
	3.	Patio madera	1096406	1068930	2808
	4.	Campamento	1096387	1068804	2804
	5.	Construcción en proceso para compresores	1096437	1068916	2810
	6.	Compresor kaeser	1096432	1068918	2803
	7.	Pulmón	1096440	1068917	2806
	8.	Esmeril	1096437	1068908	2806
	9.	Tanque tratamiento agua	1096347	1068779	2800
	10.	Punto desinfección	1096428	1068918	2806
Botaderos	1.	Botadero recuperado Zona reforestación	1096394	1068909	2799
	2.	Botadero actual	1096373	1068758	2807

\* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 9 de 34

**Frentes y/o bocaminas activas e inactivas**

Id.	Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*			Producción mensual	Personal	Observaciones
			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)			
1	El Puentón	Abel Cayetano Vargas	1096420	1068919	2808	2500	18	MINA ACTIVA, corresponde a un Inclinado avanzado en dirección de Azimut 39°, con longitud aproximada de 80m e inclinación entre 20°-25°, sobre el inclinado se encuentra construido un pozo de almacenamiento de mineral interno que acopia el carbón descargado desde el Nivel Manto 6. Actualmente se adelanta labores de preparación y explotación en los mantos 6 y 5, el arranque se realiza mediante martillo neumático, se transporta el mineral en vagonetas con capacidad de 0.9 toneladas. En superficie cuenta con un malacate eléctrico, un compresor Kaeser, tolva en madera con capacidad para 100ton y campamento. Para el desarrollo de las actividades actualmente cuenta con 18 hombres en dos turnos de trabajo. La ventilación es natural y forzada en frentes ciegos
2	Inclinado manto 3	Abel Cayetano Vargas	1096411	1068852	2807	0	0	Labor abandonada que fue avanzada en aproximadamente 40m y fue suspendida debido a que se encontraron trabajos antiguos.

\* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 10 de 34</b>

### Concepto técnico sobre las labores de Explotación

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el plan minero aprobado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una Minería Bien Hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

- **Método de Explotación:** El método de explotación aprobado en PTO corresponde a ENSANCHE DE TAMBORES EN RETIRADA, en campo se evidencia ensanche de tambores paralelos cada 12 metros, por una longitud de 70 m en el buzamiento
- **Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo:** La mina El Puenton aprobada en PTO, cuenta con los siguientes equipos y maquinaria

### BM EL PUENTON

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	ESTADO
Malacate	Malacate eléctrico 25 hp	1	Bueno
Compresor	Compresor Kaeser, Capacidad 8 martillos	1	Bueno
Motosierra	Combustión STHIL MS 382	1	Bueno
Electrobomba	Bomba centrifuga 3 HP	1	Bueno
Multidetector	ALTAIR 5X, SERIE:00161226	1	Bueno
Termómetro	Digital	1	Bueno
Esmeril	Equipo con instalación eléctrica deficiente	1	Regular

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 11 de 34</b>

- **Uso de Sustancia Explosiva:**

No se contempla el uso de explosivos en PTO, No se evidencia el uso de explosivos al momento de la inspección.

- **Procedimiento de Control a la Producción:**

El control de la producción lo realiza el malacatero en cada turno, mediante libros de registros de producción o planillas, identificando el número de vagonetas evacuados a superficie, la información resultante se compara con los registros de báscula.

De acuerdo con lo evidenciado durante el desarrollo de la visita, el titular sigue el siguiente procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción:

Punto de control	Descripción: Punto Control (Coches, Vagonetas, Carretillas, Banda, etc)	Área o cargo Responsable:	Tipo de documentos Soporte: (Bitácora, Tablero, Remisión, Digital, etc.)	Observación
Paso 1	Cantidad de vagonetas extraídas al final del turno	Administrador	Planillas Vs. Registros de Pesaje en báscula	

## 5.2 COMPONENTE AMBIENTAL

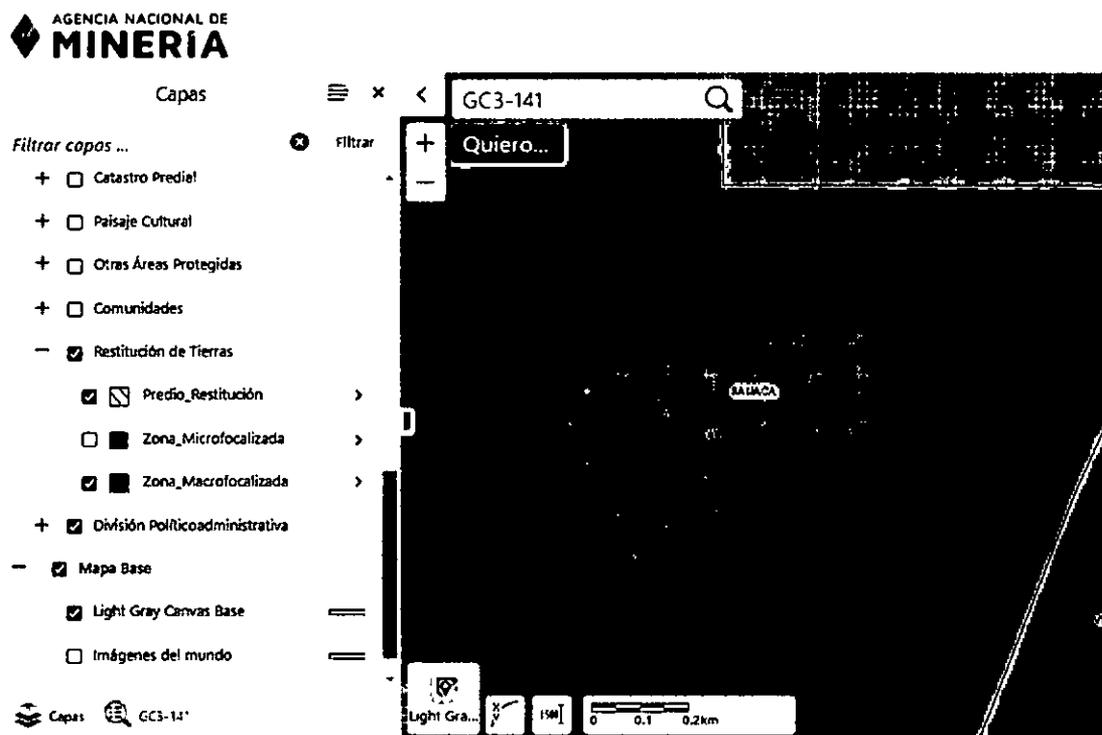
Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral notificada al encargado de la(s) mina(s) el día de la visita (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

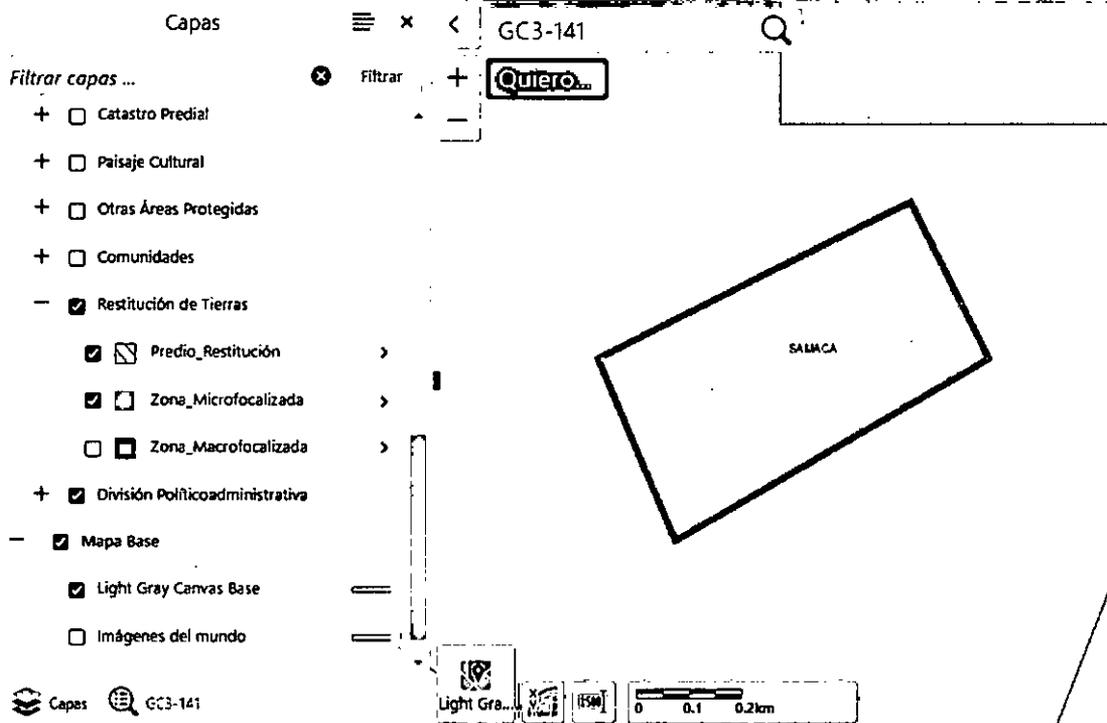
Mediante Resolución No. 0949 del 11 de agosto de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, otorgó Licencia Ambiental al señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE, para la explotación de un yacimiento de carbón, amparado por el Contrato de Concesión No. GC3-141. El término de duración para la licencia Ambiental, será el mismo del Contrato de Concesión.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 12 de 34

Mediante Resolución No. 1571 del 24 de noviembre de 2009 se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0949 del 11 de agosto de 2009 al señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE a favor del señor ABEL CAYETANO VARGAS para la ejecución del proyecto de explotación de un yacimiento de carbón, en un área ubicada en la vereda 'Guantoque", jurisdicción del municipio de Samacá (Boyacá).

Una vez consultada el área del contrato de concesión N°GC3-141, de acuerdo con el reporte gráfico de la plataforma ANNA MINERA determina que no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y presenta superposición total con Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas para Restitución de Tierras - Unidad De Restitución De Tierras.





- **Componente Abiótico**

La información sobre el componente agua se indica en la siguiente tabla

NOMBRE DE LA MINA	CAPTACIÓN DE AGUA	VERTIMIENTO DE AGUAS SIN TRATAMIENTO	AFECTACIONES AGUA SUPERFICIAL	AFECTACIONES DE CUERPOS DE AGUA POR ARRASTRE DE SEDIMENTOS
El Puentón	El agua de uso doméstico se obtiene del acueducto de la Vereda Guantoque	Se realiza vertimiento del agua extraída de la mina en un tanque de sedimentación, cuya disposición final se realiza en el suelo, no se cuenta con permiso de vertimientos	Dentro del área minera no se observa afectación a la dinámica de las aguas superficiales, ni ocupación de causas.	El operador minero manifiesta que se encuentra tramitando ante COORPOBOYACA, el permiso de vertimiento de las aguas provenientes de la Mina El Puentón

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 14 de 34

La información sobre el componente aire y suelo se indica en la siguiente tabla.

NOMBRE DE LA MINA	EMISIONES ATMOSFERICAS POR EMISION DE POLVO O MATERIAL PARTICULADO	AFECTACION SUELO POR REMOCION EN MASA FUERA DEL FRENTE	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	MANEJO INADECUADO DE ESTERILES Y ESCOMBROS
El Puentón	No se observan emisiones atmosféricas por la generación de material particulado	NO	Los residuos solidos generados se llevan a Samacá para disposición en carro de recolección de basura	Se evidencian dos botaderos uno de estos clausurado y en restauración

- **Componente Biótico**

Dentro del área Minera no se evidencia el aprovechamiento Forestal

- **Contingencia Ambiental**

NO se observan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones.

- **Plan de Cierre Abandono**

En el área del contrato, se encontró una labor minera inactiva y abandonada para la cual no se ha iniciado el proceso de cierre y abandono, se debe requerir al titular minero para que inicie las respectivas labores de recuperación morfológica.

Descripción	Coordenadas*		
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Inclinado manto 3 - Abandonada	1096411	1068852	2807

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 15 de 34</b>

### 5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:**

El personal que labora dentro del área del título minero, se encuentra afiliado a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales grado V).

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

NOMBRE DE LA MINA	No AFILIADOS SEGURIDAD SOCIAL Y ARL			N° ACCIDENTES GRAVES 2020	CUENTA CON SGSST	No DE AUTO RESCATADORES	CUENTA CON PLAN EMERGENCIA	N° SOCORRO OR MINERO
	SALUD	PENSIÓN	RIESGOS					
El Puentón	18	18	18	Elkin Hoyos golpeado por coche, causando lesión en pelvis	SI	5 Manejan dos turnos por lo que los autores catadores son compartidos.	SI Requiere actualización	NO

- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:**

La ventilación principal de la mina El Puentón es de tipo natural y para frentes ciegos forzada mediante ventiladores auxiliares. A continuación, se hace referencia a las condiciones de atmosfera minera evidenciadas en mina El Puentón y la cual fue objeto de inspección:

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 16 de 34

LABOR	CH4 (%) VLP=1	O2 (%) VLP=19,5	CO (PPM) VLP=25	CO2 (%) VLP=0,5	NO2 (PPM) VLP=0.2	H2S (PPM) VLP=1	¿POLVOS?	Observación
BM El Puentón	0.0	20.9	0	0.00	0	0.0	NO	Por la BM Ingresa el aire fresco
Inclinado PPL ABS 30	0.04	20.9	0	0.00	0	0.0	NO	La ventilación de la mina es natural
Inclinado PPL ABS 45	0.0	20.9	0	0.22	0	0.0	NO	
Inclinado PPL ABS 70	0.06	20.9	0	0.09	0	0.0	NO	Tecla de descargue principal
Inclinado PPL ABS 80	0.0	20.9	0	0.16	0	0.0	NO	Pozo con Bomba centrifuga instalada
CRUCE Transversal 10	0.0	20.9	0	0.09	0	0.0	NO	Este sector corresponde a la vía de acceso al Nivel manto 6, se tiene dispuesto un pozo sin bomba instalada. Se evidencia un extintor de 30lb
Nivel Manto 6 ABS 30	0.0	20.9	0	0.08	0	0.0	NO	Pozo de descargue principal Sobre Nivel Manto 6
Nivel Manto 6 ABS 100	0.0	20.9	0	0.11	0	0.0	NO	Ubicación de tecla- ventana a mantos 4 y 5
Nivel Manto 6 Transversal 11 ABS 140	0.05	20.9	0	0.09	0	0.0	NO	Labor a manto 2 se proyecta recuperación
Nivel Manto 6 ABS 190	0.10	20.9	0	0.09	0	0.0	NO	Se requiere sellar tambor inactivo
Nivel Manto 6 ABS 210	0.10	20.9	0	0.09	0	0.0	NO	Tambor de ventilación y ruta de evacuación
Nivel Manto 6 ABS 240	0.10	19.5	0	0.64	0	0.0	NO	Acceso a Manto 5, se suspende hasta instalar ventilador auxiliar.

- **Condiciones de Sostenimiento en la Mina y Estado de Vías:**

La mina el Puentón implementa sostenimiento en madera con puerta alemana, en el momento de la inspección de fiscalización integral se evidencio que se está realizando mantenimiento al sostenimiento y recuperación de área, se socializa con la responsable de la supervisión: Milena Alarcón, que el cumplimiento al decreto 1886 de 2015 debe ser constante específicamente al artículo 77, se debe atender técnicamente en el plan de sostenimiento y llevar los respectivos soportes y cronogramas de mantenimiento para continuar con su implementación.

	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 17 de 34

LABOR	LONGITUD	INCLINACIÓN	PUERTA ALEMANA	ARCOS DE ACERO	TACO CON CABECERA	OTRO	ESTADO	AREA LIBRE (M2)	ALTURA (M)
BM El Puentón	0	20°	SI	NO	NO		Bueno	2.92	1.7
Inclinado PPL ABS 30	30	20°	SI	NO	NO		Bueno	2.92	1.7
Inclinado PPL ABS 45	45	20°	SI	NO	NO		Regular	2.43	1.57
Inclinado PPL ABS 70	70	20	SI	NO	NO		Bueno	2.64	1.65
CRUCE Transversal 10	A 5m de avance a partir del inclinado	-	SI	NO	NO		Bueno	3.57	1.85
Nivel Manto 6 ABS 100	100	-	SI	NO	NO		Regular	2.08	1.64
Nivel Manto 6 Transversal 11 ABS 140	140	-	SI	NO	NO		Bueno	2.24	1.63
Nivel Manto 6 ABS 210	210	-	SI	NO	NO		Bueno	2.55	1.70

- **Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:**

Las instalaciones eléctricas son convencionales, los empalmes se realizan con cinta, los equipos eléctricos son activados mediante arrancadores, la comunicación entre superficie y bajo tierra se realiza con dispositivo combinado entre manila y timbre.

La tensión utilizada en las instalaciones eléctricas bajo tierra es de 220 y 440 Voltios, las cuales no están protegidas de acuerdo al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, los equipos eléctricos, así como las instalaciones y arrancadores no son anti explosión o intrínsecamente seguros.

MINA	ELECTRICIDAD EN BAJO TIERRA	SISTEMA DE ENCENDIDO	CABLE	EQUIPOS ANTIEXPLOSIÓN	CUMPLE RETIE	OBSERVACIONES
BM El Puentón	220V/440V	Breaker de seguridad	Encauchado	N/A	NO	Se evidencian instalaciones eléctricas en superficie desorganizadas

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 18 de 34

## 6. NO CONFORMIDADES

IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.

<b>NO CONFORMIDADES PARA LA MINA EL PUENTON</b> <b>Georreferencia con coordenadas N:1096420; E:1068919; A:2808msnm</b>		
Código	No Conformidad	Observaciones
SHM 05	No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Continuar con el diseño e implementación del SGSST dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y resolución 0312 de 2019</li> <li>♦ Implementar plan de emergencias, conformar brigadas, capacitar al personal, realizar simulacros.</li> </ul>
SHM 13	<p>Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras.</p> <p>La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO o PTI aprobado en materia de sostenimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ No se evidencia implementación del plan de sostenimiento.</li> <li>♦ Retirar madera deteriorado, puertas dañadas y palancas no funcionales sobre el nivel manto 6</li> </ul>
SHM 15	Incumplimiento en aspectos relacionados con transporte en labores mineras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Habilitar nichos en cada una de las labores o vías de transporte en las cuales circula al mismo tiempo personal, de acuerdo al establecido en el artículo 85 del decreto 1886 de 2015</li> <li>♦ Instalar manila a lo largo del inclinado principal, dadas las condiciones de piso resbaloso.</li> </ul>
SHM 16	Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.	No se evidencia cumplimiento al artículo 169 decreto 1886/2015.
SHM 18	Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras.	Implementar plan de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y maquinaria

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 19 de 34</b>

<b>NO CONFORMIDADES PARA LA MINA EL PUENTON</b> <b>Georreferencia con coordenadas N:1096420; E:1068919; A:2808msnm</b>		
Código	No Conformidad	Observaciones
<b>SHM 19</b>	Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalizar proceso de cierre y abandonó e la BM inclinado manto 3 georreferencia con coordenadas N:1096411; E:1068852; A:2804msnm</li> <li>• Implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de personas y/o animales al tambor de ventilación georreferenciado con coordenadas N:1096590; E:1069111; A:2864 msnm</li> </ul>
<b>SHM 20</b>	Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.	Implementar sistema de drenaje en el nivel manto 6, en las zonas en donde no existen cunetas y se presenta acumulación de agua.
<b>SHM 22</b>	Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.	Complementar la señalización: preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en pozo, teclas, nichos y en superficie en el tambor de ventilación.
<b>SHM 34</b>	La mina no cuenta con un plan de ventilación y/o la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se evidencia diseño e implementación del plan de ventilación.</li> <li>• Sellar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas, aislar herméticamente del circuito de ventilación y señalar para el tránsito de personal (Nivel manto 6 ABS 190 tambor inactivo)</li> </ul>

**OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES** pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 y mitigar sus efectos y a su vez mediante resolución 000666 del 24 de abril de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. Se recomienda advertir al titular, que debe dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 20 de 34

## 7. MEDIDAS A APLICAR

### 7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

- **Recomendaciones**

RECOMENDACIONES PARA LA MINA EL PUENTON
<p>Se le recuerda al titular y al responsable de la explotación minera, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentes en cada frente de trabajo, dentro del área del título minero GC3-141 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015</p>

- **Instrucciones Técnicas**

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA MINA EL PUENTON	Plazo otorgado
Implementar Plan de Sostenimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015	Permanente
Habilitar nichos en cada una de las labores o vías de transporte en las cuales circula al mismo tiempo personal, de acuerdo al establecido en el artículo 85 del decreto 1886 de 2015	30
Retirar madera deteriorado, puertas dañadas y palancas no funcionales sobre el nivel manto 6	15
Diseñar e implementar plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 en decreto 1886 de 2015	15
Sellar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas, aislar herméticamente del circuito de ventilación y señalizar para el tránsito de personal (Nivel manto 6 ABS 190 tambor inactivo)	Inmediato
Implementar sistema de drenaje en el nivel manto 6, en las zonas en donde no existen cunetas y se presenta acumulación de agua.	30
Instalar manila a lo largo del inclinado principal, dadas las condiciones de piso resbaloso.	7
Complementar la señalización: preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en pozo, teclas, nichos y en superficie en el tambor de ventilación.	30

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 21 de 34

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA MINA EL PUENTON	Plazo otorgado
Implementar plan de emergencias, conformar brigadas, capacitar al personal, realizar simulacros.	30
Implementar plan de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y maquinaria	30
Mejorar las instalaciones eléctricas dando cumplimiento al artículo 169 del decreto 1886 de 2015	15
Continuar con el diseño e implementación del SGSST dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y resolución 0312 de 2019	Permanente
Finalizar proceso de cierre y abandonó e la BM inclinado manto 3 georreferencia con coordenadas N:1096411; E:1068852; A:2804msnm	15
Implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de personas y/o animales al tambor de ventilación georreferenciado con coordenadas N:1096590; E:1069111; A:2864 msnm	Inmediato

## 7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Suspensión Parcial o Total de Trabajos**

MEDIDAS DE SUSPENSION BM EL PUENTÓN	
Se suspenden actividades de explotación hasta tanto se garanticen las condiciones de ventilación y las condiciones de ingreso y salida del personal a los frentes de descuñe, toda vez que se está realizando a través de los pozos de almacenamiento o teclas.	Inmediato
Se suspende el ingreso de personal en el Nivel Manto 6 a partir de la ABS 240 con dirección a manto 5, toda vez que se detectaron gases por encima de los límites permisibles contemplados en el artículo 39 del decreto 1886 de 2015 (CO <sub>2</sub> :0.64; O <sub>2</sub> :19.5), hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad instalando ventilación auxiliar.	Inmediato
Suspender toda actividad minera georreferenciada en las coordenadas N:1096499; E:1069150; A:2852msnm toda vez que no está aprobada en documento técnico PTO y no autorizada por el titular	Inmediato

 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 22 de 34

- **Clausura Temporal de la Minas**  
No aplica

### 7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No aplica

## 8. CONCLUSIONES

- 8.1** Se dio cumplimiento a la Visita al área del título minero GC3-141, los días 14 y 15 de julio de 2020, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de seguimiento y Control.
- 8.2** Se observa que los titulares **NO** han dado cumplimiento a todas las medidas impuestas mediante AUTO PARN 0910 de fecha 21 de junio de 2018 en el cual se acoge informe ESSSMN-2018008-I-V y AUTO PARN 1725 de fecha 22 de octubre de 2019, acogiendo inspección técnica con informe PARN-GPH-006-2019, en consecuencia, se recomienda **reiterar** cada una de las medidas **no cumplidas** de acuerdo a lo expuesto en el **numeral cuatro (4)** del presente informe.
- 8.3** Como producto de la inspección realizada los días 14 y 15 de julio de 2020, se dejan instrucciones técnicas y medidas, indicadas en el **numeral siete (7)** del presente informe.
- 8.4** Se suspenden actividades de explotación hasta tanto se garanticen las condiciones de ventilación y las condiciones de ingreso y salida del personal a los frentes de descuñe, toda vez que se está realizando a través de los pozos de almacenamiento o teclas.
- 8.5** Se suspende el ingreso de personal en el Nivel Manto 6 a partir de la ABS 240 con dirección a manto 5, toda vez que se detectaron gases por encima de los límites permisibles contemplados en el artículo 39 del decreto 1886 de 2015 (CO<sub>2</sub>:0.64; O<sub>2</sub>:19.5), hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad instalando ventilación auxiliar.
- 8.6** Suspender toda actividad minera georreferenciada en las coordenadas N:1096499; E:1069150; A:2852msnm toda vez que no está aprobada en documento técnico PTO y no autorizada por el titular
- 8.7** Se recomienda advertir al titular, que debe dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		<b>Página 23 de 34</b>

riesgo de contagio por Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional.

**8.8** La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.

## 9. OTRAS CONSIDERACIONES

*Dar traslado de este informe a otras entidades* **NO.**

*Frecuencia de futuras visitas* **SI.**

*Seguimiento especial a aspectos específicos* **NO.**

*Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas* **NO.**

*Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita* **NO.**

Este informe será parte integral del expediente del título GC3-141 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



**LADY DIANA RAMÍREZ MANCIPE**

Ingeniera de Minas

Punto de Atención Regional Nobsa

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Copia: Expediente Contrato No GC3-141

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 24 de 34</b>

## **ANEXOS**

1. Acta de visita de Fiscalización Integral.
2. Plano.
3. Registro Fotográfico.
4. Documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita.





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 26 de 34

### ANEXO 3. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AREA VISITADA

PROGRAMA	FISCALIZACION MINERA
CONTRATO	GC3-141
TITULAR	ABEL CAYETANO VARGAS
MINERAL	CARBÓN
LOCALIZACIÓN	SAMACÁ – VEREDA GUANTOQUE
FECHA DE VISITA	14 Y 15 de julio de 2020



**Fotografía 1**

Bocamina  
El Puentón

Norte: 1096419  
Este: 1068919  
Altura: 2808msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 27 de 34



**Fotografía 2**

Malacate  
El Puentón

Norte: 1096420  
Este: 1068923  
Altura: 2810msnm



**Fotografía 3**

Tolva

Norte: 1096397  
Este: 1068907  
Altura: 2798msnm



# INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**  
MIS4-P-002-F-015

Versión 1

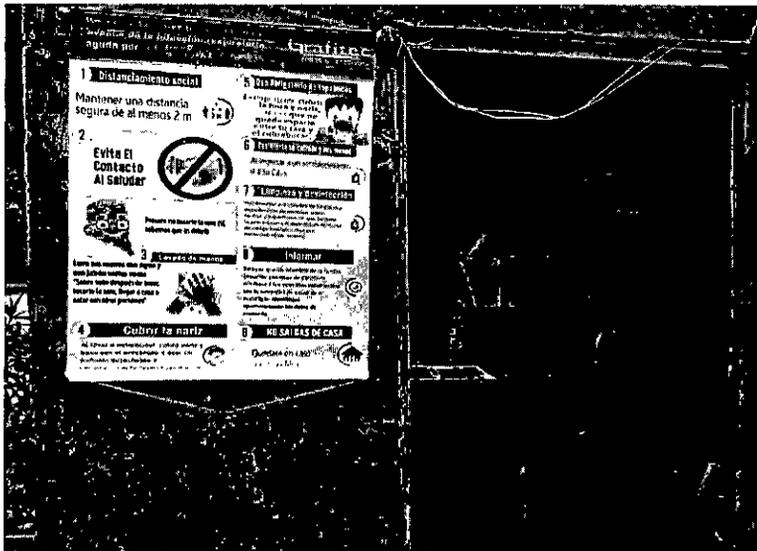
Página 28 de 34



**Fotografía 4**

Patio madera

Norte: 1096406  
Este: 1068930  
Altura: 2808msnm



**Fotografía 5**

Punto desinfección

Norte: 1096428  
Este: 1068918  
Altura: 2806msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 29 de 34



**Fotografía 6**

Botadero clausurado  
Zona reforestación

Norte: 1096394

Este: 1068909

Altura: 2799msnm



**Fotografía 7**

Botadero actual

Norte: 1096373

Este: 1068758

Altura: 2807msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

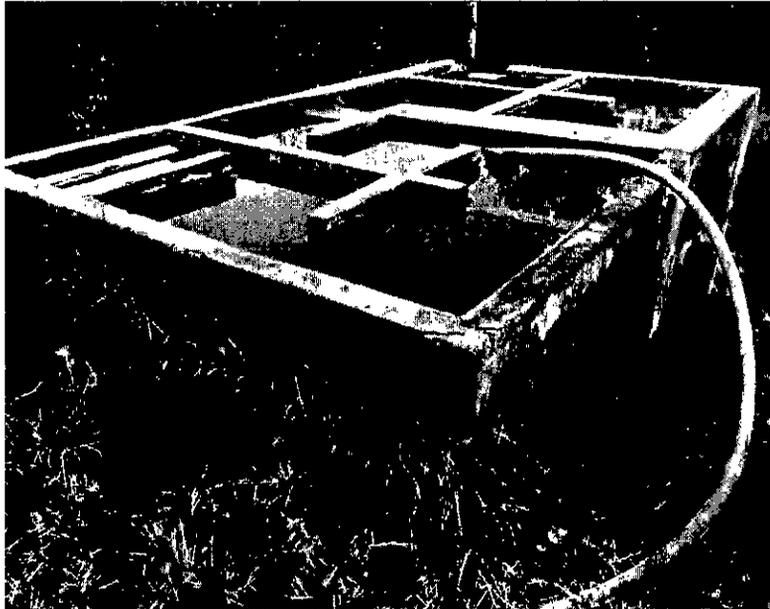
**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN  
INTEGRAL**

**CODIGO:**

*MIS4-P-002-F-015*

Versión 1

Página 30 de 34



**Fotografía 8**

Tanque tratamiento  
agua

Norte: 1096347

Este: 1068779

Altura: 2800msnm



**Fotografía 9**

Campamento

Norte: 1096387

Este: 1068804

Altura: 2804msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 31 de 34



**Fotografía 10**

Construcción en  
proceso para  
compresores

Norte: 1096437

Este: 1068916

Altura: 2810msnm



**Fotografía 11**

Compresor kaeser

Norte: 1096432

Este: 1068918

Altura: 2803msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN  
INTEGRAL**

**CODIGO:**

*MIS4-P-002-F-015*

Versión 1

Página 32 de 34



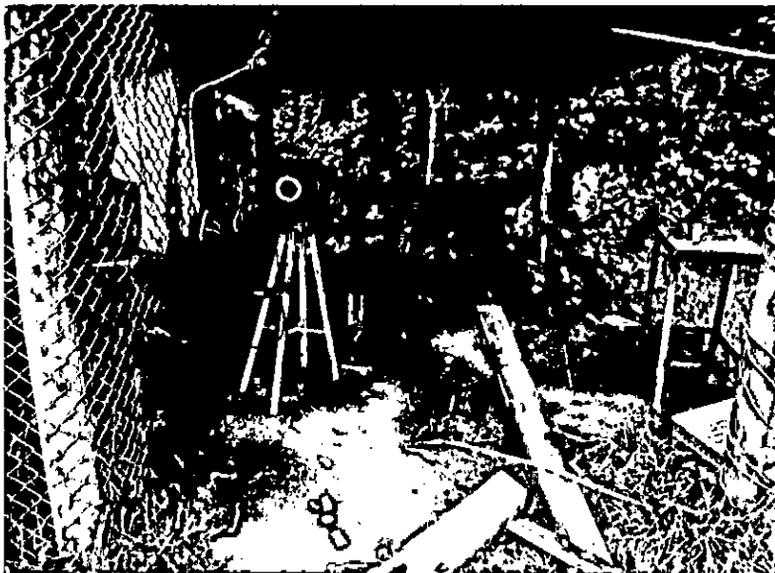
**Fotografía 12**

Pulmón

Norte: 1096440

Este: 1068917

Altura: 2806msnm



**Fotografía 13**

Esmeril

Norte: 1096437

Este: 1068908

Altura: 2806msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN  
INTEGRAL**

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

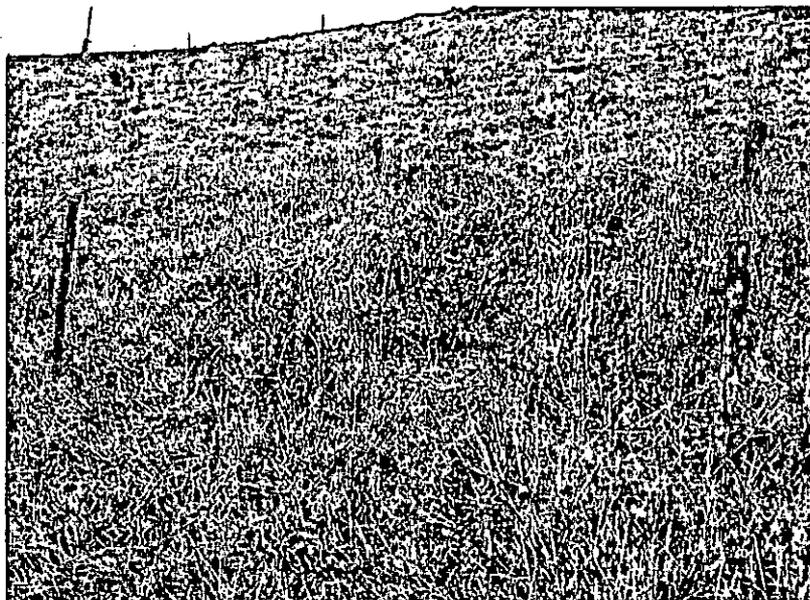
Página 33 de 34



**Fotografía 14**

Bocamina inactiva  
Inclinado manto 3

Norte: 1096411  
Este: 1068852  
Altura: 2807msnm



**Fotografía 15**

Desembocadura  
Tambor de  
ventilación

Norte: 1096590  
Este: 1069111  
Altura: 2864msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

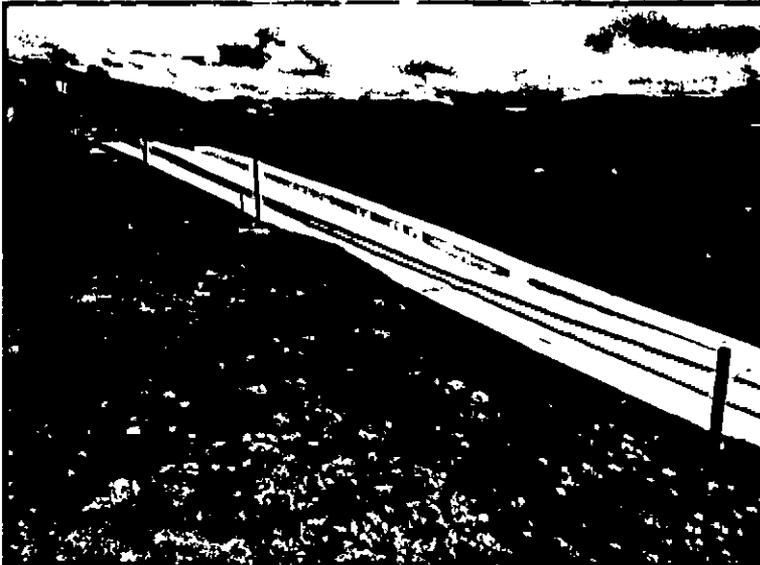
**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN  
INTEGRAL**

**CODIGO:**

*MIS4-P-002-F-015*

Versión 1

Página 34 de 34



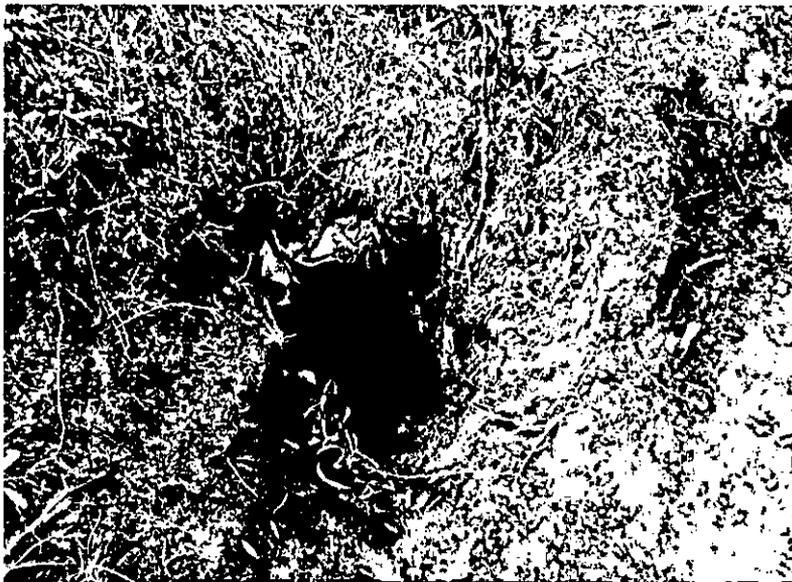
**Fotografía 16**

Gasoducto

Norte: 1096570

Este: 1069223

Altura: 2871msnm



**Fotografía 17**

Trinchera ilegal

Norte: 1096499

Este: 1069151

Altura: 2852msnm

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>Página 1 de 13</b>

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

**AUTO PARN No. 1494**

Nobsa 27 DE JULIO 2020

<b>RÉFERENCIA</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION No GC3-141</b>
<b>TITULARES MINEROS</b>	<b>ABEL CAYETANO VARGAS</b>
<b>MINERAL</b>	<b>CARBON MINERAL</b>
<b>ÁREA</b>	<b>24 HECTÁREAS Y 3750 METROS CUADRADOS</b>
<b>FECHA FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>19 DE ENERO DE 2007</b>
<b>FECHA REGISTRO MINERO</b>	<b>20 DE MARZO DE 2007</b>
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	<b>EXPLOTACIÓN</b>
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>BOYACA</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>SAMACA</b>
<b>CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA</b>	<b>PEQUEÑA MINERÍA</b>

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

Que el 19 de enero de 2007, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS y el señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE, se suscribió el contrato de concesión No. GC3-141, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 24 hectáreas y 3,750 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de SAMACÁ, departamento de BOYACÁ, por un término de treinta (30) años contados a partir del 20 de marzo de 2007, fecha en la cual se procedió a la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante la Resolución GTRN 0113 de fecha 6 de junio de 2008, se declaró perfeccionada la cesión del (100%) de los derechos y obligaciones a favor del señor ABEL CAYETANO VARGAS, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 5 de septiembre de 2008.

Mediante auto PARN 1490 del 21 de julio de 2017 Se comunica al titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. GC3-141, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 28980 Toneladas de Carbón se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>Página 2 de 13</b>

Mediante la Resolución No. GTRN-365 de fecha 17 de noviembre de 2009 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO.

Mediante Resolución No. 0949 del 11 de agosto de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, otorgó Licencia Ambiental al señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE, para la explotación de un yacimiento de carbón, amparado por el Contrato de Concesión No. GC3-141. El término de duración para la Licencia Ambiental corresponde al del Contrato de Concesión.

Mediante Resolución No. 1571 del 24 de noviembre de 2009 se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0949 del 11 de agosto de 2009 al señor RAFAEL HUMBERTO ECHEVERRIA OVALLE a favor del señor ABEL CAYETANO VARGAS para la ejecución del proyecto de explotación de un yacimiento de carbón, en un área ubicada en la vereda 'Guantoque', jurisdicción del municipio de Samacá (Boyacá).

### 1.1 Conclusiones del último auto de acogimiento de informe de visita.

A través de Auto PARN No. 0910 del 21 de junio de 2018, por medio del cual se acogió el informe de visita ESSSMN-2018008-I-V con base en las no conformidades, instrucciones técnicas y conclusiones del informe, se dispuso:

*"(...) 2.3. SE PROHÍBE el ingreso de personal contratado y de visitantes que no cuenten con los respectivos Elementos de Equipo y Protección Personal –EPP; específicamente con los AUTORESCATADORES para así evitar riesgos susceptibles de generar accidentes. (CAPITULO IV ARTICULO 20 AL 23 DEL DECRETO 1886 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015)*

*2.4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que se allegue un informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las medidas impuestas dentro del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control ESSMN-2018008-I-V, realizada al área del contrato de concesión No GC3.141 descritas en el numeral 1.3. del presente proveído, con relación a:*

*2.4.1. Que los Planos y registros de los avances deben estar en las instalaciones de la mina.*

*2.4.2. Disponer de autorescatadores para todo el personal que ingrese a la mina de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015.*

*De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que los titulares mineros den cumplimiento al requerimiento descrito.*

*2.5. Requerir al titular minero para que allegue un informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las medidas impuestas dentro del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control ESSMN-2018008-I-V, realizada al área del contrato de concesión No GC3.141 descritas en el numeral 1.3. del presente proveído, con relación a:*

*2.5.1. Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro, de las actividades que se desarrollan en la mina, se debe incluir los PTS de ingreso y salida de personal y el de registro medición de gases.*

*2.5.2. Diseñar e implementar un sistema de desagüe adecuado para la mina, con el fin de mejorar las condiciones deficientes e inseguras por la abundante cantidad de agua al interior de la misma.*

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 3 de 13

2.5.3. Disponer de un equipo o equipos para medición y control de gases con identificación mínimo de seis gases de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015.

2.5.4. Presentar los Planes de sostenimiento y ventilación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 y 35 respectivamente ordenados en el decreto 1886 de 2015.

2.5.5. Implementar un Plan de emergencias de la mina de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 del decreto 1886 de 2015.

2.5.6. Disponer de socorredores mineros dentro del personal que labore bajo tierra.

2.5.7. Capacitar a todo el personal en temas relacionados a primeros auxilios según los agentes identificados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.

2.5.8. Capacitar a los trabajadores de la mina en Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) de acuerdo a las actividades realizadas en la mina.

2.5.9. Ajustar y/o modificar el control de ingreso y salida de personal para que se realice en forma eficiente.

2.5.10. Ensanchar, adecuar y mantener el tambor de ventilación para garantizar la ruta de evacuación.

2.5.11. Implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de personal no autorizado y/o animales al tambor de ventilación; señalizar, aislar, colocar teja y reja en la entrada al tambor de ventilación en superficie.

Se concede un término improrrogable de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que los titulares mineros den cumplimiento al requerimiento descrito.

**2.6. Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado del área del título minero GC3-141. (...).

De conformidad con el numeral 4. del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 291 de 22 julio del 2020 objeto de acogimiento en el presente proveído, se verificó el cumplimiento de los dispuesto en el auto anterior así:

*(...) Mediante AUTO PARN 0910 de fecha 21 de junio de 2018, acogiendo inspección de campo adelantada en el área del Título Minero GC3-141 en el mes de mayo de 2018, de la cual se emitió informe ESSMN-2018008-I-V, se hicieron requerimientos cuya verificación de cumplimiento a las instrucciones impuestas previamente se relaciona a continuación:*

<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO</b>
Que los planos y registros de los avances deben estar en las instalaciones de la Mina.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Disponer de auto rescatadores para todo el personal que ingrese a la mina de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015.	30 DIAS	<b>Cumple</b>
Requerir al titular minero para que allegue un informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las medidas impuestas dentro del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control ESSMN-2018008-I-V, realizada al área del contrato de concesión No. GC3-141. Con relación a:		

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 4 de 13

<i>Elaborar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, de las actividades que se desarrollan en la mina, se debe incluir PTS de ingreso y salida del personal y el de registro de medición de gases.</i>	30 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Diseñar e implementar un sistema de desagüe adecuado para la mina, con el fin de mejorar las condiciones deficientes e inseguras por la abundante cantidad de agua al interior de la misma.</i>	30 DIAS	<b>No Cumple</b> , sobre el Nivel Manto 6 se evidencia acumulación de agua
<i>Disponer de un equipo o equipos para medición y control de gases con identificación mínimo de seis gases de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015.</i>	30 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Presentar planes de sostenimiento y ventilación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 y 35 respectivamente ordenados en el decreto 1886 de 2015.</i>	30 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Capacitar a todo el personal en temas relacionados a primeros auxilios según los agentes identificados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo.</i>	30 DIAS	<b>No Cumple</b> Tiene dos personas, debe capacitar a todo el personal.
<i>Capacitar a los trabajadores de la mina en Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) de acuerdo a las actividades realizadas en la mina.</i>	30 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Ajustar o modificar el control de ingreso y salida de personal para que se realice en forma eficiente.</i>	30 DIAS	<b>Cumple</b> , se implementa planilla para control de ingreso y salida
<i>Ensanche, adecuar y mantener el tambor de ventilación para garantizar la ruta de evacuación.</i>	30 DIAS	<b>No Cumple</b> , el tambor se encuentra funcional para la ventilación, debe ser incluido en el plan de ventilación y documentar las actividades de mantenimiento que se realizan al mismo.

En atención a los incumplimientos evidenciados, en el presente Auto se informará a los titulares mineros que se continuará con:

- El trámite sancionatorio de multa indicado en los numerales 2.5.2, 2.5.4, 2.5.7 y 2.5.10 del Auto 0910 de fecha 21 de junio de 2018, esto por cuanto se evidenció el incumplimiento reiterado de las siguientes instrucciones técnicas:
  - *Diseñar e implementar un sistema de desagüe adecuado para la mina, con el fin de mejorar las condiciones deficientes e inseguras por la abundante cantidad de agua al interior de la misma.*
  - *Presentar los Planes de sostenimiento y ventilación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 y 35 respectivamente ordenados en el decreto 1886 de 2015.*
  - *Capacitar a todo el personal en temas relacionados a primeros auxilios según los agentes identificados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.*
  - *Ensanche, adecuar y mantener el tambor de ventilación para garantizar la ruta de evacuación*

Posteriormente mediante auto PARN- No. 1725 de fecha 22 de octubre de 2019, por medio del cual se acogió el informe de visita PARN-GPH-006-2019 con base en las no conformidades, instrucciones técnicas y conclusiones del informe, se dispuso:

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 5 de 13

**2.1 Conminar** al titular para que dé cumplimiento inmediato al requerimiento efectuado en el numeral 2.4 del Auto PARN 0910 del 21 de junio de 2018, notificado en Estado Jurídico 026 del 26 de junio de 2018, teniendo en cuenta que cursa en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería trámite sancionatorio de multa.

**2.2 Informar** al titular que como resultado de Inspección de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión GC3-141, Entre los días 12 y 16 de agosto de 2019, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-GPH-006-2019 del 21 de agosto de 2019, el cual forma parte del expediente y podrá ser consultado en la oficina de información y atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

**2.3 Requerir bajo a premio de multa** al titular de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que pretenda hacer valer que demuestre el cumplimiento y total acatamiento de las medidas preventivas indicadas en la visita de inspección de campo realizada entre los días 12 y 16 de agosto de 2019, al área del título y contenidas en el informe de inspección técnica y Control N° PARN-GPH-006-2019 del 21 de agosto de 2019, a saber,

#### **MINA EL PUENTON 1**

- ❖ Realizar Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), para el ingreso de personal visitante a la mina.
- ❖ Disponer de equipo para medición de gases dentro de la mina, este debe cumplir con las especificaciones técnicas en labores subterráneas (6 gases).
- ❖ Cambiar tableros de información de medición de gases, debe garantizar la toma de: CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, H<sub>2</sub>S, NO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, CO. Estos deben estar referenciados en plano de mina.
- ❖ Presentar plan de sostenimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 ordenado por el decreto 1886 de 2015.
- ❖ Presentar plan de Ventilación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 ordenado por el decreto 1886 de 2015.
- ❖ Realizar mantenimiento a sostenimiento en la abscisa 30 primer nivel y la cruzada del inclinado principal.
- ❖ Colocar manila a lo largo del inclinado principal cumplir artículo 91. Instalación de medios para facilitar el paso de personal.
- ❖ Continuar con el mantenimiento de cunetas en especial en el primer nivel manto 6. Contemplar e implementar un plan de mantenimiento para el sistema de drenaje.
- ❖ Realizar ensanche de sección en el primer nivel manto 6, entre las abscisas 110 y 120.
- ❖ Señalizar mediante un sistema reflectivo las teclas de descargue.
- ❖ Instalar pasos o peldaños en los sectores donde la pendiente supera los 45 grados, instalar manila con nudos. Abscisa 30 a 50.
- ❖ Continuar con el ensanche y mantenimiento en cruce transversal 11 hacia manto 2. Según el plan de inspección y mantenimiento de la Mina El Puenton.
- ❖ Asegurar, Bloquear, señalizar y Limitar herméticamente, el acceso en la abscisa 210 del primer nivel de manto 6, por inactividad en este sector.
- ❖ Realizar plan general de inspección y mantenimiento de equipos.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.

**2.4 SUSPENDER** el transporte de carbón por el primer nivel de manto 6; hasta tanto no se realice y continúe con el mantenimiento del sostenimiento en este sector.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 6 de 13

**2.5 SUSPENDER** el descargue en tecla al finalizar el inclinado principal Abscisa 70, hasta tanto sea retirada o dispuesta la bomba de succión de agua en el pozo ubicado allí, así como la señalización del pozo de bombeo y sus respectivas restricciones físicas.

**2.6 Se advierte** al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

De conformidad con el numeral 4. del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 291 de 22 julio del 2020 objeto de acogimiento en el presente proveído, se verificó el cumplimiento de los dispuesto en el auto anterior así:

<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b>	<b>PLAZO</b>	<b>VERIFICACION</b>
<i>Realizar Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), para el ingreso de personal visitante a la mina.</i>	10 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Disponer de equipo para medición de gases dentro de la mina, este debe cumplir con las especificaciones técnicas en labores subterráneas (6 gases).</i>	INMEDIATO	<b>Cumple</b>
<i>Cambiar tableros de información de medición de gases, debe garantizar la toma de: CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, H<sub>2</sub>S, NO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, CO. Estos deben estar referenciados en plano de mina.</i>	10 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Presentar plan de sostenimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 ordenado por el decreto 1886 de 2015.</i>	20 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Presentar plan de Ventilación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 ordenado por el decreto 1886 de 2015.</i>	20 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Realizar mantenimiento a sostenimiento en la abscisa 30 primer nivel y la cruzada del inclinado principal.</i>	5 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Colocar manila a lo largo del inclinado principal cumplir artículo 91. Instalación de medios para facilitar el paso de personal.</i>	10 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Continuar con el mantenimiento de cunetas en especial en el primer nivel manto 6. Contemplar e implementar un plan de mantenimiento para el sistema de drenaje.</i>	30 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Realizar ensanche de sección en el primer nivel manto 6, entre las abscisas 110 y 120.</i>	5 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Señalizar mediante un sistema reflectivo las teclas de descargue.</i>	15 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Instalar pasos o peldaños en los sectores donde la pendiente supera los 45 grados, instalar manila con nudos. Abscisa 30 a 50.</i>	10 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Continuar con el ensanche y mantenimiento en cruce transversal 11 hacia manto 2. Según el plan de inspección y mantenimiento de la Mina El Puentón.</i>	INMEDIATO	<b>Cumple</b>
<i>Instalar señalización informativa y de riesgos en rutas de evacuación y sitios donde se tienen instalado los equipos eléctricos. Respectivo plano de evacuación.</i>	15 DIAS	<b>No Cumple</b>
<i>Asegurar, Bloquear, señalar y Limitar herméticamente, el acceso en la abscisa 210 del primer nivel de manto 6, por inactividad en este sector.</i>	15 DIAS	<b>Cumple</b>
<i>Realizar plan general de inspección y mantenimiento de equipos.</i>	60 DIAS	<b>No Cumple</b>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 7 de 13

En atención a los incumplimientos evidenciados, en el presente Auto se informará a los titulares mineros que se continuará con:

El trámite sancionatorio de multa indicado en los numerales 2.3 del Auto 1725 de fecha 22 de octubre de 2019, esto por cuanto se evidenció el incumplimiento reiterado de las siguientes instrucciones técnicas:

- *Presentar plan de sostenimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 ordenado por el decreto 1886 de 2015.*
- *Presentar plan de Ventilación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 ordenado por el decreto 1886 de 2015.*
- *Realizar mantenimiento a sostenimiento en la abscisa 30 primer nivel y la cruzada del inclinado principal.*
- *Colocar manila a lo largo del inclinado principal cumplir artículo 91. Instalación de medios para facilitar el paso de personal.*
- *Continuar con el mantenimiento de cunetas en especial en el primer nivel manto 6. Contemplar e implementar un plan de mantenimiento para el sistema de drenaje.*
- *Señalizar mediante un sistema reflectivo las teclas de descargar.*
- *Instalar pasos o peldaños en los sectores donde la pendiente supera los 45 grados, instalar manila con nudos. Abscisa 30 a 50.*
- *Instalar señalización informativa y de riesgos en rutas de evacuación y sitios donde se tienen instalado los equipos eléctricos. Respectivo plano de evacuación.*
- *Realizar plan general de inspección y mantenimiento de equipos.*

1.2 Los días 14 y 15 de julio de 2020 se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión No GC3-141 y el cumplimiento de la normatividad vigente, razón por la cual se generó **Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 291 de 22 de julio de 2020** que será objeto de acogimiento y formara parte integral de este acto administrativo en que se determinaron no conformidades, instrucciones técnicas y conclusiones así:

"(...)

## **7 MEDIDAS A APLICAR**

### **7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS**

- **Recomendaciones**

<b>RECOMENDACIONES PARA LA MINA EL PUENTON</b>
<p><i>Se le recuerda al titular y al responsable de la explotación minera, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentes en cada frente de trabajo, dentro del área del título minero GC3-141 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015</i></p>

- **Instrucciones Técnicas**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 8 de 13

<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA MINA EL PUENTON</b>	<b>Plazo otorgado</b>
<i>Implementar Plan de Sostenimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015</i>	Permanente
<i>Habilitar nichos en cada una de las labores o vías de transporte en las cuales circula al mismo tiempo personal, de acuerdo al establecido en el artículo 85 del decreto 1886 de 2015</i>	30
<i>Retirar madera deteriorado, puertas dañadas y palancas no funcionales sobre el nivel manto 6</i>	15
<i>Diseñar e implementar plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 en decreto 1886 de 2015</i>	15
<i>Sellar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas, aislar herméticamente del circuito de ventilación y señalizar para el tránsito de personal (Nivel manto 6 ABS 190 tambor inactivo)</i>	Inmediato
<i>Implementar sistema de drenaje en el nivel manto 6, en las zonas en donde no existen cunetas y se presenta acumulación de agua.</i>	30
<i>Instalar manila a lo largo del inclinado principal, dadas las condiciones de piso resbaloso.</i>	7
<i>Complementar la señalización: preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en pozo, teclas, nichos y en superficie en el tambor de ventilación.</i>	30
<i>Implementar plan de emergencias, conformar brigadas, capacitar al personal, realizar simulacros.</i>	30
<i>Implementar plan de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y maquinaria</i>	30
<i>Mejorar las instalaciones eléctricas dando cumplimiento al artículo 169 del decreto 1886 de 2015</i>	15
<i>Continuar con el diseño e implementación del SGSST dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y resolución 0312 de 2019</i>	Permanente
<i>Finalizar proceso de cierre y abandono e la BM inclinado manto 3 georreferencia con coordenadas N:1096411; E:1068852; A:2804msnm</i>	15
<i>Implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de personas y/o animales al tambor de ventilación georreferenciado con coordenadas N:1096590; E:1069111; A:2864 msnm</i>	Inmediato

### 1.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Suspensión Parcial o Total de Trabajos**

<b>MEDIDAS DE SUSPENSION BM EL PUENTÓN</b>	
<i>Se suspenden actividades de explotación hasta tanto se garanticen las condiciones de ventilación y las condiciones de ingreso y salida del personal a los frentes de descuñe, toda vez que se está realizando a través de los pozos de almacenamiento o teclas.</i>	Inmediato
<i>Se suspende el ingreso de personal en el Nivel Manto 6 a partir de la ABS 240 con dirección a manto 5, toda vez que se detectaron gases por encima de los límites permisibles contemplados en el artículo 39 del decreto 1886 de 2015 (CO2:0.64; O2:19.5), hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad instalando ventilación auxiliar.</i>	Inmediato

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 9 de 13

<i>Suspender toda actividad minera georreferenciada en las coordenadas N:1096499; E:1069150; A:2852msnm toda vez que no está aprobada en documento técnico PTO y no autorizada por el titular</i>	<b>Inmediato</b>
---	------------------

- **Clausura Temporal de la Minas**

*No aplica*

## **1.2 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO**

*No aplica*

## **8. CONCLUSIONES**

**8.1** Se dio cumplimiento a la Visita al área del título minero GC3-141, los días 14 y 15 de julio de 2020, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de seguimiento y Control.

**8.2** Se observa que los titulares **NO** han dado cumplimiento a todas las medidas impuestas mediante AUTO PARN 0910 de fecha 21 de junio de 2018 en el cual se acoge informe ESSSMN-2018008-I-V y AUTO PARN 1725 de fecha 22 de octubre de 2019, acogiendo inspección técnica con informe PARN-GPH-006-2019, en consecuencia, se recomienda **reiterar** cada una de las medidas **no cumplidas** de acuerdo a lo expuesto en el **numeral cuatro (4)** del presente informe.

**8.3** Como producto de la inspección realizada los días 14 y 15 de julio de 2020, se dejan instrucciones técnicas y medidas, indicadas en el **numeral siete (7)** del presente informe.

**8.4** Se suspenden actividades de explotación hasta tanto se garanticen las condiciones de ventilación y las condiciones de ingreso y salida del personal a los frentes de descuñe, toda vez que se está realizando a través de los pozos de almacenamiento o teclas.

**8.5** Se suspende el ingreso de personal en el Nivel Manto 6 a partir de la ABS 240 con dirección a manto 5, toda vez que se detectaron gases por encima de los límites permisibles contemplados en el artículo 39 del decreto 1886 de 2015 (CO<sub>2</sub>:0.64; O<sub>2</sub>:19.5), hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad instalando ventilación auxiliar.

**8.6** Suspender toda actividad minera georreferenciada en las coordenadas N:1096499; E:1069150; A:2852msnm toda vez que no está aprobada en documento técnico PTO y no autorizada por el titular

**8.7** Se recomienda advertir al titular, que debe dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional.

**8.8** La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. (...)"

Para garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas y de seguridad, se suscribió "Acta de Fiscalización Integral y Constancia de visita de campo y medidas a aplicar"; de las mismas según lo plasmado en el informe de visita en el numeral **5 RESULTADO DE LA VISITA** se entregó copia de dichos documentos toda vez que la visita fue atendida por el Ing. Helmut Alarcón Gerente de EMPROCOAL LTDA y Milena Alarcón como supervisora de la mina El Puentón de este y reza:

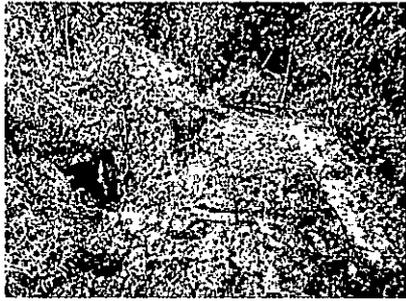
 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 10 de 13

**"(...) 5. RESULTADOS DE LA VISITA**

*La inspección fue atendida por el Ing. Helmut Alarcón Gerente de EMPROCOAL LTDA y Milena Alarcón como supervisora de la mina El Puentón, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:*

*Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.*

*Así mismo se evidenció la presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a lo cual el titular minero se comprometió a realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. La actividad se georreferencia así:*

Descripción	Coordenadas*			Registro Fotográfico
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	
Frentes de explotación ilegal	1096499	1069150	2852	

(...)"

El acta de fiscalización integral al título en explotación subterránea se diligenció incorporando la información en el software de la herramienta de Fiscalización a través de una tableta y queda disponible en el expediente, junto con el Informe de Visita de Fiscalización Integral, una vez se notifique el presente auto.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que se dieron ordenes de suspensión por medidas de seguridad entre otras de carácter técnico de cumplimiento inmediato dentro del informe reposa el "Acta de fiscalización integral – constancia de visita de campo y medidas a aplicar" debidamente diligenciada por la profesional comisionada por el PARN, para efectuar la visita técnica de fiscalización al área del título GC3-141, en la que se evidencia sello de recibido por parte de la Alcaldía municipal de Samaca, en razón a las competencias otorgadas por ley a los alcaldes municipales quienes deben garantizar el efectivo cumplimiento de las órdenes impartidas y dado a que el área del título hace parte de la jurisdicción del municipio según constancia de recibido del día 15 de julio de 2020 a las 09:00 am horas.

Así las cosas, una vez se surta la notificación del presente proveído se la dará traslado y pondrá en conocimiento nuevamente al alcalde tanto de informe se visita de fiscalización por del presente proveído para que se rinda informe de lo actuado a la fecha frente a las medidas puestas en conocimiento.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 11 de 13

## 2. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 de fecha 02 de marzo de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Nobsa, procede a:

**2.1 Informar** a los titulares que, como resultado de la visita de inspección de campo realizada los días 14 y 15 de julio de 2020 al área del título, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 291 del 22 de julio de 2020, el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

**2.2 Suspender de INMEDIATO** de conformidad a las medidas de seguridad ordenadas en el numeral 7.2 del informe de visita No. 291 del 22 de julio de 2020:

- *Las actividades de explotación hasta tanto se garanticen las condiciones de ventilación y las condiciones de ingreso y salida del personal a los frentes de descuñe, toda vez que se está realizando a través de los pozos de almacenamiento o teclas.*
- *El ingreso de personal en el Nivel Manto 6 a partir de la ABS 240 con dirección a manto 5, toda vez que se detectaron gases por encima de los límites permisibles contemplados en el artículo 39 del decreto 1886 de 2015 (CO<sub>2</sub>:0.64; O<sub>2</sub>:19.5), hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad instalando ventilación auxiliar.*
- *toda actividad minera georreferenciada en las coordenadas N:1096499; E:1069150; A:2852msnm toda vez que no está aprobada en documento técnico PTO y no autorizada por el titular*

**2.3 Requerir a los titulares mineros** bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el total cumplimiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARN- 291 del 22 de julio de 2020, a saber:

<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA MINA EL PUENTON</b>	<b>Plazo otorgado</b>
<i>Implementar Plan de Sostenimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015</i>	Permanente
<i>Habilitar nichos en cada una de las labores o vías de transporte en las cuales circula al mismo tiempo personal, de acuerdo al establecido en el artículo 85 del decreto 1886 de 2015</i>	30
<i>Retirar madera deteriorado, puertas dañadas y palancas no funcionales sobre el nivel manto 6</i>	15
<i>Diseñar e implementar plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 en decreto 1886 de 2015</i>	15
<i>Sellar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas, aislar herméticamente del circuito de ventilación y señalar para el tránsito de personal (Nivel manto 6 ABS 190 tambor inactivo)</i>	Inmediato
<i>Implementar sistema de drenaje en el nivel manto 6, en las zonas en donde no existen cunetas y se presenta acumulación de agua.</i>	30
<i>Instalar manila a lo largo del inclinado principal, dadas las condiciones de piso resbaloso.</i>	7
<i>Complementar la señalización: preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en pozo, teclas, nichos y en superficie en el tambor de ventilación.</i>	30

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 12 de 13

<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA MINA EL PUENTON</b>	<b>Plazo otorgado</b>
<i>Implementar plan de emergencias, conformar brigadas, capacitar al personal, realizar simulacros.</i>	30
<i>Implementar plan de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y maquinaria</i>	30
<i>Mejorar las instalaciones eléctricas dando cumplimiento al artículo 169 del decreto 1886 de 2015</i>	15
<i>Continuar con el diseño e implementación del SGSST dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y resolución 0312 de 2019</i>	Permanente
<i>Finalizar proceso de cierre y abandono e la BM inclinado manto 3 georreferencia con coordenadas N:1096411; E:1068852; A:2804msnm</i>	15
<i>Implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de personas y/o animales al tambor de ventilación georreferenciado con coordenadas N:1096590; E:1069111; A:2864 msnm</i>	Inmediato

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.

**2.4 Remitir copia**, del Informe Técnico de visita de Fiscalización consecutivo No.291 con destino a la Alcaldía Municipal de Samacá - Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA a fin de que adelanten las funciones propias de su competencia respecto a la explotación ilegal que se evidencio en la visita realizada al área del Contrato de Concesión N° GC3-141 y para garantizar el cumplimiento de las ordenes de suspensión dadas.

**2.5 Informar** a los titulares mineros que el presente auto no interrumpe, modifica o adiciona los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, razón por la cual se continuará con los trámites sancionatorios de multa iniciados en los Auto PARN 0910 de fecha 21 de junio de 2018 en el cual se acoge informe ESSSMN-2018008-I-V y AUTO PARN 1725 de fecha 22 de octubre de 2019, acogiendo inspección técnica con informe PARN-GPH-006-2019. Así entonces deberá una vez se surta la notificación del presente auto presentar lo requerido.

**2.6 Se reitera**, al titular minero y al responsable de la explotación minera, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentes en cada frente de trabajo, dentro del área del título minero GC3-141 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015.

**2.7 Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**2.4 Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-009
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 13 de 13

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

*Proyectó: Sandra Katherine Vanegas Chaparro. Abogado. PARN*  
*Conceptuó: Lady Diana Ramirez Mancipe. Ingeniero en Minas -PARN*  
*Revisó: Lina Rocio Martinez Chaparro. Abogado. PARN*



## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOBSA 28 DE JULIO DE 2020

EL AUTO PAR NOBSA 1494 EXP GC3-141 DEL 28 DE JULIO DE 2020

VISIBLE A FOLIO (S): \_\_\_\_\_

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO Nº 031 DEL DÍA 28-JULIO DE 2020

CLAUDIA PAOLA FARASICA

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO  
PAR NOBSA



Nobsa, 15-07-2020 21:06 PM

Doctor:

**FABIO FIGUEROA JIMÉNEZ**

Alcalde Municipal de Boavita

Calle 20 No. 12-84 Of. 134

Tunja-Boyacá

[contactenos@boavita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@boavita-boyaca.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información minera. Autorización Temporal RJA-16291, según radicado 20201000553292 del 04 de julio de 2020.

Respetado señor Alcalde:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa.

Así las cosas, me permito anexar copia digital en CD anexo de la siguiente información obrante en el expediente digital RJA-16291:

- ✓ Resolución No. 003905 de 15 de noviembre de 2016, y soportes de la notificación de la misma (personal o por aviso) El Auto PARN -0333 de 2017.
- ✓ Estado No. 013 de 2017
- ✓ Resolución No. VSC - 000625 de 2018.
- ✓ Los soportes de notificación personal de la Resolución No. VSC - 000625 de 2018
- ✓ Constancia de Ejecutoria del 29 de Agosto de 2018, de la Resolución No. VSC - 000625 de 2018.
- ✓ Respecto al literal i) del derecho de petición presentado por el alcalde de Boavita, se adjunta el oficio de cobro persuasivo No. 20191220368721 del 5/11/2019 y su constancia de entrega. (
- ✓ Sobre el literal j), donde se solicita copia del Auto 885 del 5/11/2019, "con las constancias de envío y entrega al destinatario", en adjunto remitimos el Auto 885 del 5/11/2019 "por el cual se avoca conocimiento de unas diligencias de cobro"; no obstante, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de trámite, no fue susceptible de notificación y en consecuencia, en el expediente no reposan constancias de envío ni entrega al destinatario de dicho acto.
- ✓ En lo relacionado a los literales k) y l) se adjunta copia del auto 897 del 7/11/2019 por el cual se ordenó el embargo de unas cuentas bancarias; copia del oficio 20201220369401 con el cual se remitió la orden de embargo al Banco Agrario; la constancia de entrega del oficio 20201220369401 y copia de oficio del Banco Agrario dirigido a la Agencia, donde informa haber cumplido con la orden de embargo; oficio que fue radicado bajo el número 20205501001802.



Radicado ANM No: 20209030661631

✓ Respecto al literal n), el documento solicitado (concepto técnico PARN No. 149 del 5 de febrero de 2018) no forma parte del expediente de cobro coactivo y por tal motivo, este Despacho no puede remitir copia del mismo.

Adicionalmente, nos permitimos informar que el Grupo de cobro coactivo, mediante Resolución No. 51 del 1 de julio de 2020, resolvió las excepciones presentadas al mandamiento de pago librado en el proceso de cobro coactivo No. 2 de 2020 y ordenó la terminación del mismo.

Respecto al Programa de Trabajos y Obras, dicha obligación no es aplicable para la Autorización Temporal RJA-16291, según la normatividad vigente que regía para la fecha del otorgamiento de la misma.

Las copias digitales referidas son fiel y auténtica copia del expediente original que hoy reposan en el archivo digital oficial bajo la placa No. RJA-16291.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-07-2020 21:03 PM

Número de radicado que responde: 20201000553292

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente RJA-16291

<b>472</b>		Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.817-9 D.G. 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co Mintic Concesión de Correo	
<b>Destinatario</b>		<b>Remitente</b>	
Nombre/Razón Social:	FABIO FIGUERO JIMENEZ/ALCALDE	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA - FONTO DE FRENTEÓN PRODUCCIÓN
Dirección:	CALLE 20 12 84 OFC 134	Dirección:	Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Charreza
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	N OBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	150002253	Código postal:	
Fecha admisión:	04/08/2020 12:06:16	Envío:	04720056705CO
Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
Dirección Errada		Rechazado	No Reclamado
No Resiste		Corrado	No Contactado
Fuerza Mayor		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Sebastián Mesa Fripiso  
C.C. 104907753  
06 AGO 2020  
Edificio amavillo 05 pisos  
puerta oficina crema

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20203410301003

Bogotá, 21-07-2020 09:25 AM

PARA: Jorge Adalberto Barreto Caldon  
Coordinador PAR Nobsa

DE: Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

ASUNTO: Remisión de Informe y acta de atención de emergencia minera

Cordial Saludo,

Me permito dar traslado del Acta No ESSMN 2020-024-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2020-024-IE, del accidente minero mortal presentado el día 13 de julio de 2020 en la mina denominada El Salitre, en la Vereda Parpa, del Municipio de Socotá del departamento de Boyacá, del contrato en virtud de aporte No. HCJB-12, Cuyo titular es el señor Mauro Duran Estupiñán, donde resultó lesionado de forma grave un trabajador como consecuencia de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

Es de anotar que en acta se plasma la siguiente medida de seguridad:

*Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:*

- 1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
- 2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
- 3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
- 4. Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
- 5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20203410301003

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

Es necesario que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar y las mismas sean por ustedes notificadas, con el objeto de que el titular de estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones técnicas impuestas en la atención de emergencia.

Por último, solicitamos su colaboración y nos informe la fecha y acto administrativo mediante el cual se realiza la respectiva notificación, así como las decisiones administrativas tomadas como resultado de dicho informe.

Lo anterior, con el objeto de llevar un control y establecer que el titular minero de la licencia de explotación No 14196, se allana al cumplimiento de lo ordenado y en el evento de nuevas visitas tener conocimiento de las medidas impuestas.

Atentamente,   
**Gloria Catalina George**

**Anexos:** Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E y acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020 024 -IE. 22 folios

**Copia:** Javier Mauricio Bayona Romero, Director Territorial Boyacá Ministerio de trabajo Dirección: Cra. 9 No. 14-16, Tunja - Boyacá, Email: jbayona@mintrabajo.gov.co, Teléfono: 3779999.

William Eusebio Correa Duran, Alcaldía de Socotá Boyacá, dirección carrera 3 No 2-78, Teléfono: 3227438593, Email: icaldia@socota-boyaca.gov.co.

Nelly García, Fiscalía General de la nación seccional Socha, Calle 4 # 10-20, piso 2, edificio Bancolombia, Socha – Boyacá, Tel. 3134940564, Email: nelly.garcia@fiscalia.gov.co

Osmel Ulloa Castellano, Gerente Administrativo de Gestión del Riesgo Positiva S.A, Calle 22 No. 9-84 Tunja – Boyacá, Tel (1) 7432085.

Dora esperanza reyes Grupo de legalización minera ANM,

**Elaboró:** Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSMN 

**Revisó:** Dra. Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM Bogotá

**Fecha de elaboración:** 21-07-2020 09:25 AM.

**Número de radicado que responde:** No aplica

**Tipo de respuesta:** "Total".

**Archivado en:** GSSM

FIRMA RECIBIDO:

FECHA

Fecha	DIA	MESES	ANO
	21	07	2020

Nombre del distribuidor: **Gestión**

C.C. **104964755**

Centro de Distribución:

Observaciones: **No estan trabajando**

Observaciones:

05 AGU 2020

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.217-9 DG 25 G 85 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
 Intitú Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: OSMEL ULLOA CASTELLANOS/POSITIVA SA Dirección: CALLE 22 9 84 Ciudad: TUNJA Departamento: BOYACA Código postal: 15000 1057	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE SERVICIO ESPECIAL MC Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Neiva Sector Chorrera Ciudad: NOBSA Departamento: BOYACA Código postal:

Motivos de Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Dirección Errada
- No Reside
- Faltecida
- Fuerza Mayor

Other options: No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado

Fecha: 05 AGU 2020

C.C. 104964755

Centro de Distribución:

Observaciones: No estan trabajando

Observaciones: 05 AGU 2020

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES  
 PLANILLA NRO. 18377090  
 REFERENCIA DE PAGO (PIN):  
 Fecha Pago Planilla: 2020-07-14

**PAGADA**

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MAURO DURAN ESTUPIAAN	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13812749	D.V.	1	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA 3 10 17	DEPARTAMENTO	BOYACA	MUNICIPIO	PAZ DE RIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	0510	CORREO ELECTRÓNICO	axduor@hotmail.com	TELÉFONO	7865351
FAX	7865351	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13812749	PRIMER APELLIDO	DURAN	SEGUNDO APELLIDO	ESTUPIAAN
PRIMER NOMBRE	MAURO	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2020	Mes: 06	Año: 2020	Mes: 07	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
15		\$12.494.063		18377090

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO								Salario	
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1022346192	01	No	No	No	15	755	Fijo	ABRIL BENITEZ JAIME	\$877.803
CC-74389595	01	No	No	No	15	755	Fijo	ABRIL MESA BENJAMIN	\$877.803
CC-79739581	01	No	No	No	15	755	Fijo	ACOSTA ESTEPA JOSE ANGEL	\$877.803
CC-1002556435	01	No	No	No	15	755	Fijo	DAZA TORRES MILTON LEONEL	\$877.803
CC-79200447	01	No	No	No	15	755	Fijo	DURAN MENDIVELSO JOSE JOLMAN	\$877.803
CC-1054253885	01	No	No	No	15	755	Fijo	DURAN RODRIGUEZ HECTOR ONOFRE	\$877.803
CC-4255568	01	No	No	No	15	755	Fijo	FERNANDEZ NIÑO AVELINO	\$877.803
CC-4255870	01	No	No	No	15	755	Fijo	GIL SUA MERARDO	\$877.803
CC-74389341	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO MENDIVELSO BENJAMIN	\$877.803
CC-1052410314	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO MENDIVELSO GECICA JULIETH	\$877.803
CC-4255465	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO MENDIVELSO JOSE ALPIDIO	\$877.803
CC-74321826	01	No	No	No	15	755	Fijo	MENDIVELSO RAVEL CARLOS ARTURO	\$877.803
CC-1054252508	01	No	No	No	15	755	Fijo	ORTIZ MENDIVELSO SANDRA MILENA	\$877.803
CC-74389637	01	No	No	No	15	755	Fijo	SALCEDO HERMES	\$877.803
CC-74376890	01	No	No	No	15	755	Fijo	VILLAMIZAR VARGAS EDGAR ANTONIO	\$877.803

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	T D E	T A E	T A P	T V P	Fecha Nov Vsp	V E	V T	S L	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V C	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin			
CC - 1022346192																														0		
CC - 74389595	X	2020-06-24																												0		
CC - 79739581																														0		
CC - 1002556435																														0		
CC - 79200447																														0		
CC - 1054253885																														0		
CC - 4255568																														0		
CC - 4255870																														0		
CC - 74389341																														0		
CC - 1052410314																														0		
CC - 4255465																														0		
CC - 74321826																														0		
CC - 1054252508																														0		
CC - 74389637																														0		

NOVEDADES																																
Identificación	I N G	Fecha Ing	R E T	Fecha Ret	T D E	T A D E	T D A D E	T V P	Fecha Nov Vsp	V T E	V S L	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V C P T	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin				
CC - 74376890																														0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistenci a	Vlr no ret
CC - 1022346192	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389595	COLPENSIONES	7	\$204.821	0.2600000	\$53.300	\$0	\$0	\$53.300	\$0	\$0	\$0
CC - 79739581	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1002556435	PORVENIR	30	\$877.803	0.1600000	\$140.500	\$0	\$0	\$140.500	\$0	\$0	\$0
CC - 79200447	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1054253885	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 4255568	PORVENIR	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 4255870	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389341	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1052410314	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.1600000	\$140.500	\$0	\$0	\$140.500	\$0	\$0	\$0
CC - 4255465	PORVENIR	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74321826	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1054252508	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389637	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74376890	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Di as Co t	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Di as Co t	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1022346192	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	19 81	0.0696000	\$61.100
CC - 74389595	EPS-S COOSALUD	7	\$204.821	0.0400000	\$8.200	\$0	0	\$0	0	\$0	7	\$204.821	19 81	0.0696000	\$14.300
CC - 79739581	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	19 81	0.0696000	\$61.100
CC - 1002556435	EPS-S COOSALUD	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	19 81	0.0696000	\$61.100

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 79200447	EPS-S COMP HUILA	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1054253885	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255568	MEDIMAS EPS	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255870	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389341	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1052410314	EPS-S COMPARTA	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255465	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74321826	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1054252508	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389637	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74376890	MEDIMAS EPS	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1022346192	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389595	COMFABOY	7	\$204.821	0.0400000	\$8.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-79739581	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1002556435	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-79200447	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1054253885	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-4255568	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-4255870	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389341	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1052410314	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

**APORTES PARAFISCALES**

Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-4255465	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74321826	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1054252508	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389637	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74376890	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

**TOTALES PARA EL PERÍODO 2020 - 06**

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	3	\$597.100	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$597.100
COLPENSIONES	12	\$2.476.800	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$2.476.800

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS-S COOSALUD	2	\$43.400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$43.400	0	\$0	\$0	\$43.400	\$0	0	\$0	\$0	\$43.400	\$0	\$0	\$43.400
EPS-S COMPARTA	1	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	\$35.200	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	\$0	\$35.200
MEDIMAS EPS	2	\$70.400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$70.400	0	\$0	\$0	\$70.400	\$0	0	\$0	\$0	\$70.400	\$0	\$0	\$70.400
NUEVA E.P.S. S.A.	9	\$316.800	\$0	0	\$0	0	\$0	\$316.800	0	\$0	\$0	\$316.800	\$0	0	\$0	\$0	\$316.800	\$0	\$0	\$316.800
EPS-S COMPUILLA	1	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	\$35.200	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	\$0	\$35.200

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	15	\$869.700	0	\$0	\$0	\$869.700	0	\$0	\$869.700	0	\$0	\$8.697	\$869.700

**TOTAL APORTES PARAFISCALES**

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	CONCEPTO	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFABOY	15	N/A	\$501.000	0	\$0	\$501.000
SENA	0	01	\$0	0	\$0	\$0
ICBF	0	01	\$0	0	\$0	\$0
ESAP	0	N/A	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	N/A	\$0	0	\$0	\$0

**TOTAL A PAGAR**

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	5	\$501.000
PENSIONES	2	\$3.073.900
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$869.700
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$501.000
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$4.945.600

No. ESSMN 2020-024-E	Fecha de Suscripción 14/07/2020	Grupo de trabajo (ESSM o PASSM): NOBSA
-------------------------	------------------------------------	---

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:**

Nombre del titular	MAURO DURAN ESTUPIÑAN, CC. 13812749		
Dirección: CRA 3 No. 10 – 17, Paz de Río Boyacá			
Teléfono: cel. 3115554493			
Email: axduor@hotmail.com			
Nombre del explotador	MAURO DURAN ESTUPIÑAN		
Tipo de explotador	<input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Contrato de operación <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Informal (ilegal),		
Nombre de la mina	EXPLORATORIO 1		
Ubicación	Vereda	Municipio	Departamento
	SAN JOSE DE PARPA	SOCOTA	BOYACÁ
Modalidad del título	<input type="checkbox"/> Contrato de concesión <input checked="" type="checkbox"/> Contrato en virtud de aporte No. HCIB-12 <input type="checkbox"/> Licencia de explotación <input type="checkbox"/> Autorización temporal <input type="checkbox"/> Legalización / formalización		<input type="checkbox"/> Registro minero de cantera <input type="checkbox"/> RPP <input type="checkbox"/> Área de reserva especial <input type="checkbox"/> Minería sin título <input type="checkbox"/> Otro
	A.R.L. a la cual está afiliada la mina: Positiva.		Mineral: Carbón

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

Coordenadas de la(s) bocamina(s)	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1157746	1160368	2748
Coordenadas de las instalaciones en superficie	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	N/A	N/A	N/A
Fecha de ocurrencia del accidente:		Hora de la ocurrencia:	
Día: 13	Mes: 07	Año: 2020	5:30 pm
Duración de la acción: Fue atendida por personal minero del sector,			
Sitio en donde sucedió el hecho: frente de avance inclinado principal mina exploratorio 1		(Superficie o bajo tierra): bajo tierra	
Distancia desde un punto de referencia		Abs. 35m desde superficie aproximadamente	

**3. RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO (Marque con una X los que identifique):**

Incendios	Derrumbes de roca o caídas de techos	Inundaciones	Atmósferas irrespirables
Explosiones: X	Ocasionadas por problemas eléctricos	Ocasionadas por problemas mecánicos	Caídas desde altura

Recibi 14.07.2020 de Julio / 2020  
 17812749  
 Mauro Duran Estupiñan

# ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

Otros (cuales):

Breve descripción del riesgo asociado a la emergencia: lesiones ocasionadas por detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

### 4. ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera para inspección de condiciones de seguridad,
- Levantamiento de las evidencias encontradas.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E

#### 4.1 Equipos Utilizados en la Atención de la emergencia

- Autorescatador minero
- Equipo de protección personal
- Multidetector de 6 gases
- GPS
- Brújula
- Cámara térmica anti explosión
- Lámpara minera
- Care vent DRA

### 5. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA EMERGENCIA:

#### 5.1 Funcionarios de la ANM que atendieron la emergencia

Comandante del incidente: Luis Ariel Gomez Pulido

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchan	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

#### 5.2. Socorredores y auxiliares que apoyaron la atención de la emergencia:

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

Considerando que no fue necesario convocar a socorredores mineros a la emergencia debido a que la persona afectada fue evacuada y entrega trasladada al centro de salud de la población de Socotá, por trabajadores mineros de la zona, se diligencio en blanco el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", la cual se anexa al presente informe. Debido a esta circunstancia no fue necesario diligenciar el formato de "Auto-reporte de las condiciones de salud por Covid-19" el cual se anexa en blanco.

#### 5.3. APOYO EXTERNO:

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.	Henry Mora	Subintendente Policía Nacional	3167618150

**6. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ	1054253885	19/07/1993	Minero		X	

**7. DESCRIBA LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS:**

Se reporta emergencia minera al parecer producto de material explosivo artesanal el cual al detonar le produce lesiones a un trabajador minero en una mina perteneciente al señor Mauro Duran Estupiñan, Mina localizada en la vereda san José de parpa del municipio de Socotá - Boyacá, dicho reporte fue entregado comunicado por el Subintendente de la policía de Socotá, Henry Mora. Esta versión fue reportada a las 8:30 pm del día lunes 13 de julio de 2020.

De inmediato se aplica el protocolo para atención de la emergencia minera, se comunica a la gerencia del grupo de seguridad y salvamento minero, la ingeniera Gloria Catalina Gheorghe y mediante autorización verbal se procede al desplazamiento de un ingeniero, un técnico mecánico de equipos y un técnico asistencial conductor de la unidad de rescate minero,

La información reportada fue corroborada mediante llamada telefónica al señor Mauro Duran (Cel.: 3115554493) el cual de manera verbal manifiesta la ocurrencia del hecho en la mina el Salitre propiedad de él, hechos sucedidos alrededor de las 5:30 Pm del mismo día (13/07/2020), de acuerdo a la versión del señor Mauro Duran, los hechos se presentaron "cuando un coche atropello al trabajador minero", y que en el momento de la comunicación (13/07/2020, 11:02 pm) no se encontraba personal en la mina quien permitiera el acceso a los trabajos mineros. Así las cosas, se le manifiesta al titular minero que la visita de reconocimiento e Inspección de condiciones de seguridad de los trabajos descritos, se realizara el día 14 de julio de 2020, a las 7:30 am, a lo cual el manifiesta que no se atenderá la visita antes de las 11:00 am.

El día 14 de julio de 2020, se realiza el desplazamiento hasta el centro de salud de la población de Socotá - Boyacá, donde se realiza entrevista con el señor Jhon Alexander Perez, gerente del centro de salud (cel.: 3212093101), el cual de forma verbal presenta la siguiente descripción del hecho: se realizó la atención del señor Hector Duran Rodriguez, quien ingresa al centro de salud alrededor de las 6:40 Pm del día 13 de julio de 2020 con la siguiente descripción: "paciente de 26 años ingreso traído en carro particular por presentar amputación, ingresa al servicio de urgencias con la mano izquierda amputada al nivel de la muñeca, miembro superior derecho con herida profunda al nivel del brazo medial, herida en frente de aproximadamente 6cm, se sutura con prolene, se retira ropa, se examina todo el cuerpo, se observan heridas descritas anteriormente" (...),

De acuerdo a la gravedad de las lesiones, se da traslado del paciente al hospital regional de Duitama - Boyacá el mismo día.

Posterior a la entrevista con el señor Jhon Alexander Perez, se realiza visita de verificación de condiciones de seguridad en la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, según coordenadas establecidas en esta acta. El ingreso a la labor minera es comunicado de forma verbal telefónica al señor Mauro Duran al cual se le solicita acompañamiento. Al no tener respuesta del acompañamiento por parte del titular minero o por delegados del mismo, se procede a realizar el ingreso por parte del Ingeniero Luis Ariel Gómez y el técnico mecánico de equipos William Pérez quienes pertenecen a la estación de seguridad y salvamento de Nobsa Boyacá, evidenciando un trabajo en roca con longitud aproximada de 35m, dirección según azimut 77°, labor minera con inclinación promedio de 24° y sección de 3.0m<sup>2</sup> promedio. En superficie se observa malacate de combustión interna a gasolina, coche metálico en superficie cargado de roca halado mediante polea y guaya metálica, motobomba con motor convencional aproximadamente de 3 HP dentro de la mina, instalaciones eléctricas y cuchilla de accionamiento eléctrico convencionales bajo tierra, instalación eléctrica (cable dúplex) conectada al poste más cercano, pulmón

para aire comprimido con tubería de alimentación trazada desde mina cercana con coordenadas N: 1057476 y E: 1160129 donde se ubica compresor neumático.

En boca mina se observa gotas de sangre en gran volumen que tienen origen dentro de la mina las cuales aún se encuentran en estado líquido (evidenciando proyección reciente), siguiendo la dirección de ubicación de las gotas de sangre se llega al frente del inclinado en roca donde se observa:

- Frente de avance en roca con área aproximada de 3.00m<sup>2</sup> donde se ubican 5 perforaciones para utilización de explosivos, una de ellas con evidencia de accionamiento reciente, otra de ellas cargada aun con explosivo artesanal con accionamiento eléctrico (cable eléctrico convencional),
- Cable eléctrico dúplex utilizado para accionamiento de los explosivos
- Proyecciones de material de retacado en el techo piso y los laterales de la labor minera
- Proyección de tejido muscular desprendido producto de las lesiones ocasionadas por accionamiento del material explosivo.
- Gotas de sangre en volumen abundante al lado izquierdo bajando de la labor minera (Inclinado principal)
- Material de retacado dispuesto para ser utilizado (arcilla en un balde plástico color negro)
- Trozos de madera utilizada para el retacado del material explosivo triturados por la explosión.

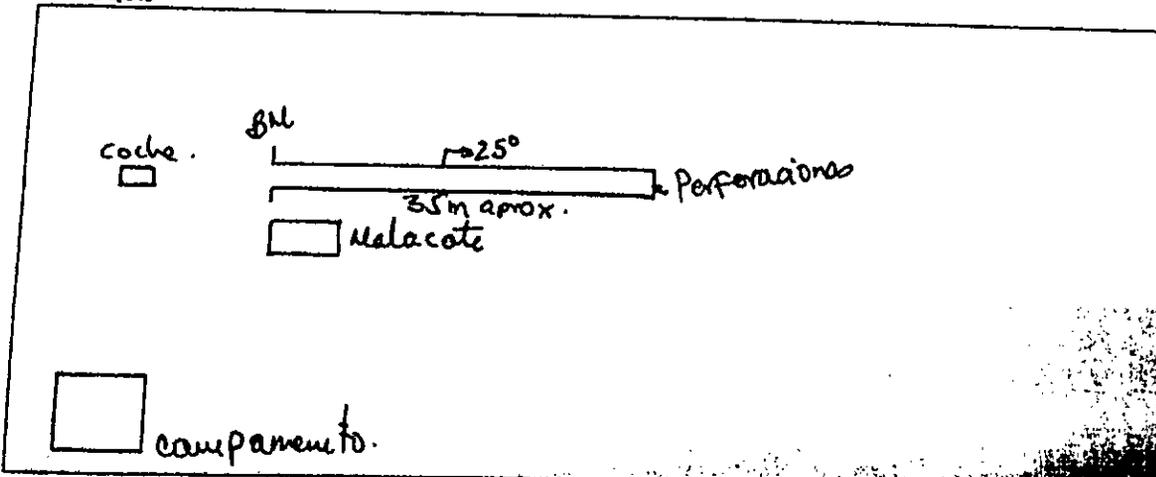
De lo descrito anteriormente se realiza levantamiento fotográfico el cual se anexara en el informe de atención de emergencia respectivo.

De acuerdo a las coordenadas levantadas en campo se solicita a la ANM, Grupo de catastro minero, el reporte grafico de ubicación de las mismas, ubicando la labor minera en el contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, otorgado al señor Mauro Duran Estupifan.

El titular minero aporta como documentación:

- Copia de cedula de ciudadanía del señor Hector Onofre Duran Rodríguez
- Copia de pago de seguridad social con fecha de pago 13 de julio de 2020 6.32 pm, (posterior a la ocurrencia de la emergencia minera) y generado el 14 de julio de 2020, donde se relaciona el pago de seguridad social del señor Héctor Onofre Duran Rodríguez.
- Copia de la primera hoja (de tres folios que la componen) de a la epicrisis del paciente Hector Onofre Duran Rodríguez, producto de la atención de primeros auxilios en el centro de salud San Antonio de la población de Socotá - Boyacá.

**8. CROQUIS**





ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

**9. OBSERVACIONES ADICIONALES**

Según versión verbal telefónica del señor Mauro Duran Estupiñan, en la labor minera se encontraban trabajando dos personas más, de los cuales no refiere el nombre.

**10. MEDIDAS A APLICAR**

**10.1 Medidas preventivas:** Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

**10.1.1 Recomendaciones**

No aplica

**10.1.2 Instrucciones técnicas:**

No aplica

Plazo otorgado

**10.2. Medidas de seguridad:** Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

**10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

Se prohíbe el avance de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:

1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera
2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente
3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.
4. Se allegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.
5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

**10.2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total**

No aplica

**NOTA:** Las medidas preventivas establecidas en el punto 10.1 y las medidas de seguridad establecidas en el punto 10.2, son susceptibles de recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente. En las solicitudes mineras y/o títulos mineros en jurisdicción de Antioquia del informe se dará traslado a la autoridad minera delegada (Gobernación de Antioquia) por ser esta la competente para expedir los actos administrativos correspondientes.

**11. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:**

**ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA**

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina El Salitre, contrato en virtud de aporte No. HCIB-12 y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

Adicionalmente, Informaré oportunamente a sede de salvamento minero de Nobsa antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley.

Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

Esta acta se firma a los 15 días, del mes de julio de 2019.

<i>Moore Duran</i>	<i>[Signature]</i> 15312749	titular
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía	Cargo

**12. TESTIGOS SI LOS HUBIERE:**

<i>Deisy Johana Durán Ortiz</i>	<i>[Signature]</i> 23914884
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía
<i>Alex Mavias Oren Ortiz</i>	<i>[Signature]</i> 7179.269
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía

**13. FUNCIONARIO (S) O REPRESENTANTE (S) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

LUIS ARIEL GOMEZ PULIDO	<i>[Signature]</i> 24183757
Comandante de Incidente	Firma con cédula de ciudadanía
WILLIAM PEREZ CARDENAS	<i>[Signature]</i> 9531944
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.263.885

DURAN RODRIGUEZ  
 APELLIDOS

HECTOR ONDRE  
 NOMBRES

HECTOR ONDRE DURAN




FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1993

SOCOTA (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-2013 SOCOTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CAROLINA MARTINEZ TORRES



P-0727100-0071443-M-1054263885-00120428 0020743229A 20128214





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO POPULAR  
 HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

Ingreso: 004841 FECHA INGRESO: 10/12/70 7:25 PM  
 FECHA CORESO: Sin registro EMPRESA: HIZITAL EPS (AUTORIZADO)

Condición ingreso: 10.0000000000000000  
 Motivos: BICESTIA  
 Acompañante: MARIA DURAN  
 Causa externa:  
 Motivos:

INGRESO	DURAN	IDENTIFICAZ	INTOR	FECHA INGRESO	FECHA CORESO	IDA REGISTRO	PAGOS
---------	-------	-------------	-------	---------------	--------------	--------------	-------

Número de nota: 000001  
 De primer día: 0911  
 De segundo día: 9019  
 De tercer día: 9830  
 Destino: REMISION URGENCIA VITAL  
 Registro profesional: Cédula profesional 111625675

**Anamnesis - subjetivo**

M.C. "LO COGIO UN COCHE"  
 Anamnesis: PACIENTE DE 29 AÑOS INGRESA TRAJIDO EN CARRO PARTICULAR POR PRESENTAR AMPUTACIÓN. HERIDA EN URGENCIA DE URGENCIA CON MANO IZQUIERDA AMPUTADA A NIVEL DE MUÑECA, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON HERIDA PROFUNDA A NIVEL DE BRAZO MEDIAL.

Antecedentes: Médicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumatológicos: NIEGA. Tóxicos: NIEGA. Sanguíneos: NIEGA. Ginecológicos: NIEGA. Oculares: NIEGA.

Revisión sistemas: LO REFERIDO EN ENFERMEDAD ACTUAL

Objetivo: Signos vitales TA 110/80 FC 90 RR 20 SAT 95%  
 MANO IZQUIERDA AMPUTADA A NIVEL DE MUÑECA, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON HERIDA PROFUNDA A NIVEL DE BRAZO MEDIAL HERIDA EN FRENTE DE APROXIMADAMENTE 8CM

Reporte de procedimientos clínicos y paraclinicos  
 SE SUTURA HERIDA EN FRENTE

**Análisis y conducta:**

PACIENTE DE 29 AÑOS INGRESA TRAJIDO EN CARRO PARTICULAR POR PRESENTAR AMPUTACIÓN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS CON MANO IZQUIERDA AMPUTADA A NIVEL DE MUÑECA, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON HERIDA PROFUNDA A NIVEL DE BRAZO MEDIAL HERIDA EN FRENTE DE APROXIMADAMENTE 8CM. SE SUTURA CON PROLENE. SE PETRA POPA. SE EXAMINA TODO EL CUE SE OBSERVAN HERIDAS DESCRITAS ANTERIORMENTE. SE INDICA MORFINA 10MG 17 AHORA. SE COGEN DOS VENAS PERIFERICAS MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. SE PASA BOLS DE LIQUIDOS TALGO COMO URGENCIA VITAL EN LA FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR  
 Triaje evaluado Triaje I

Fin de consolidado de la internación



**ACCIDENTE OCURRIDO LAS MINAS DENOMINADA EXPLORATORIO 1, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. HCBJ-12, VEREDA SAN JOSE DE PARPA, DEL MUNICIPIO DE SOCOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA**

**TITULO MINERO:** CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE HCBJ-12

**TITULAR MINERO:** MAURO DURAN ESTUPIÑAN

**EXPLOTADOR MINERO:** MAURO DURAN ESTUPIÑAN

**NOMBRE DE LA MINA:** EXPLORATORIO 1

**LOCALIZACIÓN DE LA MINA:**

- VEREDA: SAN JOSE DE PARPA
- MUNICIPIO: SOCOTA
- DEPARTAMENTO: Boyacá

Coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS marca garmin así:

Bocamina	Coordenada norte	Coordenada este	Cota
EXPLORATORIO 1	1157746	1160368	2748

**2. INFORMACION SOBRE LA OCURENCIA DEL ACCIDENTE:**

**FECHA DE OCURENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA:** 13 de julio de 2020, 5:30 pm

**2.1 RIESGO ASOCIADO AL SITIO DE LA OCURENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:** Explosión, lesiones ocasionadas por detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

**2.2 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:**

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera para inspección de condiciones de seguridad,
- Levantamiento de las evidencias encontradas.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E

**3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE**

**3.1 CONDICIONES INSEGURAS:** uso de material o equipo de por sí peligroso

**3.2 ACTOS INSEGUROS:** inyectar, mezclar o combinar una sustancia con otra de manera que se cree un riesgo de explosión, fuego u otro

**4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA**

Comandante del Incidente: Ing. Luis Ariel Gómez Pulido			
	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchán	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

**5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:**

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**6. APOYO EXTERNO:**

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia minera", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ	1054253885	19/07/1993	Minero		X	

**8. MEDIDAS A APLICAR**

**Medidas de seguridad:** Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

**10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:

1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera
2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente
3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.
4. Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.
5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

**Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

No aplica.

**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área del Contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, cuyo titular es MAURO DURAN ESTUPIÑAN

9.2 La causa inmediata del accidente fue por detonación de material explosivo artesanal no permitido.

9.3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-024-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

*Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:*



1. *Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
2. *Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
3. *Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
4. *Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
5. *Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

*Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.*

9.4. El explotador minero allega factura de pago de seguridad social de los trabajadores, pagos que se realizaron posteriores a la ocurrencia del accidente minero. Se allega listas de relación de pagos donde se puede verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se puede corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona lesionada

9.5 Se solicita al grupo de seguimiento y control PAR Nobsa realizar visita de fiscalización integral al contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, considerando la presencia de explotaciones mineras sin aprobación de la ANM y la violación de Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015 en el contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12

9.6 Considerando la naturaleza de las lesiones de la persona afectada, producto de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica, material que no presenta aprobación de las entidades nacionales ni locales, se dará traslado de este informe a la fiscalía general de la nación, al ministerio de trabajo seccional Tunja y a la ARL POSITIVA, aseguradora donde se encuentra afiliado el trabajador.

Este informe será parte integral del expediente del Contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

---

Luis Ariel Gómez Pulido  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Líder y comandante de la atención de la emergencia minera

Copias: Archivo de Gestión GSSM  
Alcaldía Municipal de SOCOTA - Boyacá  
Anexos: Acta de atención de emergencia minera

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

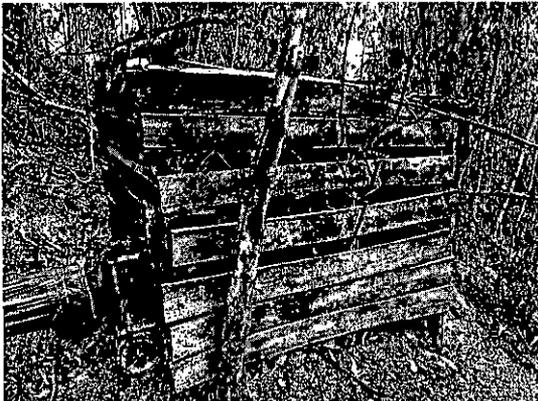
Explotación sin aprobación de la ANM



Explotación sin aprobación de la ANM



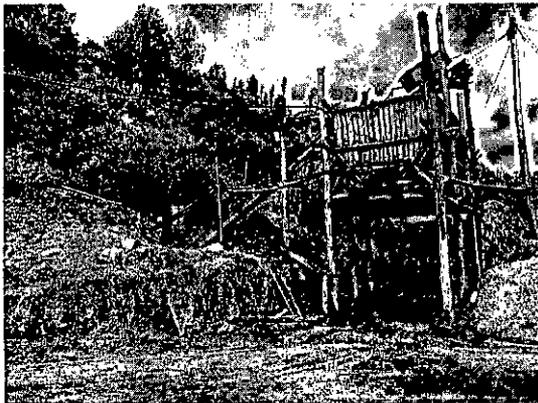
Ventilador en superficie en mina sin aprobación de la ANM



Explotación sin aprobación de la ANM



Tolva y coche cargados de mineral en explotación sin aprobación de la ANM



Gotas de sangre del trabajador afectado localizadas en el piso de la entrada de la labor minera donde ocurrió el accidente



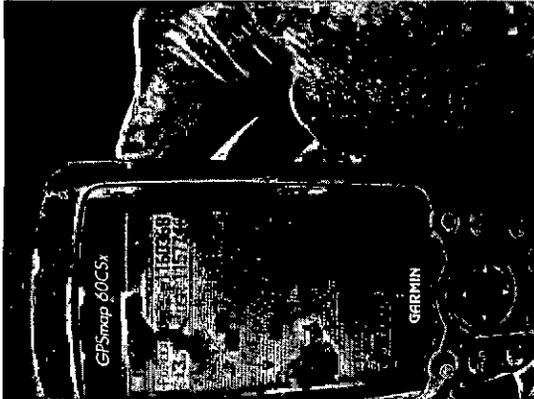
Bocamina donde ocurrió el accidente minero (exploratorio 1)



Malacate de combustión interna ubicado en superficie



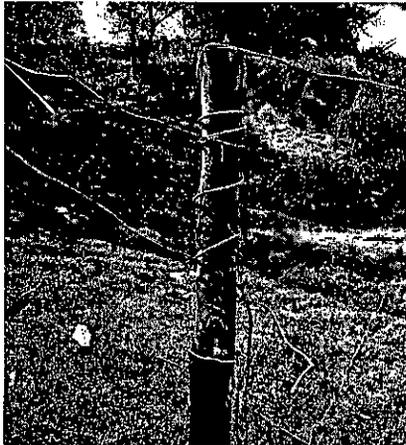
Ubicación en coordenadas de bocamina exploratorio 1



Cable duplex utilizado en la quema de explosivos bocamina exploratorio 1



Conexiones eléctricas sin aprobación bocamina exploratorio 1



Patio de descargue y coche en superficie



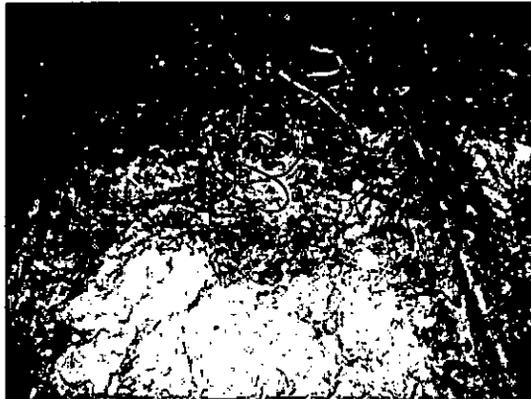
Material de extraído de la bocamina exploratorio 1, ubicado en el coche aun cargado y dejado en superficie



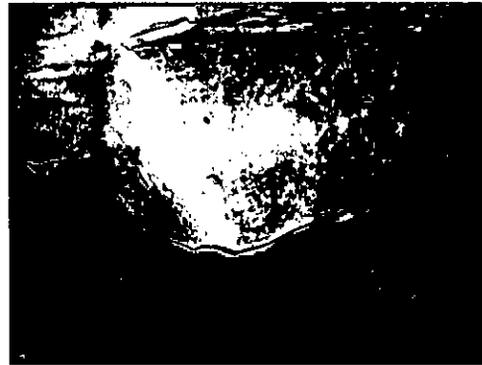
Moto ubicada en superficie



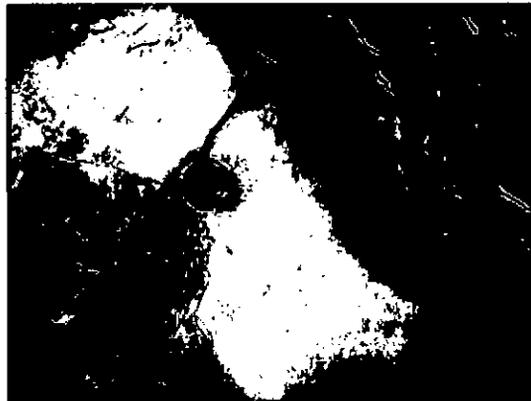
Cable eléctrico dúplex utilizado en bajo tierra para el accionamiento de explosivos artesanales



Barreno cargado con explosivo artesanal sin accionar localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



Barreno sin cargar con explosivo (para un total de 5 barrenos) localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



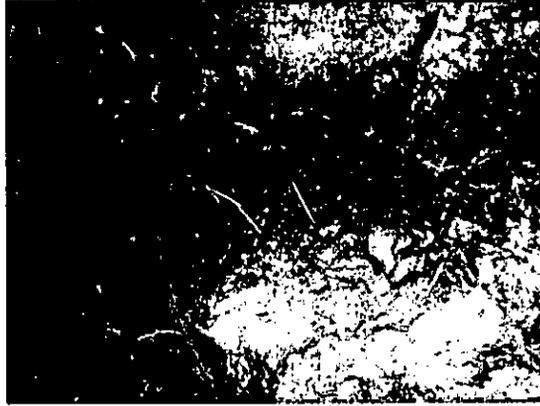
Barreno activado con explosivo artesanal (para un total de 5 barrenos) localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



Proyección de tejido muscular desprendido producto de las lesiones ocasionadas por accionamiento del material explosivo.



Trozos de madera utilizada para el retacado del material explosivo triturados por la explosion.



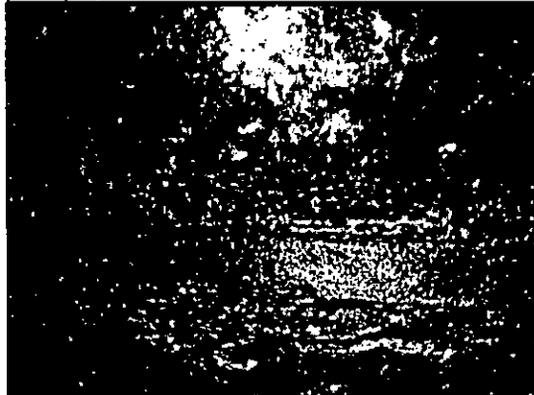
Material de retacado dispuesto para ser utilizado (arcilla en un balde plástico color negro)



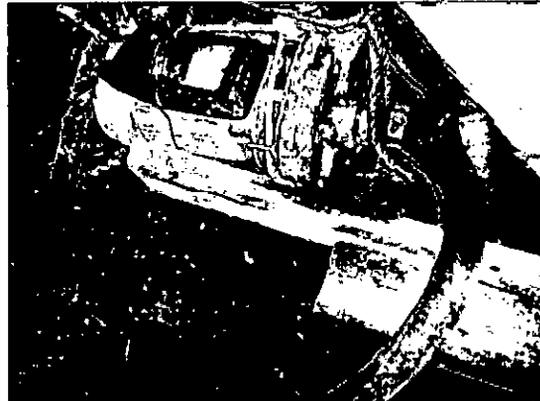
Frente de avance

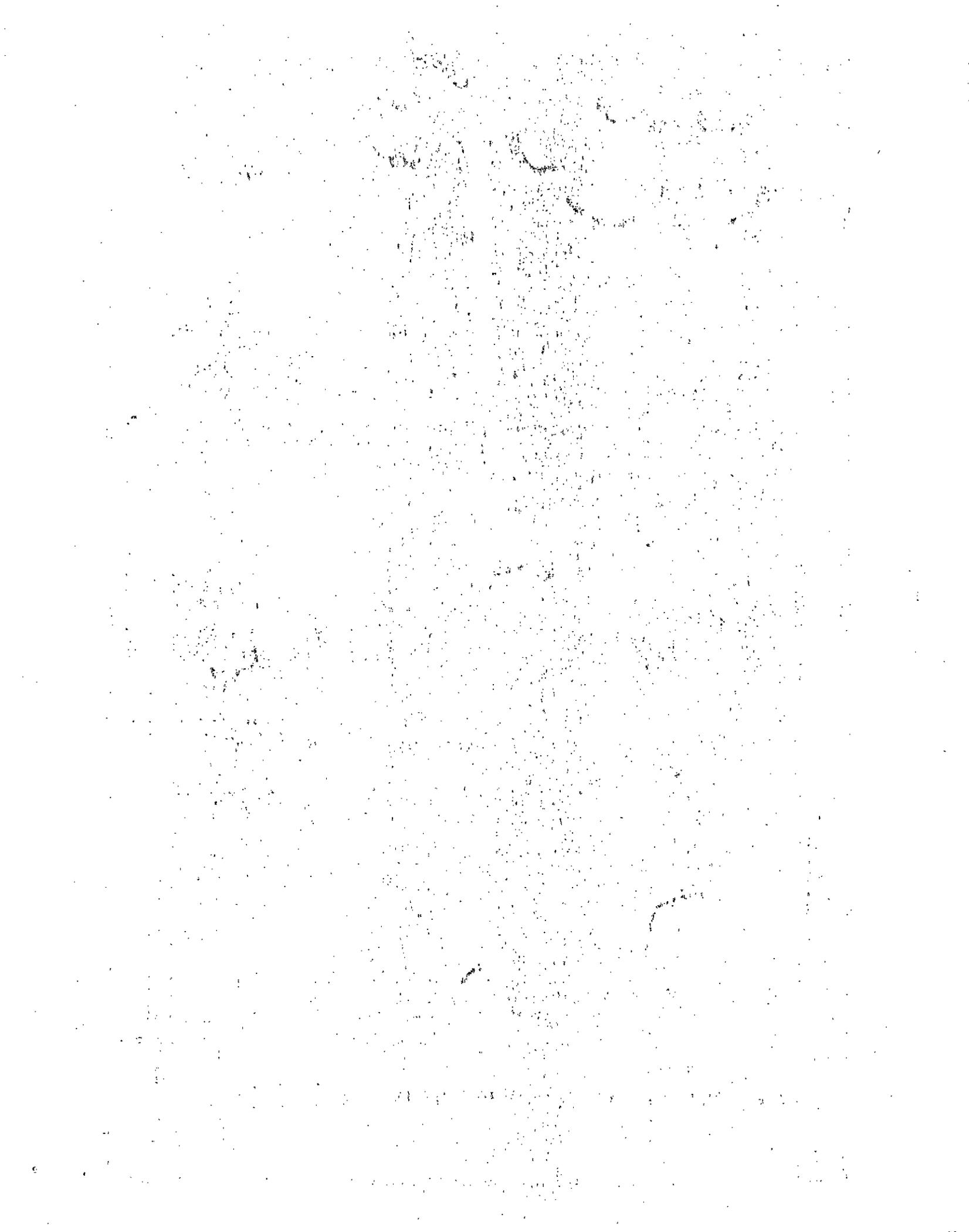


Gotas de sangre en volumen abundante al lado izquierdo bajando de la labor minera (inclinado principal)

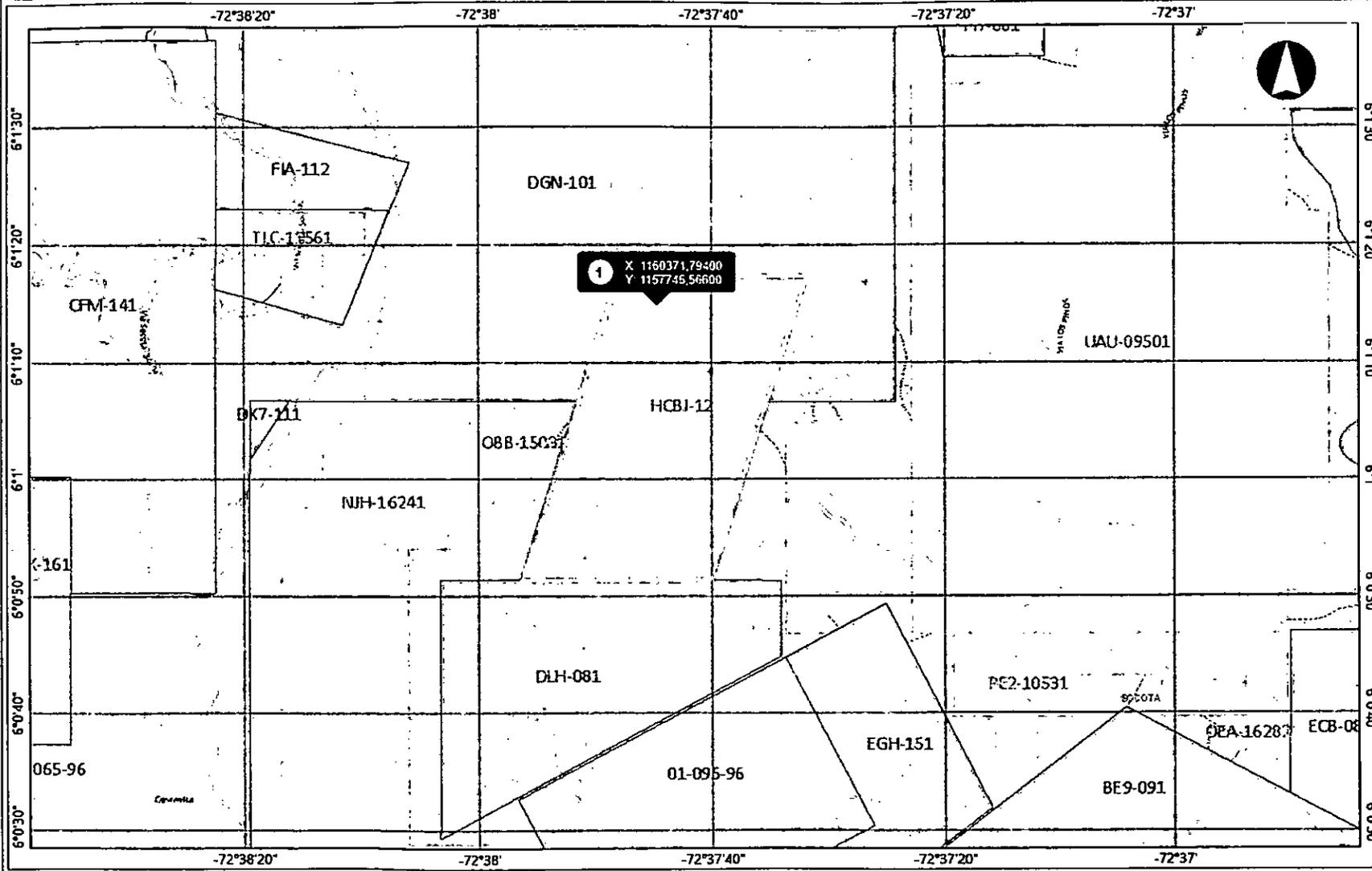


Motobomba convencional localizada bajo tierra





# GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO



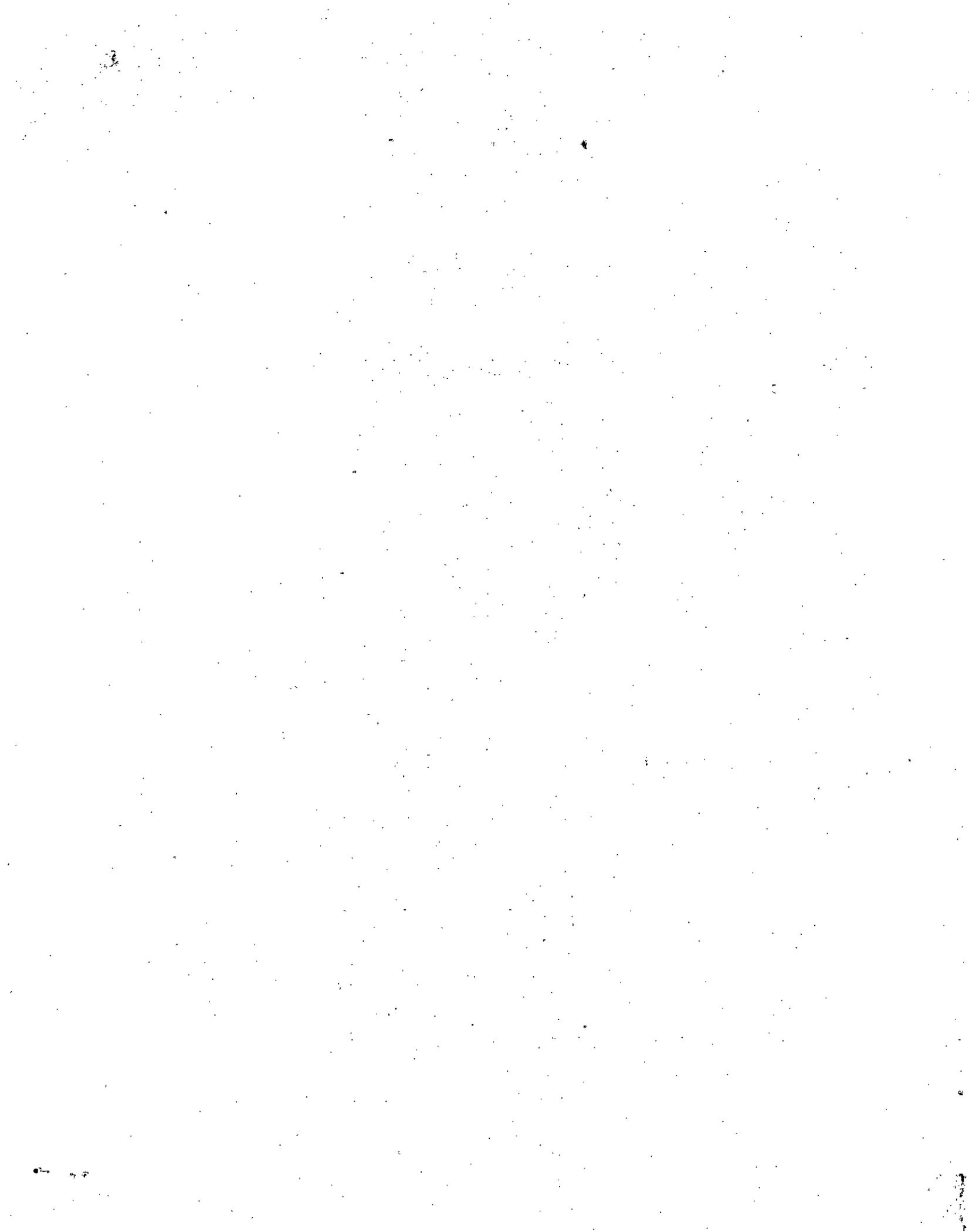
- ### LEYENDA
- Subcontrato
  - ▣ Título Vigente
  - ▤ Solicitud Vigente
  - Puente
    - Alcantarilla Paveda
    - Puente Férreo
    - Puente Peatonal
    - Puente Vehículo
  - Via
    - Via Tipo 1
    - Via Tipo 2
    - Via Tipo 3
    - Via Tipo 4
    - Via Tipo 5
    - Via Tipo 6
    - Camino, Sendero
    - Línea Via Peatonal
  - Via Férrea
  - ▨ Zona de Utilidad Pública
  - ▩ Áreas Estratégicas Mineras
  - ▣ Áreas de Inversión del Estado
  - ▤ Áreas de Reserva Especial De
  - ▥ Áreas Susceptibles de la Minería
  - ▦ Zona Reservada con Potencial
  - Banco de Área
  - Sistema de Áreas Protegidas E
    - Área Natural Único
    - Parque Nacional Natural
    - Parque Nacional Regional
    - Reserva Natural
    - Reserva Forestal Protectora Nuclear
    - Reserva Forestal Protectora Reglar
    - Banchario de Fauna
    - Banchario de Fauna y Flora
    - Banchario de Flora
    - Via Peatonal

Fecha: 07/14/2020  
 Hora: 11:40 20  
 Escala: 1: 10.000

500.0 0 254.00 508.0 Meters  
 Proyección: MAGNA-SIRGAS  
 © OpenStreetMap contributors

Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapeo de la Internet y sirve sólo para referencia. Los capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables. ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

Notas  
 GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO





Radicado ANM No: 20203410301003

Bogotá, 21-07-2020 09:25 AM

PARA: Jorge Adalberto Barreto Caldon  
Coordinador PAR Nobsa

DE: Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

ASUNTO: Remisión de Informe y acta de atención de emergencia minera

Cordial Saludo,

Me permito dar traslado del Acta No ESSMN 2020-024-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2020-024-IE, del accidente minero mortal presentado el día 13 de julio de 2020 en la mina denominada El Salitre, en la Vereda Parpa, del Municipio de Socotá del departamento de Boyacá, del contrato en virtud de aporte No. HCJB-12, Cuyo titular es el señor Mauro Duran Estupiñán, donde resultó lesionado de forma grave un trabajador como consecuencia de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

Es de anotar que en acta se plasma la siguiente medida de seguridad:

*Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:*

- 1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
- 2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
- 3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
- 4. Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
- 5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

**MEMORANDO**



Radicado ANM No: 20203410301003

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

Es necesario que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar y las mismas sean por ustedes notificadas, con el objeto de que el titular de estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones técnicas impuestas en la atención de emergencia.

Por último, solicitamos su colaboración y nos informe la fecha y acto administrativo mediante el cual se realiza la respectiva notificación, así como las decisiones administrativas tomadas como resultado de dicho informe.

Lo anterior, con el objeto de llevar un control y establecer que el titular minero de la licencia de explotación No 14196, se allana al cumplimiento de lo ordenado y en el evento de nuevas visitas tener conocimiento de las medidas impuestas.

Atentamente,   
**Gloria Catalina Sheorghe**

**Anexos:** Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E y acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020 024 -IE. 22 folios

**Copia:** Javier Mauricio Bayona Romero, Director Territorial Boyacá Ministerio de trabajo Dirección: Cra. 9 No. 14-16, Tunja - Boyacá, Email: jbayona@mintrabajo.gov.co, Teléfono: 3779999.

William Eusebio Correa Duran, Alcaldía de Socotá Boyacá, dirección carrera 3 No 2-78, Teléfono: 3227438593, Email: lcaldia@socota-boyaca.gov.co.

Nelly García, Fiscalía General de la nación seccional Socha, Calle 4 # 10-20, piso 2, edificio Bancolombia, Socha – Boyacá, Tel. 3134940564, Email: nelly.garcia@fiscalia.gov.co

Osmel Ulloa Castellano, Gerente Administrativo de Gestión del Riesgo Positiva S.A, Calle 22 No. 9-84 Tunja – Boyacá, Tel (1) 7432085.

Dora esperanza reyes Grupo de legalización minera ANM,

**Elaboró:** Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSMN

**Revisó:** Dra. Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM Bogotá

**Fecha de elaboración:** 21-07-2020 09:25 AM.

**Número de radicado que responde:** No aplica

**Tipo de respuesta:** "Total".

**Archivado en:** GSSM

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Corrido	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	05 ABR 2020	Fecha:	05 ABR 2020
Nombre del distribuidor:	Pedro Uriarte	Nombre del destinatario:	Pedro Uriarte
Código de Distribución:	10633044	Código de Destino:	10633044
Observaciones:	COUIG 19	Observaciones:	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. MH 900.062.917-0 DO 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@-73.com.co  
 Minicor Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JAVIER MAURICIO BAYONA/ MINTRABAJO Dirección: CRA 9 14 16 Ciudad: TUNJA Departamento: BOYACA Código postal: Fecha admisión: 04/08/2020 12:08:16	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NO Dirección: Carrera 5 Vía Sejunos - Aldea Sector Clientes Ciudad: NOBSA Departamento: BOYACA Código postal:

**ACCIDENTE OCURRIDO LAS MINAS DENOMINADA EXPLORATORIO 1, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HCBJ-12, VEREDA SAN JOSE DE PARPA, DEL MUNICIPIO DE SOCOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA**

**TITULO MINERO:** CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE HCBJ-12

**TITULAR MINERO:** MAURO DURAN ESTUPIÑAN

**EXPLOTADOR MINERO:** MAURO DURAN ESTUPIÑAN

**NOMBRE DE LA MINA:** EXPLORATORIO 1

**LOCALIZACIÓN DE LA MINA:**

- VEREDA: SAN JOSE DE PARPA
- MUNICIPIO: SOCOTA
- DEPARTAMENTO: Boyacá

Coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS marca garmin así:

Bocamina	Coordenada norte	Coordenada este	Cota
EXPLORATORIO 1	1157746	1160368	2748

**2. INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

**FECHA DE OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA:** 13 de julio de 2020, 5:30 pm

**2.1 RIESGO ASOCIADO AL SITIO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:** Explosión, lesiones ocasionadas por detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

**2.2 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:**

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera para inspección de condiciones de seguridad,
- Levantamiento de las evidencias encontradas.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E

**3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

ESTACION DE SALVAMENTO MINERO NOBSA

INFORME No. ESSMN-2020-024-IE

INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA EXPLORATORIO 1,  
UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HCBJ-12

TITULAR:

MAURO DURAN ESTUPIÑAN

EXPLOTADOR:

MAURO DURAN ESTUPIÑAN

ELABORADO POR:

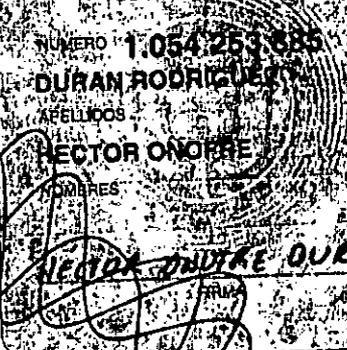
ING. LUIS ARIEL GÓMEZ PULIDO

Nobsa, 21 de julio de 2020



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

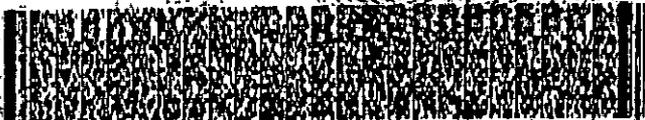
NUMERO **1.054.253.685**  
**DURAN RODRIGUEZ**  
 APELLIDOS  
**ECTOR ONORRE**  
 NOMBRES  
*NECOTA ANDRE DURAN*


**FECHA DE NACIMIENTO** 19 JUL-1993  
**SOCOTA**  
**(BOYACA)**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**1.70** **O+** **M**  
**ESTATURA** **G.S. RH** **SEXO**  
**20-OCT-2011** **SOCOTA**  
**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION**

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS MIGUEL ESCOBAR TORRES



P-0727100-00071443-M-1064253685-20120428 0029743226A.1 30126214

**ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA**

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina El Salitre, contrato en virtud de aporte No. HCJB-12 y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

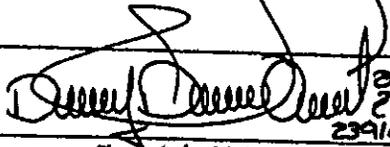
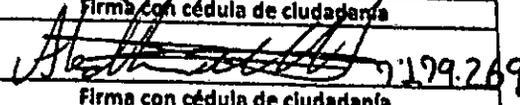
Adicionalmente, informaré oportunamente a sede de salvamento minero de Nobsa antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley.

Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

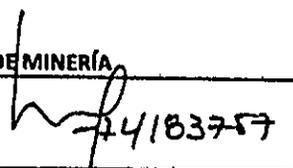
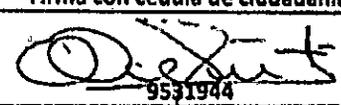
Esta acta se firma a los 15 días, del mes de julio de 2019.

Mouro Duran		titular
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía 15812749	Cargo

**12. TESTIGOS SI LOS HUBIERE:**

Dacy Johano Duran Ortiz	
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía 23914084
Alex Hernán Duran Ortiz	
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía 7179.269

**13. FUNCIONARIO (S) O REPRESENTANTE (S) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

LUIS ARIEL GOMEZ PULIDO	
Comandante de incidente	Firma con cédula de ciudadanía 14183757
WILLIAM PEREZ CARDENAS	
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía 9531944
Nombres y apellidos	Firma con cédula de ciudadanía



ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

Según versión verbal telefónica del señor Mauro Duran Estupifan, en la labor minera se encontraban trabajando dos personas más, de los cuales no refiere el nombre.

10. MEDIDAS A APLICAR

10.1 Medidas preventivas: Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

10.1.1 Recomendaciones	
No aplica	
10.1.2 Instrucciones técnicas:	
No aplica	Plazo otorgado

10.2. Medidas de seguridad: Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.

10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

Se prohíbe el avance de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:

1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera
2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente
3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.
4. Se allegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.
5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

10.2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total

No aplica

NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 10.1 y las medidas de seguridad establecidas en el punto 10.2 , son susceptibles de recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente. En las solicitudes mineras y/o títulos mineros en jurisdicción de Antioquia del Informe se dará traslado a la autoridad minera delegada (Gobernación de Antioquia) por ser esta la competente para expedir los actos administrativos correspondientes.

11. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:

para aire comprimido con tubería de alimentación trazada desde mina cercana con coordenadas N: 1057476 y E: 1160129 donde se ubica compresor neumático.

En boca mina se observa gotas de sangre en gran volumen que tienen origen dentro de la mina las cuales aún se encuentran en estado líquido (evidenciando proyección reciente), siguiendo la dirección de ubicación de las gotas de sangre se llega al frente del inclinado en roca donde se observa:

- Frente de avance en roca con área aproximada de 3.00m<sup>2</sup> donde se ubican 5 perforaciones para utilización de explosivos, una de ellas con evidencia de accionamiento reciente, otra de ellas cargada aun con explosivo artesanal con accionamiento eléctrico (cable eléctrico convencional),
- Cable eléctrico dúplex utilizado para accionamiento de los explosivos
- Proyecciones de material de retacado en el techo piso y los laterales de la labor minera
- Proyección de tejido muscular desprendido producto de las lesiones ocasionadas por accionamiento del material explosivo.
- Gotas de sangre en volumen abundante al lado izquierdo bajando de la labor minera (Inclinado principal)
- Material de retacado dispuesto para ser utilizado (arcilla en un balde plástico color negro)
- Trozos de madera utilizada para el retacado del material explosivo triturados por la explosión.

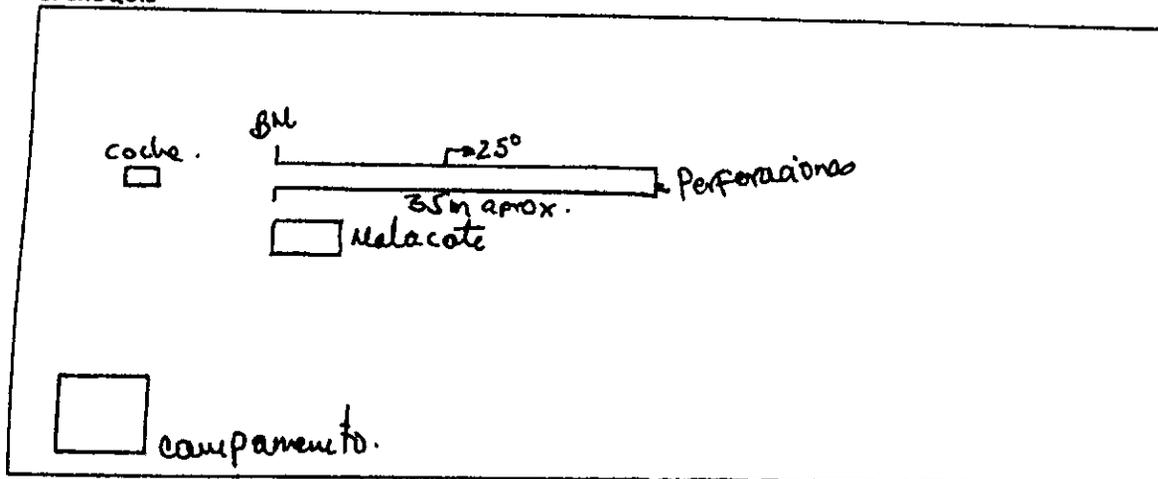
De lo descrito anteriormente se realiza levantamiento fotográfico el cual se anexara en el informe de atención de emergencia respectivo.

De acuerdo a las coordenadas levantadas en campo se solicita a la ANM, Grupo de catastro minero, el reporte grafico de ubicación de las mismas, ubicando la labor minera en el contrato en virtud de aporte No. HCBI-12, otorgado al señor Mauro Duran Estupifán.

El titular minero aporta como documentación:

- Copia de cedula de ciudadanía del señor Hector Onofre Duran Rodríguez
- Copia de pago de seguridad social con fecha de pago 13 de julio de 2020 6.32 pm, (posterior a la ocurrencia de la emergencia minera) y generado el 14 de julio de 2020, donde se relaciona el pago de seguridad social del señor Héctor Onofre Duran Rodríguez.
- Copia de la primera hoja (de tres folios que la componen) de a la epicrisis del paciente Hector Onofre Duran Rodríguez, producto de la atención de primeros auxilios en el centro de salud San Antonio de la población de Socotá - Boyacá.

**8. CROQUIS**



**6. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ	1054253885	19/07/1993	Minero		X	

**7. DESCRIBA LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS:**

Se reporta emergencia minera al parecer producto de material explosivo artesanal el cual al detonar le produce lesiones a un trabajador minero en una mina perteneciente al señor Mauro Duran Estupifan, Mina localizada en la vereda San José de Parpa del municipio de Socotá - Boyacá, dicho reporte fue entregado comunicado por el Subintendente de la policía de Socotá, Henry Mora. Esta versión fue reportada a las 8:30 pm del día lunes 13 de julio de 2020.

De inmediato se aplica el protocolo para atención de la emergencia minera, se comunica a la gerencia del grupo de seguridad y salvamento minero, la ingeniera Gloria Catalina Gheorghe y mediante autorización verbal se procede al desplazamiento de un ingeniero, un técnico mecánico de equipos y un técnico asistencial conductor de la unidad de rescate minero,

La información reportada fue corroborada mediante llamada telefónica al señor Mauro Duran (Cel.: 3115554493) el cual de manera verbal manifiesta la ocurrencia del hecho en la mina El Salitre propiedad de él, hechos sucedidos alrededor de las 5:30 pm del mismo día (13/07/2020), de acuerdo a la versión del señor Mauro Duran, los hechos se presentaron "cuando un coche atropello al trabajador minero", y que en el momento de la comunicación (13/07/2020, 11:02 pm) no se encontraba personal en la mina quien permitiera el acceso a los trabajos mineros. Así las cosas, se le manifiesta al titular minero que la visita de reconocimiento e inspección de condiciones de seguridad de los trabajos descritos, se realizará el día 14 de julio de 2020, a las 7:30 am, a lo cual el manifiesta que no se atenderá la visita antes de las 11:00 am.

El día 14 de julio de 2020, se realiza el desplazamiento hasta el centro de salud de la población de Socotá - Boyacá, donde se realiza entrevista con el señor Jhon Alexander Perez, gerente del centro de salud (cel.: 3212093101), el cual de forma verbal presenta la siguiente descripción del hecho: se realizó la atención del señor Hector Duran Rodriguez, quien ingresa al centro de salud alrededor de las 6:40 pm del día 13 de julio de 2020 con la siguiente descripción: "paciente de 26 años ingresa traído en carro particular por presentar amputación, ingresa al servicio de urgencias con la mano izquierda amputada al nivel de la muñeca, miembro superior derecho con herida profunda al nivel del brazo medial, herida en frente de aproximadamente 6cm, se sutura con prolene, se retira ropa, se examina todo el cuerpo, se observan heridas descritas anteriormente" (...).

De acuerdo a la gravedad de las lesiones, se da traslado del paciente al hospital regional de Duitama - Boyacá el mismo día.

Posterior a la entrevista con el señor Jhon Alexander Perez, se realiza visita de verificación de condiciones de seguridad en la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, según coordenadas establecidas en esta acta. El ingreso a la labor minera es comunicado de forma verbal telefónica al señor Mauro Duran al cual se le solicita acompañamiento. Al no tener respuesta del acompañamiento por parte del titular minero o por delegados del mismo, se procede a realizar el ingreso por parte del Ingeniero Luis Ariel Gómez y el técnico mecánico de equipos William Pérez quienes pertenecen a la estación de seguridad y salvamento de Nobsa Boyacá, evidenciando un trabajo en roca con longitud aproximada de 35m, dirección según azimut 77°, labor minera con inclinación promedio de 24° y sección de 3.0m<sup>2</sup> promedio. En superficie se observa malacate de combustión interna a gasolina, coche metálico en superficie cargado de roca halado mediante polea y guaya metálica, motobomba con motor convencional aproximadamente de 3 HP dentro de la mina, instalaciones eléctricas y cuchilla de accionamiento eléctrico convencionales bajo tierra, instalación eléctrica (cable dúplex) conectada al poste más cercano, pulmón

# ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## ACTA DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA

Otros (cuales):

Breve descripción del riesgo asociado a la emergencia: lesiones ocasionadas por detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica.

### 4. ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras.
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera para Inspección de condiciones de seguridad,
- Levantamiento de las evidencias encontradas.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-E

#### 4.1 Equipos Utilizados en la Atención de la emergencia

- Autorescatador minero
- Equipo de protección personal
- Multidetector de 6 gases
- GPS
- Brújula
- Cámara térmica anti explosión
- Lámpara minera
- Care vent DRA

### 5. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA EMERGENCIA:

#### 5.1 Funcionarios de la ANM que atendieron la emergencia

Comandante del incidente: Luis Ariel Gomez Pulido

	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchan	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

#### 5.2. Socorredores y auxiliares que apoyaron la atención de la emergencia:

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

Considerando que no fue necesario convocar a socorredores mineros a la emergencia debido a que la persona afectada fue evacuada y entrega trasladada al centro de salud de la población de Socotá, por trabajadores mineros de la zona, se diligenció en blanco el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", la cual se anexa al presente informe. Debido a esta circunstancia no fue necesario diligenciar el formato de "Auto-reporte de las condiciones de salud por Covid-19" el cual se anexa en blanco.

#### 5.3. APOYO EXTERNO:

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Número de Teléfono
1.	Henry Mora	Subintendente Policía Nacional	3167618150

No. ESSMN 2020-024-E	Fecha de Suscripción 14/07/2020	Grupo de trabajo (ESSM o PASSM): NOBSA
-------------------------	------------------------------------	---

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:**

Nombre del titular		MAURO DURAN ESTUPIÑAN, CC. 13812749	
Dirección: CRA 3 No. 10 - 17, Paz de Río Boyacá			
Teléfono: cel. 3115554493			
Email: axduor@hotmail.com			
Nombre del explotador		MAURO DURAN ESTUPIÑAN	
Tipo de explotador		<input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Contrato de operación <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Informal (ilegal),	
Nombre de la mina		EXPLORATORIO 1	
Ubicación		Vereda	Municipio
		SAN JOSE DE PARPA	SOCOTA
		Departamento BOYACÁ	
Modalidad del título		<input type="checkbox"/> Contrato de concesión <input checked="" type="checkbox"/> Contrato en virtud de aporte No. HCJB-12 <input type="checkbox"/> Licencia de explotación <input type="checkbox"/> Autorización temporal <input type="checkbox"/> Legalización / formalización	
		<input type="checkbox"/> Registro minero de cantera <input type="checkbox"/> RPP <input type="checkbox"/> Área de reserva especial <input type="checkbox"/> Minería sin título <input type="checkbox"/> Otro	
A.R.L. a la cual está afiliada la mina: Positiva.		Mineral: Carbón	

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

Coordenadas de la(s) bocamina(s)	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1157746	1160368	2748
Coordenadas de las instalaciones en superficie	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	N/A	N/A	N/A
Fecha de ocurrencia del accidente:		Hora de la ocurrencia:	
Día: 13	Mes: 07	Año: 2020	5:30 pm
Duración de la acción: Fue atendida por personal minero del sector,			
Sitio en donde sucedió el hecho: frente de avance inclinado principal mina exploratorio 1		(Superficie o bajo tierra): bajo tierra	
Distancia desde un punto de referencia		Abs. 35m desde superficie aproximadamente	

**3. RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO (Marque con una X los que identifique):**

Incendios	Derrumbes de roca o caídas de techos	Inundaciones	Atmósferas irrespirables
Explosiones:	Ocasionadas por problemas eléctricos	Ocasionadas por problemas mecánicos	Caídas desde altura
X			

Recibi 602.19 de Julio / 2020  
 17812749  
 [Firma]

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQÜIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	15	\$869.700	0	\$0	\$0	\$869.700	0	\$0	\$869.700	0	\$0	\$8.697	\$869.700

TOTAL APORTES PARAFISCALES						
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	CONCEPTO	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFABOY	15	N/A	\$501.000	0	\$0	\$501.000
SENA	0	01	\$0	0	\$0	\$0
ICBF	0	01	\$0	0	\$0	\$0
ESAP	0	N/A	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	N/A	\$0	0	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	5	\$501.000
PENSIONES	2	\$3.073.900
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$869.700
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$501.000
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$4.945.600

**APORTES PARAFISCALES**

Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-4255465	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74321826	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1054252508	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389637	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74376890	COMPABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

**TOTALES PARA EL PERÍODO 2020 - 06**

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADO RA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	3	\$597.100	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$597.100
COLPENSIONES	12	\$2.476.800	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$2.476.800

**TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA**

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS-S COOSALUD	2	\$43.400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$43.400	0	\$0	\$0	\$43.400	\$0	0	\$0	\$0	\$43.400	\$0	\$0	\$43.400
EPS-S COMPARTA	1	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	\$35.200	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	\$0	\$35.200
MEDIMAS EPS	2	\$70.400	\$0	0	\$0	0	\$0	\$70.400	0	\$0	\$0	\$70.400	\$0	0	\$0	\$0	\$70.400	\$0	\$0	\$70.400
NUEVA E.P.S. S.A.	9	\$316.800	\$0	0	\$0	0	\$0	\$316.800	0	\$0	\$0	\$316.800	\$0	0	\$0	\$0	\$316.800	\$0	\$0	\$316.800
EPS-S COMP HUILA	1	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	\$35.200	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	0	\$0	\$0	\$35.200	\$0	\$0	\$35.200

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 79200447	EPS-S COMF HUILA	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1054253885	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255568	MEDIMAS EPS	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255870	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389341	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1052410314	EPS-S COMPARTA	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 4255465	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74321826	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1054252508	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389637	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74376890	MEDIMAS EPS	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1022346192	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389595	COMFABOY	7	\$204.821	0.0400000	\$8.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-79739581	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1002556435	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-79200447	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1054253885	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-4255568	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-4255870	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-74389341	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-1052410314	COMFABOY	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

## NOVEDADES

Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDAE	TDAE	TDAE	TDAE	VSP	Fecha Nov Vsp	VET	VSL	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin	
CC - 74376890																												0		

## SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1022346192	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389595	COLPENSIONES	7	\$204.821	0.2600000	\$53.300	\$0	\$0	\$53.300	\$0	\$0	\$0
CC - 79739581	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1002556435	PORVENIR	30	\$877.803	0.1600000	\$140.500	\$0	\$0	\$140.500	\$0	\$0	\$0
CC - 79200447	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1054253885	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 4255568	PORVENIR	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 4255870	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389341	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1052410314	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.1600000	\$140.500	\$0	\$0	\$140.500	\$0	\$0	\$0
CC - 4255465	PORVENIR	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74321826	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 1054252508	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74389637	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0
CC - 74376890	COLPENSIONES	30	\$877.803	0.2600000	\$228.300	\$0	\$0	\$228.300	\$0	\$0	\$0

## SISTEMA GENERAL DE SALUD

## SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1022346192	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 74389595	EPS-S COOSALUD	7	\$204.821	0.0400000	\$8.200	\$0	0	\$0	0	\$0	7	\$204.821	1981	0.0696000	\$14.300
CC - 79739581	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100
CC - 1002556435	EPS-S COOSALUD	30	\$877.803	0.0400000	\$35.200	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$877.803	1981	0.0696000	\$61.100





PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES  
 PLANILLA NRO. 18377090  
 REFERENCIA DE PAGO (PIN):  
 Fecha Pago Planilla: 2020-07-14

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MAURO DURAN ESTUPIAAN	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13812749	D.V.	1	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA 3 10 17	DEPARTAMENTO	BOYACA	MUNICIPIO	PAZ DE RIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	0510	CORREO ELECTRÓNICO	axduor@hotmail.com	TELÉFONO	7865351
FAX	7865351	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13812749	PRIMER APELLIDO	DURAN	SEGUNDO APELLIDO	ESTUPIAAN
PRIMER NOMBRE	MAURO	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2020	Mes: 06	Año: 2020	Mes: 07	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
15		\$12.494.063		18377090

**3.1 CONDICIONES INSEGURAS:** uso de material o equipo de por sí peligroso

**3.2 ACTOS INSEGUROS:** inyectar, mezclar o combinar una sustancia con otra de manera que se cree un riesgo de explosión, fuego u otro

**4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA**

**Comandante del Incidente: Ing. Luis Ariel Gómez Pulido**

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sede</b>
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa
3.	Javier Chaparro Merchán	Técnico Asistencial O1-03	Nobsa

**5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:**

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Empresa</b>	<b>N° de Documento</b>
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**6. APOYO EXTERNO:**

	<b>Nombres Y Apellidos</b>	<b>Entidades y/o Empresas</b>	<b>Número de Teléfono</b>
1.	No aplica	No aplica	No aplica
2.			

No se diligencio el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia minera", considerando que la evacuación de la persona afectada la realizaron mineros del sector sin presencia de la ANM

**7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA**

No.	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>N° Documento</b>	<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>Cargo</b>	<b>Ileso</b>	<b>Herido</b>	<b>Fallecido</b>
1.	HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ	1054253885	19/07/1993	Minero		X	

**8. MEDIDAS A APLICAR**

**Medidas de seguridad: Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.**

**10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:

1. Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera
2. Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente
3. Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.
4. Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.
5. Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.

**Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

No aplica.

**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área del Contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, cuyo titular es MAURO DURAN ESTUPIÑAN

9.2 La causa inmediata del accidente fue por detonación de material explosivo artesanal no permitido.

9.3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-024-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

*Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:*

1. *Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
2. *Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
3. *Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
4. *Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
5. *Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

*Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta.*

9.4. El explotador minero allega factura de pago de seguridad social de los trabajadores, pagos que se realizaron posteriores a la ocurrencia del accidente minero. Se allega listas de relación de pagos donde se puede verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se puede corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona lesionada

9.5 Se solicita al grupo de seguimiento y control PAR Nobsa realizar visita de fiscalización integral al contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, considerando la presencia de explotaciones mineras sin aprobación de la ANM y la violación de Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015 en el contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12

9.6 Considerando la naturaleza de las lesiones de la persona afectada, producto de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica, material que no presenta aprobación de las entidades nacionales ni locales, se dará traslado de este informe a la fiscalía general de la nación, al ministerio de trabajo seccional Tunja y a la ARL POSITIVA, aseguradora donde se encuentra afiliado el trabajador.

Este informe será parte integral del expediente del Contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



---

Luis Ariel Gómez Pulido  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Líder y comandante de la atención de la emergencia minera

Copias: Archivo de Gestión GSSM  
Alcaldía Municipal de SOCOTA - Boyacá  
Anexos: Acta de atención de emergencia minera

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

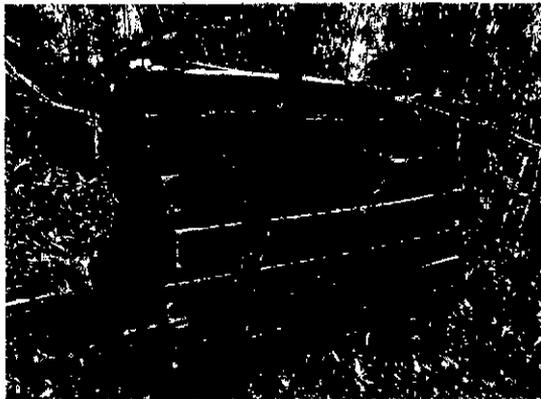
Explotación sin aprobación de la ANM



Explotación sin aprobación de la ANM



Ventilador en superficie en mina sin aprobación de la ANM



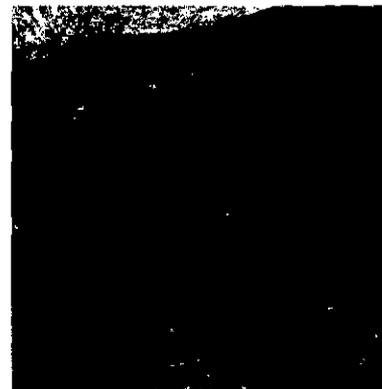
Explotación sin aprobación de la ANM



Tolva y coche cargados de mineral en explotación sin aprobación de la ANM



Gotas de sangre del trabajador afectado localizadas en el piso de la entrada de la labor minera donde ocurrió el accidente



Bocamina donde ocurrió el accidente minero (exploratorio 1)



Malacate de combustión interna ubicado en superficie



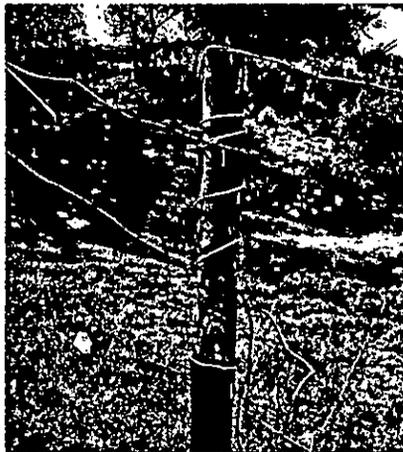
Ubicación en coordenadas de bocamina exploratorio 1



Cable duplex utilizado en la quema de explosivos bocamina exploratorio 1



Conexiones eléctricas sin aprobación bocamina exploratorio 1



Patio de descargue y coche en superficie



Material de extraído de la bocamina exploratorio 1, ubicado en el coche aun cargado y dejado en superficie



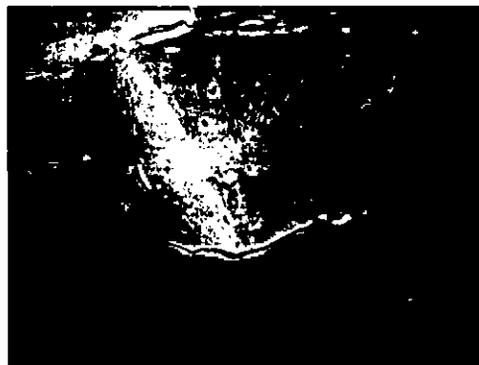
Moto ubicada en superficie



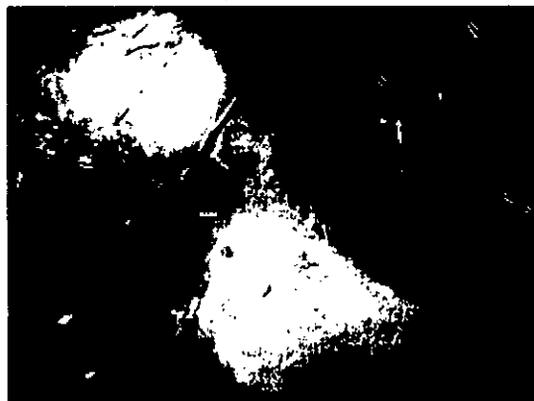
Cable eléctrico dúplex utilizado en bajo tierra para el accionamiento de explosivos artesanales



Barreno cargado con explosivo artesanal sin accionar localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



Barreno sin cargar con explosivo (para un total de 5 barrenos) localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



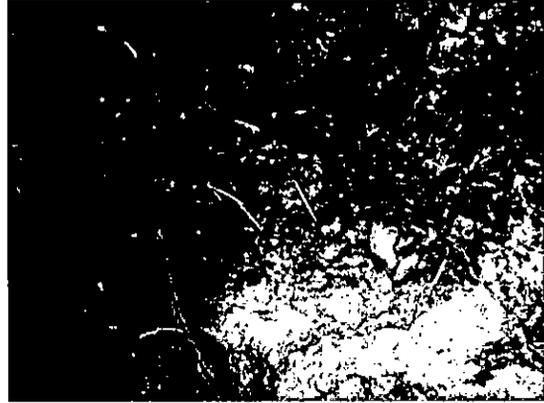
Barreno activado con explosivo artesanal (para un total de 5 barrenos) localizado en el frente de avance mina exploratorio 1



Proyección de tejido muscular desprendido producto de las lesiones ocasionadas por accionamiento del material explosivo.



Trozos de madera utilizada para el retacado del material explosivo triturados por la explosión.



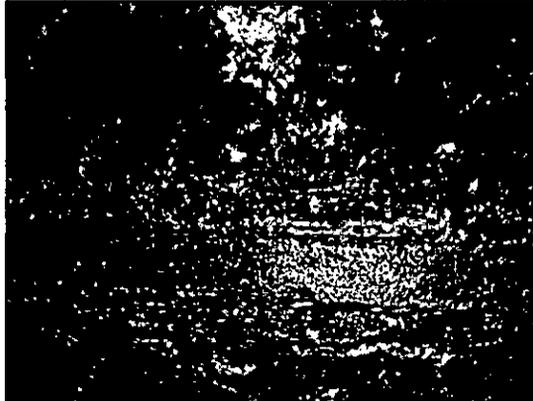
Material de retacado dispuesto para ser utilizado (arcilla en un balde plástico color negro)



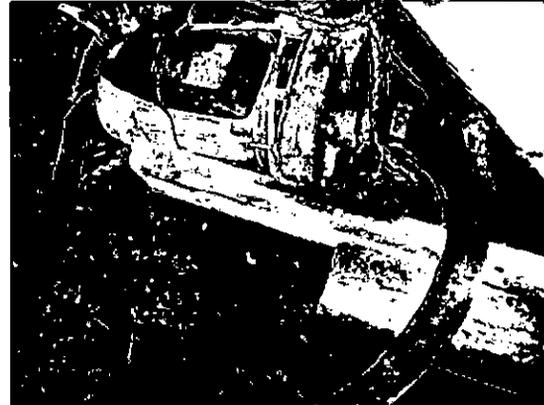
Frente de avance

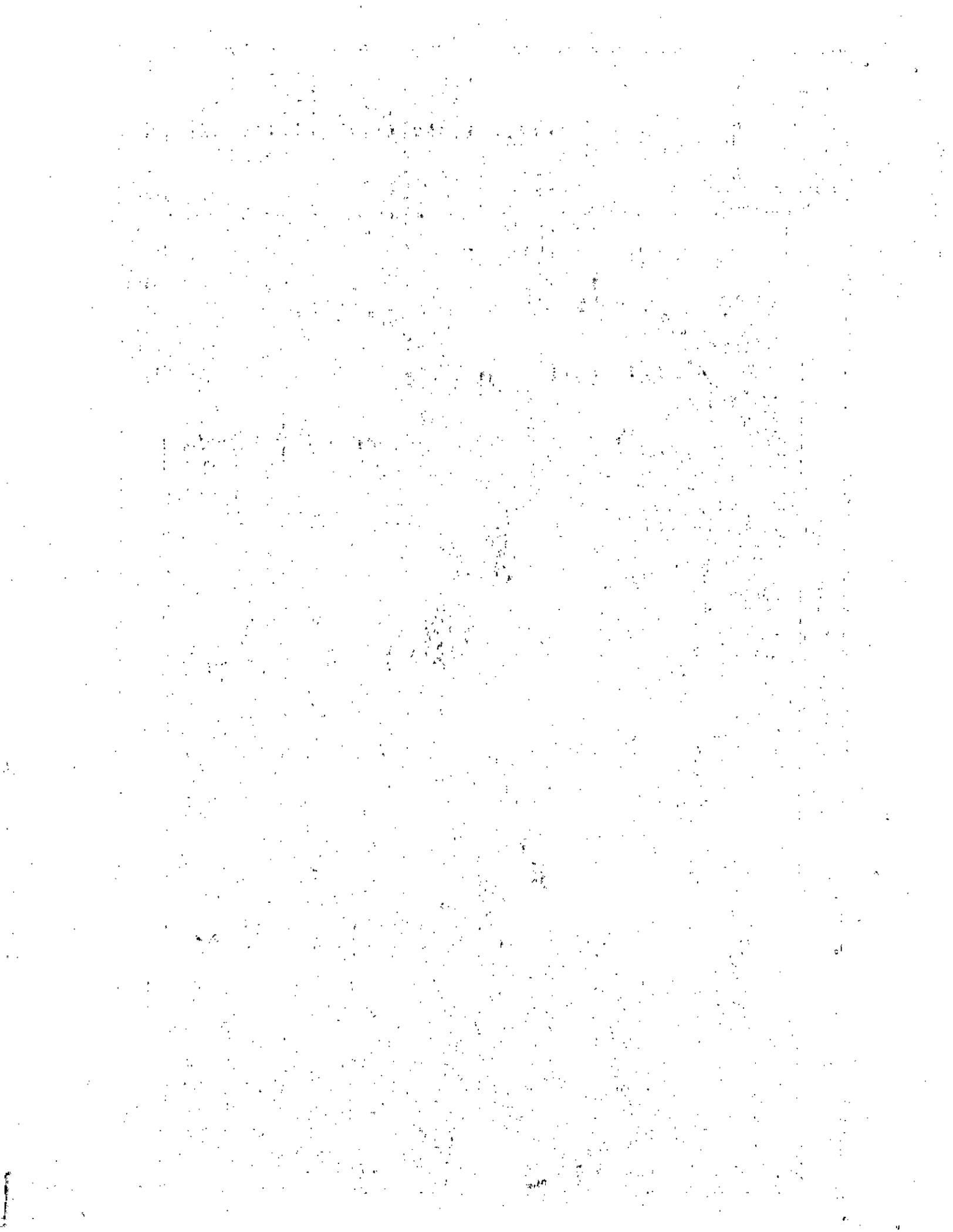


Gotas de sangre en volumen abundante al lado izquierdo bajando de la labor minera (inclinado principal)

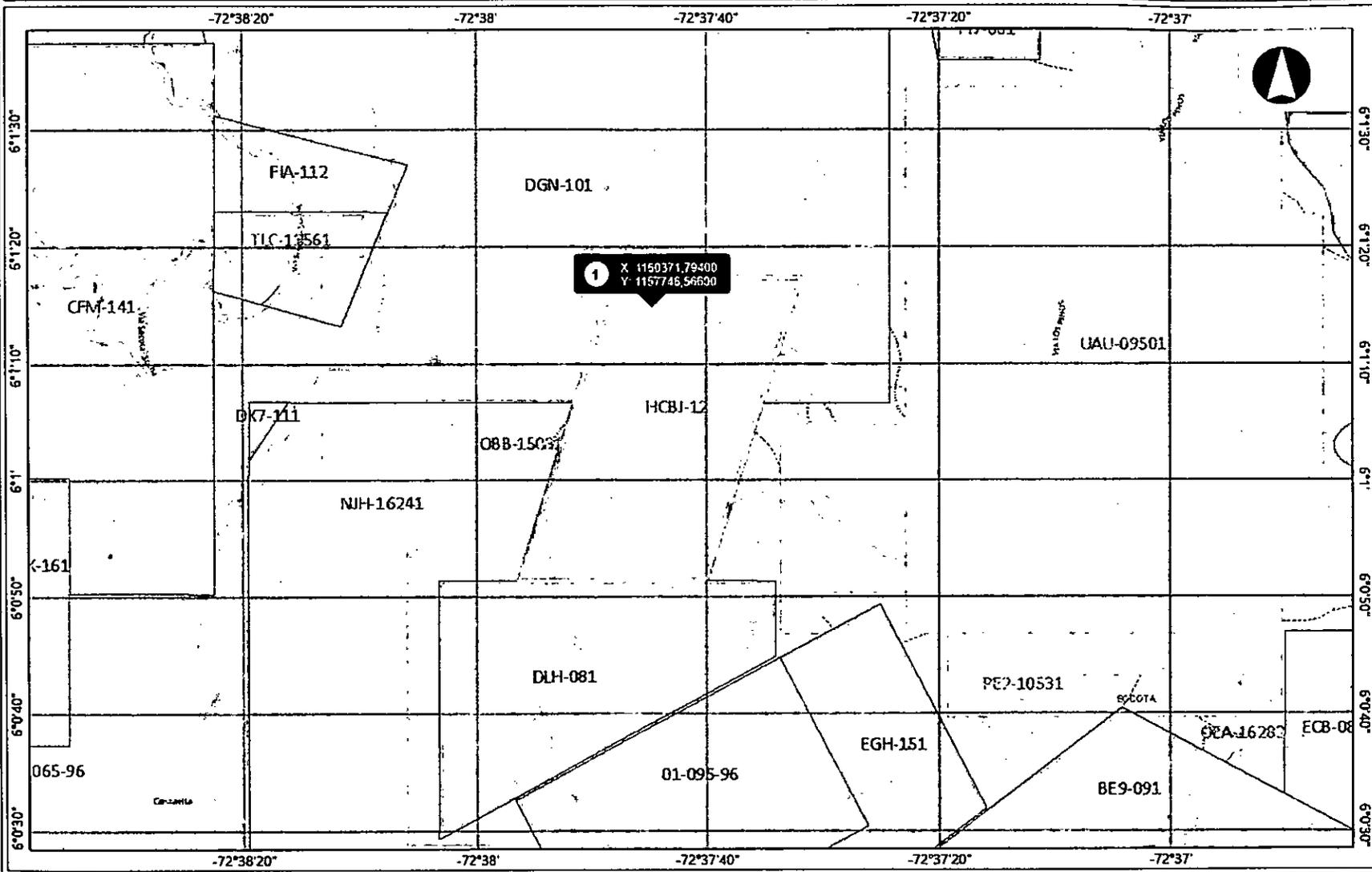


Motobomba convencional localizada bajo tierra





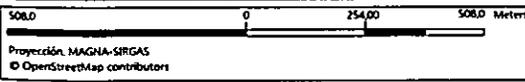
# GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO



## LEYENDA

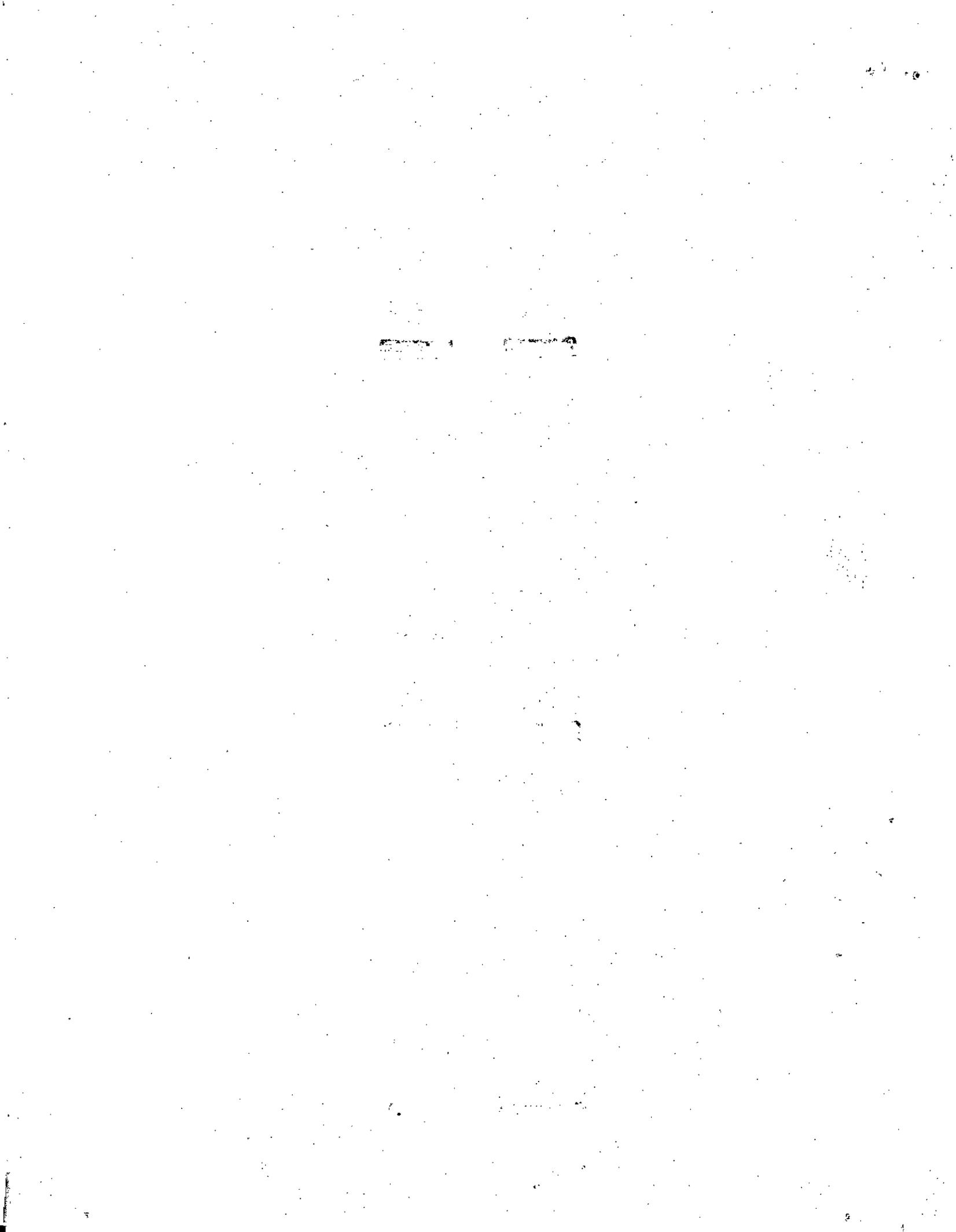
- Subcontrato
- Título Vigente
- Solicitud Vigente
- Puente
- Alcantarilla Perfor
- Puerta Férrea
- Puerta Pastoral
- Puerta Vehicular
- Via
- Via Tipo 1
- Via Tipo 2
- Via Tipo 3
- Via Tipo 4
- Via Tipo 5
- Via Tipo 6
- Camino, Sendero
- Límite Via Pastoral
- Via Férrea
- ▨ Zona de Utilidad Pública
- ▨ Áreas Estratégicas Mineras
- ▨ Áreas de Inversión del Estado
- ▨ Áreas de Reserva Especial De
- ▨ Áreas Susceptibles de la Minería
- ▨ Zona Reservada con Potencial
- ▨ Banco de Área
- Sistema de Áreas Protegidas (SAP)
- ▨ Área Natural Única
- ▨ Parque Nacional Natural
- ▨ Parque Nacional Regional
- ▨ Reserva Natural
- ▨ Reserva Forestal Protectora Nacional
- ▨ Reserva Forestal Protectora Regional
- ▨ Bosque de Fauna
- ▨ Bosque de Fauna y Flora
- ▨ Bosque de Flora
- ▨ Via Peatonal

Fecha: 07/14/2020  
 Hora: 11:40:20  
 Escala: 1:10,000



Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapeo de la Internet y sirve sólo para referencia. Los capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales, o confiables. ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

Notas  
 GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO





Bogotá, 07-07-2020 10:13 AM

PARA: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso  
Coordinadora Zona Centro

DE: Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

ASUNTO: Remisión de acta e informe de emergencia minera

Cordial Saludo,

Me permito dar traslado del Acta No ESSMN 2020-021-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2020-021-IE, del accidente minero mortal presentado el día 02 de julio de 2020 en la mina denominada Corte la Pita Mina antigua, en la Vereda Zulia, sector Guarumal, del Municipio de Maripi del departamento de Boyacá, del Contrato en virtud de aporte No. 033-96M, donde falleció un trabajador como consecuencia de derrumbe.

Es de anotar que en acta se plasma la siguiente medida de seguridad: La presente medida aplica para la antigua mina la pita donde ocurrió el accidente: Suspensión total del avance de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación, también se suspenden totalmente los trabajos de mantenimiento en la mina denominada La Pita, ubicada en el título minero No. 033-96M, por presentarse accidente minero mortal, esta medida se mantiene hasta tanto se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias. Se aclara que se prohíbe el ingreso de personal a las labores mineras.

Es necesario que se realicen las actuaciones administrativas a que haya lugar y las mismas sean por ustedes notificadas, con el objeto de que el titular de estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones técnicas impuestas en la atención de emergencia.

De otra parte y teniendo en cuenta de que se trata de un accidente laboral mortal dentro de un contrato en virtud de aporte, se dará cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 34<sup>1</sup> del Decreto 1886 de 2015 y se procederá a designar

<sup>1</sup> ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas de

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20203410300693

los funcionarios que harán parte del equipo investigador, para que inicien la respectiva investigación, la cual se realizará en un término no superior a 45 días, por lo que solicitamos **no programar ni realizar visita de Seguimiento y control hasta tanto la comisión investigadora de traslado del Informe Final de Investigación del accidente.**

Por último, solicitamos su colaboración y nos informe la fecha y acto administrativo mediante el cual se realiza la respectiva notificación, así como las decisiones administrativas tomadas como resultado de dicho informe.

Lo anterior, con el objeto de llevar un control y establecer que el titular minero Esmeraldas de Occidente, se allana al cumplimiento de lo ordenado y en el evento de nuevas visitas tener conocimiento de las medidas impuestas.

Atentamente,

Gloria Catalina Gheorghe

Anexos: Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2019030-E y acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2019030-IE. Total 38 Folios

Copia: Imer Yadira Murcia Monroy - Alcaldía Municipal de Maripi - Boyacá, Carrera 5 No. 3 - 30 Palacio Municipal Maripi, Tel. (57) 312 529 6934, Email: [contactenos@maripi-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@maripi-boyaca.gov.co), [alcaldia@maripi-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@maripi-boyaca.gov.co)

Javier Mauricio Bayona Romero, Director Territorial Boyacá Ministerio de trabajo Dirección: Cra. 9 No. 14-16, Tunja - Boyacá, Email: [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co), Teléfono: 3779999

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSMN

Revisó: Dra. Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM Bogotá

Fecha de elaboración: 07-07-2020 10:13 AM.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GSSM

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NN 800.992.917 + 00 23 095 485 Atención al usuario: (57-1) 4732000 - 01 8900 111 210 - <a href="mailto:servicioalcliente@postales.com.co">servicioalcliente@postales.com.co</a> Intimidad Concesión de Correo	
<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/Razón Social: JAVIER MAURICIO BAYONA MINTRABAJO Dirección: CRA 9 14 16 Ciudad: TUNJA Departamento: BOYACA Código postal: 150001193 Fecha admisión: 04/08/2020 14:55:04	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS REGIONALES Dirección: Carrera 5 No. 3 - 30 Palacio Municipal Maripi - Boyacá Ciudad: NOBSA Departamento: BOYACA Código postal: RA274015042CO Email:

signadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre en la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

**PARÁGRAFO 1o.** En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

**PARÁGRAFO 2o.** La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

FIRMA RECIBIDO:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Continuada
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Resado	Fuerza Mayor	
Fecha:	DIA: 05 MES: AÑO: 2020	Fecha:	DIA: 06 MES: AÑO: 2020
Nombre:	Pedro Olarte	Nombre:	Pedro Olarte
C.C.:	0249633044	C.C.:	0249633044
Código Distribución:	0249633044	Código Distribución:	0249633044
Observaciones:	0001919	Observaciones:	



No. ESSM N	Fecha de Suscripción 2020-026-E	Grupo de trabajo (ESSM o PASSM): Noboa.
del 03-07-2020		

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:**

Nombre del titular	Esmeraldas de Occidente S.A.S.		
Dirección	Av. Jimenez 548 Ofic. 405. Bogotá D.C.		
Teléfono	310 269 34 61		
Email	nelson.martinezmina@gmail.com		
Nombre del explotador	Esmeraldas de Occidente S.A.S.		
Tipo de explotador	<input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Contrato de operación <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Informal		
Nombre de la mina	LA PITA		
Ubicación	Vereda	Municipio	Departamento
	Zulia	Manipi	Boyacá
Modalidad del título	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato de concesión <input checked="" type="checkbox"/> Contrato en virtud de aporte <input type="checkbox"/> Licencia de explotación <input type="checkbox"/> Autorización temporal <input type="checkbox"/> Legalización / formalización		<input type="checkbox"/> Registro minero de cantera <input type="checkbox"/> RPP <input type="checkbox"/> Área de reserva especial <input type="checkbox"/> Minería sin título <input type="checkbox"/> Otro
	Placa: 033-9618		
A.R.L. a la cual está afiliada la mina	Positivo.	Mineral:	Esmeraldas.

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

Coordenadas de la(s) bocamina(s) LA PITA	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1.111.285	0998870	1
Coordenadas de las instalaciones en superficie	Coordenada norte	Coordenada este	Altura (m.s.n.m.)
	1	1	1
Fecha de ocurrencia del accidente			Hora de la ocurrencia:
Día: 02	Mes: 07	Año: 2020	5:30 pm.
Duración de la acción: 3 días			
Sitio en donde sucedió el hecho: Nivel 3 Aguamarino (Superficie o bajo tierra): Bajo tierra			
Abco: 230 desde cloaca 2 nivel inferior.			



Distancia desde un punto de referencia: 1100 metros desde Bazamino.

**3. RIESGOS ASOCIADOS AL SITIO (Marque con una X los que identifique):**

Incendios	Derrumbes de roca o caídas de techos X	Inundaciones	Atmósferas irrespirables
Explosiones	Ocasionadas por problemas eléctricos	Ocasionadas por problemas mecánicos	Caídas desde altura

Otros (cuales):

Breve descripción del riesgo asociado a la emergencia:

Se observó desprendimiento de roca de techo y lateral izquierdo, atrapando al trabajador.

Zona inestable aproximado de 10 metros.

**4. ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.**

- Identificación de peligros, eval y valoración riesgos
- Ingreso a la labor minera hasta el punto denominado Plataforma de la mecanizada 1 donde se ubicaba el cuerpo, el cual había sido evacuado por personal de la mina bajo supervisión de la cuadrilla de socorristas mineros de Esmeraldas Santa Rosa.
- Evacuación a superficie del cuerpo sin signos vitales
- Entrega a personal del CTI Chiquinquiro del cuerpo sin signos vitales.

**4.1 Equipos Utilizados en la Atención de la emergencia**

- Multidetector de 6 gases.
- Autorrescatadores
- Brújula
- GPS
- Lámparas
- Unidad de rescate
- Cámara Fotográfica térmica
- Care Veril Dizi.



--	--

**5. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA EMERGENCIA:**

**5.1 Funcionarios de la ANM que atendieron la emergencia**

Comandante del incidente:			
	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gomez Polido	Geoter T1-10	Noboa
2.	William Pérez Corderos	Técnico 01-10	Noboa
3.	Aura Yamaira Castro Franco	Geoter T1-10	Noboa.
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

**5.2. Socorredores y auxiliares que apoyaron la atención de la emergencia:**

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	Jorge Andrés Cañon	Esmeraldas	1'053.322.400
2.	Orlando Varela	Santa	79.847.755
3.	Pablo Felipe Rodríguez	Rosa.	1'057.599.097
4.	Yerson Cajamarca		1'055.963.049
5.	Wilmar Herrera		1'057.594.241
6.	Yovanni Benavidez		7'221.510
7.	Luis Gomet		1.058.274.274.
8.			
9.			
10.			

**5.3. APOYO EXTERNO:**

	Nombres Y Apellidos	Entidades y/o Empresas	Numero de Teléfono
1.	Nelson Reyes	PONAL	320 474 8998
2.	Alexander Rincón Martínez	Estac. Policia Maripi	311 518 2565
3.	Diego Andrés Álvarez C.	Estac. Policia Maripi	314 262 6412
4.	Ramon Darío Gomez	Estac. Policia Maripi	310 463 3474
5.	Francisco Jose Ruiz.	PONAL	301 313 4156
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			



6. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	Jose Fidel Montroy	7.317.155	21-08-80				X
2.	Peña.						
3.	}						
4.							
5.							

7. DESCRIBA LA ACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS:

El día 02 de julio 2020 aprox. 7:00 pm el Ing. Giovanni Benavidez de la empresa Esmeraldas Santa Rosa, reporta emerg. minera por derrumbe en la mina La Pita de la empresa Esmeraldas de Occidente, donde se encuentra comprometido un trabajador minero.

Se activa el protocolo de atención de emergencia, realizando la cadena de llamadas a la Gerencia de Sotavento Minero quien autoriza el desplazamiento de 2 Ing. en minas y 4 técnico de equipo de SSM al lugar el accidente minero

Los profesionales salen de la ESSM Nabea aprox. 9:20 pm y llegan al lugar del accidente aprox. 3:30 a.m. del 03 Julio 2020.

Mientras se realizaba el desplazamiento, la cuadrilla de Socorristas Mineros de la empresa Esmeraldas Santa Rosa supervisada por el Ing. Giovanni Benavidez realizaba las acciones de rescate con el apoyo de trabajadores mineros.

Al llegar al lugar del accidente, el comandante de la emergencia minera Ing. Luis Ariel Gómez, asume el mando y solicita información de la situación actual de la emerg. minera.

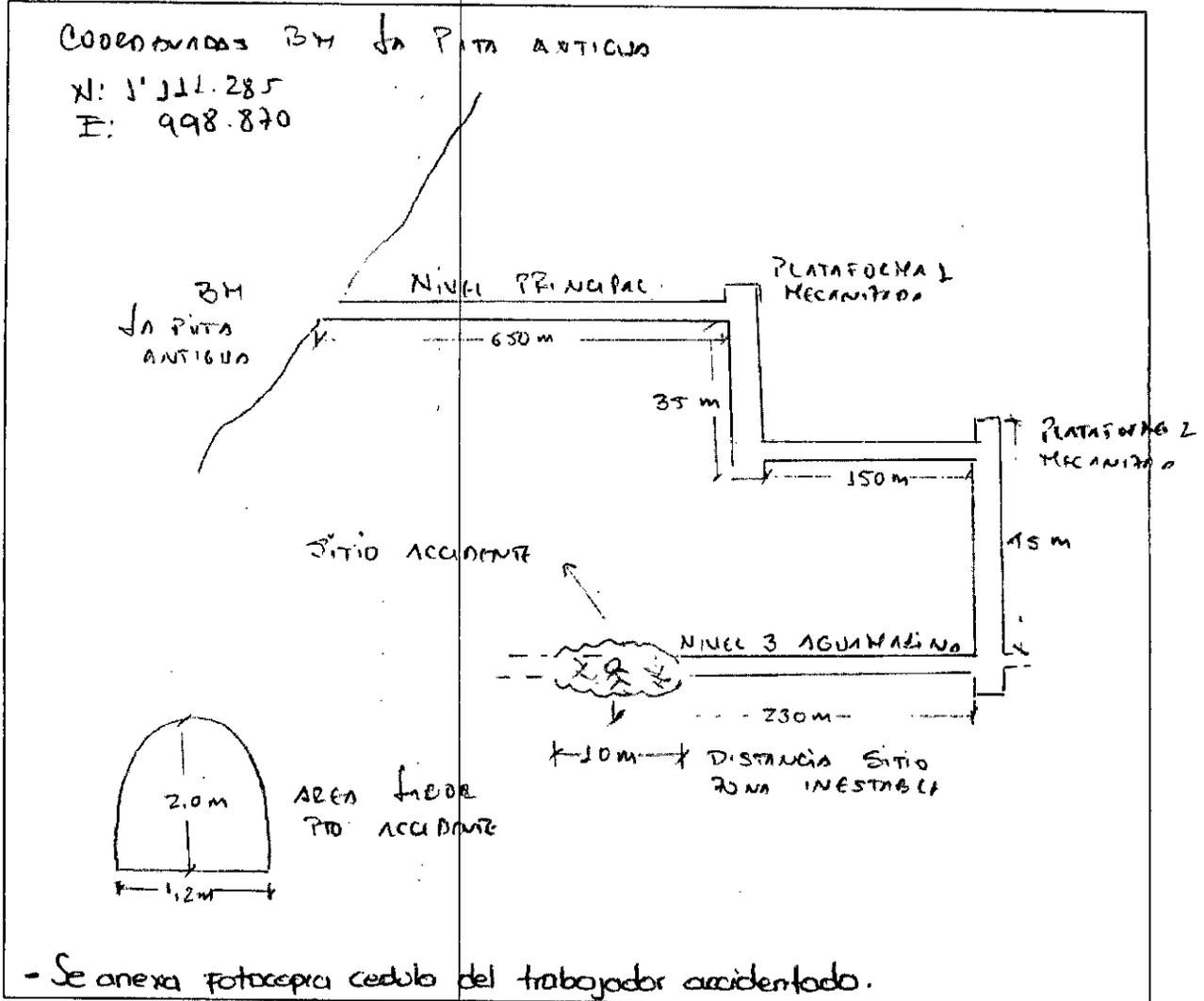
Posteriormente los profesionales de la ANM, junto con la cuadrilla de socorristas mineros de la empresa Esmeraldas Santa Rosa ingresan a las labores mineras con el fin de evacuar a superficie el cuerpo sin signos vitales del trabajador minero, el cual había sido ubicado, extraído y transportado por los trabajadores mineros, hasta el punto denominado Plato forma de la mercancía 1. (Clavado 1).

Una vez el cuerpo en superficie, se entrega a personal del CTI Chigüiquira por ser de su competencia, esto se hace aprox 9:40 a.m. del 03 Julio 2020.

Aprox. a las 06:00 a.m. profesionales de la ANM ingresan nuevamente a las labores mineras en compañía de delegados del explotador minero y el Ing. Giovanni Benavidez, con el fin de realizar inspección de verificación del lugar puntual de ocurrencia del accidente minero.



8. CROQUIS



9. OBSERVACIONES ADICIONALES

- Durante la inspección se observó:
- ① En el lugar del accidente, zona inestable aprox. de 10 metros, donde ubican trabajos de remoción de material de esteril producto del derrumbe removido para realizar el resarte.
  - ② Desprendimiento de roca de techo y lateral izquierdo.
  - ③ El administrador de la mina manifestó que el trabajador en el momento del accidente realizaba labores de mantenimiento a trabajos antiguos.
  - ④ El trabajador minero en el momento del accidente estaba acompañado por los siguientes trabajadores mineros:
    - Freddy Eduardo Escobar Garzón . CC 79648 204 Bogotá D.C.
    - Albeiro de Jesús Robayo Castro. CC 1026 580 928
    - Alirio Maecha Ortiz. CC 80.733.460 Mbo.



NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 10.1 y las medidas de seguridad establecidas en el punto 10.2, son susceptibles de recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente. En las solicitudes mineras y/o títulos mineros en jurisdicción de Antioquia del informe se dará traslado a la autoridad minera delegada (Gobernación de Antioquia) por ser esta la competente para expedir los actos administrativos correspondientes.

**11. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:**

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina LA PITA, título minero 033-96N. y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

Adicionalmente, informaré oportunamente a sede de salvamento minero de NOBSA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley.

Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

Esta acta se firma a los 03 días, del mes de Julio de 2020.

<u>John Nilson Martine B</u> Nombres y apellidos	 Firma con cédula de ciudadanía	<u>Representante legal</u> Cargo
---	------------------------------------	-------------------------------------

**12. TESTIGOS SI LOS HUBIERE:**

<u>Maria Isabel Alvarado Martinez</u> Nombres y apellidos	<u>HO444 928.</u> <u>Maria Isabel Alvarado Martinez</u> Firma con cédula de ciudadanía
 Nombres y apellidos	 Firma con cédula de ciudadanía

**13. FUNCIONARIO (S) O REPRESENTANTE (S) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

<u>Leon A. Garcia P</u> Comandante de Incidente	 Firma con cédula de ciudadanía
<u>Orlando Perez C</u> Nombres y apellidos	 Firma con cédula de ciudadanía
<u>Aura Yomaira Castro Franco</u> Nombres y apellidos	<u>Aura Yomaira Castro</u> <u>CC. 52910266</u> Firma con cédula de ciudadanía

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

7.317.155

MONROY PEÑA

APELLIDO

JOSE FIDEL

PRIMER NOMBRE

Fidel Monroy



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1980

PAUNA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

G.S. RH

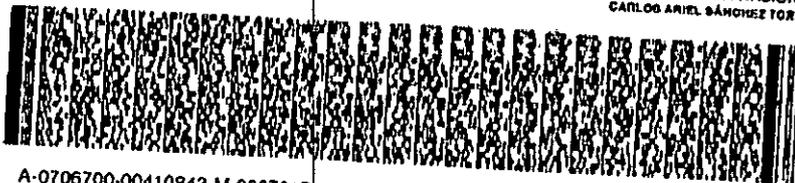
M

SEXO

16-FEB-1999 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

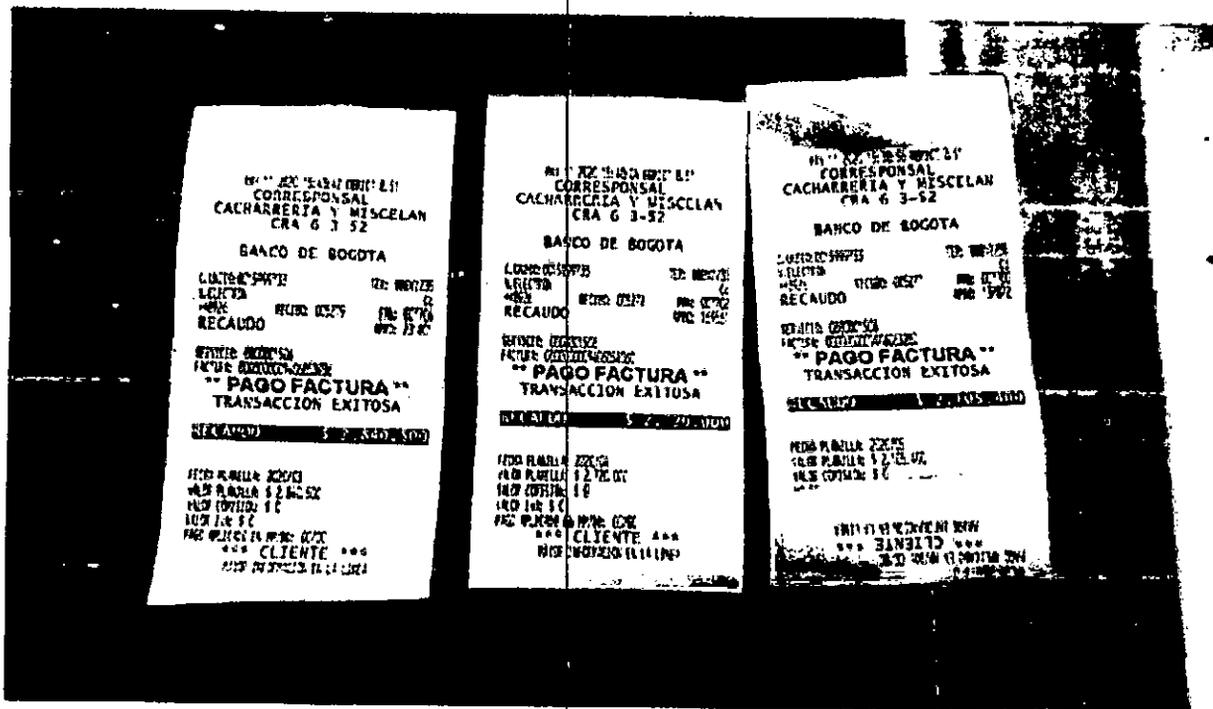
*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0706700-00410843-M-0007317155-20121108

0031611381A 1

7271971125



\$ 2.840.000 =      \$ 2.720.000 =      \$ 2.105.000 =

TOTAL: \$ 7.665.000 + 300.000 = \$ 7.965.000

FEBRERO — MARZO — ABRIL

107a ) # 7.965.000



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EVACUACIÓN DE VICTIMAS SIN SIGNOS VITALES

(En caso de que personal de Fiscalía/Policia Judicial no tenga acceso al sitio del hecho)

Estación de Seguridad y Salvamento Minero

(Nombre de la estación)/(Departamento donde esta ubicada la Estación)

Fecha de entrega del cuerpo:

03 Julio 2020

Hora entrega del cuerpo:

9.40 am

Nombre de la Víctima:

Jose Fidel Montoya Pano

Genero:

F

Tipo y No. De documento de Identidad

J.C.C.

Lugar de entrega:

Bocamina Central La Piba.

Nombre de la mina donde ocurrió la emergencia:

La Piba.

Empresa:

Esmeraldas de Occidente.

Titular/explotador:

Esmeraldas de Occidente. R.L. Nelson Martinez.

Localización de la mina:

Departamento	Municipio	Vereda
Boyaca	Maripi	Zulia Sector Guarumal.

Razón(es) por la(s) cual(es) no es posible el acceso de personal de Fiscalía/Policia Judicial

Riesgo de derrumbe.

Características del sitio donde se encuentran las víctimas  
Distancia a partir de la bocamina (aproximada):

650 metros Plataforma  
Cubierta mecanizada 1.

Atmósfera Irrespirable

SI	NO
	X

Gases presentes

CH4 (1%)	O2 (19.5%)	CO (25 ppm)	CO2 (0.5%)	NO2 (0.2 ppm)	H2S (1 ppm)
0	20.7	0	0	0	0

Se puede tomar registro fotográfico

SI	NO	No ¿por qué?
X		

Riesgos asociados al sitio

Incendios	Derrumbes de roca o caídas de techos	X	Inundaciones	Atmósferas irrespirables	Explosiones
Ocasionadas por problemas eléctricos	Ocasionadas por problemas mecánicos		Caídas desde altura	Otros, Cuáles?	

Quien solicita la autorización:

Luis Ariel Gomez Polido

Cargo:

Ing. Gestor T1-10

Teléfono:

c.c. 74.183.757

311510 25 22.

Firma:

Quien Autoriza:

Jose Daniel Lopez

Cargo

Ing. Seguridad

Entidad:

c.c. 2053326042

Teléfono

316 748 4123

Celular:

Firma:

[Handwritten signature]







	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Jorge Andrés Cañon
Identificación:	1' 053.322.400
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Maripí - Boyaca
Edad:	34 años
Cargo / Rol:	Socorredor Minero - Esmeraldas Santa Rosa
Celular contacto en caso emergencia:	314 287 5910
Servicio de salud/EPS:	Fami.Sanar
ARL:	Coartiva

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		X
2	Dolor de cabeza		X
3	Congestión o moco nasal		X
4	Dolor de garganta		X
5	Tos		X
6	Dificultad para respirar		X
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		X

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, diríjase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

NoCIÓN de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		X
Si ha tenido contacto por favor especifique:			X
9	Compañero(s) de trabajo		X
10	Proveedores		X
11	Familiares		X
12	Otros - ¿Quién? //		X

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		X
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál		X
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		X
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		X

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 2 de 2

Preexistencia de enfermedades			
		SI	NO
17	¿Sufre de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		X
	Si la respuesta anterior es si, ¿Cuáles?:		X

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

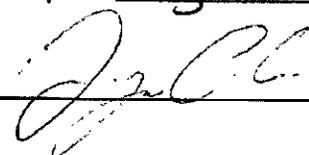
**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Jorge Andrés Carón

Cédula: 1'053. 322. 400

Firma: 

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Luis Gómez
Identificación:	1058.294.274.
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Mampi - Boyaca
Edad:	32
Cargo / Rol:	Sacacorchos Minero - Esmeraldas Santa Rosa
Celular contacto en caso emergencia:	3105894948
Servicio de salud/EPS:	Sanitas
ARL:	Positiva

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?		SI	NO
1	Malestar general		X
2	Dolor de cabeza		X
3	Congestión o moco nasal		X
4	Dolor de garganta		X
5	Tos		X
6	Dificultad para respirar		X
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		X

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, diríjase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

Noción de Contagio		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		X
Si ha tenido contacto por favor especifique:			X
9	Compañero(s) de trabajo		X
10	Proveedores		X
11	Familiares		X
12	Otros - ¿Quién? //		X

¿Ha tenido contacto con viajeros?		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		X
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál		X
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		X
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		X

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 2 de 2

Preexistencia de enfermedades		SI	NO
17	¿Sufrir de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		<input checked="" type="checkbox"/>
	Si la respuesta anterior es sí, ¿Cuáles?:		<input checked="" type="checkbox"/>

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Luis Gómez

Cédula: 1058274274

Firma: Luis Gómez

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Yvanny Benavides
Identificación:	7 221 510
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Manpi - Boyaca
Edad:	55 años
Cargo / Rol:	Ingeniero Salvamento Minero - Esmeraldas
Celular contacto en caso emergencia:	310 339 8632 Santa Rosa
Servicio de salud/EPS:	Sanitas
ARL:	Positiva

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		X
2	Dolor de cabeza		X
3	Congestión o moco nasal		X
4	Dolor de garganta		X
5	Tos		X
6	Dificultad para respirar		X
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		X

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, diríjase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

Noción de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		X
Si ha tenido contacto por favor especifique:			
9	Compañero(s) de trabajo		X
10	Proveedores		X
11	Familiares		X
12	Otros - ¿Quién? //		X

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		X
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál		X
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		X
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		X

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 2 de 2

Preexistencia de enfermedades:		SI	NO
17	¿Sufre de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		X
	Si la respuesta anterior es si, ¿Cuáles?:		

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

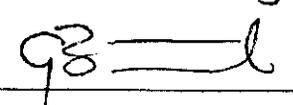
**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Jovanny Benavidez

Cédula: 7.221.510

Firma: 

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Orlando Vargas
Identificación:	79 847.755
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Manpi - Bayara
Edad:	45 años.
Cargo / Rol:	Coordinador logístico. - Esmeraldas Santa Rosa
Celular contacto en caso emergencia:	317 65 85 732.
Servicio de salud/EPS:	Medimas
ARL:	Positiva.

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		X
2	Dolor de cabeza		X
3	Congestión o moco nasal		X
4	Dolor de garganta		X
5	Tos		X
6	Dificultad para respirar		X
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		X

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, diríjase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

Noción de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		X
Si ha tenido contacto por favor especifique:			X
9	Compañero(s) de trabajo		X
10	Proveedores		X
11	Familiares		X
12	Otros - ¿Quién? //		X

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		X
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál.		X
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		X
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		X

Preexistencia de enfermedades		SI	NO
17	¿Sufre de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		X
	Si la respuesta anterior es si, ¿Cuáles?:		X

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Orlando Vargas

Cédula: 79.847.755.

Firma: 

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Pablo Felipe Rodriguez
Identificación:	1057-599 097
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Maripi - Boyacá
Edad:	24 años
Cargo / Rol:	Sacacomedor Minero - Esmeraldas Santa Rosa
Celular contacto en caso emergencia:	321 973 94 10
Servicio de salud/EPS:	Santitas
ARL:	Positiva

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		X
2	Dolor de cabeza		X
3	Congestión o moco nasal		X
4	Dolor de garganta		X
5	Tos		X
6	Dificultad para respirar		X
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		X

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, dirijase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

Noción de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		X
Si ha tenido contacto por favor especifique:			X
9	Compañero(s) de trabajo		X
10	Proveedores		X
11	Familiares		X
12	Otros - ¿Quién? //		X

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		X
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál		X
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		X
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		X

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 2 de 2

Preexistencia de enfermedades		SI	NO
17	¿Sufre de alguna enfermedad inmunodepresora crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		X
	Si la respuesta anterior es sí, ¿Cuáles?:		X

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Pablo Felipe Rodriguez Cédula: 1057.599.097

Firma: \_\_\_\_\_



 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Yerson Cajamarca
Identificación:	1'055.963.049
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Mampi - Boyaca
Edad:	27 años
Cargo / Rol:	Sacameador Minero - Esmeraldas Santa Rosa
Celular contacto en caso emergencia:	321 801 64 08
Servicio de salud/EPS:	Confamiliar Hbiba
ARL:	Positiva

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		<input checked="" type="checkbox"/>
2	Dolor de cabeza		<input checked="" type="checkbox"/>
3	Congestión o moco nasal		<input checked="" type="checkbox"/>
4	Dolor de garganta		<input checked="" type="checkbox"/>
5	Tos		<input checked="" type="checkbox"/>
6	Dificultad para respirar		<input checked="" type="checkbox"/>
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		<input checked="" type="checkbox"/>

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, dirijase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

Noción de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		<input checked="" type="checkbox"/>
	Si ha tenido contacto por favor especifique:		<input checked="" type="checkbox"/>
9	Compañero(s) de trabajo		<input checked="" type="checkbox"/>
10	Proveedores		<input checked="" type="checkbox"/>
11	Familiares		<input checked="" type="checkbox"/>
12	Otros - ¿Quién? //		<input checked="" type="checkbox"/>

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		<input checked="" type="checkbox"/>
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál		<input checked="" type="checkbox"/>
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		<input checked="" type="checkbox"/>
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		<input checked="" type="checkbox"/>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 2 de 2

Preexistencia de enfermedades		SI	NO
17	¿Sufre de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		<input checked="" type="checkbox"/>
	Si la respuesta anterior es si, ¿Cuáles?:		<input checked="" type="checkbox"/>

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Yerson Cajamarca

Cédula: 1'055.963.049

Firma: 

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APOS-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 1 de 2

Nombre Completo:	Wilmar Herrera
Identificación:	11057.594.241
Fecha reporte:	03 Julio 2020
Ciudad:	Manpi - Boyaca
Edad:	26 años
Cargo / Rol:	Socorredor Minero - Esmeraldas Santa Rosa
Celular contacto en caso emergencia:	315 686 8571
Servicio de salud/EPS:	Sanitas.
ARL:	Positiva

La Agencia Nacional de Minería, preocupada por su salud y la de todo el personal que interactúa con Usted durante el desarrollo de sus actividades, pone a su disposición la siguiente encuesta para que evalúe su condición de salud previa al inicio de las actividades que desarrollará.

Por favor responder las preguntas de forma sincera y objetiva, lo cual le permitirá tomar las medidas preventivas necesarias para favorecer su proceso de recuperación en el caso de cursar una infección respiratoria o sospecha de COVID 19.

En las últimas 24 horas ¿Ha presentado alguno de los siguientes síntomas?			
		SI	NO
1	Malestar general		X
2	Dolor de cabeza		X
3	Congestión o moco nasal		X
4	Dolor de garganta		X
5	Tos		X
6	Dificultad para respirar		X
7	Temperatura mayor a 37.5°C, ¿Cuánto?:		X

\*Si alguna de las respuestas es positiva por su seguridad y la de lo demás, por favor:

- Retírese de esta área, diríjase a su domicilio, manténgase alejado de otras personas por lo menos a 2 metros de distancia.
- Consulte a su médico o solicite una cita prioritaria para valoración acorde a lineamientos de MINSALUD y autoridades locales.

Noción de Contagio			
		SI	NO
8	¿Ha tenido contacto con personas con infección respiratoria en la última semana?		X
	Si ha tenido contacto por favor especifique:		X
9	Compañero(s) de trabajo		X
10	Proveedores		X
11	Familiares		X
12	Otros - ¿Quién? //		X

¿Ha tenido contacto con viajeros?			
		SI	NO
13	¿Ha tenido contacto con alguna persona que hay realizado viajes a otros países en los últimos 14 días? (sin importar el destino)		X
14	¿Su contacto ha visitado algún país asiático, Italia, España, Francia, Alemania, Ecuador o Estados Unidos? Si es otro país escriba cuál		X
15	Si ha tenido contacto, ¿sabe si esta persona ha presentado infección respiratoria en las últimas 2 semanas?		X
16	¿Tiene contacto actualmente con esa persona?		X

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO-REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD POR COVID-19</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO5-P-003-F-040
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		Página 2 de 2

Preexistencia de enfermedades		SI	NO
17	¿Sufre de alguna enfermedad inmunodepresora, crónica o que considere debe ser informada y tenida en cuenta, la cual lo haga más vulnerable al COVID-19?		X
	Si la respuesta anterior es sí, ¿Cuáles?:		X

**Notas:**

Las preguntas 1 a la 7 determinan una condición de infección respiratoria que puede o no dirigir a una sospecha sobre COVID-19 por lo tanto se deberán activar los protocolos del sitio donde se encuentre para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19 conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que en el sitio donde se encuentre no exista ningún protocolo para el manejo de un posible caso sospechoso de contaminación por COVID-19, deberá comunicarse e informar la situación en la línea única nacional de emergencia 123 o en su defecto con el número telefónico que haya dispuesto la Autoridad Local del municipio en el cual se encuentre.

Las preguntas del 7 al 16 en adelante suministran información para gestionar el riesgo que representa exposición incidental de varias personas para realizar seguimiento en caso de que se confirmen casos positivos para COVID-19, según lo establecen las normas de Salud Pública.

La pregunta 17 suministra información sobre las posibles condiciones de salud preexistentes de la persona que diligencia el formato.

Los responsables en sitio de la Agencia Nacional de Minería una vez tengan diligenciados los reportes debe remitir esta información según los resultados, así:

- Caso sospechoso: se deberá trasladar la información al jefe inmediato, supervisor del contrato (sólo aplica para contratistas), apoyo a la supervisión del contrato (sólo aplica para contratistas) y al Grupo de Gestión de Talento Humano para que activen los protocolos necesarios para personal con presunción de infección por COVID-19.
- Reportes con normalidad: mantener archivo para evidencia de la gestión en sitio.

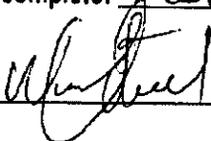
**UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS Y/O DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS, INSPECCIONES DE CAMPO O VISITAS A CAMPO**

**MANIFIESTO LO SIGUIENTE**

Que no he ingerido en las últimas 72 horas ninguna sustancia alcohólica, ni he consumido ninguna sustancia psicoactiva en la última semana y por tanto me encuentro con las condiciones de apoyar la Atención de una Emergencia Minera o desarrollar actividades relacionadas y/o derivadas de las inspecciones de campo o visitas a campo.

Nombre completo: Wilmar Herrera

Cédula: 1'057.594.241

Firma: 





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

ESTACION DE SALVAMENTO MINERO NOBSA

INFORME No. ESSMN-2020-021-IE

INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA CORTE LA PITA MINA  
ANTIGUA, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 033-96M

TITULAR:

ESMERALDAS DE OCCIDENTE SAS.

EXPLORADOR:

ESMERALDAS DE OCCIDENTE SAS.

ELABORADO POR:

ING. LUIS ARIEL GÓMEZ PULIDO

ING. AURA YOMAIRA CASTRO FRANCO

Nobsa, 06 de julio de 2020



**ACCIDENTE OCURRIDO LAS MINAS DENOMINADA CORTE LA PITA MINA ANTIGUA, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 033-96M, VEREDA ZULIA SECTOR GUARUMAL, DEL MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA**

**TITULO MINERO:** CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE 033-96M

**TITULAR MINERO:** ESMERALDAS DE OCCIDENTE SAS.

**EXPLOTADOR MINERO:** ESMERALDAS DE OCCIDENTE SAS.

**NOMBRE DE LA MINA:** CORTE LA PITA, MINA ANTIGUA

**LOCALIZACIÓN DE LA MINA:**

- VEREDA: Zulia, sector Guarumal
- MUNICIPIO: Maripi
- DEPARTAMENTO: Boyacá

Coordenadas de la bocamina, determinadas con GPS marca garmin así:

Bocamina	Coordenada norte	Coordenada este	Cota
Corte la Pita mina antigua	1.111.285	998.870	-----

**2. INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

**FECHA DE OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA MINERA:** 02 de julio de 2020, 5:30 pm

**2.1 RIESGO ASOCIADO AL SITIO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE MINERO:** Derrumbe

**2.2 ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA:**

- Se realiza identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Se realiza aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 en atención de emergencias mineras. A cada socorredor minero se les aplico el "Auto reporte de las condiciones de salud por COVID-19".
- Estabilización de las condiciones de seguridad de la mina
- Ingreso a la labor minera, específicamente al punto denominado plataforma de la mecanizada 1 (clavada 1), donde se ubica el cuerpo sin signos vitales, el cual fue evacuado hasta este punto por personal de la mina bajo la supervisión de la cuadrilla de socorredores mineros de la empresa Esmeraldas Santa Rosa.
- Evacuación de víctima a superficie de acuerdo a los protocolos de atención de emergencias mineras.

- Se entrega el cuerpo del trabajador sin signos vitales a personal del CTI Chiquinquirá, para lo de sus competencias. Se diligenció y firmo el formato de "Solicitud de autorización para la evacuación de víctimas sin signos vitales", el cual se anexa al presente informe.
- Se diligencia acta de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-021-E

### 3. EVALUACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE

**3.1 CONDICIONES INSEGURAS:** Carencia de o inadecuado apuntalamiento o entibación de minería, excavaciones, construcciones ETC.

**3.2 ACTOS INSEGUROS:** Falta de atención a las condiciones del piso o vecindades

### 4. FUNCIONARIOS DE LA ANM QUE ATENDIERON LA EMERGENCIA

Comandante del Incidente: Ing. Luis Ariel Gómez Pulido			
	Nombres y apellidos	Cargo	Sede
1.	Luis Ariel Gómez Pulido	Gestor T1-10	Nobsa
2.	Aura Yomaira Castro Franco	Gestor T1-10	Nobsa
3.	William Pérez Cárdenas	Técnico Asistencial O1-10	Nobsa

### 5. SOCORREDORES Y COORDINADORES LOGISTICOS QUE APOYARON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:

	Nombres y apellidos	Empresa	N° de Documento
1.	Jorge Andres Cañón	Esmeraldas Santa Rosa	1053322400
2.	Orlando Vargas	Esmeraldas Santa Rosa	79847755
3.	Pablo Felipe Rodriguez	Esmeraldas Santa Rosa	1057599097
4.	Yerson Cajamarca	Esmeraldas Santa Rosa	1055963049
5.	Wilmar Herrera	Esmeraldas Santa Rosa	1057594241
6.	Yovanni Benavides	Esmeraldas Santa Rosa	7221510
7.	Luis Gómez	Esmeraldas Santa Rosa	1058274274

Se diligencio el formato denominado "Socorredores y coordinadores logísticos de salvamento minero que apoyaron la atención de la emergencia", el cual se anexa al presente informe.

De acuerdo con la resolución No. 444 del 13 de junio de 2019, por medio de la cual se fija la tarifa de jornales de socorredores mineros y coordinadores logísticos de salvamento minero, su pago y se toman otras determinaciones, se establece que de acuerdo con el artículo 234 del Decreto 1886 de 2015, corresponde a una obligación legal a cargo de los titulares mineros, explotadores mineros y/o empleadores mineros, pagar la tarifa de jornales de los socorredores mineros, que se causen por la participación en una acción de salvamento minero.

Alineado con lo anterior, durante la acción de salvamento minero realizada durante los días 02 y 03 de julio de 2020, en la mina La Pita, participaron siete socorredores mineros de la empresa Esmeraldas Santa Rosa, los cuales se relacionan en la tabla denominada "Socorredores y coordinadores logísticos que apoyaron la atención de la emergencia".

En la tabla que se presenta a continuación, se especifica el número de jornales y el valor total que la Agencia Nacional de Minería pago a cada socorredor minero por participar en la acción de rescate, así mismo se especifica el valor total cancelado, el cual corresponde a un millón doscientos sesenta y seis mil pesos MLC. El titular minero, explotador minero y/o empleador minero, de la mina La Pita, no realizó el pago de los jornales a los socorredores mineros.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Documento de Identidad</b>	<b>No. de Jornales</b>	<b>Valor a pagar</b>
Jorge Andres Cañón	1.053.322.400	\$ 2	\$ 180.000
Orlando Vargas	79.847.755	\$ 2	\$ 180.000
Pablo Felipe Rodriguez	1.057.599.097	\$ 2	\$ 180.000
Yerson Cajamarca	1.055.963.049	\$ 2	\$ 180.000
Wilmar Herrera	1.057.594.241	\$ 2	\$ 180.000
Yovanni Benavides	7.221.510	\$ 2	\$ 180.000
Luis Gómez	1.058.274.274	\$ 2	\$ 180.000
<b>Total a pagar</b>			<b>\$ 1.260.000</b>

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 4 de la resolución No. 444 del 13 de junio de 2019, el Grupo de Seguimiento y Control – Zona Centro, deberá verificar si los titulares mineros, explotadores mineros y/o empleadores mineros, ya realizaron el pago de los jornales relacionado anteriormente, en caso contrario este grupo deberá proceder a aplicar lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2001, los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, según sea el caso. En todo caso, el Grupo de Seguimiento y Control – Zona Centro, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la resolución No. 444 del 13 de junio de 2019.

#### 6. APOYO EXTERNO:

	<b>Nombres Y Apellidos</b>	<b>Entidades y/o Empresas</b>	<b>Número de Teléfono</b>
<b>1.</b>	Nelson Reyes	PONAL	3204748998
<b>2.</b>	Alexander Rincón	Comandante de Policía Maripi	3115182565
<b>3.</b>	Diego Andres Alvarez C.	Policía Nacional Maripi	3142626412
<b>4.</b>	Ramon Dario Gómez C.	Patrullero	3104633474
<b>5.</b>	Francisco José Ruiz	PONAL	3013134156
<b>6.</b>	Jose Rozo	CTI Fiscalía, Chiquinquirá	3167484773

Se diligencio el formato denominado "Entidades que apoyan la atención de la emergencia minera", el cual se anexa al presente informe.

#### 7. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA

No.	Nombres y apellidos	N° Documento	Fecha de Nacimiento	Cargo	Ileso	Herido	Fallecido
1.	Jose Fidel Monroy Peña	7317155	21/08/1980	Minero			X

#### 8. MEDIDAS A APLICAR

**Medidas de seguridad: Se mantendrán hasta que se corrijan los riesgos.**

##### 10.2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

La presente medida aplica para la antigua mina la Pita donde ocurrió el accidente:

Suspensión total del avance de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación, también se suspenden totalmente los trabajos de mantenimiento en la mina denominada La Pita, ubicada en el título minero No. 033-96M, por presentarse accidente minero mortal, esta medida se mantiene hasta tanto se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias. Se aclara que se prohíbe el ingreso de personal a las labores mineras

##### Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

No aplica.

#### 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área del Contrato en virtud de aporte No. 033-96M, cuyo titular es Esmeraldas de Occidente SAS

9.2 La causa inmediata del accidente fue por Derrumbe.

9.3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-021-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

La presente medida aplica para la antigua mina la pita donde ocurrió el accidente:

Suspensión total del avance de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación, también se suspenden totalmente los trabajos de mantenimiento en la mina denominada La Pita, ubicada en el título minero No. 033-96M, por presentarse accidente minero mortal, esta medida se mantiene hasta tanto se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias. Se aclara que se prohíbe el ingreso de personal a las labores mineras

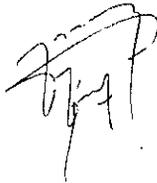
9.4. El explotador minero allega factura de pago de la cual manifiesta que se realiza pago de seguridad social de lo trabajadores, facturas que no permiten verificar su destino. No se allega listas de relación de pagos donde se pueda verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se pueda corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona fallecida.

9.5 Los titulares mineros, explotadores mineros y/o empleadores mineros, al finalizar la atención de la emergencia minera, no pagaron a los socorredores mineros los jornales que se mencionan en el numeral 5 del presente informe.

9.6 La Agencia Nacional de Minería, cancelará los jornales a cada socorredor minero por participar en la acción de salvamento minero de la emergencia presentada en la mina La Pita ubicada en el Contrato en virtud de aporte No. 033-96M.

9.7 Se requiere que el Grupo de Seguimiento y Control – Zona Centro, proceda a aplicar lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2001, los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, según sea el caso. En todo caso, el Grupo de Seguimiento y Control – Zona Centro, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la resolución No. 444 del 13 de junio de 2019.

Este informe será parte integral del expediente del Contrato en virtud de aporte No. 033-96M para que se efectúen las respectivas notificaciones.



---

Luis Ariel Gómez Pulido  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Líder y comandante de la atención de la emergencia minera

*Aura Yomaira Castro*

---

Aura Yomaira Castro Franco  
Gestor T1- 10 GSSM Nobsa  
Apoyo en la atención de emergencia minera

Copias: Archivo de Gestión GSSM  
Alcaldía Municipal de Maripi - Boyacá  
Anexos: Acta de atención de emergencia minera

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**Corte La Pita, Mina Antigua**



**Labor anexa izquierda**



**Cuadrilla Esmeraldas Santa Rosa**



**Mecanizada 1**



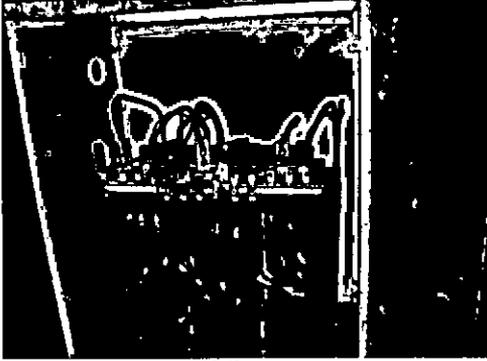
**Ubicación cuerpo en mecanizada 1**



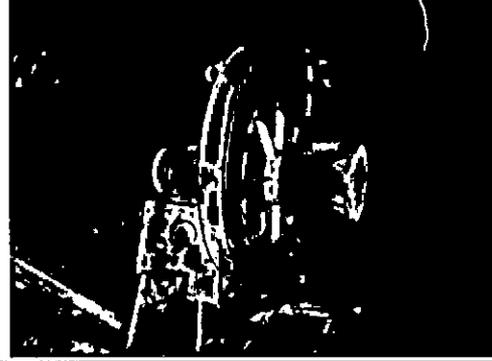
**Traslado cuerpo a superficie**



Transformador bajo tierra



Ventilador soplante bajo tierra



Mecanizada 2



Tablero de control de ventilación



Zona derrumbada, localización de la víctima



Zona derrumbada, localización de la víctima

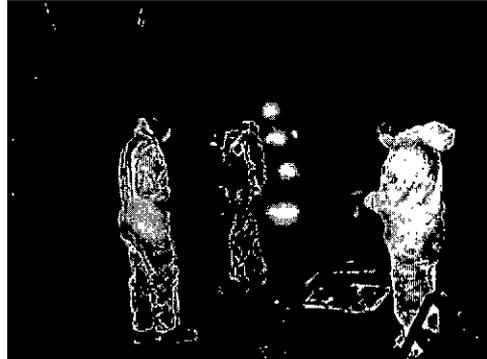




Zona derrumbada, localización de la víctima



Procedimiento de entrega de cuerpo al CTI  
Chiquinquirá.



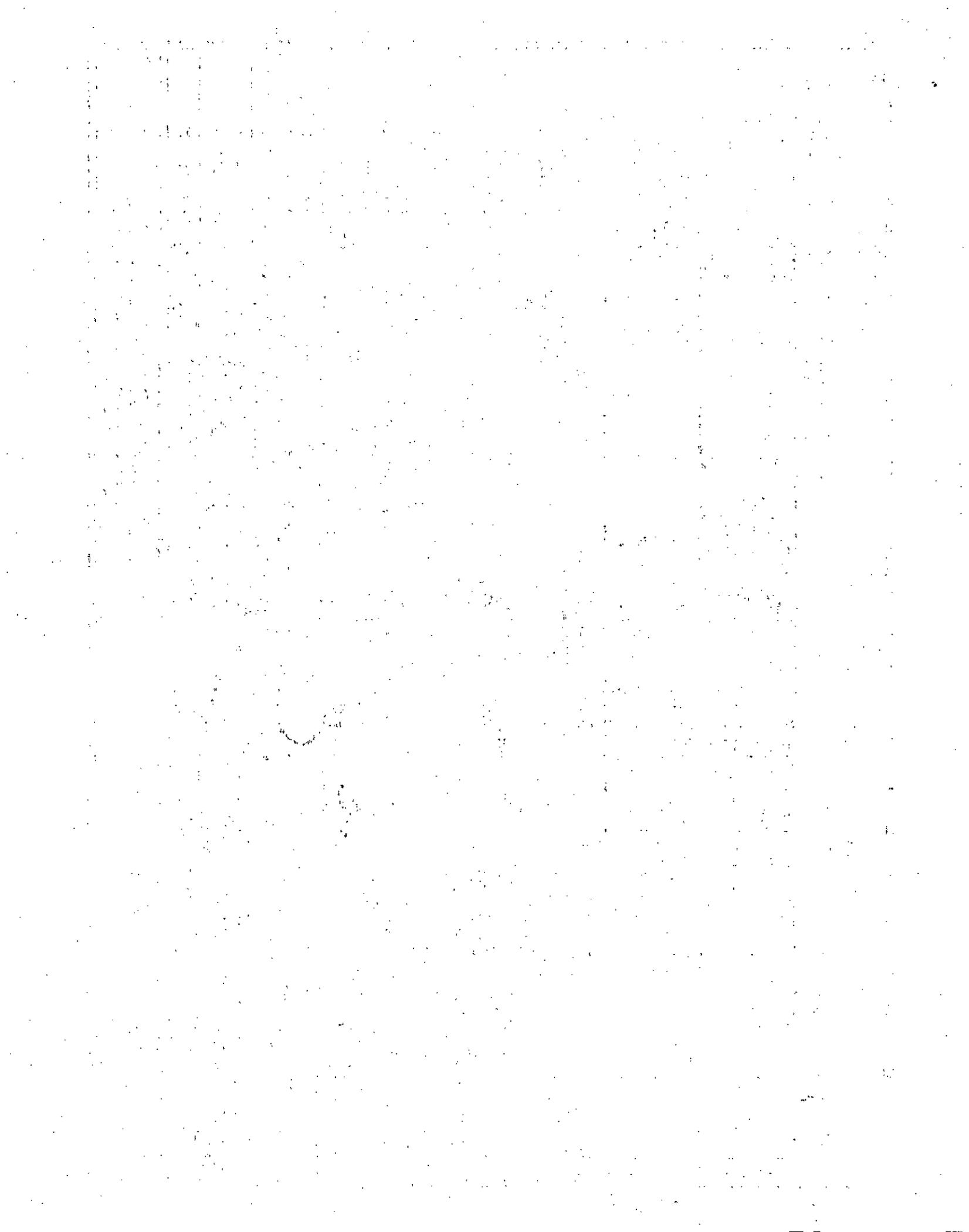
Procedimiento de entrega de cuerpo al CTI  
Chiquinquirá.



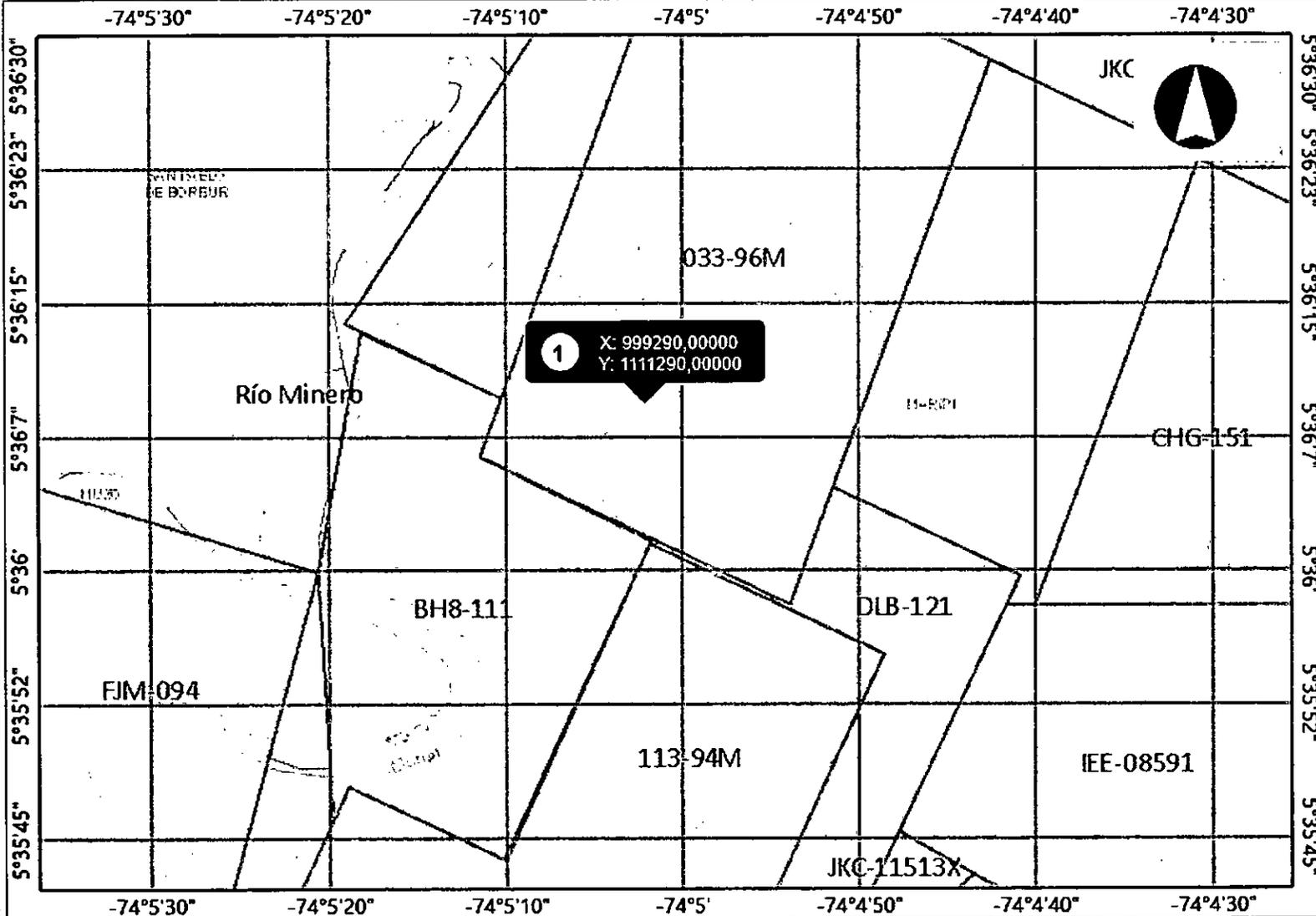
Procedimiento de entrega de cuerpo al CTI  
Chiquinquirá.



Anexo: plano de ubicación de coordenadas del corte la Pita mina antigua en el contrato en virtud de aporte No. 033-96M



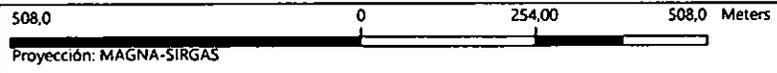
# Grupo de Seguridad y Salvamento minero



1 X: 999290,00000  
Y: 1111290,00000

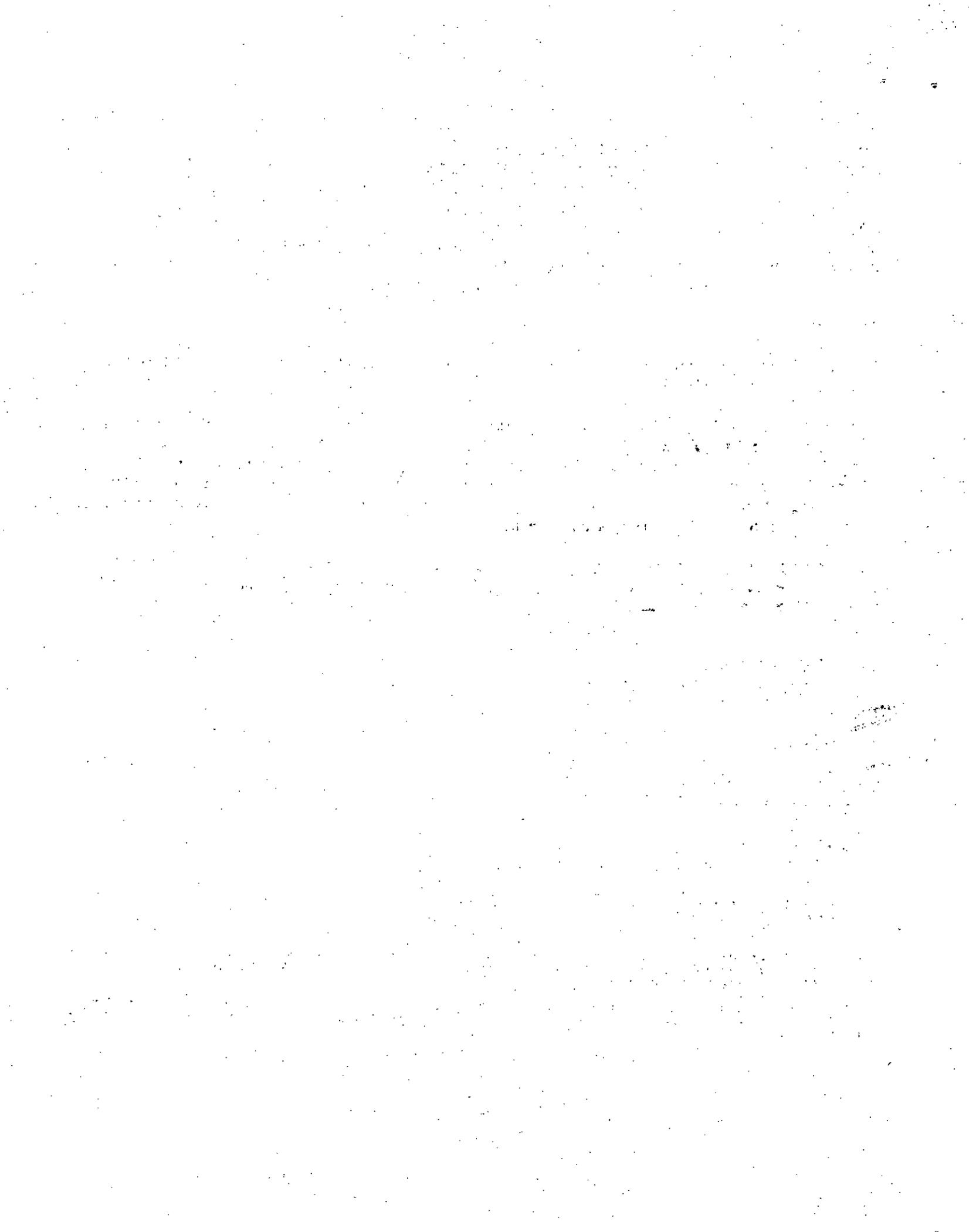
- ### LEYENDA
- Subcontrato
  - Título Vigente
  - Solicitud Vigente
  - Puente**
    - Alcantarilla Pontón
    - Puente Férreo
    - Puente Peatonal
    - Puente Vehicular
  - Vía**
    - Vía Tipo 1
    - Vía Tipo 2
    - Vía Tipo 3
    - Vía Tipo 4
    - Vía Tipo 5
    - Vía Tipo 6
    - Camino, Sendero
    - Limite Vía Peatonal
  - Vía Férrea**
    - Zona de Utilidad Pública
    - Área Indígena Restringida
    - Zonas Mineras Étnicas
    - Áreas Estratégicas Mineras

Fecha: 07/06/2020  
 Hora: 14:44:01  
 Escala: 1: 10.000



Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapeo de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables. ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

**Notas**  
 Grupo de Seguridad y Salvamento minero



## Luis Ariel Gomez Pulido

---

**De:** Luis Ariel Gomez Pulido  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 11:52 a.m.  
**Para:** alcaldia@maripi-boyaca.gov.co; contactenos@maripi-boyaca.gov.co;  
nelsonmartinezminaa@hotmail.com  
**CC:** Aura Yomaira Castro Franco; William Perez Cardenas  
**Asunto:** Acta de atención de emergencia minera corte La Pita, CVA 033-96M  
**Datos adjuntos:** Acta de emergencia CVA 033-96M.pdf

Cordial saludo.

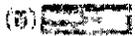
Anexo acta de atención de emergencia minera No. ESSMN – 021-E, suscrita el día 03 de julio de 2020, en la cual se establece la siguiente medida de seguridad:

“La presente medida aplica para la antigua mina la pita donde ocurrió el accidente: Suspensión total del avance de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación, también se suspenden totalmente los trabajos de mantenimiento en la mina denominada La Pita, ubicada en el título minero No. 033-96M, por presentarse accidente minero mortal, esta medida se mantiene hasta tanto se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias. Se aclara que se prohíbe el ingreso de personal a las labores mineras.”

De acuerdo a conversación telefónica con la Sra. Alcaldesa de la población de Maripi – Boyacá y en aplicación del Decreto 035 de 1994 en su artículo 16 , se remite el acta adjunta para que se implemente la medida de seguridad de acuerdo a las competencias del caso.

Luis Ariel Gómez Pulido  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera  
Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Avenida Calle 26 No 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 8  
Bogotá, Colombia.  
Tel: 2201999 Ext 5617  
[luis.gomez@anm.gov.co](mailto:luis.gomez@anm.gov.co)



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si recibe esta información por error, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive this communication by mistake, hereby we notify that reading, using, divulging or copying it without authorization is prohibited according to the existing law. Avoid printing if not strictly necessary

1992

1992

1992

1992



Radicado ANM No: 20209030667971

obsa, <<31/07/2020>>

Doctor:

**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**

**Director Territorial Ministerio del Trabajo**

Email: [jbayona@mintrabajo.gov.co](mailto:jbayona@mintrabajo.gov.co) [dtboyaca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtboyaca@mintrabajo.gov.co)

Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46

Tunja - Boyacá

Ref.: Traslado Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 y Auto PARN 1309 de 14 de julio de 2020.

Cordial saludo,

De conformidad al artículo 32 de Ley 1562 2012, en el presente me permito enviar adjunto el Auto PARN 1309 de 14 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 028 de 16 de julio de 2020, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 emitido como resultado de la visita de inspección de campo realizada al área del título Minero No. 01-093-96 el día 2 de julio de 2020, localizado en la jurisdicción del municipio de tuta, en donde entre otros se dispuso:

"(...)

**2.2.1 MANTENER Y REITERAR** la medida de suspensión impuesta en la inspección realizada en noviembre del 2019 con informe PARN-JECR-009-2019 a las minas que no se encuentran incluidas en el PTI; georreferenciadas así:

N o	UNIDAD PRODUCTIVA	Norte	Este	Altura
1	BM Manto Grande Antigua (Hugo Garzón)	1.122.96 2	1.101.88 8	2710
2	BM Manto Grande (Hugo Garzón)	1.123.02 3	1.101.92 3	2726
3	BM BV El Progreso (Tulia Hernandez)	1.123.07 5	1.101.98 6	2735
4	BM El Progreso (Tulia Hernandez)	1.123.10 5	1.102.00 3	2731
5	BM Eucalipto (Hugo Garzón)	1.123.11 2	1.101.95 4	2751
6	BM Agapito Ochoa	1.123.22 5	1.102.12 8	2752



Radicado ANM No: 20209030667971

7	BM San Miguel 2 (Luís Gama)	1.123.23 6	1.102.07 9	2764
8	BM San Miguel 1 (Luís Gama)	1.123.24 7	1.102.13 3	2756
9	BM El Cerezo (Salvador Ávila)	1.123.32 1	1.102.00 7	2781
10	BM Deyner Fonseca	1.123.30 7	1.101.99 8	2780
11	BM Jorge Ramírez	1.123.27 3	1.101.98 6	2766
12	BM Lomitas 1 (Diógenes Zambrano)	1.123.16 6	1.102.08 0	2734
13	BM San Judas (Abelardo Granados)	1.123.30 2	1.102.12 1	2776
14	BM Lomitas 2 (Diógenes Zambrano)	1.123.18 4	1.102.09 1	2733
15	BM La Lomita (Marco Rodríguez)	1.122.99 8	1.101.96 7	2706

**2.2.2 MANTENER Y REITERAR** la medida de suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación; así mismo, el ingreso de personal a las labores que presentan condiciones críticas de sostenimiento, específicamente en la BM2 Manto 2 Bancos en el Nivel 1 derecho manto 1.80, hasta tanto se dé cumplimiento al Plan de Sostenimiento

**2.2.3 MANTENER Y REITERAR** la suspensión de toda labor minera para la BM 1.10 georreferenciada con coordenadas N:1122984; E:1101872; A:2718, toda vez que no se encuentra aprobada en documento técnico PTI.

**2.2.4 Advertir** a los titulares que para el levantamiento de las medidas de suspensión, deberán presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015. (...)

**2.2.7 Informar** que no fue posible verificar el método de explotación implementado en las bocaminas que se encuentran aprobadas en PTI teniendo en cuenta que a la fecha solo cuentan con labores de desarrollo y preparación, por lo que es pertinente aclarar que el título minero está presentando declaraciones de producción de carbón, producto de la explotación de bocaminas no aprobadas en PTI dentro del polígono del área minera y de bocaminas ubicadas fuera del título minero para las cuales se recomendó dar trámite a la inspección del título colindante 01-002-95 y verificar sus aprobaciones.

**2.2.8 Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".

**2.2.9 Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y



Radicado ANM No: 20209030667971

*contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza N° 39-43-101002010, han sido requeridos bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.*

**2.2.10 Remitir copia del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 al alcalde del Municipio de Tuta – Boyacá, para lo de su competencia.**

**2.2.11 Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020 y del presente acto a la Personería Municipal de Tuta - Boyacá, y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, cada uno para lo de su competencia.**

**2.2.12 Remitir, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Tunja, de conformidad al artículo 32 de Ley 1562 2012, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 de 8 de julio de 2020, así como el presente proveído, por cuanto se evidenció que no se ha implementado el SG-SST y verifique por razón de su competencia cumplimiento de normas Sistema General Riesgos Profesionales. (...)"**

Lo anterior para que en cumplimiento de sus funciones verifique cumplimiento de normas Sistema General Riesgos Profesionales en atención a la medida impuesta por esta Autoridad Minera, todo esto con el fin de salvaguardar la vida e integridad de las personas que laboran en el título minero 01-093-96.

Sin otro particular;

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
**Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**

Anexos: Dos (2) archivos con sesenta y un (61) folios  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro. Abogado / VSC -PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<31/07/2020>>  
Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: Informativa  
Archivado en: expediente No. 01-093-96

